GACETA MUNICIPAL
moreliabrilla
2024 | N° 43

SESIÓN ORDINARIA N° 16/24

30 de agosto del 2024

10:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

5.1. INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS Y LA CLAVE 019-1 AL LISTADO DE GIROS DEL GÉNERO B DE BAJO IMPACTO DEL CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE MORELIA, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES

6.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, TIPO RESIDENCIAL, DENSIDAD HASTA 500 HAB/HA BAJO EL REGIMEN DE

SIN VALOR LEGAL

PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA LA FRACCIÓN PRIMERA CON SUPERFICIE DE 10-23-24.76 HAS. DENOMINADO OFICIALMENTE "SENDEROS TRES MARÍAS" DEL EJIDO ISSAC ARRIAGA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL CONFORMADO POR 4 CUATRO TORRES DE 7 NIVELES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (80 VIVIENDAS) TIPO INTERÉS SOCIAL, UBICADAS EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EN MEDIO Y LA ORTIGA, CON NÚMERO OFICIAL 654 DE LA CALLE PUERTO DE LA PAZ DE LA COLONIA TINÍJARO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO DENOMINADO OFICIALMENTE "ANTHEA".

6.3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO MIXTO HABITACIONAL Y COMERCIAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 300 HAB./HA., BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y UN CUR (COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN) DE 0.5, RESULTANDO UNA SUPERFICIE NO URBANIZABLE DE 230,226.595 M2, DENOMINADO OFICIALMENTE "JARDINES DE VILLALONGÍN".

6.4.DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL CONFORMADO POR 47 VIVIENDAS HORIZONTALES, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "CIRANTANA", EN UNA EXTENSIÓN TERRITORIAL SUPERFICIAL DE 16,969.80 M2 EN LA TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN II, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE CIRUELOS NO. 1180, DEL DESARROLLO HABITACIONAL BOSQUES TRES MARÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.5.DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 12 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.

SIN VALOR LEGAL

6.6.DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 14 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.

6.7. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO

7. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

SIN VALOR LEGAL

A T E N T A M E N T E

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SIN VALOR LEGAL

ÍNDICE

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024..... 20

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024. 26

5.1. INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS Y LA CLAVE 019-1 AL LISTADO DE GIROS DEL GÉNERO B DE BAJO IMPACTO DEL CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE MORELIA, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. 28

6.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, TIPO RESIDENCIAL, DENSIDAD HASTA 500 HAB/HA BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA LA FRACCIÓN PRIMERA CON SUPERFICIE DE 10-23-24.76 HAS. DENOMINADO OFICIALMENTE "SENDEROS TRES MARÍAS" DEL EJIDO ISSAC ARRIAGA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. 39

6.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, UBICADAS EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EN MEDIO Y LA ORTIGA, CON NÚMERO OFICIAL 654 DE LA CALLE PUERTO DE LA PAZ DE LA COLONIA TINÍJARO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO DENOMINADO OFICIALMENTE "ANTHEA". 55

6.3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO MIXTO HABITACIONAL Y COMERCIAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 300 HAB./HA., BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y UN CUR (COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN) DE 0.5, RESULTANDO UNA SUPERFICIE NO URBANIZABLE DE 230,226.595 M2, DENOMINADO OFICIALMENTE "JARDINES DE VILLALONGÍN". 72

6.4.DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL CONFORMADO POR 47 VIVIENDAS HORIZONTALES, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "CIRANTANA", EN UNA EXTENSIÓN TERRITORIAL SUPERFICIAL DE 16,969.80 M2 EN LA TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN II, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE CIRUELOS NO. 1180, DEL DESARROLLO HABITACIONAL BOSQUES TRES MARÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO..... 89

SIN VALOR LEGAL

6.5.DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 12 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.....105

6.6.DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 14 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.....174

6.7. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO 224

7.1 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA 237

8.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZAR, A LA EMPRESA "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MORELIA 94". 245

8.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2023 256

8.2 ANEXO TÉCNICO CARTOGRAFICO. 269

8.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DEFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN..... 270

8.4 DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.....279

8.5 OFICIO SIGNADO POR EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LLEVAR A CABO EL PROCESO PARA LA DECLARATORIA DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL GARAGE OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y/O CORRALONES QUE PRESTAN SERVICIO DE GRUA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS POR

SIN VALOR LEGAL

QUIEN TENGA DERECHO, COMO BIENES MOSTRENCOS Y LLEVAR A CABO SU POSTERIOR ENAJENACIÓN. 323

8.6 INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCION CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDANANA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A JULIO Y AGOSTO DEL 2024. 325

- **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 325**
  - Susan Melissa Vásquez Pérez 326

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL..... 333

8.7 INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO HASTA AGOSTO DEL 2024. 341

8.8 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE VARIOS PREDIOS, LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ELLOS INLCUYENDO EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL FUTURO SE REALICEN EN LOS MISMOS PREDIOS; ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE HASTA 170 m^2 DESTINADA PARA EL USO DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA CONCESIÓN..... 384

8.9 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 400

SIN VALOR LEGAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **30 DE AGOSTO DEL 2024,** DOS MIL VEINTICUATRO.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:10** DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 30 (TREINTA) DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, UBICADO EN LA CALLE EDUARDO RUIZ NÚMERO 570, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JÉSSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SÍNDICA Y SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS **10:10** DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VIERNES 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y LE SOLICITO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024, ASÍ COMO DEL ACTA QUE SE DESARROLLA EN ESTOS MOMENTOS. COMO **CUARTO**

SIN VALOR LEGAL

PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: **PRIMERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, TIPO RESIDENCIAL, DENSIDAD HASTA 500 HAB/HA. BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA LA FRACCIÓN PRIMERA CON SUPERFICIE DE 10-23-24.76 HECTAREAS DENOMINADO OFICIALMENTE "SENDEROS TRES MARÍAS" DEL EJIDO ISSAC ARRIAGA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **SEGUNDO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL CONFORMADO POR 4 CUATRO TORRES DE 7 NIVELES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (80 VIVIENDAS) TIPO INTERÉS SOCIAL, UBICADAS EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EN MEDIO Y LA ORTIGA, CON NÚMERO OFICIAL 654 DE LA CALLE PUERTO DE LA PAZ DE LA COLONIA TINÍJARO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO DENOMINADO OFICIALMENTE "ANTHEA". **TERCERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO MIXTO HABITACIONAL Y COMERCIAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 300 HAB./HA., BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y UN COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN DE 0.5, RESULTANDO UNA SUPERFICIE NO URBANIZABLE DE 230,226.595 M2, DENOMINADO OFICIALMENTE "JARDINES DE VILLALONGÍN". **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL CONFORMADO POR 47 VIVIENDAS HORIZONTALES, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "CIRANTANA", EN UNA EXTENSIÓN TERRITORIAL SUPERFICIAL DE 16,969.80 M2 EN LA TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN II, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE CIRUELOS NO. 1180, DEL DESARROLLO HABITACIONAL BOSQUES TRES MARÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **QUINTO**. DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 12 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. **SEXTO**. DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 14 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. **SÉPTIMO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE

SIN VALOR LEGAL

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ LA SOLICITUD PARA INCLUIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **PRIMERO**. DICTAMEN QUE RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR, A LA EMPRESA "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MORELIA 94." **SEGUNDO**. "DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DEFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN" **TERCERO**. "DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2023." **CUARTO**. DICTAMEN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 12 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. **QUINTO**. OFICIO SUSCRITO POR EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESDIENTE MUNICIPAL, MEDIANTE SOLICITA LLEVAR A CABO EL PROCESO PARA LA DECLARATORIA DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL GARAGE OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y/O CORRALONES QUE PRESTAN SERVICIO DE GRUA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS POR QUIEN TENGA DERECHO, COMO BIENES

SIN VALOR LEGAL

MOSTRENCOS Y LLEVAR A CABO SU POSTERIOR ENAJENACIÓN. **SEXTO**. INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024. **SÉPTIMO**. INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2024. **OCTAVO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE VARIOS PREDIOS, LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ELLOS INLCUYENDO EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL FUTURO SE REALICEN EN LOS MISMOS PREDIOS; ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE HASTA 170 M² DESTINADA PARA EL USO DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA CONCESIÓN. **NOVENO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA. **EL C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024, ASÍ COMO DEL ACTA QUE SE DESARROLLA EN ESTOS MOMENTOS. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MENCIONA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LECTURA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE REFERENCIA. QUIENES ESTÉN A

SIN VALOR LEGAL

FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.-LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS SEÑALADAS. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LECTURA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MENCIONA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA: **PRIMERO.** INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS Y LA CLAVE 019-1 AL LISTADO DE GIROS DEL GÉNERO B DE BAJO IMPACTO DEL CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE MORELIA, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHA INICIATIVA SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATOCE VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- CON GUSTO PRESIDENTE. COMO **SEXTO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES **PRIMERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, TIPO RESIDENCIAL, DENSIDAD HASTA 500 HAB/HA. BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA LA FRACCIÓN PRIMERA CON SUPERFICIE DE 10-23-24.76 HAS. DENOMINADO OFICIALMENTE "SENDEROS TRES MARÍAS" DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA

SIN VALOR LEGAL

EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL CONFORMADO POR 4 CUATRO TORRES DE 7 NIVELES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (80 VIVIENDAS) TIPO INTERÉS SOCIAL, UBICADAS EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EN MEDIO Y LA ORTIGA, CON NÚMERO OFICIAL 654 DE LA CALLE PUERTO DE LA PAZ DE LA COLONIA TINÍJARO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO DENOMINADO OFICIALMENTE "ANTHEA". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SELAÑA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **TERCERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO MIXTO HABITACIONAL Y COMERCIAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 300 HAB./HA., BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y UN CUR (COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN) DE 0.5, RESULTANDO UNA SUPERFICIE NO URBANIZABLE DE 230,226.595 M2, DENOMINADO OFICIALMENTE "JARDINES DE VILLALONGÍN". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SOMETO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE

SIN VALOR LEGAL

EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL CONFORMADO POR 47 VIVIENDAS HORIZONTALES, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "CIRANTANA", EN UNA EXTENSIÓN TERRITORIAL SUPERFICIAL DE 16,969.80 M2 EN LA TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN II, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE CIRUELOS NO. 1180, DEL DESARROLLO HABITACIONAL BOSQUES TRES MARÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? EL C. **REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** EXPRESA.- GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, QUIERO INFORMARLE PRESIDENTE QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, NO DEJA PENDIENTES AL CONCLUIR ESTA ADMINISTRACIÓN, AGRADECER A MI COMPAÑERA REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA Y AL REGIDOR RODRIGO LUENGO SALIVIE, QUIENES SOMOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DONDE SIEMPRE VELAMOS POR EL BENEFICIO DE LOS MORELIANOS, SIEMPRE VELAMOS PORQUE LOS DESARROLLOS TUVIERAN AGUA POTABLE Y CONTARAN CON SU CONSTANCIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CON ELLO GARANTIZAMOS QUE ESTÁN COMPRANDO CERTEZA EN LOS DESARROLLOS DE MORELIA, AGRADECER A TODOS LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE NOS ACOMPAÑARON EN ESTOS TRES AÑOS DE GESTIÓN, GRACIAS PRESIDENTE. EL **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR ¿ALGUIEN MAS DESEA PARTICIPAR?, NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A

7

SIN VALOR LEGAL

FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **QUINTO.** DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 12 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? LA C. **REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** EXPRESA.- GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, QUIERO INFORMARLE PRESIDENTE QUE, SE QUEDA SIN PENDIENTES LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, EN ES SESIÓN SE APRUEBAN LICENCIAS, OTRAS MÁS SE NIEGAN POR NO CONTAR CON LOS REQUISITOS, CUMPLIENDO CON SU INDICACIÓN PRESIDENTE, EN EL SENTIDO QUE TENÍAN QUE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PARTICULARMENTE CON LA APROBACION DE LOS VECINOS PARA EVITAR CONFLICTOS, AGRADEZCO A MIS COMPAÑEROS REGIDORES ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ. QUIENES FORMAMOS ESTA COMISIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA ¿ALGUIEN MAS DESEA PARTICIPAR?, NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **SEXTO.** DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 14 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14

8

SIN VALOR LEGAL

CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **SÉPTIMO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. COMO **SÉPTIMO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE LA MISMA FORMA LES COMENTO QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE ENVIÓ PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.-

SIN VALOR LEGAL

APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. COMO **OCTAVO PUNTO**.- ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA RESUELVE PROCEDENTE AUTORIZAR, A LA EMPRESA "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MORELIA 94". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **SEGUNDO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DÉFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA

SIN VALOR LEGAL

MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE **TERCERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2023. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE **CUARTO**. DICTAMEN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 12 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? **REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** EXPRESA.- GRACIAS PRESIDENTE, INFORMAR DE MANERA ESPECÍFICA QUE SON 215 DOSCIENTAS QUINCE LICENCIAS LAS QUE EN ESTA SESION NO SE VAN A OTORGAR Y SERIAN 16 DIECISÉIS LA APROBADAS, AGARDECER AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON QUIEN SIEMPRE HUBO LA MEJOR DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIÓN PARA QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES DE MEJOR MANERA, ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE

SIN VALOR LEGAL

MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **QUINTO.** OFICIO SIGNADO POR EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE SOLICITA LLEVAR A CABO EL PROCESO PARA LA DECLARATORIA DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL GARAGE OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y/O CORRALONES QUE PRESTAN SERVICIO DE GRUA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS POR QUIEN TENGA DERECHO, COMO BIENES MOSTRENCOS Y LLEVAR A CABO SU POSTERIOR ENAJENACIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **SEXTO.** INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TAMBIÉN ES PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **SÉPTIMO**. INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **OCTAVO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE VARIOS PREDIOS, LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ELLOS INLCUYENDO EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL FUTURO SE REALICEN EN LOS MISMOS PREDIOS; ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE HASTA 170 M² DESTINADA PARA EL USO DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA CONCESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATOCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO

SIN VALOR LEGAL

ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **NOVENO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATORCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? LA C. **REGIDORA MINERVA BAUTISTA GÓMEZ** MANIFIESTA.- SOLICITAR QUE REALICE EL CAMBIO CORRESPONDIENTE EN LO RELATIVO AL INSTITUTO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EN LOS DOCUMENTOS QUE NOS ENVIARON APARECE COMO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL, Y POR LA FUNCIONES QUE SE REALIZARÁN TENDRÁ QUE CAMBIARSE A INSTITUTO DE PROTECCIÓN ANIMAL, ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE ATIENDE LA SUGERENCIA QUE HACE REGIDORA Y SE ENVÍA COMO ALCANCE LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE PARA QUE QUEDE COMO INSTITUTO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EN ESOS TÉRMINOS ESTARÁ PUBLICÁNDOSE. ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASI, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 14 CATOCE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. COMO **NOVENO PUNTO.**- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA **DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO Y PRIMERA SESIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, SIENDO LAS **11:09** ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS, DEL DÍA VIERNES 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA,** SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE

SIN VALOR LEGAL

EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -
- -

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE.

C. ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

SIN VALOR LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----------

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 16/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/SBOM*

SIN VALOR LEGAL

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **27 DE AGOSTO DEL 2024,** DOS MIL VEINTICUATRO.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **20:22** VEINTE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, COLONIA CENTRO; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JÉSSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, RODRIGO LUENGO SALIVIE, PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA REGIDORA, CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** . EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SÍNDICA Y SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS **20:22** VEINTE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA MARTES 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN**.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y LE SOLICITO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024. **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL

SIN VALOR LEGAL

AÑO 2024. **COMO QUINTO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, El H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOMBRA A LA COMISIÓN INSTALADORA DEL AYUNTAMIENTO ELECTO 2024-2027. **COMO SEXTO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **COMO SÉPTIMO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUE NO SE RECIBIERON ASUNTOS GENERALES PARA ENLISTAR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA DE REFERENCIA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA SEÑALADA. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.**- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MENCIONA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C.**

SIN VALOR LEGAL

SECRETARIO INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MENCIONA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOMBRA A LA COMISIÓN INSTALADORA DEL AYUNTAMIENTO ELECTO 2024-2027. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO SEXTO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. LE INFORMO PRESIDENTE QUE QUE NO SE RECIBIERON ASUNTOS GENERALES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS SECRETARIO. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO. EL **C. SECRETARIO** EXPRESA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO SÉPTIMO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 20:27 VEINTE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, DEL DÍA MARTES 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA,** SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SIN VALOR LEGAL

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

SIN VALOR LEGAL

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE.

SIN VALOR LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----------

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 15/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/SBOM*

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2024.**

EN RELACIÓN AL PUNTO 5. *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.*

5.1. *PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, El H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOMBRA A LA COMISIÓN INSTALADORA DEL AYUNTAMIENTO ELECTO 2024-2027.* **SE NOTIFICÓ A LA SÍNDICA MUNICIPAL, A LA CONTRALORA MUNICIPAL, AL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A LA REGIDORA ELECTA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.**

EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL APARTADO DENOMINADO "INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS", DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ME PERMITO ENLISTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS:

MIÉRCOLES 03 DE JULIO 2024, SEGÚNDA SECCION.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL MANUAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MORELIA.

JUEVES 04 JULIO 2024, CUARTA SECCIÓN.

SIN VALOR LEGAL

- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL COLEGIO DE MORELIA A EFECTO DE COORDINAR Y EJECUTAR LA ENTREGA ANUAL DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DOCENTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

LUNES 08 JULIO 2024, CUARTA SECCIÓN.

- ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

MARTES 09 JULIO 2024, SEGUNDA SECCIÓN.

- PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, TABULADOR DE SUELDOS DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN Y TABULADOR SALARIAL TERCIARIO.

A T E N T A M E N T E

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

5.1. INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS Y LA CLAVE 019-1 AL LISTADO DE GIROS DEL GÉNERO B DE BAJO IMPACTO DEL CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE MORELIA, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E

Los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos los artículos 1°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 14, 17 fracción II, 40 y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27, 31, 32 fracción IV y 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 5º fracción V, 28 y 29 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; 4° fracciones III y 9° del Acuerdo en el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, la presente **INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS Y LA CLAVE 019-1 AL LISTADO DE GIROS DEL GÉNERO B DE BAJO IMPACTO DEL CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE MORELIA, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento formal de los derechos de niñas, niños y adolescentes comenzó en el siglo XX. Uno de los primeros documentos significativos fue la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Sociedad de Naciones en 1924, la cual subrayaba la responsabilidad de la humanidad en proporcionar a la niñez los medios necesarios para su desarrollo material y espiritual.

SIN VALOR LEGAL

En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de los Derechos del Niño, que estableció diez principios básicos que afirmaban el derecho de la niñez al desarrollo pleno y significó un paso relevante en la sensibilización global.

El avance más significativo para el reconocimiento de los derechos de la niñez fue la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. El decreto promulgatorio de esta Convención fue publicado el 25 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, con lo cual México reconoció una amplia gama de derechos de niñas, niños y adolescentes, basados en principios como la no discriminación, el interés superior de la niñez y el derecho al desarrollo.

Para fortalecer la protección de tales derechos y la aplicación de los principios mencionados, en el año 2000 se adoptaron dos protocolos facultativos a la Convención. En 2011, se adoptó un tercer protocolo facultativo, que establece un procedimiento de comunicaciones para posibilitar la presentación quejas ante el Comité de los Derechos del Niño.

Desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, ha habido un monitoreo y desarrollo continuos de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel internacional y nacional. Organizaciones no gubernamentales, agencias de la ONU y gobiernos de todos los niveles trabajan conjuntamente para implementar los principios de la Convención y garantizar que los derechos de la niñez sean respetados, protegidos y cumplidos.

De conformidad con el artículo 24, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño:

> Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

El numeral en cita distingue dos derechos interdependientes: a) El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud; y, b) El derecho a servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud. Respecto de los alcances del concepto salud, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece en su párrafo segundo que: “La salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

SIN VALOR LEGAL

Esta definición es compartida por el artículo 10, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado y ratificado por el Estado Mexicano y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1998.

Así pues, el derecho de la niñez a la salud consiste en el disfrute del más ato nivel posible de bienestar físico, mental y social, e incluye el acceso a los servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación del bienestar en las tres esferas mencionadas.

En México, este derecho ha sido también reconocido a través del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo noveno establece:

> En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De igual manera, el derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 13, fracción IX, y artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, así como en el artículo 10, fracción IX, y artículo 36 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, publicada el 2 de junio de 2015 en el Periódico Oficial del Estado.

Garantizar el derecho a la salud física, mental y social es fundamental para el desarrollo integral de la niñez, pues tiene repercusiones en su corporalidad, pero también en su desarrollo cognitivo y en su bienestar emocional, lo cual puede contribuir al entorno familiar, a reducir desigualdades sociales y económicas.

En particular, garantizar la salud mental de niñas, niños y adolescentes es vital para su desarrollo integral y bienestar. Al respecto, el artículo 3° de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán reconoce el derecho de toda persona a la salud mental, la cual define en el artículo 2° como:

SIN VALOR LEGAL

> La salud mental, se define como un estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales, y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.
>
> El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, con estricto respeto a los derechos humanos.

Un estado mental saludable permite a niñas, niños y adolescentes desarrollar habilidades cognitivas, emocionales y sociales necesarias para afrontar los desafíos del día a día. La salud mental influye también en la capacidad para formar y mantener relaciones interpersonales saludables. Un buen estado mental permite desarrollar habilidades de comunicación, empatía y resolución de conflictos, esenciales para establecer relaciones positivas con sus pares, familiares y otras personas.

Además, muchos trastornos mentales que afectan a personas adultas comienzan en la infancia y la adolescencia. La detección y el tratamiento temprano puede prevenir la progresión de estos trastornos y proporcionar estrategias de afrontamiento eficaces.

En la ciudad de Morelia, existen más de sesenta psicoterapeutas que ofrecen sus servicios a través de sitios web en materia de salud, además de al menos quince profesionistas en terapia de lenguaje. Estos servicios se ofrecen tanto en clínicas y hospitales privados como en consultorios particulares.

El funcionamiento de estos establecimientos se encuentra normado por el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2015, cuyas disposiciones son obligatorias para las personas físicas o morales, propietarios, responsables y empleados de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicio. El artículo 22 del mismo Reglamento dispone:

> Todo establecimiento que dentro del ámbito territorial del Municipio de Morelia desarrolle actividades mercantiles, industriales o de servicios, requiere para su funcionamiento de la expedición de una Licencia emitida por la autoridad Municipal competente, conforme al presente Ordenamiento.

SIN VALOR LEGAL

Al respecto, el artículo 64 dispone:

> Se considera Licencia la autorización que se otorga a una persona física o moral para realizar, en un establecimiento determinado, una actividad mercantil, industrial o de servicio vinculada a un giro o giros específicos a través de un documento oficial fechado, debidamente foliado, sellado, con las medidas de seguridad inviolables y emitido por la autoridad municipal una vez cumplidos todos los requisitos y disposiciones oficiales en la materia.

Con fundamento en el artículo 24 del ordenamiento en cita, con base en el impacto social y ambiental que pueda producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos estos se clasifican en giros de los géneros A, B y C.

Los Giros del Género A son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo. Los Giros del Género B se caracterizan porque, debido a la naturaleza de su actividad o al impacto social que puedan producir, requieren que los establecimientos en los que se pretendan operar cumplan de manera previa al inicio y durante sus funciones, con los requisitos específicos que le señalen los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables en la materia. Estos se subdividen en B de bajo impacto y B de alto impacto.

Giros del Género C son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, y se subdividen en tres: C de bajo impacto, C de mediano impacto y C de alto impacto.

Acerca de las condiciones que deben cumplir todos los establecimientos, con independencia del giro al que pertenezcan, el artículo 33 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia establece:

> Con independencia de las condiciones de funcionamiento que les señale otros ordenamientos, todos los establecimientos están sujetos a lo siguiente:
>
> I. Reunir las características necesarias para desarrollar las actividades mercantiles, industriales o de servicio a que esté destinado;
> II. Cumplir y mantener en buen estado las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano y construcción, seguridad, higiene, protección civil, protección ambiental, y demás que les señalen otros ordenamientos;
> III. Contar con acceso directo a la vía pública;
> IV. Contar con instalación de servicio sanitario en condiciones higiénicas;
> V. Contar con bardas perimetrales;

SIN VALOR LEGAL

VI. Los establecimientos deben estar acondicionados para evitar que las sustancias, productos u objetos que venden, exhiben o utilizan puedan representar o provocar algún riesgo o daño a la salud o a propiedad privada;
VII. En aquellos establecimientos que por la prestación de sus servicios así lo requiera, deben contar con las instalaciones necesarias para facilitar el acceso a las personas con discapacidad;
VIII. Los establecimientos que generen descargas residuales de grasas u otros componentes que puedan provocar problemas o alteraciones a la red de drenaje y alcantarillado, deben contar con el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente;
IX. Los establecimientos que ofrezcan bienes o servicios especializados que, por sus características, pongan en riesgo la integridad o la salud de las personas o clientes, deben contar con acreditaciones correspondientes, las cuales deberán estar a la vista de los usuarios y autoridades; y,
X. Los establecimientos que así lo requieran, deberán cumplir con el dictamen de acústica y aislante de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, quienes deberán contar con las instalaciones acústicas y con aislantes de sonido que evite ruidos o sonidos excesivos por encima de los niveles permitidos por en la normatividad en la materia y que alteren el bienestar del ser humano.

Por lo que respecta a los consultorios de terapia psicológica que ofrecen sus servicios en Morelia, es importante precisar que, de conformidad con el *Catálogo de giro para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios de Morelia*, estos establecimientos pertenecen al Género A, es decir, a aquel cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo.

Dichos consultorios son identificados en el Catálogo bajo la clave 49, y son descritos como las unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de terapia psicológica, y los requisitos para la obtención de la licencia correspondiente son los marcados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 15 del artículo 66 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, es decir:

1. Solicitud original.
2. Identificación oficial del titular del trámite.
3. Identificación oficial de quien tramité (en su caso).
4. Documento que acredite su alta en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda.
5. Copia del recibo del agua para su registro.
6. Acta constitutiva debidamente notariada en el caso de ser persona moral.
7. Licencia de Uso de Suelo (para mayores de 120 m^2).
15. Nombre Comercial del establecimiento.

SIN VALOR LEGAL

Ahora bien, es importante precisar que estos requisitos son exigibles, como se ha mencionado, tratándose de Consultorios de terapia psicológica en general, con independencia del grupo etario.

No obstante, del análisis de los establecimientos enlistados en cada uno de los giros del *Catálogo de giro para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios de Morelia,* se aprecia que aquellos establecimientos con actividades destinadas expresamente a las infancias pertenecen al Giro del Género B, debido a que la naturaleza de su actividad o el impacto social que pueden producir, hace indispensable que los establecimientos cumplan –de manera previa al inicio y durante sus funciones– con los requisitos específicos que le señalen los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables en la materia. Tales establecimientos son los centros de guardería infantil, las casas hogar y los centros de diversión infantil, así como los centros de enseñanza, cuyos usuarios pueden ser también personas menores de edad.

En este orden de ideas, es indispensable que el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia regule de manera específica los consultorios de terapia psicológica dirigida a niñas, niños y adolescentes en calidad de personas usuarias, a fin de garantizar su protección y bienestar, a la luz del interés superior de la niñez.

Dicha regulación fomentará espacios seguros para que niñas, niños y adolescentes reciban servicios de terapia psicológica adecuados y diligentes, en el marco del respeto a sus derechos humanos, previniendo cualquier irregularidad que pudiera afectar su integridad física o mental, o devenir en una conducta delictiva en su contra.

Por lo anterior, se propone adicionar la clave 019-1 al listado de Giros del Género B de bajo impacto del *Catálogo de giro para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios de Morelia* del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, con la siguiente descripción y requisitos:

Descripción	
Consultorio de terapia psicológica infantil y adolescente.- Consultorio del sector privado dedicado a proporcionar servicios de terapia psicológica a niñas, niños y adolescentes. Incluye consultorios de audiología, terapia de lenguaje y análogos en los que sea necesario un entorno de privacidad entre profesionista y menor de edad.	

SIN VALOR LEGAL

Requisitos
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y 15

De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, tales requisitos consisten en:

1. Solicitud original.
2. Identificación oficial del titular del trámite.
3. Identificación oficial de quien tramité (en su caso).
4. Documento que acredite su alta en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda.
5. Copia del recibo del agua para su registro.
6. Acta constitutiva debidamente notariada en el caso de ser persona moral.
7. Licencia de Uso de Suelo (para mayores de 120 m^2).
8. Copia de aviso de funcionamiento ante Salubridad.
13. Verificación aprobada de la Dirección de Inspección y Vigilancia.
15. Nombre Comercial del establecimiento.

De la misma manera, se considera necesario adicionar al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, el artículo 43 Bis al Capítulo V. De las condiciones específicas para algunos giros, a efecto de prever:

> Los establecimientos que pretendan brindar los servicios de terapia psicológica a niñas, niños y adolescentes, incluidos los consultorios de audiología, terapia de lenguaje y análogos en los que sea necesario un entorno de privacidad entre profesionista y menor de edad, además de cumplir con los requisitos señalados en el Catálogo de Giros, deben acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia:
>
> I. La colocación de una ventana con vidrio de visión unilateral de al menos 30x20 cm, o bien, la instalación de circuito cerrado de video, sin audio, que permita a las personas adultas responsables de la niña, niño o adolescente observar la transmisión en tiempo real de la interacción entre profesionista y menor de edad; y,
>
> II. Contar con los formatos de consentimiento informado para recibir atención psicológica, los cuales deberán contar al menos con: el nombre de la persona profesionista que prestará los servicios, incluida su cédula profesional, las condiciones del servicio, el aviso de privacidad de datos personales, y la declaración de consentimiento por parte de la persona o personas que ejerzan la patria potestad o la tutela de la niña, niño o adolescente.

SIN VALOR LEGAL

Es importante destacar que la colocación de la ventana de visión unilateral, al igual que el circuito cerrado de video no vulnera el derecho de niñas, niños y adolescentes a la intimidad, como tampoco el entorno de privacidad entre profesionista y menor de edad, debido a que su uso no implica el manejo directo de la imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan la identificación de la persona menor de edad en medio de comunicación alguno, ni podrá ser empleado en menoscabo de su honra o reputación, conforme al principio de interés superior de la niñez.

Por el contrario, tanto la ventana de visión unilateral como el circuito cerrado de video pueden permitir que las personas adultas responsables de las y los menores de edad pueden visualizar las sesiones sin interferir en ellas e, incluso, aprender estrategias efectivas para abordar determinados comportamientos, lo que puede mejorar la transferencia de habilidades aprendidas en la terapia al entorno cotidiano.

De esta manera, la regulación particular de los consultorios que brindan servicios de terapia psicológica a niñas, niños y adolescentes es una medida esencial para proteger el interés superior de la niñez, a través de garantizar la calidad y seguridad de los servicios.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de regidores del Honorable Ayuntamiento de Morelia, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Cabildo la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS Y LA CLAVE 019-1 AL LISTADO DE GIROS DEL GÉNERO B DE BAJO IMPACTO DEL CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE MORELIA, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, en los términos siguientes:

Artículo Primero. Se adiciona un artículo 43 bis, al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, para quedar como sigue:

> **Artículo 43 bis.** Los establecimientos que pretendan brindar los servicios de terapia psicológica a niñas, niños y adolescentes, incluidos los consultorios de audiología, terapia de lenguaje y análogos en los que sea necesario un entorno de privacidad entre profesionista y menor de edad, además de cumplir con los requisitos señalados en el Catálogo de Giros, deben acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia:

SIN VALOR LEGAL

I. La colocación de una ventana con vidrio de visión unilateral de al menos 30x20 cm, o bien, la instalación de circuito cerrado de video, sin audio, que permita a las personas adultas responsables de la niña, niño o adolescente observar la transmisión en tiempo real de la interacción entre profesionista y menor de edad; y,

II. Contar con los formatos de consentimiento informado para recibir atención psicológica, los cuales deberán contar al menos con: el nombre de la persona profesionista que prestará los servicios, incluida su cédula profesional, las condiciones del servicio, el aviso de privacidad de datos personales, y la declaración de consentimiento por parte de la persona o personas que ejerzan la patria potestad o la tutela de la niña, niño o adolescente.

Artículo Segundo. Se adiciona la clave 019-1 al listado de Giros del Género B de bajo impacto del *Catálogo de giro para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios de Morelia* del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, para quedar como sigue:

GIROS DEL GÉNERO «B» DE BAJO IMPACTO

CLAVE	GÉNERO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS
…	…	…	…
019-1	**B**	**Consultorio de terapia psicológica infantil y adolescente.-** Consultorio del sector privado dedicado a proporcionar servicios de terapia psicológica a niñas, niños y adolescentes. Incluye consultorios de audiología, terapia de lenguaje y análogos en los que sea necesario un entorno de privacidad entre profesionista y menor de edad.	**1 2 3 4 5 6 7 8 13 15**
…	…	…	…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las adiciones iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Para el conocimiento ciudadano, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique las presentes adiciones al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán a los 20 veinte días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS
REGIDORA COORDINADORA

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO
REGIDOR INTEGRANTE

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE
REGIDORA INTEGRANTE

SIN VALOR LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS Y LA CLAVE 019-1 AL LISTADO DE GIROS DEL GÉNERO B DE BAJO IMPACTO DEL CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE MORELIA, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, FORMULADA POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ----------

6.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, TIPO RESIDENCIAL, DENSIDAD HASTA 500 HAB/HA BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL PARA LA FRACCIÓN PRIMERA CON SUPERFICIE DE 10-23-24.76 HAS. DENOMINADO OFICIALMENTE "SENDEROS TRES MARÍAS" DEL EJIDO ISSAC ARRIAGA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, Tipo Residencial, densidad hasta 500 Hab./Ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, para la fracción I, con una superficie de 10-23-24.76 has., y en la Fracción II, con una superficie 0-08-88.00 has., Licencia Negativa, denominado oficialmente **"SENDEROS TRES MARÍAS"** para 106 viviendas y 5 reservas del propietario, en una extensión superficial total de 10-32-02.09 has., en la Fracción I de la fusión de las parcelas 2, fracción 3 de la fracción B del ejido Isaac Arriaga y resto de la parcela 4, fracción B del ejido Isaac Arriaga, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de Empresa "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., representada por el Ing. Alberto Herrejón Abud; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior sustentado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0855/2024, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor

SIN VALOR LEGAL

Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 526/17 conformado por dos carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, Tipo Residencial, densidad hasta 500 Hab./Ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, para la fracción I, con una superficie de 10-23-24.76 has., y en la Fracción II, con una superficie 0-08-88.00 has., Licencia Negativa, denominado oficialmente "SENDEROS TRES MARÍAS" para 106 viviendas y 5 reservas del propietario, en una extensión superficial total de 10-32-02.09 has., en la Fracción I de la fusión de las parcelas 2, fracción 3 de la fracción B del ejido Isaac Arriaga y resto de la parcela 4, fracción B del ejido Isaac Arriaga, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de Empresa "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., representada por el Ing. Alberto Herrejón Abud; agregando, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/0854/2024 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0854/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Desarrollo Habitacional, Tipo Residencial, densidad hasta 500 Hab./Ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, para la fracción I, con una superficie de 10-23-24.76 has., y en la Fracción II, con una superficie 0-08-88.00 has., Licencia Negativa, denominado oficialmente "SENDEROS TRES MARÍAS" para 106 viviendas y 5 reservas del propietario, en una extensión superficial total de 10-32-02.09 has., en la Fracción I de la fusión de las parcelas 2, fracción 3 de la fracción B del ejido Isaac Arriaga y resto de la parcela 4, fracción B del ejido Isaac Arriaga, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de Empresa "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., representada por su Director General, el Ing. Alberto Herrejón Abud; amparado mediante la escritura pública número 8048, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 0020 del tomo 0017180, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó la compra-venta del inmueble, con una superficie registrada de 10-32-12.76 has.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la

SIN VALOR LEGAL

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salivie.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: … “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los Desarrollos y desarrollos en condominio”. Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del

SIN VALOR LEGAL

suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto."

IV.- Que en respuesta a lo solicitado, la Coordinación de Protección Civil, signó oficio No. P.C.B.M/127/2021 adjuntando Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#113_21 ambos de fecha 02 de julio del año 2021, al respecto el Lic. Ángel de la Cruz Martínez Godínez, en cuanto Jefe de Análisis y Evaluación de Riesgos, manifiesta en REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DE LA FRACCIÓN 3 DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 2, DEL EJIDO DE ISAAC ARRIAGA, Y DE LA FRACCIÓN 3, DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DEL EJIDO COLONIA CONSUELO ALFARO DE VÁZQUEZ Y SALITRILLO Y EL RESTO DE LA PARCELA B DE LA FRACCIÓN 4 Z-1 P2/2 DEL EJIDO ISAAC ARRIAGA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL C. VICTOR OMAR AYALA ORTÍZ:

Dadas la topografía del terreno natural, la edafología y litología de la zona, deberá construir muros de contención en toda la colindancia sur del predio; dichos muros deben ser capaces de contener el empuje de la masa de suelo y evitar el ingreso al conjunto habitacional de posibles bloques y/o deslizamientos que pudieran generarse en la parte alta de la microcuenca a la que pertenece.

Deberá elaborar e implementar un cuidadoso proyecto hidráulico para evitar que los escurrimientos pluviales generados al sur del predio ingresen al mismo; y por otro lado, evitar la generación de polígonos de inundación en el interior del predio.

Fuera de lo anteriormente expresado, el predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazarlo; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.

El presente documento se basa en el plano adjunto a su solicitud (Plano: Lotificación y Vialidad) en el cual se proyectan ÚNICAMENTE viviendas unifamiliares sin ningún edificio, dicho plano se anexa debidamente sellado.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

Debera tener en cuenta la temporada de lluvias, para efecto de no generar problemas con las cimentaciones colindantes.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. ***Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles en el estado actual del conocimiento en la materia.***

Es importante señalar que en el expediente del caso, se tiene copia simple de: ESTUDIO GEOELÉCTRICO del predio motivo del Desarrollo analizado, que fue elaborado por el Ing. Andrés A. Tosca Delgado, con cédula profesional número 2389077, así como la RESPONSIVA firmada por el mismo.

V.- Que en respuesta a lo solicitado por la Empresa "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., la Dirección de Orden Urbano, mediante oficio Número: SEDUM/DDU/US/3140/2022 de fecha 30 de agosto del año 2022, otorgó el Visto Bueno a los Estudios

SIN VALOR LEGAL

de Impacto Vial e Impacto Urbano para el conjunto habitacional en cuestión, precisando que deberá atender y dar cumplimiento a los trámites subsecuentes a lo siguiente:

- *Debe dar cumplimiento con lo que establece el dictamen de Vulnerabilidad y Riesgo de Protección Civil y Bomberos de Morelia.*
- *Para descartar la presencia de falla geológica, presentar estudio de mecánica de suelo.*
- *Prever la integración vial con los desarrollos existentes y futuros, así como los lineamientos establecidos en el Plano de Estratégia Vial del Programa de Desarrollo Urbano vigente respecto a las vialidades propuestas que inciden en el predio.*
- *En el proyecto de lotificación y vialidad atender lo dispuesto en la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.*
- *Presentar la fusión – subdivisión de los predios autorizada por esta Dirección de Orden Urbano.*
- *Atender lo dispuesto en los artículos 303 y 370 para el diseño de vialidades y características de funcionamiento de los desarrollos en condominio.*

VI.- Que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio OFC D.G./300/2020 de fecha 11 de junio del año 2021 otorgó el Visto Bueno para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para 240 viviendas del conjunto habitacional denominado "SENDEROS TRES MARÍAS"; posteriormente, a Junta Local Municipal, para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Tres Marías, mediante oficio número JLAPAS/2210/20540, de fecha 20 de octubre del año 2022, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para 205 viviendas, y una casa club, del conjunto habitacional en cuestión; al respecto glosada al expediente del Desarrollo se tiene copia simple de factura número 162915 de fecha 03 de febrero del año 2024, por la cantidad de $ 580,978.26 por el pago Derechos de Incorporación, expedida por la (JLAPAS) Junta Local Municipal, para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Tres Marías.

VII.- Que en respuesta a lo solicitado por el C. Germán Salgado Fernández, en cuanto Apoderado Legal de la Empresa "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente, emitió el oficio DMA/2670/2023 de fecha 14 de abril del año 2023, con el cual otorgó de manera condicionada la resolución del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa. Indicando, que el fraccionador:

"*deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a etablecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines*

SIN VALOR LEGAL

señale; la totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.
*El **C. Germán Salgado Fernández**, queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas...*asimismo se indica que*, con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en su artículo 53 con el propósito de compensar la afectación ambiental generada por la ejecución de las obras el **C. Germán Salgado Fernández**, **deberá de donar 250 árboles de la especie Pino michoacano, independientemente del dictamen que se emitió por el derribo de arbolado ubicado dentro del predio, los cuales serán incluidos en las acciones de reforestación Municipal**, en esta dependencia sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva, para el establecimiento de un conjunto habitacional residencial denominado extraoficialmente "Senderos.***"**

VIII.- Que el entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante Oficio No.: 005/13-AAC notificó al otrora Titular de la desaparecida Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre del año 2012, fue aprobado por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que resuelve la propuesta de "Grupo Tres Marías" sobre la cesión de 23-52-97.3 Has., como áreas de donación conjunta anticipada con motivo de la autorización futura de desarrollos habitacionales y comerciales en 35 predios ubicados al oriente de esta ciudad. Existiendo la escritura pública número 110586, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 00029, tomo 0011411 del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia, relativa a la donación pura y simple a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, una superficie de 23-52-97.30 has., pasada ante la fe del Lic. Eduardo Morales Urquidi, Notario Público número 56, con residencia en esta Ciudad Capital.

Al respecto, la Dirección de Patrimonio Municipal, en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió el oficio número 1837/2023 de fecha 26 de junio del año 2023, en el cual literalmente indica:

Atendiendo la proporción prevista en el oficio que se atiende, informando al suscrito que corresponde a dos porciones de 5,160.63 metros cuadrados, cuya aplicación a reserva preexistente se solicita,

SIN VALOR LEGAL

considerando el criterio de equidad de 1 a 1.5, basado en el acuerdo Edilicio de fecha 22 de diciembre del año 2012, hago de su conocimiento que, por devenir de un acuerdo firme de cabildo, no se aprecia inconveniente por parte de esta Dirección para que se tengan por descontados de la reserva antes mencionada; ***siempre y cuando se dé cabal cumplimiento a las condicionantes previstas en el dictamen aprobado en la sesión de cabildo sustentante****; y que estriban esencialmente en las siguientes: a).- Construcción de acceso al inmueble Municipal de 23-59-97.3 Has., con características de vialidad primaria o principal, a partir del acceso más cercano, con materiales firmes y definitivos, y con la misma calidad y especificaciones que las empleadas para los desarrollos habitacionales del Corporativo propietario del desarrollo habitacional solicitante. b).- Que el desarrollo habitacional "SENDEROS" se desplante sobre alguno o algunos de los 35 predios generantes de la donación antes mencionada. c).- Se habilite la referida donación Municipal con similares características de urbanización que las de los desarrollos habitacionales y comerciales a los que se aplique. Es importante destacar que dichas condicionantes deben necesariamente cumplimentarse por parte del Fraccionador, por formar parte ineludible de los puntos resolutivos del acuerdo de cabildo de 22 de diciembre que ahora se solicita aplicar; debiendo en todo caso dejarse a salvo las acciones y derechos que al Municipio corresponda hacer valer, para el caso de errores u omisiones de valuación; cálculo; cuantificación ; inequidad valuatoria, lesión o cualquier otro vicio de voluntad o consentimiento, en términos de la Normatividad Urbana o la Legislación Civil, según resulte aplicable; a cuyo efecto, se dejan intocados los aspectos que competencialmente corresponde aplicar a supervisar a esa Secretaría, tanto para el cabal cumplimiento de las condicionates plasmadas en el acuerdo de cabildo autorizante como para la lotificación, vialidades y en general las características y aspectos técnicos-legales a los que deba sujetarse el Desarrollador, por lo que, desde luego, queda expedita su competencia para la aplicación de la normatividad y requisitos cuyo cumplimiento deban exigirse como indispensables a los Desarrollos Habitacionales en cuestión.*

IX.- Que en respuesta a lo solicitado por el Arq. Germán Salgado Fernández, en cuanto Apoderado Legal de la Empresa "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0600/2023 de fecha 08 de agosto del año 2023, mediante el cual indica que, se otorga el Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa, debiendo cumplir con los siguientes estándares basados en la legislación vigente aplicable:

- *Las secciones viales del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano:* ***20.00 m (veinte metros) en la Vialidad Condominal representada en la Sección 1****, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos, 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos, 5.00 (cinco metros) de camellón;* ***19.78 m (diecinueve punto setenta y ocho metros) en la Vialidad Condominal representada en la Sección 2****, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos, 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos, 4.78 (cuatro punto setenta y ocho metros) de camellón;* ***25.09 m***

SIN VALOR LEGAL

(veinticinco punto cero nueve metros) en la Vialidad Condominal representada en la Sección 3*, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos, 7.00 m (siete metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos, 2.00 m (dos metros) de camellón y 6.09 m (seis punto cero nueve metros) de área verde;* ***28.59 m (veintiocho punto cincuenta y nueve metros) en la vialidad Condominal representada por la Sección 4****, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos, 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos y 13.58 m (trece punto cincuenta y ocho metros) de camellón;* ***20.00 m (veinte metros) en la vialidad Condominal representada en la Sección 5****, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos, 7.00 m (siete metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambos extremos y 5.00 m (cinco metros) de camellón.* ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***

- *Las banquetas en vialidad pública tendrán una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el nivel del arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacía el arroyo vehicular para el escurrimiento de agua pluvial.*[1] **VER DETALLE EN PLANO APROBADO.**
- *Se implementará guarnición recta en camellones, áreas ajardinadas y áreas donde no exista acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.*[2] ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Se implementarán escaleras en los camellones donde la diferencia de nivel imposibilite la colocación de una rampa con pendiente máxima de 8% (ocho por ciento), para atender el cruce peatonal interrumpido por la topografía accidentada del terreno.* ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacía las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti-derrapante.*[3] ***VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Se implementará señalamiento horizontal sobre arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 (cero punto cuarenta metros) de ancho, paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.*[4] ***VER PLANO APROBADO.***
- *Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado, siempre teniendo en cuenta que su ubicación no obstruya el ancho libre mínimo de 1.20 m (uno punto veinte metros) en banqueta.*[5] *Estos elementos serán de 0.20 m (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80 m (cero ounto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.15 m (cero punto quince metros) de diámetro 0.60 m (cero punto sesenta metros) de alto para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolardo, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros).* ***VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***

SIN VALOR LEGAL

- *Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50 m (uno punto cincuenta metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.*[6]
- *Las marcas para señalamiento horizontal serán de pintura color blanco reflejante para flecha de dirección de carril, rayas de alto y rayas separadoras de carriles; el color de la pintura será amarillo cuando la vialidad sea bidireccional.*
- *Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.*
- *Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.*
- *La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.*
- *La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.*
- *No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.*[7]
- *Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.*

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano competa.

[1] Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[2] Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[3] Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[4] Capítulo 9, Señalamiento de Tránsito, Sección 9.2 Señalamiento Vertical, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[5] Artículo 316, Capítulo IV. Vialidad, Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, 2018.

[6] Capítulo 7, Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[7] Capítulo III De la Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

SIN VALOR LEGAL

X.- Que la Empresa "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., propietaria del predio del conjunto habitacional de cuenta, acreditó con el recibo número 10385220 de fecha 04 de julio de la anualidad en curso y número de referencia 70 expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $ 1´047,113.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.).

XI.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: "La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: … fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio"; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 "para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: … fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: … b. Fraccionamiento y Nomenclatura"; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: … fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; … **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de

SIN VALOR LEGAL

Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, **a.** Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad… **e.** Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XIII.- Que la empresa propietaria del predio motivo del Desarrollo analizado, pretende obtener la autorización definitiva del Conjunto Habitacional de referencia, a efecto de proceder a urbanizar, introduciendo todos los servicios de infraestructura urbana como red de agua potable, red de

SIN VALOR LEGAL

alcantarillado sanitario, red de alumbrado público, pavimentación de sus vialidades, reforestación de área verde y de donación, señalamientos viales, mobiliario urbano y desde luego la construcción de las viviendas, para esto ya cuenta con los planos proyectos de infraestructura urbana debidamente autorizados por las dependencias correspondientes, tales proyectos de infraestructura urbana y vivienda se elaboraron cumpliendo con el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, y otras legislaciones aplicables, contribuyendo con ello al desarrollo ordenado del municipio de Morelia, desarrollándose en áreas aptas para el uso urbano habitacional como lo establece el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia aplicable al Desarrollo Habitacional en cuestión.

XIV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente técnico número 526/17 integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, Tipo Residencial, densidad hasta 500 Hab./Ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, para la fracción I, con una superficie de 10-23-24.76 has., y en la Fracción II, con una superficie 0-08-88.00 has., Licencia Negativa, denominado oficialmente “SENDEROS TRES MARÍAS” para 106 viviendas y 5 reservas del propietario, en una extensión superficial total de 10-32-02.09 has., en la Fracción I de la fusión de las parcelas 2, fracción 3 de la fracción B del ejido Isaac Arriaga y resto de la parcela 4, fracción B del ejido Isaac Arriaga, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de Empresa “CORPORATIVO TRES MARÍAS” S.A.P.I.B. de C.V., representada por el Ing. Alberto Herrejón Abud; por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, por ello la Comisión suscriptora del presente dictamen se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo de referencia.

SIN VALOR LEGAL

XV.- Que previa convocatoria, en el presente año 2024 (dos mil veinticuatro), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis minucioso de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentación diversa que integran el expediente técnico número 526/17 del conjunto habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVI.- Que en razón del considerando precedente se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado cumple con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia; artículos 274 fracciones VIII BIS y VIII TER, X, XV y XX, 290 fracción I. a., 314 y 362 fracción I. b) y fracción II. a) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0854/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Desarrollo Habitacional, Tipo Residencial, densidad hasta 500 Hab./Ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, para la fracción I, con una superficie de 10-23-24.76 has., y en la Fracción II, con una superficie 0-08-88.00 has., Licencia Negativa, denominado oficialmente "SENDEROS TRES MARÍAS" para 106 viviendas y 5 reservas del propietario, en una extensión superficial total de 10-32-02.09 has., en la Fracción I de la fusión de las parcelas 2, fracción 3 de la fracción B del ejido Isaac Arriaga y resto de la parcela 4, fracción B del ejido Isaac Arriaga, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de Empresa "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., representada por su Director General, el Ing. Alberto Herrejón Abud; siempre y cuando la empresa propietaria del Desarrollo dé cumplimiento a las siguientes condicionantes:

1. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del

SIN VALOR LEGAL

proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen;

2. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la Empresa denominada "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., y;

3. La presente autorización **no impide** que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que de acuerdo a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento de las disposiciones que establecen las disposiciones légales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Conjunto Habitacional denominando oficialmente "SENDEROS TRES MARÍAS".

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del

SIN VALOR LEGAL

Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

A C U E R D O

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0854/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Desarrollo Habitacional, Tipo Residencial, densidad hasta 500 Hab./Ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, para la fracción I, con una superficie de 10-23-24.76 has., y en la Fracción II, con una superficie 0-08-88.00 has., Licencia Negativa, denominado oficialmente **"SENDEROS TRES MARÍAS"** para 106 viviendas y 5 reservas del propietario, en una extensión superficial total de 10-32-02.09 has., en la Fracción I de la fusión de las parcelas 2, fracción 3 de la fracción B del ejido Isaac Arriaga y resto de la parcela 4, fracción B del ejido Isaac Arriaga, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de Empresa denominada "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVI del presente dictamen.

SIN VALOR LEGAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la empresa denominada "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V., propietaria del Desarrollo Habitacional e interesada en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

SEGUNDO.- El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA INTEGRANTE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE
REGIDOR INTEGRANTE

******* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0854/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Desarrollo Habitacional, Tipo Residencial, densidad hasta 500 Hab./Ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, para la fracción I, con una superficie de 10-23-24.76 has., y en la Fracción II, con una superficie 0-08-88.00 has., Licencia Negativa, denominado oficialmente "SENDEROS TRES MARÍAS" para 106 viviendas y 5 reservas del propietario, en una extensión superficial total de 10-32-02.09 has., en la Fracción I de la fusión de las parcelas 2, fracción 3 de la fracción B del ejido Isaac Arriaga y resto de la parcela 4, fracción B del ejido Isaac Arriaga, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de Empresa denominada "CORPORATIVO TRES MARÍAS" S.A.P.I.B. de C.V. El presente consta de 16 dieciseis hojas.

SIN VALOR LEGAL

6.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, UBICADAS EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EN MEDIO Y LA ORTIGA, CON NÚMERO OFICIAL 654 DE LA CALLE PUERTO DE LA PAZ DE LA COLONIA TINÍJARO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO DENOMINADO OFICIALMENTE "ANTHEA".

CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional conformado por 4 cuatro torres de 7 niveles en Régimen de Propiedad en Condominio (80 viviendas) tipo Interés Social, ubicadas en una fracción del predio denominado en Medio y La Ortiga, con número oficial 654 de la calle Puerto de La Paz de la colonia Tiníjaro, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo denominado oficialmente **"ANTHEA"**, con una extensión superficial de 4,726.86 m^2, propiedad de la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V.; y con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior sustentado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/945/2023, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número

SIN VALOR LEGAL

1096/23 conformado por cuatro carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional conformado por 4 cuatro torres de 7 niveles en Régimen de Propiedad en Condominio (80 viviendas) tipo Interés Social, ubicadas en una fracción del predio denominado en Medio y La Ortiga, con número oficial 654 de la calle Puerto de La Paz de la colonia Tiníjaro, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo denominado oficialmente "ANTHEA", con una extensión superficial de 4,726.86 m^2, propiedad de la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V.; además indicando, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/944/2024 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/944/2024 concerniente al proyecto de Autorización Definitiva el desarrollo para 4 torres de 7 niveles (80 departamentos) en régimen de propiedad en condominio, tipo Interés Social (densidad alta hasta 167 viv./ha.), ubicadas en una fracción del predio denominado en Medio y La Ortiga, con número oficial 654 de la calle Puerto de La Paz de la colonia Tiníjaro, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo denominado oficialmente "ANTHEA", con una extensión superficial de 4,726.86 m^2, propiedad de la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V., quien acredita la propiedad del predio motivo del Desarrollo mediante escritura número 5,020 pasada ante la fe del Lic. Omar Cárdenas Ortiz, Notario Público número 181 del Estado de Michoacán de Ocampo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 000000007, tomo 00015985, de los Libros de Propiedad, de este Distrito de Morelia, con una extensión superficial de 4,740.20 m^2.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salivie.

SIN VALOR LEGAL

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica "se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios"; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: … "Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los Desarrollos y desarrollos en condominio". Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, "La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto."

SIN VALOR LEGAL

IV.- Que en respuesta a lo solicitado por la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V., la Dirección de Orden Urbano dependiente de la entonces denominada Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, mediante oficio Número: SUOP-DOU-RU-1244/2021 de fecha 28 de junio del año 2021, otorgó el Visto Bueno a los Estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano para el conjunto habitacional en cuestión, precisando que deberá atender y dar cumplimiento a los trámites subsecuentes a lo siguiente:

- *Dar cumplimiento a la Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*
- *La carga y descarga de materiales durante la etapa de construcción del conjunto habitacional se deberá realizar en el interior del predio en horas valle.*
- *Durante las etapas de construcción, deberán garantizar el libre tránsito de los peatones con la colocación de tapiales que eviten el ingreso de personas externas a la obra así como letreros indicativos para la ciudadanía, para evitar accidentes.*
- *Se deberá colocar señalamientos para las maniobras de acceso y salida de vehículos, así como señalamientos de restricción para los peatones.*
- *Los transportes de materiales en camiones se cubrirán con lonas y se lavarán las ruedas de los vehículos, con el fin de evitar la emisión de partículas al aire.*
- *Deberá dar cumplimiento al Dictamen emitido por la coordinación de protección civil municipal en el diseño del conjunto.*
- *Prever la integración vial con los desarrollos existentes y futuros.*

V.- Que respecto a la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Desarrollo habitacional en cuestión, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio No. FAC.NO.OOAPAS SDC. 1020/2021 de fecha 19 de julio del año 2022, informa a los apoderados legales de la empresa propietaria del Desarrollo que es posible otorgar la dotación de los servicios solicitados, condicionado a realizar las obras señaladas en los diversos dictámenes y pagar los derechos que se especifican; glosadas al expediente del Desarrollo se tienen diversas copias simples de las facturas foliadas emitidas por el OOAPAS que certifican el pago de la factibilidad otorgada, por la cantidad de $1´854,502.88 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos dos pesos 88/100 M.N.).

VI.- Que glosado al expediente del Desarrollo analizado, se tiene el Oficio No.: 2460/2022 de fecha 25 de agosto del año 2023 signado por el Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual informó a la Dirección de Orden Urbano que, las áreas de donación y verdes propuestas cumplen y emite opinión positiva de las mismas. Al respecto, la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V., entregó a la SEDUM la escritura número 6202, con registro número

SIN VALOR LEGAL

00000042, tomo 00018434 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, pasada ante la fe del Lic. Alberto Alemán López, Notario Público número 183, con residencia en esta Ciudad Capital, la cual ampara las Áreas de Donación con superficie de 251.22 m^2, Área Verde Municipal con superficie de 249.99 m^2 a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

VII.- Que en respuesta a lo solicitado, el entonces Titular de la SEDUM, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0701/2023 de fecha 29 de septiembre del año 2023, con el cual otorgó Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa, debiendo cumplir con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- *Las secciones viales del Conjunto serán de: 9.00 m (nueve metros) de vialidad marcada con la sección A-A´ considerando 1.85 m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 5.30 m (cinco punto treinta metros) de carriles vehiculares; 10.60 m (diez punto sesenta metros) para la vialidad marcadas con sección B-B´considerando 1.85 m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 5.90 m (cinco punto noventa metros) para carriles vehiculares.* ***VER PLANO APROBADO***
- *Las banquetas tendrán una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el nivel del arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacía el arroyo vehicular para el escurrimiento de agua pluvial.[1]*
- *Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacía las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti-derrapante.[2]* ***VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Se implementará señalamiento horizontal sobre arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.00 m (dos metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40 (cero punto cuarenta metros) de ancho, paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.[3]* ***VER PLANO APROBADO.***
- *Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado. Como en los descansos de las rampas peatonales y en los cruces a nivel de banqueta. Estos elementos serán de 0.20 m (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80 m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60 m (cero punto sesenta metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de diámetro para tramos de banquetas entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolardo, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros).* ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50 m (uno punto*

SIN VALOR LEGAL

cincuenta metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.[4]

- *Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.*
- *Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.*
- *Se deberá garantizar la conexión de las vialidades nuevas con las posibles vialidades futuras de los predios que colinden con el conjunto habitacional, respetando los límites del predio.*[5]
- *La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por la Dirección de Orden Urbano y el Organismo Operador del Servicio; se considerará una pendiente del 2% (dos por ciento) preferentemente hacia el centro para evitar la acumulación de agua en las áreas de banqueta, y en donde existan camellones y/o áreas de jardín sin banqueta, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.*
- *La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.*
- *No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.*[6]
- *Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.*

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano competa.

[1] Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[2] Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[3] Capítulo 9, Señalamiento de Tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[4] Capítulo 7, Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[5] Capítulo 1 de los Desarrollos, Artículo 296, Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo

[6] Capítulo III De la Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

VIII.- Que en respuesta a lo solicitado por la Empresa denominada “HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS” S.A. de C.V., la Dirección de Medio Ambiente emitió el oficio DMA/4716/2023 de fecha 12 de octubre del año 2023, con el cual otorgó de manera condicionada la resolución del Dictamen de

SIN VALOR LEGAL

Sustentabilidad Ambiental, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa. Precisando que, el fraccionador **"*deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.*** *El C. Hugo Espinoza y Asociados S.A. de C.V., queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas...asimismo se indica que, con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en su* ***artículo 53*** *con el propósito de compensar la afectación ambiental generada por la ejecución de la obra* ***se deberá entregar la cantidad de 250 árboles de la especie conocida como pino michoacano de 2 metros de altura, sanos y vigorosos, a la Dirección de Medio Ambiente los cuales serán integrados en el programa de reforestación Municipal****; lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva, para desarrollo habitacional, tipo interés social en Régimen de Propiedad en condominio, denominado extraoficialmente "ANTHEA" en una fracción del predio denominado en Medio y la Ortiga, ubicado en el Rancho de Tiníjaro, Municipio de Morelia; …***"**

IX.- Que la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V., propietaria del predio del Desarrollo de cuenta, acreditó con el recibo número 10395613 de fecha 22 de julio de la anualidad en curso y número de referencia 54 expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $ 64,331.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).

SIN VALOR LEGAL

X.- Que en respuesta a lo solicitado, la Coordinación de Protección Civil, signó oficio No. P.C.B.M/206/2024 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#126_24 ambos de fecha 30 de julio del año 2024, REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD EN EL PREDIO DENOMINADO EN MEDIO Y LA ORTIGA EN LA CALLE PUERTO LA PAZ NÚMERO 654 DE LA COLONIA TINÍJARO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL C. HUGO CÉSAR ESPINOZA QUINTERO, firmado por el Ing. Miguel Ángel Padilla Rayo, de Análisis y Evaluación de Riesgos. Desprendiéndose del reporte referido, lo siguiente:

En atención a su solicitud de revaloración del Reporte Técnico AER_RT#110_21 emitido por esta Coordinación de Protección Civil Municipal, se realizó inspección en campo y se trata de un predio con extensión superficial de 4,740.20 m^2 con Licencia de Uso de Suelo SEDUM-DOU-US-4473/23 para uso habitacional en régimen de propiedad en condominio. Actualmente el predio en estudio se encuentra baldío, donde se pretende construir 4 (cuatro) torres de 8 (ocho) niveles cada una, para alojar 20 departamentos en cada torre, estacionamientos y roof garden.

En la mecánica de suelo elaborada por el Ingeniero Manuel Calderón Guzmán con Cédula Profesional 5362947, se menciona lo siguiente:

- *Dentro del predio se ubicó el sitio en donde se realizaron la excavación de dos pozos a cielo abierto, a partir de la superficie actual con el objeto de obtener las propiedades físicas y mecánicas de los estratos detectados.*
- *Durante los trabajos no se detectaron filtraciones, escurrimientos o el nivel de aguas freáticas, hasta la exploración realizada.*
- *El tipo de cimentación que se recomienda para la vivienda vertical de cuatro niveles, es a base de losa de cimentación o zapatas corridas, si se opta por la losa de cimentación. La capacidad de carga admisible que se recomienda para el diseño de cimentación es de 13.00 ton/m^2+0.168 B, se recomienda revisar bien el análisis de cargas que serán transmitidas al terreno y no sobrepasar esta capacidad de carga.*
- *Si se opta por zapatas corridas, las zapatas deberán quedar desplantadas en el estrato de roca firme. La capacidad de carga admisible, que se recomienda para el diseño de la cimentación de la vivienda vertical es de 40 ton/m^2, esta corresponde al estrato de roca.*

En la memoria de cálculo estructural elaborado por el Ingeniero Miguel Negrete Padilla con Cédula Profesional 5547169, concluye lo siguiente:

- *El proyecto consta de un edificio multifamiliar desarrollado en (5) niveles habitacionales, dos niveles de sótanos para estacionamiento y roof garden en azotea.*

  El edificio está estructurado a base de marcos y muros de concreto reforzado.

  Los muros interiores en los niveles habitacionales constan de tableros de mampostería confinada con dalas y castillos, desligados de la estructura, por lo que no constituye al sistema resistente de cargas. Los sistemas de piso están formados por losas aligeradas de concreto reforzado entrepisos y azotea. La cimentación está constituida por una losa de cimentación de concreto reforzado rigidizada con contratrabes en las zonas indicadas. Se empleó esta solución de cimentación de acuerdo a las recomendaciones de mecánica de suelos, así como los valores de resistencia reportados para el caso en particular.

SIN VALOR LEGAL

- *Se incluyeron las cargas vivas dictaminadas en la normativa vigente, las cargas muertas productos de análisis de los componentes involucrados en cada elemento, además de los requerimientos particulares para el presente proyecto.*
- *Como resultado del análisis y dimensiones se obtuvieron secciones y armados que cumplen con las condiciones de resistencia y servicios para las condiciones particulares del inmueble a construir dentro de los parámetros que las normas actuales exigen.*
- *Finalmente se recomienda contar con la supervisión estructural durante la etapa de construcción que involucre estos procesos, a fin de lograr la erección y detallado físico de los elementos cumpla con el diseño presentado y con las hipótesis de la salida del mismo.*

Se recomienda revisar bien el análisis de cargas transmitida al subsuelo para no sobre pasar esta capacidad de carga que indica el estudio de mecánica de suelo.

En el lindero norte del predio se encuentra un corte de terreno, el cual debe de estabilizarse mediante muros de contención para evitar el proceso de inestabilidad de talud, dichas obras deben estar respaldadas por estudios que indiquen el índice del factor de seguridad de talud. Del mismo, modo se debe de realizar obras hidráulicas (cunetas y contracunetas), que protejan el muro de contención.

Por la cantidad de niveles que tendrán las torres, ***se deben de proyectar y construir en cada torre de departamentos una escalera de emergencia adicional a la escalera de servicio, dicha escalera de emergencia debe cumplir con un ancho mínimo de rampa de 1.60 metros.*** *La escalera debe estar ventilada para poder desalojar a las personas de forma segura ante la ocurrencia de un incendio.*

Cuando las instalaciones estén en funcionamiento deberá elaborar con un Programa Interno de Protección Civil y debe cumplir con la NOM-002-STPS-2010 (Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo), respecto al equipamiento de seguridad contra incendios en el edificio en general. Así mismo también cumplir con la NOM-003-SEGOB-2011 (Señales y Avisos para Protección Civil. Colores, Formas y Símbolos a utilizar), colocando la señalética de emergencia correspondiente.

Se debe contar con una memoria de cálculo aplicada a un sistema de protección contra tormentas eléctricas (SEPTE), que incluya una valoración del riesgo como la probabilidad de incidencia de un rayo directo sobre la estructura, así como el diseño del SEPTE con sus diferentes elementos: terminal aérea, conductor de bajada y sistemas de puesta a tierra. Se puede definir al sistema externo de protección contra tormenta eléctricas como un conjunto de elementos utilizados para proteger un espacio contra el efecto de tormentas eléctricas. Su objetivo y su función es interceptar, conducir y disipar una descarga atmosférica de manera eficiente y confiable a tierra y así, proteger la vida humana, así como seres vivos y la integridad de la estructura.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos del Municipio de Morelia, con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. ***Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles en el estado actual del conocimiento en la materia.***

XI.- Que concerniente al proyecto del conjunto habitacional denominado oficialmente "ANTHEA" en análisis, y de conformidad a la aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

SIN VALOR LEGAL

de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 - 2041, y el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigentes; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de su Dirección de Orden Urbano, en concordancia a las atribuciones otorgadas por la legislación y reglamentación actuales de la materia, signó el Oficio Número: SEDUM-DOU-US-3304/24 de fecha 30 de julio del presente año 2024 mediante el cual, validó el DICTAMEN DE HABITABILIDAD del inmueble en el que se desarrollará el proyecto de construcción de 4 cuatro torres departamentales de 7 niveles bajo Régimen de Propiedad en Condominio (80 viviendas), en cuanto al análisis del asoleamiento, de manera condicionada al cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes considerados en la presente Resolución, en cuanto a los cubos de iluminación y ventilación. Al respecto se precisa que, el DICTAMEN DE HABITABILIDAD fue elaborado por el Planeador Territorial Ismael Agustín Chávez, con Cédula Profesional número 3632935, en estricto apego a la Licencia Condicionada con Uso del Suelo otorgada mediante Oficio Número: SEDUM-DOU-US-4473/23 signado por la Dirección de Orden Urbano; Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 - 2041, Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, y el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, y sus Normas Técnicas Complementarias, vigentes.

XII.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: … fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: … fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: … b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: … fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión

SIN VALOR LEGAL

urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; … **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XIII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, **a.** Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los

SIN VALOR LEGAL

habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad… **e.** Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XIV.- Que la empresa "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V. propietaria del predio motivo del Desarrollo analizado, pretende obtener la autorización definitiva del Conjunto Habitacional de referencia, a efecto de proceder a urbanizar, introduciendo todos los servicios de infraestructura urbana como red de agua potable, red de alcantarillado sanitario, red de alumbrado público, pavimentación de sus vialidades, reforestación de área verde y de donación, señalamientos viales, mobiliario urbano y desde luego la construcción de los edificios de departamentos habitacionales, para esto ya cuenta con los planos proyectos de infraestructura urbana debidamente autorizados por las dependencias correspondientes, tales proyectos de infraestructura urbana y vivienda se elaboraron cumpliendo con el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, y otras legislaciones aplicables, contribuyendo con ello al desarrollo ordenado del municipio de Morelia, desarrollándose en áreas aptas para el uso urbano habitacional como lo establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 - 2041, y el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigentes y aplicables al conjunto habitacional en cuestión.

XV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 1096/23 con motivo de un Conjunto Habitacional conformado por 4 cuatro torres de 7 niveles en Régimen de Propiedad en Condominio (80 viviendas) tipo Interés Social, ubicadas en una fracción del

SIN VALOR LEGAL

predio denominado en Medio y La Ortiga, con número oficial 654 de la calle Puerto de La Paz de la colonia Tiníjaro, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo denominado oficialmente “ANTHEA”, con una extensión superficial de 4,726.86 m^2, propiedad de la Empresa denominada “HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS” S.A. de C.V.; por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, por ello la Comisión suscriptora del presente dictamen se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo de referencia.

XVI.- Que previa convocatoria, en el presente año 2024 (dos mil veinticuatro), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis minucioso de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentación diversa que integran el expediente técnico número 1096/23 del conjunto habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVII.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado cumple con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 - 2041, y el Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, vigentes; artículos 274 fracciones VIII BIS y VIII TER, XI, XV, XIX y XX, 290 fracción I. c., 316 y 362 fracción I. a) y fracción II. a) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/944/2024 concerniente al proyecto de Autorización Definitiva el desarrollo para 4 torres de 7 niveles (80 departamentos) en régimen de propiedad en condominio, tipo Interés Social (densidad alta hasta 167 viv./ha.), ubicadas en una fracción del predio denominado en Medio y La

SIN VALOR LEGAL

Ortiga, con número oficial 654 de la calle Puerto de La Paz de la colonia Tiníjaro, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo denominado oficialmente "ANTHEA", con una extensión superficial de 4,726.86 m^2, propiedad de la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V., quedando obligada la empresa propietaria del Desarrollo al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

4. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen;

5. Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V., y;

6. La presente autorización **no impide** que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que de acuerdo a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento de las disposiciones que establecen las disposiciones légales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Conjunto Habitacional denominando "ANTHEA".

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32

SIN VALOR LEGAL

fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

A C U E R D O

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/944/2024 concerniente al proyecto de Autorización Definitiva el desarrollo para 4 torres de 7 niveles (80 departamentos) en régimen de propiedad en condominio, tipo Interés Social (densidad alta hasta 167 viv./ha.), ubicadas en una fracción del predio denominado en Medio y La Ortiga, con número oficial 654 de la calle Puerto de La Paz de la colonia Tinijaro, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo denominado oficialmente **"ANTHEA"**, con una extensión superficial de 4,726.86 m^2, propiedad de la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V.

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVII del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V., propietaria del Desarrollo Habitacional e interesada en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

SIN VALOR LEGAL

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA **C. RODRIGO LUENGO SALIVIE**
REGIDORA INTEGRANTE **REGIDOR INTEGRANTE**

******* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/944/2024 concerniente al proyecto de Autorización Definitiva el desarrollo para 4 torres de 7 niveles (80 departamentos) en régimen de propiedad en condominio, tipo Interés Social (densidad alta hasta 167 viv./ha.), ubicadas en una fracción del predio denominado en Medio y La Ortiga, con número oficial 654 de la calle Puerto de La Paz de la colonia Tinijaro, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo denominado oficialmente "ANTHEA", con una extensión superficial de 4,726.86 m^2, propiedad de la Empresa denominada "HUGO ESPINOZA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V. El presente consta de 16 dieciséis hojas.

SIN VALOR LEGAL

6.3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO MIXTO HABITACIONAL Y COMERCIAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 300 HAB./HA., BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y UN CUR (COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN) DE 0.5, RESULTANDO UNA SUPERFICIE NO URBANIZABLE DE 230,226.595 M2, DENOMINADO OFICIALMENTE "JARDINES DE VILLALONGÍN".

CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Mixto Habitacional y Comercial, con una densidad de hasta 300 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y un CUR (Coeficiente de Urbanización) de 0.5, resultando una superficie no urbanizable de 230,226.595 m^2, denominado oficialmente **"JARDINES DE VILLALONGÍN"** en su primera etapa, para 255 viviendas, en una superficie de 370,299.423 m^2, de una extensión superficial total de 460,453.19 m^2, ubicado en las parcelas: 44 Z-1 P1/8, 51 Z-1 P1/8, 52 Z-1 P1/8, 65 Z-1 P1/8, 69 fracción I y 74 Z-1 P1/8, del Ejido de San Nicolás Obispo, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V., representada por los CC. Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración y/o Lic. Pedro Díaz Barragán, en su carácter de Apoderado Legal; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0872/2023, el M.D.A. Pedro Núñez González Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez,

SIN VALOR LEGAL

Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 583/12 conformado por tres carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional y Comercial, con una densidad de hasta 300 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y un CUR (Coeficiente de Urbanización) de 0.5, resultando una superficie no urbanizable de 230,226.595 m^2, denominado oficialmente "JARDINES DE VILLALONGÍN" en su primera etapa, para 255 viviendas, en una superficie de 370,299.423 m^2, de una extensión superficial total de 460,453.19 m^2, ubicado en las parcelas: 44 Z-1 P1/8, 51 Z-1 P1/8, 52 Z-1 P1/8, 65 Z-1 P1/8, 69 fracción I y 74 Z-1 P1/8, del Ejido de San Nicolás Obispo, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V., representada por los CC. Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración y/o Lic. Pedro Díaz Barragán, en su carácter de Apoderado Legal, señalando, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/0871/2023 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0871/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el Desarrollo Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés Social, con densidad media hasta 300 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y un CUR (Coeficiente de Urbanización) de 0.5, resultando una superficie no urbanizable de 230,226.595 m^2, denominado oficialmente "JARDINES DE VILLALONGÍN" en su primera etapa, para 255 viviendas, en una superficie de 370,299.423 m^2, de una extensión superficial total de 460,453.19 m^2, ubicado en las parcelas: 44 Z-1 P1/8, 51 Z-1 P1/8, 52 Z-1 P1/8, 65 Z-1 P1/8, 69 fracción I y 74 Z-1 P1/8, del Ejido de San Nicolás Obispo, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, representada en este acto por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración; amparado mediante escritura pública número 3,943 de fecha 26 de mayo del año 2022, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 0032, tomo 0017119, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó la compra-venta del Inmueble, con una superficie registrada de 46-04-53.19 has.

SIN VALOR LEGAL

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salivie.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Conjunto Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: … “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los

SIN VALOR LEGAL

Desarrollos y desarrollos en condominio". Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, "La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto."

IV.- Que la anterior Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Medio Ambiente, mediante oficio DMA/4099/2020 de fecha 14 de diciembre del año 2020 otorgó de manera condicionada el dictamen de sustentabilidad ambiental, precisando el cumplimiento de condicionantes al Representante Legal de la empresa propietaria del Desarrollo, de conformidad a lo siguiente:

"*De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos. Además, … se indica que, el* ***propietario del predio****, queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas...* ***deberá de entregar 100 árboles de especies frutales, para ser integrados en el programa de reforestación Municipal****, en esta dependencia sin menoscabo de las atribuciones que corresponde a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva para el establecimiento de un desarrollo de un conjunto Habitacional bajo régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente "Jardines de la Hacienda****"****…*

V.- Que en el expediente del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, se tiene el Oficio No. P.C.B.M/167/2021 firmado por el Coordinador Municipal de Protección Civil, a través del cual adjunta Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#147_21 ambos de fecha 18 de agosto del año 2021, REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LA CONDICIONES DE RIESGO EN LAS PARCELAS 44, 51, 52, 65, 69 FRACCIÓN 1, 74 Y LOTE 5, EN EL EJIDO DE SAN NICOLÁS DE OVISPO *(sic)* DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE PEDRO DÍAZ BARRAGÁN; en el cual se indica lo siguiente:

SIN VALOR LEGAL

"El predio en cuestión abarca 3 licencias de uso de suelo, con fines de construcción de desarrollos habitacionales tipo interés social bajo régimen de propiedad de condominio, correspondientes a las parcelas 69 Z-1P1/8, parcela 74 Z-1 P1/8, parcelas 44, 51, 52 y 65 Z-1 P1/8, del ejido de san Nicolás Obispo.

El predio analizado se ubica al poniente de la ciudad de Morelia. Dada su ubicación fuera del polígono que contiene la información en el atlas de riesgos municipal, se requiere la realización de estudios Geofísicos, en la zona específica a urbanizarse, con la finalidad de determinarse la presencia o no de fallas geológicas o fracturas, que puedan afectar al desarrollo propuesto.

Dadas las características topográficas y geomorfológicas de la zona, el predio se encuentra expuesto a los fenómenos nocivos de inundación. Por lo que se deben realizar acciones de mitigación que permitan llegar a un nivel de seguridad para los habitantes del conjunto habitacional. Estas obras se podrán determinar a detalle con la evaluación de los proyectos completos de lotificación y vialidad, proyecto de rasantes, proyecto de infraestructura hidráulica específicos a la zona a urbanizarse.

Los proyectos hidráulicos deberán cumplir con las recomendaciones del estudio Hidrológico presentado, además de acompañarse del proyecto de rasantes e infraestructura hidráulica evaluado y sancionado por el OOAPAS.

De acuerdo al Estudio geológico que presentaron en el expediente, elaborado por la empresa Consultoría en Estudios Geológicos, Geofísicos y Geohidrológicos a cargo del Ing. Augusto López Ortega RFC: LOOA-540313-QB3 CED. PROF. No.519543. Donde se explica que se realizaron 3 sondeos eléctricos verticales (SEV) que auxiliaron a establecer la estratigrafía del lugar. Y menciona "En el predio de San Nicolás, no se observa la presencia o inexistencia de alguna falla, debido a que las coladas de lava basáltica de la formación de tipo malpaís, que son de edad reciente (cuaternario) han cubierto la superficie del terreno, enmascarando cualquier evento de tipo geológico más antiguo. Se requiere un estudio de sondeos específicos en el área a urbanizar para determinar la presencia o ausencia de fallas o fracturas geológicas que puedan afectar al proyecto de construcción.

Respecto a la Hidrografía se menciona que "En la zona de estudio, no se encuentran corrientes definidas ya que la formación tipo malpaís los bloques basálticos se encuentran muy fracturados presentando abundantes áreas de resumidero que facilitan una rápida infiltración de las aguas de precipitación pluvial evitando establecer un escurrimiento definido.

La dirección del flujo del agua subterránea es en dirección Oriente, aguas abajo se integra a la red de flujo del Río Grande de Morelia y adquiere su dirección y sentido."

Se identifica el predio como un área de recarga de gran extensión.

Además se menciona que el predio se encuentra en el área del principal acuífero moreliano, se recomienda que el proyecto de urbanización considere las obras necesarias y reservas de terreno, que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo, y no afectar la capacidad de captación de agua a los acuíferos de la zona. Este proyecto debe estar evaluado y sancionado por las autoridades ambientales.

De acuerdo al estudio Hidrológico presentado, el cual fue elaborado por el MC. Luis Daniel Oseguera Toledo, Cédula Profesional 11875160 cuyas conclusiones y recomendaciones menciona:

El Estudio Hidrológico está enfocado en determinar las aportaciones que se generen en las cuencas del fraccionamiento denominado extraoficialmente "Jardines de San Nicolás" en condiciones naturales y condiciones de proyecto con el objetivo de mitigar las avenidas generadas. En el sitio se localiza específicamente en las coordenadas 19°40´3.79 N de latitud norte y -101°18´59.7 O de longitud oeste al Suroeste de la mancha urbana del municipio de Morelia, en el estado de Michoacán…

I. Hidrográficamente en la cuenca del proyecto no se encontraron cauces naturales, para las cuencas naturales para efectos del estudio se consideraron 2 cauces producto del escurrimiento de las parcelas; para las cuencas de proyecto se consideran cauces artificiales producto del escurrimiento sobre las calles. Para los dos tipos de cuenca, en lo general forman una red hidrográfica de primer orden.
II. Las cuencas de estudio, referente a este estudio se localizan dentro de la cuenca del lago de Cuitzeo, la cual pertenece a la región Lerma Santiago, siendo por lo general cuencas endorreicas.
III. Tabla de condiciones naturales contenida en el estudio
IV. La pendiente calculada mediante el método Taylor-Schwartz en la que se considera más adecuada debido a que el método toma en cuenta de mejor manera el desarrollo de la pendiente a lo largo del cauce, considerando la variación hipotética entre las zonas de montaña, transición y planicie para el mismo cauce en estudio.
V. Se determinaron de forma individual para cada una de las cuencas, los gastos máximos probables con los métodos Hidrograma Unitario Triangular, Ven Te Chow y Racional. Los gastos más bajos fueron obtenidos con el método del Hidrograma Unitario Triangular, los más altos con el método Racional; **los gastos obtenidos**

SIN VALOR LEGAL

con los tres métodos son del mismo orden de magnitud, con lo cual se tiene un grado de confianza, además por las características de la cuenca, los gastos se consideran razonables.

VI.

VII.

VIII. Finalmente, con respecto a la alta capacidad de retención y al grado de infiltración que posibilitan los paquetes de roca volcánica de la cuenca 2 se recomienda conducir parte de los escurrimientos generados por la cuenca 1 a las zonas de almacenamiento de la cuenca 2 por lo cual se sugiere la construcción de terraplenes en el área que abarca la cuenca 1 según convenga al proyecto donde dichos escurrimientos sean conducidos a través de las rasantes.

De acuerdo al estudio de mecánica de suelos presentado se menciona que las cargas máximas van de 36 a 40 ton/m^2, por lo cual el proyecto debe considerar estos parámetros para la construcción de las viviendas.

El presente dictamen no se deslinda del cumplimiento de los requerimientos y trámites con las demás dependencias Federales, Estatales y Municipales, de acuerdo a las atribuciones que a cada una corresponda para la continuación del proyecto.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo de su proyecto adjunto a su solicitud, se realice acorde a los establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles y/o infraestructuras colindantes.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia Michoacán. **Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia."**

VI.- Que en respuesta a la solicitud del Ing. Manuel Nocetti Tiznado, relativa a la factibilidad de los servicios de agua y drenaje para el predio en el que se pretende realizar el conjunto habitacional que nos ocupa, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, emitió el oficio FAC.NO.OOAPAS SDC.1022/2021 de fecha 31 de agosto del año 2021, en el cual se indica que se otorga factibilidad positiva para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento concerniente a 256 viviendas; al respecto, el Apoderado Legal de la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V., presentó copia simple de factura número 248068 de fecha 02 de septiembre del año 2021, por la cantidad de $ 2´303,869.53 (Dos millones, Trescientos tres mil, ochocientos sesenta y nueve pesos 53/100 M.N.) relativa al pago por derechos de incorporación de servicios, expedida por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

VII.- Que en respuesta a lo solicitado por el Apoderado Legal de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V.; la Dirección de Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0472/2022 de fecha 07 de julio de 2022, con el cual se otorgó Visto Bueno de Diseño de infraestructura para la Movilidad Activa, siempre y cuando se cumpla con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

SIN VALOR LEGAL

- *Las secciones viales del Conjunto habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano: 33.80 m (treinta y tres punto ochenta metros) en Acceso a estacionamiento Tipo E, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en un extremo, 5.00 m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en ambos extremos, 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular, para dos carriles de circulación en ambos extremos y 10.00 m (diez metros) para 2 (dos) carriles de estacionamiento al centro; 21.00 m (veintiún metros) en la vialidad pública colectora Tipo C, considerando 2.10 m dos punto diez metros) de banqueta en ambos extremos, 6.65 m (seis punto sesenta y cinco metros) de arroyo vehicular con dos carriles de circulación en ambos extremos, 3.50 m (tres punto cincuenta metros) de camellón central; 19.30 m (diecinueve punto treinta metros) en Acceso a estacionamiento Tipo A, considerando 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 5.00 m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en ambos extremos y 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular con dos carriles de circulación al centro; 17.80 m (diecisiete punto ochenta metros) en Acceso a estacionamiento tipo C, considerando 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueta en un extremo, 5.00 m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en ambos extremos y 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular con dos carriles de circulación; 17.15 (diecisiete punto quince metros) en vialidad condominal Tipo B, , considerando 1.85 m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros) de sendero peatonal, 5.00 m (cinco metros) de cajón de estacionamiento y 6.80 m (seis punto ochenta metros) de arroyo vehicular con dos carriles de circulación; 15.00 m (quince metros) en Vialidad Pública Colectora Tipo A, considerando 2.35 m (dos punto treinta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 6.65 m (seis punto sesenta y cinco metros) de arroyo vial para dos carriles de circulación y 2.00 m (dos metros) de camellón central; 15.00 m (quince metros en Vialidad Pública Colectora Tipo B, considerando 2.15 m (dos punto quince metros) de banqueta en un extremo y 2.35 m (dos punto treinta y cinco metros) en el otro extremo, 4.00 m (cuatro metros) de arroyo vehicular para un carril de circulación en ambos extremos y 2. 50 m (dos punto cincuenta metros) de camellón central; 14.85 m (catorce punto ochenta y cinco metros) en Acceso a estacionamiento Tipo D, considerando 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueta en un extremo y 2.15 m (dos punto quince metros) en el otro extremo, 5.00 m (cinco metros) para cajón de estacionamiento en un extremo y 6.05 m (seis punto cero cinco metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación; 14.30 m (catorce punto treinta metros) en Acceso Tipo B, considerando 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 5.00 m (cinco metros) para cajón de estacionamiento en un extremo y 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación; 10.50 m (diez punto cincuenta metros) en la Vialidad Condominal Tipo A, considerando 1.85 m (uno punto ochenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos y 6.80 m (seis punto ochenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación; 10.50 m (diez punto cincuenta metros) en la Vialidad Pública Tipo A, considerando 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos y 7.20 m (siete punto veinte metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación.*
- *Las banquetas tendrán una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia las banquetas para el escurrimiento de agua pluvial.[1]*
- *La glorieta deberá tener una isleta central con un radio de 6.00 m (seis metros) y una calzada anular por donde transitan circularmente los autos con un radio de 12.50 m (doce punto cincuenta metros) y con una banqueta de 2.00 m (dos metros) de ancho.[2]*
- *Se implementará guarnición recta en camellones, áreas ajardinadas y áreas donde no exista algún acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.[3] VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.*
- *Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cochera. Ésta guarnición deberá tener un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.[2] VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.*
- *Se implementarán 8 (ocho) cruces a nivel de banqueta. Sus dimensiones serán considerando la velocidad de diseño para 20 km/hr (veinte kilómetros por hora), correspondiendo a: 4.00 m (cuatro metros) de longitud de desarrollo, 0.15 m (cero punto quince metros) de altura, y 1.07 m (uno punto cero siete) de longitud de rampas para lograr una pendiente del 14% (catorce por ciento), y abarcando el ancho total del arroyo vehicular. El cruce deberá estar construido del mismo material y resistencia que el arroyo vehicular, y la base superior deberá estar señalizada con balizamiento horizontal de cruce peatonal o con cambio de textura en piso; para evitar encharcamientos, se considerarán rejillas coladeras, ranuras o canaletas para drenaje pluvial en ambos extremos del cruce que permitan el escurrimiento del agua en sentido paralelo a la banqueta, y en todos los casos sus dimensiones y superficies deberán garantizar la circulación libre peatonal.[4] El balizamiento en la base será una sucesión de triángulos sobre las rampas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto sesenta (sic) metros) de ancho, separados entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros), considerando que la punta de los triángulos debe estar orientada al*

SIN VALOR LEGAL

contrario del sentido de los autos; el trazo deberá iniciar al centro del carril de circulación vehicular para que sea simétrico. VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.

- *Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y antiderrapante.[5] VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.*
- *Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.[6] VER PLANO APROBADO*
- *Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado. Estos elementos serán de 0.20 m (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80 m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60 m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad del anclaje dependerá del material del bolardo, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros). VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO*
- *Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a centro entre estos elementos será de 1.50 m (uno punto quince sic metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.[7]*
- *Las marcas para señalamiento horizontal serán de pintura a color blanco reflejante para flecha de dirección de carril, rayas de alto y rayas separadoras de carriles; el color de la pintura será amarillo cuando la vialidad sea bidireccional.*
- *Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.*
- *Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.*
- *La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición, y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.*
- *La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.*
- *No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.[8]*
- *Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.*

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la Infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano competa.

SIN VALOR LEGAL

1 Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

2 Capítulo 5, Sección 5.5 Glorietas, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

3 Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

4 Capítulo 2. Sección 2.2. Cruces Peatonales, 2.2.2. Cruces peatonales a nivel de banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

5 Capítulo 2. Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

6 Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

7 Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[8] Capítulo III De la Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

VIII.- Que en respuesta a la Empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V., la Dirección de Orden Urbano otorgó el Visto Bueno a los Estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano, respecto del conjunto habitacional en cuestión, mediante Oficio Número: SEDUM/DDU/US/4309/2022, de fecha 01 de diciembre del año 2022, resaltando que se deberá atender y dar cumplimiento en los trámites subsecuentes a lo siguiente:

- De acuerdo a lo que establece el artículo 295 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, es responsabilidad del fraccionador la construcción previa de la vía de enlace del Desarrollo o desarrollos en condominio, con la zona urbanizada inmediata, y de las obras necesarias para llevar los servicios públicos (planta de tratamiento).
- Acatar los términos y condicionantes que emite el resolutivo de Manifestación de Impacto Ambiental en la autorización mediante oficio de fecha 28 de abril del 2021, dentro del expediente SEMACCDET-SSGACC-DRASDRA-DIRA-EIA-123-2021.
- La compatibilidad de las áreas o predios ubicados dentro de las zonas de riesgo y vulnerabilidad están condicionadas a la elaboración y presentación de un estudio técnico para determinar el nivel de riesgo que permita establecer las medidas necesarias de protección para garantizar la tranquilidad y seguridad de los usuarios y vecinos, todo ello con base en el atlas de Riesgo Municipal vigente, el cual deberá ser aprobado y sancionado por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Morelia.
- En las descargas de las aguas residuales, debe considerar la instalación de una planta de tratamiento que utilice tecnologías limpias, de preferencia biológicas, a completa satisfacción de la Comisión Nacional del Agua o del Organismo Operador del Sistema; de conformidad con el artículo 315 fracción V inciso b.
- a) obtener del H. Ayuntamiento la autorización del Visto Bueno de Lotificación y Vialidad, por conducto de esta Secretaría, conforme a lo dispuesto por el artículo 349 y para la autorización definitiva lo establecido en el artículo 351.
- De acuerdo a lo que establece el artículo 274 inciso XVIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, debe solicitar el alineamiento del predio con respecto al canal denominado el vallado y respetar el derecho de vía que señale la (CNA).
- El proyecto debe priorizar lo establecido en las normas técnicas para el diseño de calles del Municipio de Morelia.

Es importante señalar que la CNA emitió el oficio número BOO.915.04.-256/2021 mediante el cual manifiesta que el predio del Desarrollo colinda en su parte norte con el arroyo "El Vallado" el cual tiene un cauce mayor a cinco metros, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, le corresponden fajas de zona federal de 10.00 (diez) metros de ancho, medidos horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias, en ambas márgenes.

SIN VALOR LEGAL

IX.- Que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), mediante oficio número 650/2022 de fecha 15 de diciembre del año 2022, emitió opinión técnica de aprovechamiento, respecto de la fracción de 03-10-95.66 has., de la totalidad del polígono conformado por las parcelas 44, 51, 52, 65, 69 fracción I y 74 Z-1 P1/8; relativo a la factibilidad de construir una vialidad para dar continuidad a la Avenida Los Patos; el predio cuenta con una restricción urbana, un (CUR) Coeficiente de Urbanización, de acuerdo a la estructura planteada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente (PPDUZP) de Morelia 2012, en relación a vialidades, el predio se encuentra afectado por la propuesta de dos vialidades, una vialidad local y vialidad colectora, dentro de la estrategia vial establecida en el Programa, la Dirección de Orden Urbano, estableció secciones viales mínimas de 16 y 20 metros, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia; así mismo la Dirección de Movilidad Sustentable, considera factible la continuidad de la Avenida Los Patos, derivado de lo anterior, el IMPLAN ratifica su opinión positiva para dar continuidad a la Avenida Los Patos. Al respecto, mediante Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0056/2023 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad otorgó la autorización del Visto Bueno al Proyecto de Vialidad y Lotificación del Desarrollo en cuestión, señalando al fraccionador el cumplimiento de los diversos requerimientos técnicos establecidos en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además le precisó que, deberán garantizar el acceso al Desarrollo, debiendo dar continuidad de la Avenida Los Patos, mediante instrumento jurídico protocolizado ante fedatario público, con carácter irrevocable, para uso como vialidad pública.

X.- Que en razón del considerando precedente, el Apoderado Legal de la Empresa denominada “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN” S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, entregó copia cotejada de la escritura pública número 10,131 de fecha 05 de mayo del año 2023, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro 00000002, del tomo 00000839, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó el CONVENIO para la continuidad de la Vialidad de Los Patos, dentro del predio denominado VILLAS DEL PEDREGAL IV, en una superficie de 386.44 m^2; que suscribieron con la empresa “GRUPO INMOBILIARIO HERSO” S.A. de C.V., causahabiente por fusión con la empresa “INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO” S.A. de C.V., a la que se le denomina “GRUPO HERSO” S.A. de C.V.

SIN VALOR LEGAL

XI.- Que la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante Oficio No. 043/2023 otorgó el Visto Bueno sobre la ubicación y aprovechamiento de las áreas de donación y verdes exigibles respecto del Desarrollo Habitacional que nos ocupa; por ello en el expediente del desarrollo se tiene la copia cotejada de la Escritura Pública número 10,018 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000019 del tomo 00017569 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia de fecha 21 de marzo del año 2023, con superficies registradas de: Prop. 001.- Área Verde Municipal, 15,519.664 m^2, Prop. 002.- Área Verde Municipal, 7,502.998 m^2 y para la Prop. 003.- Área de Donación Municipal, 23,022.682 m^2, relativa al Contrato de Donación, Pura, Simple de inmueble, que formalizó el Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Apoderado Legal de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V.

XII.- Que la empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V., acreditó con el recibo número 9808767 de fecha 24 de mayo de 2023 y número de referencia 52 expedido por la Tesorería Municipal de Morelia los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de $ 2´365,671.00 (Dos millones, Trescientos sesenta y cinco mil, Seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

XIII.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: "La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: … fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio"; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 "para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: … fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: … b. Fraccionamiento y Nomenclatura"; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: … fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión

SIN VALOR LEGAL

urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; … **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XIV.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, **a.** Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los

SIN VALOR LEGAL

habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad… **e.** Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Desarrollo Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés Social, con densidad media hasta 300 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "JARDINES DE VILLALONGÍN" en su primera etapa, para 255 viviendas, ubicado en las parcelas: 44 Z-1 P1/8, 51 Z-1 P1/8, 52 Z-1 P1/8, 65 Z-1 P1/8, 69 fracción I y 74 Z-1 P1/8, del Ejido de San Nicolás Obispo, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V., por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente del caso para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional pretendido.

XVI.- Que en razón de las anteriores consideraciones y previa convocatoria, en el presente año 2023 (dos mil veintitrés), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 583/12 del conjunto habitacional analizado, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

SIN VALOR LEGAL

XVII.- Que en virtud del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional en cuestión cumple con lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, artículos 274 fracciones X y XIX, 290 fracción I inciso c), 316 y 362 del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora **resuelve como Procedente AUTORIZAR** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0871/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el Desarrollo Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés Social, con densidad media hasta 300 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y un CUR (Coeficiente de Urbanización) de 0.5, resultando una superficie no urbanizable de 230,226.595 m^2, denominado oficialmente "JARDINES DE VILLALONGÍN" en su primera etapa, para 255 viviendas, en una superficie de 370,299.423 m^2, de una extensión superficial total de 460,453.19 m^2, ubicado en las parcelas: 44 Z-1 P1/8, 51 Z-1 P1/8, 52 Z-1 P1/8, 65 Z-1 P1/8, 69 fracción I y 74 Z-1 P1/8, del Ejido de San Nicolás Obispo, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, representada en este acto por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado en cuanto Presidente del Consejo de Administración; amparado mediante escritura pública número 3,943 de fecha 26 de mayo del año 2022, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 0032, tomo 0017119, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, mediante la cual se protocolizó la compra-venta del Inmueble, con una superficie registrada de 46-04-53.19 has.; quedando la Empresa propietaria del Conjunto Habitacional de referencia, obligada a lo siguiente:

1. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;

2. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Desarrollo Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Conjunto Habitacional

SIN VALOR LEGAL

en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc.) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la Empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste

SIN VALOR LEGAL

Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

A C U E R D O

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0871/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés Social, con densidad media hasta 300 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"JARDINES DE VILLALONGÍN"** en su primera etapa, para 255 viviendas, ubicado en las parcelas: 44 Z-1 P1/8, 51 Z-1 P1/8, 52 Z-1 P1/8, 65 Z-1 P1/8, 69 fracción I y 74 Z-1 P1/8, del Ejido de San Nicolás Obispo, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que conforme a sus atribuciones, previo a la realización del Desarrollo Habitacional analizado, atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a lo señalado en el considerando XVII del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el Secretario del Ayuntamiento notificará y devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V., y la misma se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 26 veintiséis días del mes de junio del año 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA INTEGRANTE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE
REGIDOR INTEGRANTE

******* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/0871/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Mixto Habitacional y Comercial tipo Interés Social, con densidad media hasta 300 hab./ha., bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "JARDINES DE VILLALONGÍN" en su primera etapa, para 255 viviendas, ubicado en las parcelas: 44 Z-1 P1/8, 51 Z-1 P1/8, 52 Z-1 P1/8, 65 Z-1 P1/8, 69 fracción I y 74 Z-1 P1/8, del Ejido de San Nicolás Obispo, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VILLALONGÍN" S.A. de C.V. El presente documento consta de 16 dieciséis hojas.

SIN VALOR LEGAL

6.4.DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL CONFORMADO POR 47 VIVIENDAS HORIZONTALES, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "CIRANTANA", EN UNA EXTENSIÓN TERRITORIAL SUPERFICIAL DE 16,969.80 M2 EN LA TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN II, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE CIRUELOS NO. 1180, DEL DESARROLLO HABITACIONAL BOSQUES TRES MARÍAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social conformado por 47 viviendas horizontales, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente **"CIRANTANA"**, en una extensión territorial superficial de 16,969.80 m^2 en la totalidad de la fracción II, ubicado en la calle Bosque de Ciruelos No. 1180, del Desarrollo Habitacional Bosques Tres Marías del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, actualmente propiedad de la Empresa "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., representada en este acto por la Arq. Sara Edith López Pérez en cuanto apoderada Legal de la empresa; y con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior sustentado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

SIN VALOR LEGAL

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/829/2024, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 855/22 conformado por dos carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, tipo Interés Social conformado por 47 viviendas horizontales, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "CIRANTANA", en una extensión territorial superficial de 16,969.80 m^2 en la totalidad de la fracción II, ubicado en la calle Bosque de Ciruelos No. 1180, del Desarrollo Habitacional Bosques Tres Marías del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, actualmente propiedad de la Empresa "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., representada en este acto por la Arq. Sara Edith López Pérez en cuanto apoderada Legal de la empresa; agregando, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/828/2024 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/828/2024 concerniente al proyecto de Autorización Definitiva de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 150 Ha./Ha.) denominando "CIRANTANA", para 47 (cuarenta y siete) viviendas, en una superficie de 16,969.80 m^2, a ubicarse en la totalidad de la fracción II, ubicado en la calle Bosque de Ciruelos No. 1180, del Desarrollo Habitacional Bosques Tres Marías del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., amparado mediante escritura 1,612 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 00000003, tomo 00017164 del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salivie.

SIN VALOR LEGAL

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica "se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios"; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: … "Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los Desarrollos y desarrollos en condominio". Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, "La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto."

SIN VALOR LEGAL

IV.- Que en respuesta a lo solicitado por la Arq. Sara Edith López Pérez, en cuanto representante legal de la Empresa "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., la Dirección de Orden Urbano, mediante oficio Número: SEDUM/DDU/US/724/2023 de fecha 24 de febrero del año 2023, otorgó el Visto Bueno a los Estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano para el conjunto habitacional en cuestión, precisando que deberá atender y dar cumplimiento a los trámites subsecuentes a lo siguiente:

- *Obtener del H. Ayuntamiento la autorización del Visto Bueno de Lotificación y Vialidad, por conducto de esta Secretaría, conforme a lo dispuesto por el artículo 349 y para la autorización definitiva lo establecido en el artículo 351.*
- *Presentar el resolutivo de manera positiva de la Manifestación de Impacto Ambiental, sancionada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido por el ordenamiento legal aplicable, relativo al requerimiento de documentos a presentar ante esta Dependencia Municipal de conformidad con el artículo 349 fracción IV,*
- *Deberá cumplir con los cajones de estacionamiento para visitantes y considerar cajones de estacionamiento para personas con capacidades diferentes.*
- *Acatar las indicaciones u observaciones que le indique la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Morelia.*
- *especiesPrever la integración vial con los desarrollos existentes y futuros así como los lineamientos establecidos en el plano de Estrategia Vial que indica el Programa de Desarrollo Urbano Vigente.*

V.- Que en respuesta a lo solicitado por la Arq. Paulina Solórzano Orozco, en cuanto representante legal de la Empresa "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., la Dirección de Medio Ambiente emitió el oficio DMA/3049/2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, con el cual otorgó de manera condicionada la resolución del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa. Indicando, que el fraccionador **"***deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a etablecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale;* ***totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.*** *Arq. Paulina Solórzano Orozco, en cuanto representante legal de la Empresa "GRUPO*

SIN VALOR LEGAL

INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas...asimismo se indica que, con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en su ***artículo 53*** *con el propósito de compensar la afectación ambiental generada por la ejecución de la obra* ***se deberá entregar la cantidad de 250 árboles, derivado de la emisión del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental****, asimismo se* ***deberá entregar la cantidad de 600 árboles, a fin de resarcir el daño ambiental por el derribo de 30 ejemplares****, lo anterior con fundamento en el* ***artículo 51*** *del Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia,* ***entregando un total de 850 árboles de la especie conocida como pino michoacano de 2 metros de altura, sanos y vigorosos, a la Dirección de Medio Ambiente los serán integrados en el programa de reforestación Municipal****; lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva, para el establecimiento de un conjunto habitacional tipo interés social, en la totalidad de la fracción II ubicada en la calle Bosques de los ciruelos poniente 1180 del desarrollo habitacional Tres Marías, Municipio de Morelia, Michoacán.***"***

VI.- Que glosado al expediente del Desarrollo, se tiene el Oficio No.: 1973/2023 de fecha 19 de junio del año 2023 signado por el Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual informa a la Dirección de Orden Urbano que, *una vez que se constató el registro en nuestros inventarios de donaciones previamente captadas del Conjunto Habitacional "Residencial Bosques" de esta ciudad de Morelia, las cuales se ecuentran debidamente registradas en favor del Municipio mediante escrituras públicas número dos mil quienientos setenta y seís del volumen sesenta y dos y dos mil quinientos setenta y cinco del volumen sesenta y uno, respectivamente; por lo cual en concepto de esta dirección se tiene por cumplida la obligación de donación conforme al artículo 329 en relación con el 297 del código de desarrollo urbano, aplicando la exención de donación prevista en el artículo 330 del mencionado código de desarrollo urbano, de tal forma que, salvo superior criterio legal o administrativo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y/o de la Dirección a su asertada encomienda, el Desarrollador no se encuentra obligado a otorgar donación adicional;* ***SIEMPRE Y CUANDO EL PREDIO A DESARROLLAR SE IDENTIFIQUE CARTOGRÁFICA Y DOCUMENTALMENTE COMO LOTE O LOTES CONFORMANTES DEL ANTERIORMENTE IDENTIFICADO RESIDENCIAL "BOSQUES"*** *de esta Ciudad.*

SIN VALOR LEGAL

VII.- Que en respuesta a lo solicitado, la Coordinación de Protección Civil, signó oficio No. P.C.B.M/374/2023 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#290_23 ambos de fecha 01 de diciembre del año 2023, el MID Edgar Zamudio Alejandre de Análisis y Evaluación de Riesgos, manifiesta en REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL PREDIO EN LA TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN II, UBICADA EN BOSQUE DE LOS CIRUELOS DEL DESARROLLO HABITACIONAL TRES MARÍAS, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE SARA EDHIT LÓPEZ PÉREZ, lo siguiente:

En respuesta a su solicitud de revaloración del "Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad" ***AER_RT#119_23****; presentada ante esta coordinación, en relación al proyecto de un conjunto habitacional tipo interés social, en un predio con una superficie total de 17,141.10 metros cuadrados, según licencia de uso de suelo SEDUM-DOU-US-3592/23, expedida por la Dirección de Orden Urbano del Municipio de Morelia. Se le informa que, como resultado de la visita de inspección ocular al predio, además de la revición documental del expediente integrado, se extiende el presente documento.*

El proyecto presentado considera la construcción de 47 viviendas de 2 niveles, (prototipo Bambú y prototipo Cyca), según plano de lotificación y vialidad CIR-LOT-EJE-07.

Se presenta un estudio de mecánica de suelos elaborado en diciembre del 2022 por la empresa SICCA, firmado por el Ing. Manuel Calderón Guzmán, con cédula profesional 5362947, donde indica que se realizaron 6 PCA´s a una profundidad máxima de 3.60 metros. Donde se determinó una estratificación del terreno conformada por 10 cm de mejoramiento con material de sello y grava, después un estrato de 1.20 – 3 m de limo arenoso con rocas chicas de consistencia media y arcilla clara de consistencia dura. De acuerdo a los resultados del estudio, se propone para las viviendas losas de cimentación desplantadas después de realizar un mejoramiento del terreno, que debe consistir en retirar la capa superficial y recompactar y mejorar el terreno con material de banco con profundidades de 0.60 metros. Se debe considerar una carga admisible del terreno de 22.8 ton/m^2.

El terreno colindante al sur presenta un escarpe y un nivel más elevado que el terreno del proyecto, por lo que debe considerarse en éste lindero la construcción de obras hidráulicas para encausar los escurrimientos de la parte alta del terreno colindante y que no afecte a las viviendas del proyecto. Dado a que el terreno del proyecto presenta una pendiente descendente de Suroeste a Noroeste, debe aprovecharse este desnivel para proyectar el nivel de las rasantes y las obras hidráulicas necesarias para encausar los escurrimientos y se mitiguen los riesgos de inhundación de las viviendas.

El sembrado y desplante de las viviendas debe de realizarse en la parte plana del proyecto evitando desplantar en las zonas de taludes a los límites Oriente, Norte y Poniente del predio, para que con esto, no ejercer cargas o presión al terreno, que pueda desestabilizarlo, además debe cuidarse que no se generen escurrimientos hacia el talud que pueda provocar su inestabilidad por el efecto de presión de poro. Para esto considerar la construcción de contracunetas para encausar los escurrimientos pluviales. Además se debe evitar realizar descargas hidráulicas hacia esta zona.

El presente documento no le exime del cumplimiento de los requerimientos que puedan realizar las dependencias Federales, Estatales y Municipales, de acuerdo a su ámbito de competencia.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles en el estado actual del conocimiento en la materia.

VIII.- Que la Junta Local Municipal, para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Tres Marías, mediante oficio número JLAPAS/2312/07423, de fecha 07 de diciembre del año 2023, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el predio motivo del conjunto habitacional en cuestión integrado por 47 viviendas. El OOAPAS, mediante OF.No.

SIN VALOR LEGAL

OOAPAS.S.D./0110/2023 otorgó el Visto Bueno para la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el conjunto habitacional horizontal en condominio denominado "CIRANTANA" formado por 47 viviendas; existiendo copia simple de recibo fiscal de fecha 12 de abril del presente año expedido por la Junta Local Municipal, para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Tres Marías, por la cantidad de $ 533,010.00 quedando acreditado el pago de la factibilidad de los servicios otorgada al Desarrollo Habitacional de mérito.

IX.- Que en respuesta a lo solicitado por la Arq. Sara Edith López Pérez, en cuanto representante legal de la Empresa "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0918/2023 de fecha 22 de diciembre del año 2023, mediante el cual indica que, se otorga la Rectificación de Visto Bueno de Infraestructura para la Movilidad Activa, debiendo cumplir con los siguientes estándares basados en la legislación vigente:

- *Las secciones viales del fraccionamiento habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano: **15.15 m (quince punto quince metros) en la vialidad condominal representada con la sección calle secundaria tipo A-A´**, considerando 2.00 m (dos metros) de banqueta en ambos extremos, 6.15 m (seis punto quince metros) para carriles vehiculares y 5.00 m (cinco metros) de Área de estacionamiento; 14.00 m (catorce metros) en la **vialidad condominal representada con la sección tipo B-B´**; considerando 2.35 m (dos punto treinta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 4.65 m (cuatro punto sesenta y cinco metros) de carriles vehiculares en ambos extremos; **15.00 (quince metros) en la vialidad condominal representada con la sección tipo C-C´**; considerando 3.00 m (tres metros) de Área verde en un extremo; 2.15 m (dos punto quince metros) de banqueta en un extremo y 2.35 m (dos punto treinta y cinco metros en el otro extremo, 7.50 m (siete punto cincuenta metros) para carril de doble circulación de arroyo vehicular; **18.40 m (dieciocho punto cuarenta metros) en la vialidad condominal representada con la sección tipo D-D´**, considerando 2.15 m (dos punto quince metros) de banqueta en ambos extremos, 5.90 m (cinco punto noventa metros) de arroyo vehicular en ambos extremos y una caseta central de 2.30 m (dos punto treinta metros; **12.00 m (doce metros) en la vialidad condominal representada con la sección calle secundaria tipo H**, considerando 2.35 m (dos punto treinta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 7.30 m (siete punto treinta metros) para carriles vehiculares; **12.00 m (doce metros) en la vialidad condominal representada con la sección tipo I-I´**, considerando 2.15 m (dos punto quince metros) de banqueta en un extremo y 2.60 m (dos punto sesenta metros) en el otro extremo, 7.25 m (siete punto veinticinco metros de arroyo vehicular; **12.00 m (doce metros) en la vialidad condominal representada con la sección tipo J-J´**considerando 2.35 m (dos punto treinta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 7.30 m (siete punto treinta metros) de arroyo vehicular. **VER PLANO APROBADO***
- *Las banquetas tendrán una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el nivel del arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento), pero no menor del 1% (uno por ciento) hacía el arroyo vehicular para el escurrimiento de agua pluvial.[1]*

SIN VALOR LEGAL

- *Se implementará guarnición recta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.[2]* ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cochera. Ésta guarnición deberá tener un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.[2]* ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacía las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti-derrapante.[3]* ***VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Se implementará señalamiento vertical para establecer reglas de uso restrictivo, informativo y preventivo sobre las vialidades del Conjunto Habitacional según sea el caso. Las cuales deberán estar fabricadas de materiales resistentes tanto en poste como en placa, además las señales deberán contar con propiedades de reflexión y un lenguaje claro. Las dimensiones de las señales se deberán de definir de acuerdo al tipo de vialidad para asegurar la visibilidad de las mismas en cualquier hora del día y bajo toda condición climática.[4]*
- *Se implementará señalamiento horizontal sobre arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 (cero punto cuarenta metros) de ancho, paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.[5]* ***VER PLANO APROBADO.***
- *Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado. Como en los descansos de las rampas peatonales y en los cruces a nivel de banqueta. Estos elementos serán de 0.20 m (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80 m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.15 m (cero punto quince metros) de diámetro 0.60 m (cero punto sesenta metros) de alto para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolardo, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros).* ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50 m (uno punto cincuenta metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.[6]*
- *Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.*

SIN VALOR LEGAL

- *Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.*
- *Se deberá garantizar la conexión de las vialidades nuevas con las posibles vialidades futura de los predios que colinden con el condominio, respetando los límites del predio.*[7]
- *La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por la Dirección de Orden Urbano y el Organismo Operador del Servicio; se considerará una pendiente del 2% (dos por ciento) preferentemente hacia el centro para evitar la acumulación de agua en la áreas de banqueta, y en donde existan camellones y/o áreas de jardín sin banqueta, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.*
- *La plantación de arbolado urbano será prioritaria en el fraccionamiento y se procurará que su cobertutra sea la necesaria para que garantice el confort de todos los usuarios, se deberán implementar especies recomendadas para áreas urbanas, cuyas características de talla y raíz se adapten a los espacios físicos existentes sin dañar la infraestructura a corto y largo plazo.*[8]
- *La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.*
- *No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.*[9]
- *Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.*

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano competa.

[1] Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[2] Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[3] Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[4] Capítulo 9, Señalamiento de Tránsito, Sección 9.2 Señalamiento Vertical, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[5] Capítulo 9, Señalamiento de Tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[6] Capítulo 7, Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[7] Capítulo 1 de los Desarrollos, Artículo 296, Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo

[8] Anexo 2. Listado de especies vegetales de acuerdo a la disponibilidad de espacio para plantarlas, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

[9] Capítulo III De la Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio
de Morelia 2015.

SIN VALOR LEGAL

X.- Que la Empresa "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., propietario del predio del Desarrollo de cuenta, acreditó con el recibo número 10385221 de fecha 04 de julio de la anualidad en curso y número de referencia 46 expedido por la Tesorería Municipal de

Morelia, los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $ 136,244.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XI.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: "La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: … fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio"; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 "para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: … fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: … b. Fraccionamiento y Nomenclatura"; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: … fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; … **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General

SIN VALOR LEGAL

Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, **a.** Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad… **e.** Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XIII.- Que la empresa propietaria del predio motivo del Desarrollo analizado, pretende obtener la autorización definitiva del Conjunto Habitacional de referencia, a efecto de proceder a urbanizar, introduciendo todos los servicios de infraestructura urbana como red de agua potable, red de alcantarillado sanitario, red de alumbrado público, pavimentación de sus vialidades, reforestación de área verde y de donación, señalamientos viales, mobiliario urbano y desde luego la construcción de las viviendas, para esto ya cuenta con los planos proyectos de infraestructura urbana debidamente autorizados por las dependencias correspondientes, tales proyectos de infraestructura urbana y

SIN VALOR LEGAL

vivienda se elaboraron cumpliendo con el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, y otras legislaciones aplicables, contribuyendo con ello al desarrollo ordenado del municipio de Morelia, desarrollándose en áreas aptas para el uso urbano habitacional como lo establece el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia aplicable al Desarrollo en cuestión.

XIV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 855/22 con motivo de la Autorización Definitiva de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 150 Ha./Ha.) denominando "CIRANTANA", para 47 (cuarenta y siete) viviendas, en una superficie de 16,969.80 m^2, a ubicarse en la totalidad de la fracción II, ubicado en la calle Bosque de Ciruelos No. 1180, del Desarrollo Habitacional Bosques Tres Marías del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., amparado mediante escritura 1,612 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 00000003, tomo 00017164 del Libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia; y desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, por ello la Comisión suscriptora del presente dictamen se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo de referencia.

XV.- Que previa convocatoria, en el presente año 2024 (dos mil veinticuatro), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis minucioso de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentación diversa que integran el expediente técnico número 855/22 del conjunto habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

SIN VALOR LEGAL

XVI.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado cumple con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia; artículos 274 fracciones VIII BIS y VIII TER, X, XV y XX, 290 fracción I. c., 316 y 362 fracción I. b) y fracción II. a) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/828/2024 concerniente al proyecto de Autorización Definitiva de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 150 Ha./Ha.) denominando "CIRANTANA", para 47 (cuarenta y siete) viviendas, en una superficie de 16,969.80 m^2, a ubicarse en la totalidad de la fracción II, ubicado en la calle Bosque de Ciruelos No. 1180, del Desarrollo Habitacional Bosques Tres Marías del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., quedando obligada la empresa propietaria del Desarrollo al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

7. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen;

8. Queda establecido que, en apego al documento del proyecto de autorización definitiva del conjunto habitacional en cuestión, no menciona su municipalización; el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y de las instalaciones destinadas a los servicios públicos, así como el pago de estos servicios, estarán a cargo de los fraccionadores y en su momento de los adquirientes y/o condóminos. Obligación que deberá hacerse constar en los contratos de compraventa respectivos, como lo estipula el artículo 413 en su primer párrafo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y;

9. La presente autorización **no impide** que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que de acuerdo a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento de las

SIN VALOR LEGAL

disposiciones que establecen las disposiciones légales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Conjunto Habitacional denominando “CIRANTANA”.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

A C U E R D O

SIN VALOR LEGAL

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/828/2024 concerniente al proyecto de Autorización Definitiva de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 150 Ha./Ha.) denominando **"CIRANTANA"**, para 47 (cuarenta y siete) viviendas, en una superficie de 16,969.80 m^2, a ubicarse en la totalidad de la fracción II, ubicado en la calle Bosque de Ciruelos No. 1180, del Desarrollo Habitacional Bosques Tres Marías del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa denominada "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVI del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la empresa denominada "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V., propietaria del Desarrollo Habitacional e interesada en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

SEGUNDO.- El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 26(veintiséis) días del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro).

SIN VALOR LEGAL

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA **C. RODRIGO LUENGO SALIVIE**
REGIDORA INTEGRANTE **REGIDOR INTEGRANTE**

******* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/828/2024 concerniente al proyecto de Autorización Definitiva de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 150 Ha./Ha.) denominando "CIRANTANA", para 47 (cuarenta y siete) viviendas, en una superficie de 16,969.80 m^2, a ubicarse en la totalidad de la fracción II, ubicado en la calle Bosque de Ciruelos No. 1180, del Desarrollo Habitacional Bosques Tres Marías del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa denominada "GRUPO INMOBILIARIO Y EMPRESARIAL FASOR" S.A. de C.V. El presente consta de 16 dieciseis hojas.

SIN VALOR LEGAL

6.5.DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 12 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Visto para resolver los oficios que se remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la C. Minerva Bautista Gómez, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C" en zonas restringidas; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y se dé lectura al presente Dictamen con Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C" en la ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

I.- Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4° fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

II.- Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del

SIN VALOR LEGAL

Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6° del Reglamento de Establecimientos

Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".*

IV.- El Dictamen con punto de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: "*ÚNICO.- En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el período comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisuper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás del género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en todo el Municipio de Morelia."*

ANTECEDENTES

I.- Que conforme lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

SIN VALOR LEGAL

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4° señala en su fracción XXV. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; asimismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalen; y los Giros del Género "C" (Bajo, Medio y Alto Impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que previa convocatoria, el día **8 de agosto de 2024, a las 12:00 horas**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el estudio, análisis y en su caso negativa o aprobación de solicitud de licencia para establecimientos mercantiles del género "C" relacionada con los siguientes folios y oficios:

CASOS	OFICIOS NÚMERO	SUSCRITOS
1	S.A./DMAIC/00004/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0056/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0058/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0079/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
9	S.A./DMAIC/0084/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0117/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0123/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo

SIN VALOR LEGAL

2	S.A./DMAIC/0126/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo

6	S.A./DMAIC/0257/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0263/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
11	S.A./DMAIC/0292/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
9	S.A./DMAIC/0294/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0314/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0321/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0375/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0376/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
6	S.A./DMAIC/0377/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0407/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0413/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0416/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0453/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0456/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0475/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0480/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0508/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
6	S.A./DMAIC/0515/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0534/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
10	S.A./DMAIC/0537/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo

SIN VALOR LEGAL

5	S.A./DMAIC/0552/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0559/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0617/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0622/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0651/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0656/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0690/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0318/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0416/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0324/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0357/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
125	***SOLICITUDES***	

SEGUNDO. - Que en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por los Regidores Minerva Bautista Gómez, Coordinadora, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las visitas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como la opinión técnica de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes,

SIN VALOR LEGAL

PUNTO RESOLUTIVO:

PRIMERO. Se declaran **PROCEDENTES** las siguientes **(6) SEIS solicitudes**, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

CASO 01	OFICIO 0377/2023	FOLIO 1635
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	IRENE RAMÍREZ TOVAR	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA ESQUINITA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	JOSÉ FELIPE VÁZQUEZ # 79-A, COL. QUINCEO	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 02	OFICIO 0416/2024	FOLIO 2193
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	DORA ALICIA CRUZ SANTOS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	TETO´S MINISUPER	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	PASCACIO ORTIZ DE LETONA # 165-E, COL. ARRIAGA RIVERA	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 03	OFICIO 0318/2024	FOLIO 2104
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ANAHI VIRIDIANA TINOCO MARTÍNEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	TAQUERIAS MENDOTI	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	AV. UNIVERSIDAD # 1968 LOC. 212, FRAC. VILLA UNIVERSIDAD	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 04	OFICIO 0324/2024	FOLIO 2107
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ANA LILIA SANTIAGO MARTÍNEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA ESTRELLA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. GENERAL JOSÉ GREGORIO PATIÑO # 1905, COL. SAN ISIDRO ITZICUARO	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

SIN VALOR LEGAL

CASO 05	OFICIO 0357/2024	FOLIO 2137
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CARLOS MORA MARTÍNEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	FRANCISCO J. MÚJICA S/N, LA MINZITA, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 06	OFICIO 0617/2023	FOLIO 1839
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JORGE SALGADO PINTOR	
NOMBRE DEL NEGOCIO	BEBIDAS MORELIANAS	
GIRO DEL NEGOCIO	DISTRIBUCIÓN Y ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	005-C	
DIRECCIÓN	JACARANDAS # 156, COL. JARDÍNES DEL RINCÓN	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. Se declara **IMPROCEDENTE** las siguientes solicitudes **(119) CIENTO DIEZ Y NUEVE**, por incumplir con lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

CASO 01	OFICIO 0004/2023	FOLIO 1260
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	TOSTADAS Y FRITOS DON LUIS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C	
DIRECCIÓN	PLAN DE AYALA ESQ. MELCHOR OCAMPO, JESÚS DEL MONTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 02	OFICIO 0056/2023	FOLIO 1191
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JULIO CÉSAR VIEYRA VIEYRA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	HAMBURGUESAS MI BARRIO	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	MARTÍN CASTREJÓN # 684-A, COL. FELÍCITAS DEL RIO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 03	OFICIO 0058/2023	FOLIO 1389

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	ROSALBA GALLEGOS SOLORIO
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ROSSY
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	PEDRO MUÑOZ # 72, COL. EJIDAL ISAAC ARRIAGA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 04	OFICIO 0079/2023	FOLIO 1203
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	PABLO DELGADO GARCÍA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISCOS EL HAMMER	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	JOSÉ ALVAREZ DEL VILLAR # 73, COL. JULIAN BONAVIT	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 05	OFICIO 0079/2023	FOLIO 1172

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	ANGÉLICA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPÓSITO EL TORO
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	CAUDILLO DEL SUR S/N, COL. EMILIANO ZAPATA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 06	OFICIO 0079/2023	FOLIO 1181
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JUANA ERIKA CERVANTES TELLEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES VINOS Y LICORES KIKA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	ANTONIO GODÍNEZ # 13, COL. SAN LORENZO ITZÍCUARO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 07	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1184

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ CORTÉS
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MARY
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	MATÍAS DE ESCOBAR # 55, SAN NICOLÁS OBISPO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 08	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1187
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ÁNGELES IRMA ÁVALOS FERREYRA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	CANCHA DE FUTBOL RAPIDO “ONCE HERMANOS”	
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C	
DIRECCIÓN	AV. OLIVARES DE TZINTZUNTZAN, COL. VASCO DE QUIROGA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 09	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1188
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	GIOVANNY MARTÍNEZ ÁLVAREZ CEJA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	DIDI'S	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	IRETICATEME # 740, COL. FÉLIX IRETA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 10	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1190
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	LEONARDO CEJA CHICA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	FRANCISCO MENDEZ TORRES # 91-A, COL. LA SOLEDAD	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 11	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1192
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JULIO ANDRÉS RIVERA MOLINERO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	VINATERIA MULLER	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. QUINCEO # 1548, COL. LAGO III	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 12	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1195
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	LUIS MAURICIO MONTERO ORTEGA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	DANDANO POR CHRISTIAN MUÑOZ	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	MONTAÑA MONARCA # 1000 L2N-12, DESARROLLO MONTAÑA MONARCA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 13	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1212
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MIGUEL ANGEL TAPIA PEÑA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR MISIÓN BBQ	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. PERIODISMO # 2240-4, COL. JARDINES DE TORREMOLINOS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 14	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1395
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARTÍN DANIEL CORTES HUÉRAMO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	KAI SUSHI	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	VICENTE SANTA MARIA # 1097, COL. VENTURA PUENTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 15	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1259
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARTÍN MEZA SÁNCHEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	OISHI RAMEN HOUSE	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	AV. UNIVERSIDAD # 1968 L 102, FRAC. LOS PINOS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 16	OFICIO 0117/2023	FOLIO 1226
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	FIDELINA MARTÍNEZ PÉREZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MARTÍNEZ	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	AV. BENITO JUAREZ # 400, SAN NICOLÁS OBISPO, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 17	OFICIO 0117/2023	FOLIO 1236
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	LUIS ANGEL OLVERA HERNÁNDEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES GRETEL Y PAOLA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	HUIHUITLÁN # 182, COL. CD. JARDIN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 18	OFICIO 0123/2023	FOLIO 1252
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	DANIELA HUERTA ARTEAGA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	DANIELA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	CONOCIDO, TZINTZIMACATO EL CHICO, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 19	OFICIO 0123/2023	FOLIO 1255
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MA. DE JESÚS ROSALES PANIAGUA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ARTEAGA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001	
DIRECCIÓN	BURUNDI # 125, COL. RECTOR DÍAZ RUBIO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 20	OFICIO 0126/2023	FOLIO 680
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ELIZABETH HEREDIA NARANJO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ELI ANTOJITOS DE APATZINGÁN	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. ACUEDUCTO # 397-A, COL. CENTRO HISTÓRICO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO	

SIN VALOR LEGAL

CASO 21	OFICIO 0126/2023	FOLIO 1229
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARÍA GUADALUPE FACIO SERVÍN	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	SAUCE # 241, COL. JARDÍNES DEL RINCÓN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO	

CASO 22	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1510
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ALBERTO PÉREZ FARÍAS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LAS ALITAS DEL ROGER	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	CARR.MORELIA-VILLA MADERO S/N, TIRIPETIO, MICH.	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO	

SIN VALOR LEGAL

CASO 23	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1476
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	REYNA OLIMPICA HERRERA FRANCO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	FRANCO	
GIRO DEL NEGOCIO	ALCOHOL POR LITROS	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	002-C	
DIRECCIÓN	BUCARELI # 1558-A, COL. ERÉNDIRA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 24	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1466
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	DANIEL ROJAS CORREA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	D’ROJAS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	AV. SAN LORENZO S/N, COL. MANANTIALES DEL PARIAN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 25	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1469
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	GABRIELA CHAGOLLA BARBOSA
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-O
DIRECCIÓN	JOSÉ MARÍA MORELOS # 920, JESÚS DEL MONTE, MPIO. DE MORELIA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 26	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1504
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	HILDA LÓPEZ CASTILLO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA TAPATIA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	ZAFIRO # 3-B, FRAC. PUNTA FLORESTA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 27	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1493
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	JUANA ALCAUTER SÁNCHEZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA DOÑA MARISCOS MORELIA
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	AV. CONSTITUYENTES DE 1824 # 504, COL. QUINCEO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO

CASO 28	OFICIO 0263/2023	FOLIO 1507
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA CONQUISTA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	VICTORIANO PIMENTEL # 78, COL. AQUILES SERDÁN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 29	OFICIO 0263/2023	FOLIO 1526

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	LUIS ANTONIO SÁNCHEZ TINAJERO
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES TOÑO 2
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	LAGO DE CHAPALA # 812, COL. VENTURA PUENTE
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 30	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1275
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARIANO RUIZ CORTES	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES SAN JOSÉ	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	CERRO DEL COFRE # 213, COL. LA CONCEPCIÓN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 31	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1210

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	PATRICIA ACOSTA FLORES
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES GONZÁLEZ
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	CODORNICES # 108, FRAC. LA HACIENDA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 32	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1196
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MIGUEL ANGEL GARCÍA MEDINA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ÁNGELES	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	ALVARO LÓPEZ RIOS # 160, COL. PRIMO TAPIA PTE.	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 33	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1199

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	VIRIDIANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MAK'S
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	AV. 30 DE SEPTIEMBRE # 190, COL. EMILIANO ZAPATA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 34	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1224
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ITZEL SERRANO REYES	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES REYES	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	DALIAS ESQ. VIOLETAS, COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 35	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1218

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	LUIS ALEJANDRO LÓPEZ PÉREZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES HERMANOS LÓPEZ
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	REVOLUCIONARIOS DE TIZIMIN # 87, COL. FELIPE CARRILLO PUERTO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 36	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1237
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MANUEL PONCE DE LEÓN CHAGOLA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MANOLO	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	ISAAC ARRIAGA # 15, PALMITAS DE IRATZIO, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 37	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1198

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	CRISTINA BARAJAS DÍAZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	LOS CAFETALES
GIRO DEL NEGOCIO	CAFETERÍA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	005-C
DIRECCIÓN	CORREGIDORA # 821, COL. CENTRO HISTÓRICO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO

CASO 38	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1383
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARTÍN PALACIO CORTÉS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES PALACIO´S	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	INGENIEROS INDUSTRIALES # 207, BUENAVISTA 1ª. ETAPA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 39	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1381

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	JORGE IGLESIAS GARCÍA
NOMBRE DEL NEGOCIO	LOS PINOCHOS
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	AV. CIRCUITO MEXICANOS # 1237, COL. JESÚS ROMERO FLORES
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 40	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1211
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARÍA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA MAGNÍFICA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	ANDRES DEL RÍO # 218, CENTRO HISTÓRICO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 41	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1206

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	YADIRA ROSALES MIRANDA
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES NICOLE
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	LUIS DE LEÓN ROMANO # 50, COL. NUEVA VALLADOLID
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 42	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1208
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MA. DEL ROCIO FLORES PINELA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LAS FLORES	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	MAR DE CORTES # 168, COL. VALLE DE MANANTIALES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 43	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1543

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	REYNA YURITZI JACOBO SANTA MARIA
NOMBRE DEL NEGOCIO	CARPAS LA PASADITA
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	CEDRÓN # 305, COL. PARAISO DEL SUR II
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 44	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1547
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ALMA YURITZI JIMÉNEZ VILLASANA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES NEYLAN	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	JOSÉ MA. OROZCO # 146, COL. UNIÓN EJIDAL ISAAC ARRIAGA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 45	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1529

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	LUIS CARRILLO HERNÁNDEZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	FIRE WINGS
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	TLATELOLCO # 20-A, COL. GUADALUPE
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 46	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1540
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	BEATRIZ TAPIA GONZÁLEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES SHARON	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	LOMA EL AZULEJO # 329, COL. VILLAS DE LA LOMA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 47	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1201

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	GRUPO ABARROTERO LÓPEZ VILLANUEVA, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO	GRUPO ABARROTERO LÓPEZ VILLANUEVA, S.A. DE C.V.
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	SALVADOR AZUELA # 45, COL. JOAQUIN AMARO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 48	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1202
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	VIRGINIA MARTIZA CAMARENA TELLO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA PASADITA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	CARMEN SERDAN # 19, TACÍCUARO, MICH.	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 49	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1204
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	CONSUELO MENDOZA RAMOS
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MOLINA
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	EBANO # 7, COL. ARBOLEDAS DEL RIO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 50	OFICIO 0314/2023	FOLIO 1571
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	TERESA ARAUJO ARELLANO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL VIEJÓN	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	VICENTE GUERRERO MZA. 25 L 27, COL. RUBEN JARAMILLO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 51	OFICIO 0314/2023	FOLIO 1572

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	GERARDO ZAVALA TZINTZUN
NOMBRE DEL NEGOCIO	H & V
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	ANTIGUO CARR. A LA HUERTA # 520, LA CALERA, MPIO. DE MORELIA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 52	OFICIO 0314/2023	FOLIO 1577
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	DORA YURITZI RUIZ ALVARADO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA CAZUELA DE ORO	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	BOULEVARD GARCÍA DE LEÓN # 1094, COL. NUEVA CHAPULTEPEC	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 53	OFICIO 0321/2023	FOLIO 1592

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	JOSÉ LUIS ALCANTAR YAÑEZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	NOGAL # 201, COL. COLINAS DEL SUR
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 54	OFICIO 0375/2023	FOLIO 1610
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JUAN CARLOS VILLALOBOS CISNEROS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	ANDADOR JOSÉ PALOMARES # 211-A, INFONAVIT CAMELINAS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 55	OFICIO 0375/2023	FOLIO 1611

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	FRANCISCO JAVIER ROCHA CUADRA
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES, VINOS Y LICORES DON NACHO
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	MORELOS S/N CARR. SALIDA A TIRIO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 56	OFICIO 0376/2023	FOLIO 1620
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ROXANA MARISOL CAMACHO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	M TOWN BARBER SHOP	
GIRO DEL NEGOCIO	BARBERÍA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	247-C	
DIRECCIÓN	ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL # 1000 INT. 208, COL. LAS AMÉRICAS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 57	OFICIO 0376/2023	FOLIO 1628

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	JUAN CARLOS MARTÍNEZ LEYVA
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES DON JUAN
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	TAIMEO # 82, COL. CD. JARDÍN
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO

CASO 58	OFICIO 0376/2023	FOLIO 1629
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ANEL BEDOLLA ARROYO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISCOS BEDOLLA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	ESTEBAN TAPIA # 408, COL. PRIMO TAPIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 59	OFICIO 0377/2023	FOLIO 1630

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	ULISES EDUARDO CEBALLOS RAMÍREZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	SKAR DRINKS & FOOD
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA # 1000, COL. LA LOMA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 60	OFICIO 0377/2023	FOLIO 1631
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	OLGA LIDIA CORTÉS HERNÁNDEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES REY	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	SAN ANTONIO # 57, COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 61	OFICIO 0079/2023	FOLIO 1169
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	ARACELY RODRÍGUEZ ARRIAGA
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA CHAPARRITA DE ORO
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	HOMENAJE # 70, COL. LOMAS DEL MAYORAL
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 62	OFICIO 0377/2023	FOLIO 1636
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	FERNANDO PACHECO HERNÁNDEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	CASA TARASCOS SPIRITS	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	BOULEVARD GARCÍA DE LEÓN # 521, COL. CHAPULTEPEC SUR	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 63	OFICIO 0377/2023	FOLIO 1639
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	EVARISTO VARGAS GUERRERO
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA MORENA
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	ACHOTAN # 5, COL. CD. JARDIN
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO Y CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 64	OFICIO 0377/2023	FOLIO 1640
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	LAURA GIOVANNA TAPIA G	
NOMBRE DEL NEGOCIO	GRINGO´S BACKYARD GRILL	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	PLAN DE AYALA # 429, COL. JESÚS DEL MONTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 65	OFICIO 0407/2023	FOLIO 1034
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	YERADI MARFEYARI VILLA FERREYRA
NOMBRE DEL NEGOCIO	VINOS SAN PEDRO
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	LEY DE JUÁREZ MZA. 11, LT. 14, COL. LEYES DE REFORMA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICIILIO

CASO 66	OFICIO 0407/2023	FOLIO 1641
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JOSÉ GABINO FUERTE TELLEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES GABY	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	ISIDRO HUARTE # 1547, COL. FELIX IRETA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 67	OFICIO 0407/2023	FOLIO 1643
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	BEATRIZ ESPINOZA MARTÍNEZ
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES SAN JOSÉ
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	SAN JOSÉ DEL CERRITO # 29-A COL. LEONA VICARIO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO Y DOMICILIO

CASO 68	OFICIO 0407/2023	FOLIO 1651
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	FABIOLA GÓMEZ GUERRA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. MIGUEL HIDALGO SUR # 210, SANTIAGO UNDAMEO, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 69	OFICIO 0413/2023	FOLIO 1659

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	ANA LETICIA ANDRADE ÁVALOS
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	IDELFONSO DE PORTUGAL # 257, COL. SAN PASCUAL
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 70	OFICIO 0416/2023	FOLIO 1664
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	RAFAEL ARMENTA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 71	OFICIO 0416/2023	FOLIO 1665
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	PEDRO PONCE DE LEÓN ZAMBRANO
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES JOE
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	BATALLA DE CASA MATA # 123, COL. CHAPULTEPEC SUR
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICIILIO

CASO 72	OFICIO 0416/2023	FOLIO 1668
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JOSÉ ROBERTO TAVERA RAMÍREZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES GRISS II	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	IMPERIO TARASCO # 648, COL. CD. JARDIN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 73	OFICIO 0453/2023	FOLIO 1675
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	BERTHA HERNÁNDEZ ORTIZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABC VINOS Y CERVEZA
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	SAN IDELFONSO DE PORTUGAL # 1143-D, COL. SAN PASCUAL
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 74	OFICIO 0453/2023	FOLIO 1688
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	RODRIGO ZUÑIGA PÉREZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C	
DIRECCIÓN	AV. MICHOACÁN # 514, COL. LAS MARGARITAS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 75	OFICIO 0453/2023	FOLIO 1689
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	YOSELIN ARIZBETH VILLA ARREOLA
NOMBRE DEL NEGOCIO	ALAS CHELAS
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	BUCARELI # 374, COL. VASCO DE QUIROGA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 76	OFICIO 0456/2023	FOLIO 1685
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LAS HAMBURGUESAS DEL BARRIO	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	AV. MADERO PTE. # 939, COL. CENTRO HISTÓRICO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 77	OFICIO 0456/2023	FOLIO 1690
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	ADELA VILLA CORTÉS
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISCOS EL RULAS
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	PASEO DEL OLIVO # 236, COL. PRADOS VERDES
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO

CASO 78	OFICIO 0456/2023	FOLIO 1698
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	GUILLERMINA VILLA MARTÍNEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA PRESITA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. REVOLUCIÓN # 28, COL. 6 DE OCTUBRE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 79	OFICIO 0475/2023	FOLIO 1704
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL ABREVADERO
GIRO DEL NEGOCIO	RSTAURANT BAR
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	JARDÍN VILLALONGÍN # 32, COL. CENTRO HISTÓRICO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 80	OFICIO 0475/2023	FOLIO 1707
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CLAUDIA CRISTIAN RIVERA FUERTE	
NOMBRE DEL NEGOCIO	CARNITAS CARMELO DE QUIROGA SUCURSAL 7	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	FRANCISCO I. MADERO PTE. # 15395-1, LOMAS DE LA MAESTRANZA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO	

CASO 81	OFICIO 0475/2023	FOLIO 1709
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	ANDREA GUADALUPE OVIEDO CONTRERAS
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	CERRITOS # 417, COL. GUADALUPE
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 82	OFICIO 0480/2023	FOLIO 1723
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ULISES GONZALO VIVANCO SANDOVAL	
NOMBRE DEL NEGOCIO	CANCHA LA GAMBETA	
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C	
DIRECCIÓN	AV. GRAL. SANTOS DEGOLLADO # 642, COL. INDUSTRIAL	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 83	OFICIO 0508/2023	FOLIO 1738
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	BEATRIZ ESPINOZA MARTÍNEZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES BETTY
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	AV. FUENTES DE MORELIA # 350, FRAC. FUENTES DE MORELIA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 84	OFICIO 0515/2023	FOLIO 1746
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JULIETA ESCOBEDO BARAJAS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPÓSITO LA CAPITAL	
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	004-C	
DIRECCIÓN	AV. HÉROES DE NOCUPÉTARO # 1575, COL. MELCHOR OCAMPO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 85	OFICIO 0515/2023	FOLIO 1747
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	NAYELI ANAHÍ PICHARDO SÁNCHEZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	POKER DE REYNAS
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	CAP. MANUEL VARELA L 27, MZA. 23, COL. IGNACIO ZARAGOZA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 86	OFICIO 0515/2023	FOLIO 1750
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	DANA ESMERALDA BARRERA TORRES	
NOMBRE DEL NEGOCIO	SUPER MASS	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	COMBATE DE PAÑUELAS # 364, COL. LEANDRO VALLE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 87	OFICIO 0515/2023	FOLIO 1753
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	IRMA ÁLVAREZ CORTÉS
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES IRMA
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	CANGOME # 130, FRAC. AMPL. LOMAS DEL PUNHUATO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO

CASO 88	OFICIO 0515/2023	FOLIO 1754
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	DARIANA MENDOZA ALCAZAR	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MINISUPER MARIANN	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. COINTZIO L 6, MZA. 22, COL. RIO FLORIDO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 89	OFICIO 0515/2023	FOLIO 1755
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ARTURO CALDERÓN CONTRERAS	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES, VINOS Y LICORES EL GUERO
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	GRAMBULLO # 452, COL. NUEVO AMANECER
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 90	OFICIO 0534/2023	FOLIO 1759
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	OMAR WESLEY GUZMÁN VILLA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL VALLE DE CALIFORNIA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	EMILIANO ZAPATA # 232, JESÚS DEL MONTE, TENENCIA DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO	

CASO 91	OFICIO 0534/2023	FOLIO 1767
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	SARA GONZÁLEZ RUBIO
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES Y CERVEZAS SARA
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	CAPITANEJA # 167, COL. EDUARDO RUIZ
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 92	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1789
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES YABICA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	LOMA DE LA AESTANCIA # 134, FRAC. VILLAS DE LA LOMA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 93	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1790
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO	AB. FLORESTA
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	VALLE DE GUADALUPE # 80 INT. 101, OL. LOMAS DE TORREÓN
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 94	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1791
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	AB. LA FAVORITA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	JOSÉ VICENTE ROBLES # 64, COL. AMP. GERTRUDIS SÁNCHEZ	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 95	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1793
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO	FISH & BEER
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	CARR. PÁTZCUARO # 17, COL. GALEANA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 96	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1794
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MICHELADAS REMEDIOS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	SINALOA # 339, COL. ISAAC ARRIAGA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 97	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1795
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES RICO
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	CIUDAD DE LA CANTERA # 389, FRAC. MORELOS
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 98	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1769
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	HÉCTOR MANUEL MEDINA MORENO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MEDINA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	AQUILES CORDOVA MORÁN # 163, COL. AMPL. CLARA CORDOVA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 99	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1773
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	CERVEZAS MODELO DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES YULI
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	AV. MORELOS SUR # 913, COL. VENTURA PUENTE
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 100	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1774
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ISIDRO LORENZO GUERRERO RANGEL	
NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPÓSITO RANGEL	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	MARTÍN CASTREJÓN # 919, COL. VENTURA PUENTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO	

CASO 101	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1777
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	HAMLET ORTIZ ESCALERA	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	CAFÉ SKATE
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	PLAZUELA RAYÓN # 410, COL. CENTRO HISTÓRICO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 102	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1809
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	TZUTZUQUI MEDINA CORONA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MODELORAMA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	CALZADA JUÁREZ # 902, COL. FELÍCITAS DEL RIO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO	

CASO 103	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1810
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	RAÚL GARCÍA FLORES	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	CAMPANARIO CAFÉ
GIRO DEL NEGOCIO	CAFETERIA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	005-C
DIRECCIÓN	AV. UNIVERSIDAD # 1968, FRAC. REAL UNIVERSIDAD
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 104	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1813
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	FELISA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	PLAYA ENCANTADA # 11, COL. NUEVO HORIZONTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO	

CASO 105	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1805
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	LEOVIGILDO CHÁVEZ VALENTIN
NOMBRE DEL NEGOCIO	PORTAL DE ARRIBA
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	PORTAL E. CARRANZA S/N, TEREMENDO, MPIO. DE MORELIA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 106	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1806
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARÍA BELEN CALDERÓN BALDOVINOS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES PELUCHES	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	DOMICILIO CONOCIDO, SAN PEDRO CHICACUARO, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 107	OFICIO 0559/2023	FOLIO 1829
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	LA SUAVECITA
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	GUILLERMO PRIETO # 254, COL. CENTRO HISTÓRICO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 108	OFICIO 0559/2023	FOLIO 1832
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	TAESA GUZMÁN FERREYRA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ANGELITO	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	FELIPE BERRIOZABAL # 37, COL. LOMAS DEL PEDREGAL	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 109	OFICIO 0617/2023	FOLIO 1840
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	LUIS ENRIQUE CALDERÓN AMBRIZ	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	MICHELADAS EL CURANDERO
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	TRATADO DE LIBRE COMERCIO # 666-A, COL. SOLIDARIDAD
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 110	OFICIO 0617/2023	FOLIO 1847
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JUAN DANIEL SOLIS NUÑEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA CHINA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	RIO YAQUI # 311, COL. VENTURA PUENTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 111	OFICIO 0622/2023	FOLIO 1852
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CARLOS DANIEL OROZCO TOVAR	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES EL PARADISE
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	MIGUEL HIDALGO # 253, CAPULA, MPIO. DE MORELIA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 112	OFICIO 0622/2023	FOLIO 1853
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ARCELIA CALVILLO ARREOLA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	TAQUERIA EL PATRON	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	CARR. MORELIA-TIRIPETIO KM. 21, TIRIPETIO, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 113	OFICIO 0651/2023	FOLIO 1863
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JOSAFAT RUIZ MALDONADO	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	AV. ANASTASIO NAJERA # 114-C, COL. MARIANO ABASOLO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 114	OFICIO 0651/2023	FOLIO 1867
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	TERESA ORTIZ VIEYRA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	DESECHABLES TERE	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	CUAUTITLAN # 288-B, COL.. GUADALUPE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 115	OFICIO 0651/2023	FOLIO 1868
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	GUILLERMO OCTAVIO CHÁVEZ VÁZQUEZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISQUERIA WILLY'S
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	HOLANDA # 181, COL. VILLA UNIVERSIDAD
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 116	OFICIO 0651/2023	FOLIO 1870
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	VIANEY CUEVAS CORONA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	GALAFRE	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	FRANCISCO I. MADERO # 46, CENTRO HISTÓRICO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 117	OFICIO 0656/2023	FOLIO 1881
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	LAURA RUIZ NIEVES
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA # 385, COL. ISAAC ARRIAGA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO

CASO 118	OFICIO 0656/2023	FOLIO 1883
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	BEATRIZ ELÍAS JACOBO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES BETTY	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	DIEGO DE BASALENQUE S/N. COL. SAN JOSÉ DE LAS TORRES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 119	OFICIO 0690/2023	FOLIO 1886
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ÁNGELES IRMA ÁVALOS FERREYRA	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	CANCHA DE FUT BOL RÁPIDO ONCE HERMANOS
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C
DIRECCIÓN	AV. OLIVARES DE TZINTZUNTZAN # 1062, COL. VASCO DE QUIROGA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

ACUERDO

ÚNICO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento determinan **PROCEDENTES 6 (SEIS) SOLICITUDES,** todas enumeradas en el **RESOLUTIVO PRIMERO**, por **cumplir con los requerimientos** establecidos en los artículos 49 y 50 Fracciones VI y VII del Reglamento de Establecimiento Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, e **IMPROCEDENTES 119 (CIENTO DIEZ Y NUEVE) SOLICITUDES,** señaladas en el **RESOLUTIVO SEGUNDO,** por incumplir con el reglamento ya citado, lo anterior con fundamento y apego al procedimiento que señala el PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto a las dependencias municipales

SIN VALOR LEGAL

que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia a las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

CUARTO. - Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman los integrantes del Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las **13:40 horas** del día **8 de agosto de 2024.**

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA COORDINADORA

REGIDOR INTEGRANTE	**REGIDOR INTEGRANTE**
ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN	**ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**

Las firmas que anteceden, corresponden al dictamen con acuerdo por el que se analizan y dictaminan los casos revisados y analizados previamente conforme PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".* **El presente documento lo integran SESENTA Y NUEVE HOJAS**

SIN VALOR LEGAL

6.6.DICTAMEN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO A LAS 14 HORAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Visto para resolver los oficios que se remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la C. Minerva Bautista Gómez, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C" en zonas restringidas; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y se dé lectura al presente Dictamen con Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C" en la ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

I.- Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4° fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

II.- Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del

SIN VALOR LEGAL

Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6° del Reglamento de Establecimientos

Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".*

IV.- El Dictamen con punto de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: "*ÚNICO.- En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el período comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisuper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás del género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en todo el Municipio de Morelia."*

ANTECEDENTES

I.- Que conforme lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

SIN VALOR LEGAL

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4° señala en su fracción XXV. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; asimismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalen; y los Giros del Género "C" (Bajo, Medio y Alto Impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que previa convocatoria, el día **8 de agosto de 2024, a las 14:00 horas**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el estudio, análisis y en su caso negativa o aprobación de solicitud de licencia para establecimientos mercantiles del género "C" relacionada con los siguientes folios y oficios:

2	S.A./DMAIC/0056/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0079/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
6	S.A./DMAIC/0084/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0117/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0123/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0126/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
5	S.A./DMAIC/0257/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo

SIN VALOR LEGAL

2	S.A./DMAIC/0263/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0292/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
5	S.A./DMAIC/0294/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0314/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0318/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0321/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0363/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0375/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0376/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0377/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0405/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0413/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0416/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0453/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0456/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0475/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0480/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0508/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0513/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0534/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0537/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
6	S.A./DMAIC/0552/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo

SIN VALOR LEGAL

2	S.A./DMAIC/0559/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo

2	S.A./DMAIC/0561/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0617/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0622/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0651/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0656/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0690/2023	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
86	SOLICITUDES	

SEGUNDO. - Que en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por los Regidores Minerva Bautista Gómez, Coordinadora, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las visitas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como la opinión técnica y documental que nos hace llegar la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes,

PUNTO RESOLUTIVO:

PRIMERO. Se declaran **IMPROCEDENTES** las siguientes **(86) OCHENTA Y SEIS solicitudes**, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

SIN VALOR LEGAL

CASO 01	OFICIO 0056/2023	FOLIO 1420
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CÉSAR ALEJANDRO TZINTZIRE REYES	
NOMBRE DEL NEGOCIO	A MAR Y PASTTA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE ON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	AV. UNIVERSIDAD # 1900, FRAC. REAL UNIVERSIDAD	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 02	OFICIO 0056/2023	FOLIO S/N
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CLARA SÁNCHEZ CHÁVEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	LAGUNA DE MORAMAR # 219, COL. LAGO III	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO ACLARACIÓN DE NOMBRE	

SIN VALOR LEGAL

CASO 03	OFICIO 0079/2023	FOLIO 736
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ADRIANA MAGALI CHACÓN GUTIÉRREZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES VINOS Y LICORES EL TRIANGULITO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL # 40, COL. GRANJAS DEL MAESTRO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 04	OFICIO 0079/2023	FOLIO 1175
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JORGE RAFAEL GOVEA RODRIGUEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MINISUPER LOS SALUCES	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	VALLE DE ZINAPÉCUARO # 10, COL. LOS SAUCES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO Y CAMBIO DE DOMICILIO	

SIN VALOR LEGAL

CASO 05	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1168
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	AARÓN CHACÓN FUERTE	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LOS POMOS	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AGRICULTURA # 375, COL. AGRÍCOLA DEL SUR	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 06	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1447
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ANTONIO GUILLERMO SALGADO JURADO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	PRODUCTOS NATURALES MICHOACANOS	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	GERTRUDIS BOCANEGRA # 1414-1, COL. VENTURA PUENTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 07	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1394
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	GILBERTO NIETO NAVARRETE	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA CALLE LO SABE	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	BATALLA DE LA ANGOSTURA # 40, COL CHAPULTEPEC SUR	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 08	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1243
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	GERARDO PRISCILIANO CORIA PÉREZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISCOS BARCO AZUL	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	AV. DE LA PERLA # 636, FRAC. VILLAS DEL PEDREGAL	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 09	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1385

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A.DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO	TAQUERÍA EL INFIERNO PLAZA MIGUEL
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA # 2720, COL. ELÍAS PÉREZ ÁVALOS
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 10	OFICIO 0084/2023	FOLIO 1386
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	TAQUERIA EL INFIERNO PLAZA U	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	AV. UNIVERSIDAD # 1755 L24, FRAC. REAL UNIVERSIDAD	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 11	OFICIO 0117/2023	FOLIO 1230
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JONATHAN DANIEL AYALA GOCHI	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MINI SUPER GOCHI JUNIOR	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. CÚSPIDE # 156, COL. LOMAS DEL MAYORAL	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 12	OFICIO 0123/2023	FOLIO 1254
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	VERÓNICA TRUJILLO MARTÍNEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA MUÑECA	
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	004-C	
DIRECCIÓN	FÉLIX MA. MARTÍNEZ # 34, COL. CAYETANO ANDRADE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 13	OFICIO 0123/2023	FOLIO 1255
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CARITINA SÁNCHEZ ALMANZA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA ESCONDIDA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	HAFNIO # 87, FRAC. VILLAS DEL PEDREGAL	
OBSERVACIONES	v NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 14	OFICIO 0126/2023	FOLIO 1241
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	PEDRO LEOPOLDO HERNANDEZ MORALES	
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL GRANO DE ORO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	CAMPICHAGUA # 148, COL. CD. JARDÍN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO	

SIN VALOR LEGAL

CASO 15	OFICIO 0126/2023	FOLIO 1251
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ARACELI CÉSAR ORTA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	PASEO DE LA REPÚBLICA # 4508, COL. NICOLAITAS ILUSTRES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO	

CASO 16	OFICIO 0126/2023	FOLIO 1455
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JUAN CARLOS COLUNGA REYES	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES COLUNGA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	AV. MANUEL OCARANZA # 366, COL. MARIANO ESCOBEDO	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 17	OFICIO 0126/2023	FOLIO 1458

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	JUAN PABLO TERÁN AYALA
NOMBRE DEL NEGOCIO	SAN MARZANO
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CEREZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	J.J. TABLADA # 516 INT. 5, COL. BALCONES DE SANTA MARÍA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 18	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1287
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	LETICIA PÉREZ LEÓN	
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANTE JARDÍN LOS GUERITOS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CEREZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	PLATANARES DE ZIRACUARETIRO # 567, COL. VASCO DE QUIROGA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 19	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1512
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CÉSAR BAZÁN	
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANTE LOS HUACHICOLES	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CEREZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	DEMETRIO DEL CASTILLO # 90, COL. QUINCEO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 20	OFICIO 0257/2023	FOLIO 837
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	RAÚL CABRERA CRUZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES CABRERA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	SANTA MARÍA DE LOS URDIALES # 64, COL. INDUSTRIAL	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SIN VALOR LEGAL

CASO 21	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1523
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MATILDE DURAN SÁNCHEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA ESTRELLITA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	JUAN DE BAEZA # 407, COL. DIEGO DE BASALENQUE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO	

CASO 22	OFICIO 0257/2023	FOLIO 1519
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ABRAHAM ARQUIMIDES MARTÍNEZ FRAGOSO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES EL PAPI	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	MARTIRES NICOLAITAS # 620, COL. NICOLAITAS ILUSTRES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO	

CASO 23	OFICIO 0263/2023	FOLIO 1457

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	IDELFONSO VILLASEÑOR MORENO
NOMBRE DEL NEGOCIO	MEXICAN RUTHLESS
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	AV. ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL # 200-A, COL. LAS AMÉRICAS
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 24	OFICIO 0263/2023	FOLIO 1501
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARÍA DE LOURDES VILLALÓN RIVERA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES SAN PIO	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	LIC. JUAN MANUEL O # 42, FRAC. ARIO 1815	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 25	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1257

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
SOLICITANTE	JULIO CÉSAR TORRES RIOS
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES TULIPAN
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	2DO. CONGRESO CONSTITUCIONAL MOD K 39 # 4, FRAC. TRINIDAD SALGADO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 26	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1448
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARÍA JOSÉ AMBAS LASTRA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	JUANA BANANA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. ACUEDUCTO # 1670, COL. CHAPULTEPEC NORTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 27	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1215
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	HÉCTOR GONZÁLEZ VÁZQUEZ
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL CHAVINDECO
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	GOBERNADOR CONRADO MAGAÑA # 54-A, COL. NUEVA CHAPULTEPEC
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA NINGUNA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 28	OFICIO 0292/2023	FOLIO 1378
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	OLGA CHÁVEZ MEDRANO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPÓSITO XIMO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	CHICALOTE # 18, COL. LOMAS DEL PUNHUATO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 29	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1197
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO	SIX TIZIMIN
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	REVOLUCIONARIOS TIZIMIN # 292-1, COL. FELIPE CARRILLO PUERTO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 30	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1546
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	SERGIO FERNANDO RESENDIZ PÉREZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES SARIS	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	BENITO JUÁREZ # 343, COL. GRANJAS DEL MAESTRO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 31	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1487
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	CONVENTO DE TLALPUJAHUA # 89 L 11, COL. MISIÓN DEL VALLE
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 32	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1548
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	TORTAS AHOGADAS Y TOSTADAS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	AV. PERIODISMO # 2230, COL. JARDINES DE TORREMOLINOS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 33	OFICIO 0294/2023	FOLIO 1549
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	DON AQUILES
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	TENIENTE ISIDRO ALEMAN # 510, COL. CHAPULTEPEC SUR
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 34	OFICIO 0314/2023	FOLIO 1566
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ERIK BARRERA LÓPEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISCOS EL CAPITAN	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	ACACIA # 125, COL. MELCHOR OCAMPO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 35	OFICIO 0314/2023	FOLIO 1570
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARÍA DEL ROSARIO GAONA HERRERA	

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPÓSITO A LAS K
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	TANGANCÍCUARO # 1035, COL. RICARDO FLORES MAGÓN
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 36	OFICIO 0318/2023	FOLIO 1585
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	SAÚL PONCE GAONA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	CHINA PANDA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	ALBORADA # 76, COL. VALLE DEL REAL	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 37	OFICIO 0321/2023	FOLIO 1591
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	KARINA CARRILLO RAMÍREZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	

SIN VALOR LEGAL

GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	TEHUANTEPEC # 505, COL. RICARDO FLORES MAGÓN
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.NINGUNA
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO

CASO 38	OFICIO 0363/2023	FOLIO 1590
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	EDGAR RAYBEL PÉREZ ISAIAS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	AV. TORREÓN NUEVO # 680, COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 39	OFICIO 0363/2023	FOLIO 1599
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CARLOS MORALES PONCE	
NOMBRE DEL NEGOCIO	RYORI RESTAURANTE	

SIN VALOR LEGAL

GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	CALZADA LA HUERTA # 2125, FRAC.LOS PINOS
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO

CASO 40	OFICIO 0375/2023	FOLIO 1612
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES NIKI	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	MEZQUITE # 17, COL. PUERTO DE BUENAVISTA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 41	OFICIO 0375/2023	FOLIO 1613
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	LIZBETH GONZÁLEZ SOTOMAYOR	
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANTE VICTORIA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	

SIN VALOR LEGAL

TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	PINO SUAREZ # 60, COL. CENTRO HISTÓRICO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 42	OFICIO 0376/2023	FOLIO 1618
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ERNADI ALVARADO VILLEGAS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL FORO, ESPACIO CULTURAL ALTERNATIVO	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	20 DE NOVIEMBRE # 687, COL. CENTRO HISTÓRICO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 43	OFICIO 0376/2023	FOLIO 1619
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ROXANA MARISOL CAMACHO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	M TOWN BARBER SHOP	
GIRO DEL NEGOCIO	BARBERÍA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	

SIN VALOR LEGAL

TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	247-C
DIRECCIÓN	J.J. TABLADA # 60, COL. LOMAS DE SANTA MARÍA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 44	OFICIO 0377/2023	FOLIO 1634
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MÓNICA SUÁREZ GUTIÉRREZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANT Y MICHES	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	CAMINO A LA ALDEA S/N, COL. LA ALDEA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO	

CASO 45	OFICIO 0377/2023	FOLIO 1567
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	BLANCA SÁNCHEZ FERREYRA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	SANFER	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	TANGANCÍCUARO # 44-B, COL. RICARDO FLORES MAGÓN
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 46	OFICIO 0405/2023	FOLIO 1647
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MONSERRAT CHÁVEZ RAMÍREZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MAN MAN	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C	
DIRECCIÓN	VENTURA PUENTE # 1519 LOCAL 6, COL. ELECTRICISTAS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 47	OFICIO 0413/2023	FOLIO 610
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ERIC PÉREZ RODRÍGUEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	VINOS Y LICORES RUVALCABA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	CURTIDORES DE TEREMENDO # 78, COL. 5 DE MAYO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 48	OFICIO 0413/2023	FOLIO 1655
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JOSÉ CRUZ OROZCO PADILLA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	PEPE TOSTADAS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	PLAN DE AYALA # 185-A, JESÚS DEL MONTE, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 49	OFICIO 0413/2023	FOLIO 1660
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	GRACIELA CENDEJAS VALDOVINOS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	POLLOS AL PASTOR EL CACHI	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	J.J. TABLADA # 618, COL. LOMAS DE SANTA MARÍA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 50	OFICIO 0416/2023	FOLIO 1666
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CLARA GARCÍA HERNÁNDEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	JUAN DE VILLA SÁNCHEZ # 66 LT 1, COL. MIRADOR DEL PUNHUATO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICIILIO	

CASO 51	OFICIO 0416/2023	FOLIO 1671
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	EFIGENIA GUADALUPE SÁNCHEZ PADILLA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ESPACIO VENTURA	
GIRO DEL NEGOCIO	BARBERÍA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	247-C
DIRECCIÓN	CALZADA VENTURA PUENTE # 1143, COL. DEL EMPLEADO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 52	OFICIO 0453/2023	FOLIO 1679
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JESÚS EDUARO BARAJAS CEJA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPÓSITO LOS GUEROS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C	
DIRECCIÓN	CEMPASUCHITL # 268-B, COL. EDUARDO RUIZ	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO	

CASO 53	OFICIO 0456/2023	FOLIO 1684
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LAS HAMBURGUESAS DE BARRIO	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA # 2380, COL. MARIANO JIMÉNEZ
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 54	OFICIO 0456/2023	FOLIO 1691
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	PAMELA MIEKA OCHOA TOLEDO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	GOZA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	MORELOS NORTE # 6650, COL. ÁNGELES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 55	OFICIO 0456/2023	FOLIO 1696
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	VÍCTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	PESCADOS Y MARISCOS EL AUDI	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C
DIRECCIÓN	FERNANDO ALEMÁN # 363, COL. MARIANO ESCOBEDO
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 56	OFICIO 0475/2023	FOLIO 1705
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MICHELADAS Y CHAMORROS SOREQUE	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA # 3960, COL. NICOLAITAS ILUSTRES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 57	OFICIO 0480/2023	FOLIO 1715
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	BLANCA ESTELA CORTEZ CRUZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	VINATERIA CORTES	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	

SIN VALOR LEGAL

TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	GARDENIA # 481, COL. LAS FLORES
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 58	OFICIO 0480/2023	FOLIO 1716
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	VIDAL DELGADO CAMPOS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES EL GÜERO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. MICHOACÁN # 656, COL. EL PORVENIR	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 59	OFICIO 0480/2023	FOLIO 1717
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	WENDY TATIANA VILLALOBOS ESTRADA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO DE CERVEZA ENVASADO	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	004-C
DIRECCIÓN	CIRCUITO ADOLFO LÓPEZ MATEOS # 358, COL. ADOL.FO LÓPEZ MATEOS
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO, CAMBIO DE NOMBRE Y DOMICILIO

CASO 60	OFICIO 0480/2023	FOLIO 1724
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARCELINO GAONA MACIEL	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA ESQUINITA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	CEDRO # 181, COL. JARDÍNES DEL RINCÓN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 61	OFICIO 0508/2023	FOLIO 1736
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	AB LA CANASTA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	JUAN ESCUTIA # 300, COL. CHAPULTEPEC NORTE
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	REACTIVACIÓN

CASO 62	OFICIO 0508/2023	FOLIO 1742
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	EDUARDO DAVID NEGRETE ORNELAS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	COPA 5	
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C	
DIRECCIÓN	VILLAS DEL MONTE S/N, COL. LOS LAURELES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 63	OFICIO 0508/2023	FOLIO 1743
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ERICK DE JESÚS CHÁVEZ ESPINOZA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LOS CHINOS	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	PALMA # 10, COL. COLINAS DEL SUR
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 64	OFICIO 0508/2023	FOLIO 1744
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MA. DEL ROSARIO CÁRDENAS HERREJÓN	
NOMBRE DEL NEGOCIO	VARGAS	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	CIRCUITO FORTUM # 717, COL. FRANCISCO ZARCO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 65	OFICIO 0513/2023	FOLIO 1732
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JOSÉ ANGEL MURJE GALLEGOS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA REINA DE LA CRUDA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C
DIRECCIÓN	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ # 21, COL. LOMA DE VISTA BELLA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 66	OFICIO 0534/2023	FOLIO 1762
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	GONZALO GOVEA HERNÁNDEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	PROCESADORA AKAMBA, SPR DE R.L.	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	SALVADOR AZUELA # 412, COL. ELIAS PÉREZ ÁVALOS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 67	OFICIO 0534/2023	FOLIO 1768
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	GAMALIEL ANDRADE TOVAR	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	NAYARIT # 515-A, COL. ISAAC ARRIAGA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 68	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1792
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	CARNICERÍA ASTURIAS HAMBURGUESAS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. ACUEDUCTO # 1308, COL. CHAPULTEPEC NORTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 69	OFICIO 0537/2023	FOLIO 1772
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	LUCILA ROSILES ARREDONDO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ARGUELLO	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	AV. OCAMPO # 1303, COL. VILLA UNIVERSIDAD
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO

CASO 70	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1812
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	KARLA PAOLA TORRES CERDA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	VINOS Y LICORES EL MEJOR	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	BLVD. GARCÍA DE LEÓN # 1119, COL. CHAPULTEPEC SUR	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 71	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1796
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES TORREÓN	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	AV. TORREÓN NUEVO # 1793-A, COL. AMPL. GERTRUDIS SÁNCHEZ
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 72	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1797
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	COMERCIALIZADORA MONARCA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	NATALIO VÁZQUEZ PALLARES # 264, COL. ELÍAS PÉREZ ÁVALOS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 73	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1798
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES VICTORIA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	VIENA # 46, COL. VILLA UNIVERSIDAD
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO

CASO 74	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1799
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JUAN GUERRERO ORTIZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	SANTIAGO TAPIA # 204, CENTRO HISTÓRICO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 75	OFICIO 0552/2023	FOLIO 1808
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ALDO AGUILERA GARCÍA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	DE TIN MARIN	
GIRO DEL NEGOCIO	CAFETERÍA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	005-C
DIRECCIÓN	VENTURA PUENTE # 555-2, COL. CHAPULTEPEC NORTE
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 76	OFICIO 0559/2023	FOLIO 1830
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ROBERTO ALDAMA CAMPOS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES VINOS Y LICORES EL CUÑADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	CIRCUITO EDUCADORES MEXICANOS # 637, COL. JESÚS ROMERO FLORES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO	

CASO 77	OFICIO 0559/2023	FOLIO 1831
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	RAYMUNDO SALGADO CUEVAS	
NOMBRE DEL NEGOCIO	BERKLY	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	TEÓFILO HERNÁNDEZ MATA # 2, COL. EMILIANO ZAPATA
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 78	OFICIO 0561/2023	FOLIO 1816
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	FÉLIX FLORES MONDRAGÓN	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA YIYI	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	RAFAEL GONZÁLEZ PAÉZ # 310, COL. VILLAS DEL REAL II	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 79	OFICIO 0561/2023	FOLIO 1836
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	FLOR SAHAD AGUILAR P	
NOMBRE DEL NEGOCIO	BOUTIQUE CUADRIL	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	AV. LÁZARO CÁRDENAS # 2417-A, COL. CHAPULTEPEC NORTE
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 80	OFICIO 0617/2023	FOLIO 1843
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	ILSE NOHEMI MANRIQUEZ RODRÍGUEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA TIENDITA DE MARIANA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	LAGO DE PÁTZCUARO # 215, COL. VENTURA PUENTE	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	TRASPASO, CAMBIO DE DOMICILIO Y RAZÓN SOCIAL	

CASO 81	OFICIO 0622/2023	FOLIO 731
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	HERMILA VARGAS PATIÑO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	AUTO HOTEL LA PLAYA	
GIRO DEL NEGOCIO	HOTEL O MOTEL CON SERVICIOS INTEGRADOS	

SIN VALOR LEGAL

TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	007-C
DIRECCIÓN	DEL CARCAMO # 50, COL. VALLE DE LAS ROSAS
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 82	OFICIO 0622/2023	FOLIO 1861
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	GERARDO ARTURO CAMACHO PANTOJA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	TOPSSPORT PIT AND PLAY	
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C	
DIRECCIÓN	AV. FRANCISCO I. MADERO PTE. 7800, TINIJARO, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 83	OFICIO 0651/2023	FOLIO 1875
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARIBEL PÉREZ PULIDO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES EMILIA	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C
DIRECCIÓN	BOSQUE DE CIRUELOS # 336, COL. BOSQUE TRES MARIAS
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA

CASO 84	OFICIO 0656/2023	FOLIO 1866
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	JORGE ALBERTO ALVAREZ COUTIÑO	
NOMBRE DEL NEGOCIO	RUFINO PIZZA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	JUAN ESCUTIA # 669, COL. CHAPULTEPEC SUR	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 85	OFICIO 0690/2023	FOLIO 1887
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	CELIA VILLA GARCÍA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”	

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C
DIRECCIÓN	PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE # 438, COL. LA SOLEDAD
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
TIPO DE MOVIMIENTO	REACTIVACIÓN, CAMBIO DE NOMBRE Y GIRO

CASO 86	OFICIO 0690/2023	FOLIO 1891
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
SOLICITANTE	MARÍA ELENA SILVA MARTÍNEZ	
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISCOS LAS BRISAS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	AV. MADERO ORIENTE # 1950, COL. VASCO DE QUIROGA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO	

SIN VALOR LEGAL

ACUERDO

ÚNICO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento determinan **IMPROCEDENTES 86 (OCHENTA Y SEIS) SOLICITUDES,** todas enumeradas en el **RESOLUTIVO PRIMERO**, por **incumplir con los requerimientos** establecidos el Reglamento de Establecimiento Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, lo anterior con fundamento y apego al procedimiento que señala el PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto a las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia a las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

CUARTO. - Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman los integrantes del Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las **16:20 horas** del día **8 de agosto de 2024.**

SIN VALOR LEGAL

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA COORDINADORA

REGIDOR INTEGRANTE **REGIDOR INTEGRANTE**

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**

Las firmas que anteceden, corresponden al dictamen con acuerdo por el que se analizan y dictaminan los casos revisados y analizados previamente conforme PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".* **El presente documento lo integran CINCUENTA fojas útiles.**

SIN VALOR LEGAL

6.7. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII; 48,49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones II y XI, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL**

SIN VALOR LEGAL

FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL <u>EXTINTO</u> ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 07 siete de agosto de 2012 dos mil doce, fue celebrado el Contrato de Compra Venta a plazos de un lote terreno con servicios, por una parte el Ing. Ramón Rivera Farías, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI) en cuanto a "Vendedor" y diversos beneficiarios del Programa de Vivienda, en cuanto "Compradores"; el cual tenía como objeto la compra-venta de inmuebles ubicado en el Fraccionamiento José Vasconcelos, en el Ejido de Cuitzillo Grande, de esta Ciudad Capital, con los términos y condiciones estipulados en el contrato respectivo.

Con fecha 21 veintiuno de julio de 2016 dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, es su Séptima Sección, número 16, en el Tomo CLXV, el *"Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia instruye la supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda»",* el cual establecía en su Artículo 2°, el procedimiento para la liquidación del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, «IMUVI», estableciendo que ésta estaría a cargo del titular de la entonces Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, ahora Secretaría de Bien Común y Política Social, señalándola como la dependencia del Gabinete Municipal encargada de coordinar el sector de la vivienda Municipal, otorgando a su titular las facultades exclusivas para el proceso de liquidación.

SIN VALOR LEGAL

Con fecha 19 de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio P.C.B.M/109/2019 suscrito por el Lic. Armando Rangel Reguera, entonces Coordinador Municipal de Protección Civil, emitió el Dictamen de Análisis de Riesgo del asentamiento irregular "José Vasconcelos" ubicado en el Ejido de Cuitzillo Grande, señalando que derivado de la revisión del plano de Lotificación y Vialidad (Clave LOT-01), y a la topografía del terreno natural, se desprendió que los lotes contenidos en la Manzana A, se encontraban en la posibilidad de registrar daños por el fenómeno natural de inundación, por encontrarse en la parte más baja del predio, manifestando la Alta Vulnerabilidad a escurrimientos pluviales los lotes: 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29.

Por lo anterior, con fecha 08 de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el C. Ubaldo Jiménez Hernández, en representación de los colonos afectados en la Manzana del asentamiento irregular José Vasconcelos, mediante oficio dirigido al Arq. Pedro Núñez González, otrora Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de Morelia, manifiesta la conformidad de beneficiarios afectados a ser reubicados.

Además, con fecha 11 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, es emitido oficio D.M.V./52/2024, suscrito por Director de Mejoramiento de la Vivienda, en el que manifiesta que de acuerdo al análisis efectuado y toda vez que, con fecha 21 veintiuno de julio de 2016 dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Séptima Sección, número 16, TOMO CLXV; el "*Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia instruye la supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda»"*, en el que se establece en el Artículo 2°, que la liquidación del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, «IMUVI», estará a cargo del titular de la otrora Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, ahora Secretaría de Bien Común y Política Social, señalándola como dependencia de Gabinete Municipal encargada de coordinar el sector de la vivienda Municipal, otorgando a su titular las facultades exclusivas de un proceso de liquidación; por lo que dichos contratos

SIN VALOR LEGAL

fueron signados por el titular en funciones de la otrora Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, es facultad de la ahora Secretaría de Bien Común y Política Social; manifestando además que, es procedente la elaboración del instrumento jurídico que permita la reubicación de los beneficiarios.

Con fecha 08 de agosto de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio SBCPS-135/2024, signado por Adolfo Torres Ramírez, Secretario de Bien Común y Política Social, mediante el cual remite el Reporte Técnico de Inspección y Valoración de las condiciones de Riesgo y Vulnerabilidad, del asentamiento irregular denominado "José Vasconcelos", 1era Etapa del ejido de Cuitzillo Grande del Municipio de Morelia, Michoacán, signado por el Ing. Francisco Xavier Lara Medina, Coordinador de Protección Civil, mediante oficio P.C.B.M./210/2024; solicitando a su vez realizar los actos jurídicos necesarios a que haya lugar, con el objeto de contar con la autorización respectiva por parte del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, para celebrar 8 contratos de permuta de diversos inmuebles ubicados en la manzana A del citado fraccionamiento, a efecto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de los habitantes.

Asimismo, mediante oficio SEDUM/0986/2024, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, y dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, y en alcance al oficio número SEDUM/ST/541/2024 de fecha 13 de mayo del año en curso, y derivado de la visita que realizó la suscrita a la Colonia José Vasconcelos el día jueves 1 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, informa que pudo validar que los lotes que se encuentran en la manzana A están en zona de alto riesgo, la cual colinda al norte con la calle convento las capuchinas (nombre no oficial), al sur con propiedad municipal, al oriente con el ejido de Uruetaro y al poniente con calle sin nombre de por medio y las manzanas I, J, K,L y B del mismo desarrollo, lotes que pueden ser reemplazados en otra zona de la misma colonia, por lo que solicita de forma amable y respetuosa se reubiquen a los derechohabientes en otra zona del mismo desarrollo.

SIN VALOR LEGAL

Por lo tanto, una vez que se hizo del conocimiento del asunto de mérito a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a los integrantes de la citada Comisión, para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa y del cual nos permitimos verter los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que, el Municipio de Morelia, por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, está investido de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; de igual manera, está facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismo.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patrimonio municipal se constituye por: "*I. Los ingresos que conforman su Hacienda, Pública. II. Los bienes de dominio público y del dominio*

SIN VALOR LEGAL

privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que les sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal".

Que, el municipio de Morelia es propietario del bien permutable, la cual se acredita mediante la escritura pública número Treinta y Siete Mil Setecientos Diecisiete, Volumen Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve, el Licenciado Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público Número 86, del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se hace constar, la donación que de manera irrevocable, simple, pura y a título gratuito, que celebran de una parte como donante el Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, representado por el Lic. Guillermo Cuitlahuatl Marín Chávez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Liquidador del Organismo Público descentralizado, y la otra el donatario el H. Ayuntamiento de Morelia, representado por el Síndico Municipal; respecto de la propiedad señalada en el inciso b), que se describe a continuación:

> *"b). Mediante escritura pública número 3,050 tres mil cincuenta, volumen ochenta, pasada en esta ciudad de Morelia, Michoacán, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, ante la fe del Licenciado José Miguel Medina González, notario público número ciento cincuenta en el Estado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número CUARENTA tomo ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS Libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA, el Organismo Pública Descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MORELIA, MICHOACÁN, adquirió por compra al Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, la fracción VIII que surge del predio rústico formado por la fusión de los polígonos 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco ubicado en el Ejido de Cuitzillo Grande de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con una extensión superficial de 16-00-00.19 Hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 276.89 doscientos setenta y seis punto ochenta y nueve metros, en cuatro líneas de oriente a poniente, primero, ciento veintidós punto catorce metros, segundo, diez metros, tercero, veinticinco punto ochenta y seis metros; cuarto, ciento dieciocho punto ochenta y nueve metros, con propiedad privada; al SUR, 182.75 ciento*

SIN VALOR LEGAL

ochenta y dos punto setenta y cinco metros, con resto del predio: al ORIENTE, 456.22 cuatrocientos cincuenta y seis punto veintidós metros, en cuatro líneas de norte a sur: primero, ciento veintisiete punto noventa y cuatro metros: segundo, ciento veintiocho punto setenta y tres metros: tercero, treinta y seis punto veintiséis metros, cuarto, ciento sesenta y tres punto veintinueve metros, con propiedad privada, y al PONIENTE, 784.62 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS, en siete líneas quebradas de norte a sur primero, setenta y cuatro punto setenta y ocho metros, segundo, ochenta metros, tercero, ochenta punto treinta y seis metros cuarto, ciento cuarenta y ocho punto sesenta y siete metros, quinto, ciento sesenta y cuatro punto veintitrés metros, con resto del predio; sexto, ciento once punto cincuenta y siete metros: séptimo, ciento veinticinco punto cero un metros, con parcela no adquirida".

Que, de conformidad con el artículo 1488 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, que establece: "*Artículo 1488. La permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra"*. Siendo el caso concreto el permutarles a los beneficiarios de los inmuebles afectados, por otros de propiedad municipal, dentro del mismo fraccionamiento José Vasconcelos.

Que, mediante oficio P.C.B.C./2010/2024, signado por el Ing. Francisco Xavier Lara Medina, Coordinador Municipal de Protección Civil, dirigido al Ing. Christian Ricardo González Reyes, Director de Mejoramiento a la Vivienda, remite el Reporte Técnico de inspección y Valoración de las condiciones de Riesgo y Vulnerabilidad en el Asentamiento Humano Irregular " José Vasconcelos 1era Etapa" en el Ejido de Cuitzillo Grande del Municipio de Morelia, Michoacán, el cual en su parte conducente dice los siguiente:

"REPORTE TÉCNICO

REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD EN EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR "JOSÉ VASCONCELOS 1era ETAPA" EN EL EJIDO DE CUITZILLO EL GRANDE DEL MUNICIPIO MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DEL ING. CHRISTIAN RICARDO GONZÁLEZ REYES.

SIN VALOR LEGAL

En atención a su solicitud de revaloración del Reporte Técnico AER_RT#099_19 con fecha 19 de junio del 2019 emitido por esta Coordinación de Protección Civil. Se realizo nuevamente inspección en campo y se observó lo siguiente:

Se trata de un asentamiento humano irregular denominado "José Vasconcelos 1era etapa" donde actualmente existe vivienda construidas con diferentes materiales (madera, cartón, polímeros, etc.) y materiales definitivos.

De acuerdo al plano de lotificación y vialidad la colonia se conforma por 12 manzanas (Mz. A, Mz. B, Mz. C, Mz. D, Mz. E, Mz. F, Mz. G, Mz. H, Mz. I, Mz. J, Mz. K, Mz. I).

Por la topografía del terreno natural la Manzana A, presenta un alto riesgo por los fenómenos hidrometereológicos (inundaciones), debió a que la Manzana se localiza en una microcuenca de escurrimiento pluvial.

Por lo tanto, todos los lotes de la Manzana A (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34) no son adecuados para la construcción de viviendas o ninguna otra construcción de usos habitacional.

Al momento se desconoce si existe algún riesgo geológico, por lo que se recomienda realizar un estudio Geofísico.

El asentamiento antes mencionado se encuentra en proceso de regularización, al momento no se avala ninguna propuesta constructiva de las viviendas existentes. Cuando se requiera empezar con un proyecto de construcción o de remodelación deberá presentar nuevamente una solicitud respaldada con estudios y planos correspondientes y cumpliendo con los lineamientos de Protección Civil Municipal. Y las viviendas construidas al momento deberán de sujetarse al Reglamento de Construcción y de Servicios Urbanos de Morelia".

SIN VALOR LEGAL

Que, derivado del reporte técnico emitido por la Coordinación de Protección Civil y a efecto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de los habitantes, el listado de las personas a las que se les va permutar son los siguientes:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PREDIO ACTUAL	PREDIO PERMUTADO

1	SALINAS	ORTIZ	ADRIANA	LOTE NO. 24 MANZANA A	LOTE NO. 10 MANZANA C
2	DOMÍNGUEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA GUADALUPE	LOTE NO. 25 MANZANA A	LOTE NO. 11 MANZANA C
3	GALINDO	QUIRINO	NANCY	LOTE NO. 27 MANZANA A	LOTE NO. 12 MANZANA C
4	ORTIZ	MORENO	JOSÉ DE JESÚS	LOTE NO. 28 MANZANA A	LOTE NO. 13 MANZANA C
5	PATIÑO	CABRÓN	JOSÉ ROSARIO	LOTE NO. 29 MANZANA A	LOTE NO. 14 MANZANA C
6	ROMERO	CARRILLO	SAÚL	LOTE NO. 31 MANZANA A	LOTE NO. 15 MANZANA C
7	CONTRERAS	CEJA	MIGUEL ÁNGEL	LOTE NO. 32 MANZANA A	LOTE NO. 16 MANZANA C
8	ORTIZ	MORENO	MIGUEL ÁNGEL	LOTE NO. 33 MANZANA A	LOTE NO. 17 MANZANA C

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para permutar 8 ocho inmuebles de su propiedad por igual número de inmuebles pertenecientes a los beneficiarios del programa de vivienda, en el Fraccionamiento José Vasconcelos ubicado en el Ejido de Cuitzillo Grande, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo

SIN VALOR LEGAL

primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente que se autorice la permuta en equidad de valores respecto de 8 inmuebles municipales en el Fraccionamiento José Vasconcelos, ubicado en el Ejido de Cuitzillo Grande, en favor de igual número de propietarios de inmuebles que fueron beneficiarios del Programa de Vivienda, del extinto Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Vivienda «IMUVI» en el mismo fraccionamiento; por los motivos expuestos en los antecedentes y considerandos del presente documento.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la permuta en equidad de valores respecto de 8 inmuebles municipales en el Fraccionamiento José Vasconcelos, ubicado en el Ejido de Cuitzillo Grande, en favor de igual número de propietarios de inmuebles que fueron beneficiarios del Programa de Vivienda, del extinto Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Vivienda «IMUVI» en el mismo fraccionamiento, para quedar como sigue:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PREDIO ACTUAL	PREDIO PERMUTADO
1	SALINAS	ORTIZ	ADRIANA	LOTE NO. 24 MANZANA A	LOTE NO. 10 MANZANA C

SIN VALOR LEGAL

2	DOMÍNGUEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA GUADALUPE	LOTE NO. 25 MANZANA A	LOTE NO. 11 MANZANA C
3	GALINDO	QUIRINO	NANCY	LOTE NO. 27 MANZANA A	LOTE NO. 12 MANZANA C
4	ORTIZ	MORENO	JOSÉ DE JESÚS	LOTE NO. 28 MANZANA A	LOTE NO. 13 MANZANA C
5	PATIÑO	CABRÓN	JOSÉ ROSARIO	LOTE NO. 29 MANZANA A	LOTE NO. 14 MANZANA C
6	ROMERO	CARRILLO	SAÚL	LOTE NO. 31 MANZANA A	LOTE NO. 15 MANZANA C
7	CONTRERAS	CEJA	MIGUEL ÁNGEL	LOTE NO. 32 MANZANA A	LOTE NO. 16 MANZANA C
8	ORTIZ	MORENO	MIGUEL ÁNGEL	LOTE NO. 33 MANZANA A	LOTE NO. 17 MANZANA C

SEGUNDO. En consecuencia, de la aprobación del Acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza al titular de la Secretaría del Bien Común y Política Social, para en suscriba el Contrato de Permuta correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación a las personas permutantes, enlistadas en el Acuerdo Primero del presente documento; requiriéndoles asimismo para que, en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, informen a este H. Ayuntamiento si aceptan o no la permuta aquí autorizada, en la inteligencia que, de no aceptarse, los presentes acuerdos quedarán sin efectos legales.

TERCERO. Notifíquese al Abogado General, para que en coordinación con la Secretaría del Bien Común y Política Social, realicen todas las acciones Legales y Administrativas pertinentes, para el cumplimiento de los presentes Acuerdos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, por conducto de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, se constituya en la Manzana A, del asentamiento humano irregular denominado "José Vasconcelos 1era etapa", ubicado en el Ejido de Cuitzillo Grande, y haga del conocimiento a las

SIN VALOR LEGAL

personas que ahí habitan, que el inmueble de su ubicación es propiedad municipal y que en su topografía el terreno presenta un alto riesgo por los fenómenos naturales hidrometereológicos (inundaciones), debido a que se localiza en una microcuenca de escurrimiento pluvial, por lo que es necesario su desalojo; implementando todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de los habitantes, y el resguardo del Patrimonio Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a los 15 quince días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

_____
SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

_____
ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

_____
ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

*-*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA PERMUTA EN EQUIDAD DE VALORES RESPECTO DE 8 INMUEBLES MUNICIPALES EN EL FRACCIONAMIENTO JOSÉ VASCONCELOS, UBICADO EN EL EJIDO DE CUITZILLO GRANDE, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE FUERON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, DEL EXTINTO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA «IMUVI» EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO, EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN SOLO LADO.-*

SIN VALOR LEGAL

7.1 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO
P R E S E N T E S:

El que suscribe C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 33, 34, 35, 115 fracción I, 116 fracciones II, III y V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 15,16, 17 y 19, XIV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 3, 5 fracción V, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 43, 44, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán me permito someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,** sustentado y argumentado en los términos del articulo 44 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones de Morelia el siguiente:

F U N D A M E N T O L E G A L:

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123

SIN VALOR LEGAL

fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 33, 34, 35, 115 fracción I, 116 fracciones II, III y V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;

SEGUNDO. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

TERCERO. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

CUARTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. Que en términos de los dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el Municipio de Morelia Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Michoacán, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así

SIN VALOR LEGAL

como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

SEXTO. Que Ley Orgánica Municipal refiere que las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en el recinto oficial del Ayuntamiento, que es donde radican las oficinas administrativas de sus integrantes; y cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente que el Ayuntamiento acuerde previamente. El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, por instrucción de Autoridad Competente en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, o que se cuente con permiso del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta lo fundado, motivado y argumentado, se exponen los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha 1° de septiembre de 2021, en sesión solemne de Cabildo, tomó protesta el H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, para el periodo 2021-2024.

2.- Siendo una necesidad del municipio el concentrar diversas áreas de la administración que principalmente prestan un servicio a la ciudadanía como son las emisoras de Licencias y Permisos, Dictámenes, recaudatorias etc. Es que se proyectó la construcción de una Ciudad Administrativa que fuera accesible y funcional para la ciudadanía.

3.- En el municipio de Morelia existe antecedente de una primera reubicación y concentración de las dependencias municipales, lo que en su momento se le denomino "Modernización Administrativa" y que es hoy conocido como Unidad Administrativa Municipal u oficinas de Manantiales.

4.- De igual manera el Gobierno Municipal realizado diversas gestiones a efecto de mantener las oficinas administrativas en un espacio de fácil

SIN VALOR LEGAL

acceso y concentradas en un solo edificio, a efecto de tener una simplificación administrativa; y siendo un hecho trascendental el cambio de sede del máximo Órgano de Gobierno Municipal, así como la concentración de diversas áreas que brindan servicios a la ciudadanía, es necesario que estas cuente con domicilio oficial y la ubicación de cada una, por lo que se propone **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,** con la finalidad de aportar medios convincentes, que sustenten la propuesta que se presenta.

5.- Que Mediante oficio número SEDUM-DOU-FRACC- N-3578/2024 de fecha 16 de Agosto de 2024 emitido por el Arq. Edgar Daniel Loaiza Urueta, en su calidad de Director de Oren Urbano, informa "que una vez revisados los archivos y expediente con los que cuenta el Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura y siguiendo los lineamientos en cuanto a la Nomenclatura y numero oficial el domicilio es: Calle Eduardo Ruiz Numero 570 Centro Histórico de Morelia, Michoacan" lo que acompaña con la constancia de numero oficial con el folio 1971424 de fecha 16 de Agosto de 2024.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El Centro Administrativo de Morelia (CAM) es sin duda la obra más icónica y representativa del Gobierno Municipal actual, la más grande que se ha construido en la capital Michoacana del tipo administrativo. Ubicado en la Calle Eduardo Ruiz número 570, en el Centro Histórico de esta ciudad, contará con acceso también por las calles de León Guzmán y Valentín Gómez Farías y alojando a las principales oficinas de atención a la ciudadanía.

Cabe destacar que con la inversión en esta obra, se está favoreciendo a que 850 mil morelianos, puedan agilizar sus trámites municipales, mejorando y eficientando su atención y respuesta, gracias a esta obra se logró la centralización física de las oficinas de los integrantes del Ayuntamiento; y las principales dependencias Municipales de atención a la ciudadanía, en el corazón de nuestra ciudad.

SIN VALOR LEGAL

Otro beneficio logrado con la construcción y puesta en marcha del Centro Administrativo de Morelia, es que fue posible su construcción sin incurrir en deuda pública, y que dicha inversión se recuperara en poco más de 5 años con lo que el municipio dejará de erogar recursos y se ahorrará en rentas de las oficinas que actualmente se pagan y que están siendo reubicadas al Centro Administrativo de Morelia.

Que con la construcción del Centro Administrativo de Morelia (CAM), se crea la necesidad de trasladar las oficinas del Ayuntamiento y así determinar el recinto oficial y en consecuencia el domicilio legal del Ayuntamiento, así como los Estrados Municipales, considerando que albergará las Oficinas de la Presidencia Municipal, la Sindicatura y los Regidores; así como las de la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias que por su naturaleza ofrezcan servicios a la Ciudadanía.
Que es conveniente que el H. Ayuntamiento de Morelia considere como recinto oficial el ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 570 en el Centro Histórico de Morelia denominado Centro Administrativo de Morelia, diseñado para albergar las oficinas Administrativas del Ayuntamiento mismo que cuenta con las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones; así como las dependencias que prestan servicios, en beneficio de los ciudadanos.

Como parte fundamental de los beneficios obtenidos con el Centro Administrativo de Morelia, son entre otros, mejora regulatoria, plusvalía del suelo, ahorro de millones de pesos en gastos de renta de inmuebles y reactivación económica de la zona, por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento de Morelia, reunido en Pleno, **LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA** bajo los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se acuerda identificar como **CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA** al ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 570 en el Centro

SIN VALOR LEGAL

Histórico de Morelia Michoacán, en donde albergarán las oficinas Administrativas del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de recinto oficial del H. Ayuntamiento de Morelia y en consecuencia el domicilio del Honorable Ayuntamiento de Morelia, **para que su sede sea en la calle Eduardo Ruiz 570 Colonia Centro,** en las instalaciones denominadas **Centro Administrativo de Morelia** cuya residencia se encuentra en la circunscripción territorial de la cabecera municipal de Morelia, donde radicarán las oficinas Administrativas de la Presidencia, Sindicatura y Regidores del Ayuntamiento de Morelia; así como la Secretaria del Ayuntamiento; y las dependencias y demás Areas Administrativas que el Titular de la Presidencia determine.

TERCERO. El domicilio del Honorable Ayuntamiento será el ubicado en Eduardo Ruiz número 570 en el centro Histórico de esta ciudad, entre las calles de León Guzmán y Valentín Gómez Farías, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán; será la sede y recinto oficial, para realizar las sesiones de Cabildo, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 17 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia Michoacán;

CUARTO. El Centro Administrativo de Morelia, será considerado recinto oficial del H. Ayuntamiento de Morelia, para todos los efectos correspondiente, por lo tanto será la sede subsecuente para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes por ser un acuerdo de competencia Municipal.

QUINTO. Toda la correspondencia, notificaciones, emplazamientos trámites, diligencias relacionados y cualquier análogo que competa al ámbito Municipal, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en la calle Eduardo Ruiz 570 Centro Histórico, en las instalaciones denominadas Centro Administrativo de Morelia, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento a emitir formal aviso a las Autoridades Estatales y Federales correspondientes y demás Organismos e Instituciones publicas y privadas que se estime pertinente.

SEXTO. Los Estrados del Honorable Ayuntamiento, se ubicarán dentro del recinto oficial del H. Ayuntamiento de Morelia, en el lugar que al efecto

SIN VALOR LEGAL

determine la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo ser en un lugar visible y con acceso a la ciudadanía en términos de la normatividad aplicable.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad para que establezca la señalética correspondiente en el Centro Administrativo de Morelia.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el dia siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y se autoriza en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán para que previa a su entrada en vigor se desarrollen las Sesiones de Cabildo en el Centro Administrativo de Morelia ubicado en Eduardo Ruiz número 570 en el Centro Histórico de Morelia.

SEGUNDO. Se Instruye a la persona titular de la Sindicatura, realice las gestiones necesarias a efecto de realizar el cambio de domicilio fiscal del Ayuntamiento ante el Servicio de Administración Tributaria al ubicado en Eduardo Ruiz número 570 en el Centro Histórico de esta ciudad.

Acorde a lo anterior se deberá actualizar la normativa municipal en un plazo de 90 días.

TERCERO. Las oficinas receptoras de la unidad de audiencia, contarán con un espacio físico el cual será determinado por el Titular de la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese a la persona titular de la Presidencia Municipal Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados.

SIN VALOR LEGAL

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Recinto oficial del Ayuntamiento en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de Agosto de 2024.

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA; Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

SIN VALOR LEGAL

8.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZAR, A LA EMPRESA "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MORELIA 94".

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.
P R E S E N T E S.-

Visto para dictaminar la solicitud presentada por el C. Adrián de Jesús Ruiz Padilla, en cuanto Apoderado Legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien solicita de no existir inconveniente se le autorice a su representada el uso y/o aprovechamiento de las vías públicas municipales, para llevar a cabo el Proyecto denominado "MORELIA 94", que consiste en la instalación y canalizado de mini cepa de 128.4 ml. Tres registros minimanhole, en el Boulevard Alfredo Zalce en la colonia Colinas del Sur, infraestructura que serviría para la prestación del servicio que ofrece, respecto a la solicitud que fue turnada por disposición y Acuerdo de Cabildo fecha 29 de mayo de 2024, a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, y con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia en correlación a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, lo anterior sustentado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2024, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, remitió mediante oficio con número S.A./DMAIC/325/2024 a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, el escrito fechado del día 08 de mayo de 2024, presentado por el C. Adrián de Jesús Ruiz Padilla, apoderado legal de la empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual solicita se autorice a su representada el aprovechamiento de vías públicas municipales para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios que ofrece, en su

SIN VALOR LEGAL

proyecto denominado "**MORELIA 94",** lo anterior para análisis y dictamen correspondiente, anexando a su solicitud copia fotostática simple de la siguiente documentación:

1.- Copia simple del Acta Constitutiva;
2.- Copia simple del Poder del Apoderado Legal;
3.- Copia simple del INE del Apoderado Legal;
4.- Copia simple de la Concesión de SCT;
5.- Plano del Proyecto;
6.- Memoria descriptiva y Justificativa y;
6.- Programa de Obras.

2.- Mediante oficio D.S.M./681/202 suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, dirigidos a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, se remitieron los documentos que integran el expediente de mérito para que de manera coordinada realizarán el estudio y análisis de los casos y emitieran posterior opinión respecto al tema planteado en su solicitud por el C. Adrián de Jesús Ruíz Padilla, Apoderado legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

3.- En respuesta a los oficios señalados en el anterior párrafo la Dirección de Patrimonio Municipal emitió opinión al respecto a través del oficio número 2397/2024, donde precisa que por parte de la Dirección no existe inconveniente para la continuidad del Proyecto Morelia 94, de igual manera la Dirección de Orden Urbano dio respuesta al oficio de mérito a través del oficio Número SEDUM-DOU-LC-2697/2024, concluyendo que el proyecto materia de estudio es viable en apego a las disposiciones normativas.

4.- Una vez integrado el expediente de mérito con los documentos y proyecto presentados y que son en su conjunto materia de análisis, así como, las opiniones vertidas por las áreas técnicas municipales competentes la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en cuanto a Coordinadora de las Comisiones Conjuntas en términos de lo establecido por los Artículos 33, 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, procedió a convocar a reunión a los miembros de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para resolver la solicitud presentada y que es materia del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mismo que resuelven el fondo de los planteamientos tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

SIN VALOR LEGAL

I.- Que, el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, en concordancia con lo señalado por el artículo 113 que concede a los Ayuntamientos personalidad jurídica para todos los efectos legales, y en correlación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que el Municipio libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno.

II.- Que, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna Comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por Acuerdo del Pleno.

III.- Que, acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma para resolver el fondo del asunto de cuenta.

IV.- Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 40 inciso a) fracciones VII y VIII señalan la atribución de los Ayuntamiento, en lo que respecta a vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano, decretando los usos, destinos y provisiones del mismo en su jurisdicción.

V.- Que, el Código de Desarrollo Urbano en el Estado de Michoacán de Ocampo, establece en el artículo 160 que las vías públicas y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público municipal, son bienes de dominio público del Ayuntamiento, regidos por las disposiciones contenidas en dicho Código y la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, en términos de los artículos 155 fracción II y 156 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 30 fracción II, 31 fracción I, 33 fracciones I y III del vigente Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, las vialidades del municipio de Morelia, constituyen un bien inmueble de uso común propiedad municipal, virtud de lo cual **el H. Ayuntamiento de Morelia está investido de personalidad jurídica para otorgar a particulares y a instituciones de derecho público su uso, aprovechamiento y explotación sin que se constituyan derechos reales de propiedad.** Asimismo la Ley inicialmente referida en su artículo 157 establece, que los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir

SIN VALOR LEGAL

sobre estos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas

VII.- Que, el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, establece en el artículo 5° que dentro del territorio del Municipio de Morelia, la vía pública es inalienable, imprescriptible, e inembargable, por lo tanto, no podrán constituirse sobre ella hipotecas, usos o usufructos, ni servidumbre en beneficio de persona (física o moral) alguna en los términos de ley, rigiéndose todos sus usos comunes e individuales por las leyes y reglamentos en esta materia. Además, el artículo 24 del Reglamento citado establece: *"Las obras para la instalación de telecomunicaciones, mantenimiento o retiro de ductos para la conducción de toda clase de fluidos, energía eléctrica, fibra óptica, tele cable, telefonía, gases derivados del petróleo y cualesquiera otros en el subsuelo de la vía pública y espacios de uso común del dominio del Municipio de Morelia, se sujetan a las siguientes disposiciones: I. Los interesados deberán presentar el proyecto ejecutivo de la obra a construir, desarrollado conforme a las disposiciones de este Reglamento y sus Normas Técnicas ante la Coordinación de Protección Civil Municipal y en su caso obtener el visto bueno de seguridad técnica expedido por dicha Coordinación; II. Presentar el proyecto ejecutivo de la obra a construir, ante la Secretaría, así como del visto bueno de seguridad técnica mencionado en la fracción I que antecede, la Secretaría con apoyo de la Secretaría de Obras Públicas definirá las zonas en las que por razones técnicas tengan que realizarse con sistemas especiales y aprobará el procedimiento constructivo presentado".*

VIII.- Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, precisa que la Administración Pública Municipal, será conformada por dependencias que contempla la Ley Orgánica Municipal, y el Bando de Gobierno Municipal, así como de los sectores centralizados, desconcentrados y descentralizados, creados por el Ayuntamiento, que en correlación con el artículo 16 del mismo ordenamiento en su fracción VIII precisa que corresponde a las personas titulares de las Dependencias, además de sus facultades que les confiere la Ley expresamente, entre otras la de proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean requeridas por otras dependencias o entidades del Gobierno Local, de ahí que las Comisiones suscriptoras del presente Dictamen, solicitaron a las áreas técnicas de la administración municipal cuya materia competencial es de su injerencia su opinión, sugerencia o comentario respecto al proyecto presentado por la Empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

IX.- Que, en ese contexto, los artículos 40 fracción III inciso A), apartado b. del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 36 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, precisan que para el cumplimiento de sus funciones, la Sindicatura contará con una estructura

SIN VALOR LEGAL

administrativa, siendo entre otras la Dirección de Patrimonio Municipal, quien deberá establecer los medios y mecanismos de control, uso, aprovechamiento, protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles celebrando o proponiendo los convenios respectivos.

X.- Que, de igual manera los artículos 44 fracción VII, inciso C) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, y 101, 102, 103 fracción III y 106 fracciones I, II, IV, V del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, señalan que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tiene por objeto generar condiciones en materia de orden urbano en el uso del espacio público municipal

XI.- Que, dada cuenta que la Empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ha ingresado su solicitud al Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, misma que ha sido turnadas por disposición y acuerdo de Cabildo a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, quienes buscando brindar una respuesta apegada a la Ley y a las Normas Técnicas, solicitaron la opinión de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad y de la Dirección de Patrimonio Municipal, áreas que emitieron las respetivas respuestas como sigue:

- Oficio No. SEDUM/DOU-LC-2697/2024 de fechas 19 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, informando que una vez analizados los documentos integrados por la empresa respecto del proyecto de instalación de infraestructura se desprende lo siguiente:

…. "que es viable el proyecto presentado en apego a las disposiciones normativas, sin embargo, dado a que se utilizara el espacio público para la instalación, es importante obtener las autorizaciones de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y patrimonio Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas a fin de que la Dirección de Patrimonio Municipal pueda emitir oficio de usufructo o utilización del espacio público y poder así canalizar a la Secretaria de Obras Públicas para que fije una Fianza que garantice la correcta ejecución de los trabajos".

- Oficio 2397/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, quien emite opinión en relación al Proyecto denominado **"MORELIA 94",** en los siguientes términos:

SIN VALOR LEGAL

"... Del análisis de lo solicitado y considerando que se involucra la prestación de servicios se le informa que no existe inconveniente por parte de la Dirección para la continuidad del Proyecto denominado "Morelia 94"; limitada al uso de la vía publica consistente en un canalizado en mini cepa en arroyo asfalto, terreno natural y banqueta de concreto de 128.4 metros lineales de fibra óptica y la instalación de 3 registros minimanhole en banqueta de concreto y terreno natural en el Boulevard Alfredo Zalce de la Colonia Colinas del Sol, condicionando al peticionario a la ratificación que en su oportunidad se emita por el pleno de los integrantes del H. Ayuntamiento; debiendo en su caso apercibirle en el sentido de que su omisión, revocación o insuficiencia implicaría la inmediata revocación de cualquier visto bueno o anuencia que el Municipio emita o haya emitido para el uso de las vía pública municipal y de cualquier obra complementaria proyectada para tal efecto, sin necesidad de declaratoria judicial y sin obligación compensatoria ni resarcitoria con cargo al Municipio; debiendo en todo caso recabar las Licencias o trámites de autorización de obra ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad por conducto de la Dirección de Orden Urbano, su Departamento de Licencias de Construcción y/o por cualquier otra dependencia afín; supeditándose además al pago de derechos fiscales o de uso que al caso correspondan o resulten aplicables, en términos de la ley de ingresos correspondiente o de cualquier otra legislación tributaria aplicable.

XII.- Que, una vez analizados por las Comisiones suscriptoras del presente Dictamen, todos y cada uno de los elementos contenidos en el expediente del caso, así como, analizadas las opiniones y condicionantes emitidas por la Dirección de Orden Urbano y la de Patrimonio Municipal, **RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR,** a la empresa TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución del proyecto denominados "MORELIA 94",** sujetos al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Para dar inicio a los trabajos de ejecución de obra, se deberá cumplir con la obtención de factibilidad de obra ante la Dirección de Obras Públicas, así como cualquier otro trámite o permiso que se requiera según el tipo de obra.
2. Las especificaciones e información técnica referente a la instalación del servicio, será de acuerdo a lo aprobado por la Secretaria de Obras Publicas a la Empresa operadora del Servicio.
3. La vialidad, banqueta y arroyo vial a intervenir deberá ser reconstruida con la misma calidad del material, acabado y textura existente de manera que garantice el tránsito peatonal y vehicular adecuado.
4. En ningún caso las obras, reparación u ocupación de la vía pública deberá ser un obstáculo para el libre desplazamiento de personas con discapacidad.
5. Durante el tiempo de construcción de la obra se deberá contemplar y garantizar la menor afectación al tránsito de vehículos considerando vías alternas o trabajos alternados para evitar el cierre total de la vialidad en

SIN VALOR LEGAL

caso de requerirse, se tendrá que especificar en un calendario de Obra para su aprobación por las Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad.

6. No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.
7. Lo trabajos requeridos por la instalación de red de telecomunicaciones deberán ser conforme a lo aprobado a la empresa operadora del servicio y en ningún caso deberán causar daño ni afectar la infraestructura de otras instalaciones de servicios públicos existentes, subterránea o superficial, alojados en la vía pública.
8. Se deberá cumplir con la obligatoriedad de efectuar la reparación correspondiente para restaurar el estado original de los elementos de la vía pública.
9. Dar total, y cabal cumplimiento de las observaciones hechas en los reportes de Inspección de obra que de cada caso realice el Inspector de Obra de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Morelia.
10. Presentar la fianza de la obra en la que se especifique obligación por parte del solicitante para la reparación o reconstrucción con materiales de igual o superior calidad a la del material actualmente colocado, en el entendido que, si a juicio de las Secretarías de Obras Públicas y de la de Desarrollo Urbano y Movilidad no resultan técnicamente factibles tales trabajos, por no garantizar su cabal rehabilitación, deberá negarse la anuencia solicitada.
11. Obtener la respectiva Licencia de Construcción de la Dirección de Orden Urbano y remitir una copia al Departamento de Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, así como presentar por escrito la fecha de inicio de las obras y posteriormente la de terminación de las mismas.
12. Presentar escrito de no afectación de las empresas que tengan infraestructura en el trayecto contemplado en el Proyecto Morelia 94, como lo son Comisión Federal de Electricidad, OOAPAS, Teléfonos de México, Megacable, o de cualquier otra empresa o autoridad federal, estatal o municipal que pudiera tener injerencia en la zona.
13. Previamente al inicio de los trabajos, la empresa presentará el proyecto ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Movilidad y la de Obras Públicas municipales a fin de que dichas Dependencias determinen si los eventuales cortes no afectan elementos estructurales que incidan en daño permanente a la vía pública, como indispensable requisito para resolver si procede o no el otorgamiento de la Licencia de Obras requerida.
14. Realizar el pago de los derechos fiscales o de uso que al caso correspondan o resulten aplicables en términos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia o de cualquier otra legislación tributaria aplicable.

SIN VALOR LEGAL

15. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas por la Dirección de Patrimonio Municipal en su oficio número 2397/2024.

XIII.- Que, en uso de sus facultades y atribuciones legales correlativas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad **deberá garantizar que preferentemente y de acuerdo a los servicios ya instalados en la zona del Proyecto de que se trate se dé prioridad al cableado subterráneo donde ya exista, previa anuencia de las demás empresas.**

XIV.-. Que, de igual forma la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, deberá garantizar que la empresa dé cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones y condicionantes señaladas en el considerando XII del presente Dictamen, así como las demás que pudieran derivar de la aprobación del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo; de lo contrario y en caso de incumplimiento u omisión por parte de la empresa, la presente autorización quedará sin efectos y sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento de Morelia.

XV.- Que, una vez aprobado el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo deberá notificarse por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento al interesado para que continué con los trámites que tiene iniciados ante la autoridad municipal, así como a las dependencias que tengan injerencia para su cumplimiento.

Derivado de las anteriores consideraciones estas Comisiones de Hacienda,

Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del

H. Ayuntamiento de Morelia, emiten los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

1.- La legal competencia para conocer y aprobar la materia del presente Dictamen se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27, 28 y 31 inciso A) fracciones VII y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

2.- Quedó plenamente surtida la competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del

SIN VALOR LEGAL

presente Dictamen con proyecto de Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II y VIII, 52 fracción I, 58 fracciones I y IV, 67 fracciones II y IV y 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracciones II y VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y VII 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

3.- SE AUTORIZA, a la Empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución del proyecto contenido en el Proyecto "MORELIA 94",** debiéndose ajustar a lo señalado en el Artículo 40 inciso B fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.- Derivado de las consideraciones vertidas y de los fundamentos legales invocados, estas Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los siguientes términos:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, tomando como base las opiniones vertidas por las Direcciones de Orden Urbano a través del oficio número SEDUM-DOU-LC-2697/2024; así como, el de Patrimonio Municipal con número de oficio 2397/2024,respectivamente, resuelven **PROCEDENTE AUTORIZAR,** a la Empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución del proyecto contenido en el Proyecto "MORELIA 94",** *consistente en un canalizado en mini cepa en arroyo asfalto, terreno natural y banqueta de concreto de 128.4 metros lineales de fibra óptica y la instalación de 3 registros minimanhole en banqueta de concreto y terreno natural en el Boulevard Alfredo Zalce de la Colonia Colinas del Sol.*

SEGUNDO.– Se instruye a las Direcciones de Orden Urbano y a la de Obras Públicas para que vigilen el total y cabal cumplimiento de las disposiciones y condicionantes señaladas en el considerando XII del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para realizar el cobro de los derechos fiscales que al caso correspondan o resulten aplicables en términos de la

SIN VALOR LEGAL

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en Pleno.

SEGUNDO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a la de Obras Públicas Municipales y a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que realicen lo que a sus atribuciones corresponde en atención a la solicitud presentada por la empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO. - Notifíquese por conducto del Secretario del Ayuntamiento al Apoderado Legal de la Empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El periodo de los 6 seis años autorizados en este acto, tendrán vigencia a partir de la firma del correspondiente convenio y/o contrato de uso y aprovechamiento del uso de la vía pública municipal, en su tramo autorizado en este acto, quedando instruido el Abogado General del Ayuntamiento, para que instruya al personal a su cargo para la elaboración del respectivo convenio y/o contrato con clausulado especifico.

Notifíquese el presente proveído, para su cumplimiento y ejecución.

Así lo dictaminan y firman para su constancia los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento, a los 28 veintiocho días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

SIN VALOR LEGAL

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE

ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACON
REGIDOR INTEGRANTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

RODRIGO LUENGO SALIVIE
REGIDOR INTEGRANTE

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA INTEGRANTE

SIN VALOR LEGAL

Las presentes firmas corresponden al Dictamen que resuelve PROCEDENTE AUTORIZAR, a la empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal por un periodo de 6 seis años para la ejecución del proyecto denominado "MORELIA 94", conforme a los sitios señalados en el Considerando XI, del presente Dictamen, el presente consta de 12 hojas útiles por un solo lado.

8.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2023

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA

P R E S E N T E S

Los suscritos, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones V, VII, VIII y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, VII y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1°, 17, 19 fracciones XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2023**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia autorizó la actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; siendo el caso que, en sesión del Comité de Adquisiciones, celebrada el 20 de junio de 2023, autorizó proceso para el cual dicho organismo público cuenta con los recursos para realizarlo; y, siguiendo el procedimiento conforme a la reglamentación en la materia, se definió en acompañamiento en el proceso de actualización del Atlas de Riesgos en comento del Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México;

SIN VALOR LEGAL

En la Sesión Ordinaria del Cabildo de Morelia de fecha 30 de junio del 2023 se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Protección Ciudadana, el oficio signado por la C. Joanna Margarita Moreno Manzo, Directora General del Instituto Municipal de Planeación mediante el cual se informa el proceso de elaboración del Atlas de Riesgos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y solicita la integración de la Mesa Técnica que dé seguimiento a los trabajos de elaboración de dicho instrumento, haciendo una propuesta de integrantes para tal efecto; y, en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2023, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 – 2041 y sus Anexos Técnicos. En el artículo Noveno Transitorio del Acuerdo en comento se señala que, a partir de la entrada en vigor del Programa referido, se deberá actualizar en un plazo no mayor a 12 doce meses, entre otros instrumentos legales y de planeación, el Atlas de Riesgos para el Municipio de Morelia; y, en el artículo transitorio Décimo Tercero, se establece que se instruye a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal, para que en coordinación con la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, hagan una revisión sobre las necesidades de modificaciones y ajustes a la reglamentación y normatividad municipal vinculada a la materia del presente, para una correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, atendiendo a los instrumentos definidos en éste, debiendo atenderse, de manera prioritaria, la actualización del Atlas de Riesgos para el Municipio de Morelia;

1. El 31 de octubre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el Acuerdo mediante el cual el Cabildo de Morelia aprueba designar como integrantes de la Mesa Técnica para el seguimiento a la elaboración de la actualización 2023 del Atlas de Riesgos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo a los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal siguientes: con el carácter de Coordinador al Instituto Municipal de Planeación de Morelia; y, como integrantes a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Coordinación General de Comunicación, y la Dirección de Normatividad. Aunado a lo anterior, en dicho Acuerdo, el Cabildo de Morelia instruyó que, cumplidas con las formalidades legales para elaborar la Actualización 2023 del Atlas Municipal de Riesgos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, se instruye a la Dirección del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que coadyuve con el Ayuntamiento, y en el momento en que cuente con la versión final de dicho instrumento, lo remita al H. Ayuntamiento de Morelia para análisis y aprobación, de ser el caso, en términos del Artículo Tercero transitorio del Acuerdo en cuestión;
2. Se realizaron los trabajos técnicos y las mesas de trabajo atendiendo a las guías, lineamientos, legislación y regulación en la materia, siendo el caso que, en su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IMPLAN

SIN VALOR LEGAL

aprobó el acuerdo mediante el cual aprueba y valida por unanimidad de votos elProyecto del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, así como la autorización a la Dirección general para que dicho Proyecto sea remitido al Cabildo de Morelia para dictaminación y en su caso aprobación. Con base en lo anterior la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia remitió al Ayuntamiento de Morelia el Proyecto en comento mediante oficio IMPLAN 629/2024.

Con fecha 02 de agosto de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número S.A./DMAIC/437/2024, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó el turno a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, "*el oficio IMPLAN 629/2024, suscrito por la L.A.E. Sandra Edith Ruiz Franco, Encargada de Despacho de la Dirección General del IMPLAN, mediante el cual envía el Atlas de Riesgo del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023"*; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente;

Por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, realizo diversas mesas técnicas de trabajo, con las áreas que resultan competentes en la materia, para realizar el estudio y análisis del Atlas de Riesgo propuesto, en las cuales se realizaron todas las observaciones conducentes y pertinentes; y,

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndico Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, confirme los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que de las fracciones XXXVII, XLIII, XLVI y XLVIII del Artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, y las fracciones IX, XXII y XXIII del Artículo 3 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende que, derivado de los peligros a los que se encuentra expuestos la población, entendidos como la proba de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado; resulta indispensable el impulso a la Protección Civil, entendiéndola como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas,

SIN VALOR LEGAL

estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Bajo esta perspectiva la capacidad de una sociedad de resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos, es decir. Lograr una sociedad resiliente, se encuentra íntimamente relacionada con la reducción de riesgos, siendo esta la Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres, los financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.

Que en las fracciones IV, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 2 de la Ley General de Protección Civil se define como Atlas Nacional de Riesgos el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables; y, entre estos agentes perturbadores a los siguientes fenómenos:

- Geológico: el que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre; categoría a la que pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.
- Hidrometeorológico: el que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados.
- Químico-Tecnológico: el que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- Sanitario-Ecológico: el que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos; y,
- Socio-Organizativo: el que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes

SIN VALOR LEGAL

aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

Que en la fracción XXVIII del Artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, define a la Gestión Integral de Riesgos como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción. Entendiendo algunas de estas etapas en términos de las fracciones XL, XXIX, XXXVI y XXXVIII del artículo en comento, como sigue:

- Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.
- Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.
- Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.

Que en términos del Artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, los presidentes municipales tienen dentro de su jurisdicción, la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es el establecer el marco normativo y de organización en materia de Protección Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; estableciendo las bases de coordinación institucional entre las autoridades competentes y la sociedad, conforme a los lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, tal y como lo establece en su Artículo 1, define el Atlas Municipal de Riesgos como el sistema integral de información, que contienen el registro de agentes perturbadores y las expectativas de daños calculados, como resultado del análisis espacial y temporal de la interacción entre los

SIN VALOR LEGAL

peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables en el Municipio, en coherencia con la legislación nacional en la materia.

Que en el Artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo se señalan los principios bajo los que deben actuar las autoridades de Protección Civil en el municipio en el desarrollo de sus atribuciones. De entre estos destacan el de la protección a la vida, integridad y salud de las personas, así como a la naturaleza y el medio ambiente; el respeto a los derechos humanos y sus garantías; el establecimiento y desarrollo de una cultura de la Protección Civil, con énfasis en la prevención en la población en general; y, la publicidad en las políticas públicas, y fomento a la iniciativa y participación social, en todas las fases de la Protección Civil, especialmente en la de prevención y respuesta, entre otros.

Que en el Artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se señala que en la política de operación de la Gestión Integral de Riesgos, se deben considerar fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador, tales como el conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, dentro de los procesos sociales que los ocasionan; la identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios; las acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos; y, el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Que en su Artículo 35, la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo señala que cada municipio en la entidad tiene la obligación de contar con un Sistema Municipal de Protección Civil, el cual tendrá el objeto de garantizar la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio inmediatos y eficaces en materia de Protección Civil, para hacer frente a los agentes perturbadores que posibiliten o causen situaciones de emergencia o desastre en su respectivo ámbito municipal.

Que en su Artículo 44, la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo establece que los municipios, en el ámbito de su competencia, emitirán los reglamentos, decretos, bandos municipales y demás disposiciones legales o administrativas que sean necesarias, a efecto de sustentar, organizar, operar y desarrollar su Sistema Municipal, su Coordinación Municipal y su Programa Municipal de Protección Civil, en cumplimiento a esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Que en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, específicamente en la Fracción V de su Artículo 3, se define al Atlas de Riesgos Municipal como el catálogo digital que para tal efecto elabora la Coordinación Municipal de Protección Civil, en el que se contiene la información acerca del origen, causas y mecanismos de formación de riesgos, siniestros o desastres, para analizar y evaluar el peligro que representan y en su caso, diseñar y establecer las medidas para evitar o disminuir sus efectos.

Que, aunado a lo señalado en la legislación nacional en la materia, en cuanto a la tipología de agentes perturbadores, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia,

SIN VALOR LEGAL

Michoacán de Ocampo señala en las fracciones XXVIII, XXIX y XXXII de su Artículo 3, puntualiza los siguientes fenómenos:

- Antropogénico. Agente perturbador producido por la actividad humana.
- Astronómico. Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.
- Natural. Agente perturbador producido por la naturaleza.

Que en el Artículo 5, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo crea el Sistema Municipal de Protección Civil como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí y de participación ciudadana para la prevención y atención de contingencias en el Municipio. En su Artículo 6, el Reglamento en comento señala que el Sistema se integra por el Consejo Municipal de Ecología; la Coordinación Municipal de Protección Civil; los grupos voluntarios legalmente constituidos y Cuerpos de Bomberos; los medios de comunicación; los centros vecinales y organizaciones de la sociedad civil; y, los Centros de Investigación, Educación y Desarrollo Tecnológico.

Que, como atribuciones del Consejo Municipal de Ecología, en el Artículo 17 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo establece, entre otras el coadyuvar en la investigación y proyectos para que éstos sean integrados dentro del Atlas de Riesgos Municipal.

Que en la Fracción IX de su Artículo 29, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo establece que corresponde a la Coordinación Municipal de Proyección Civil del municipio, supervisar la elaboración, mantenimiento y actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos, unificando y homologando criterios técnico-metodológicos; y procediendo de conformidad a las directrices previstas en el Atlas Nacional de Riesgos.

Que con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo el Instituto, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procura y permite la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (en adelante “Acuerdo de Creación”) en su artículo tercero, uno de

SIN VALOR LEGAL

los objetivos del Instituto es diseñar y proponer al Ayuntamiento, principios, planes, políticas, estrategias, investigaciones y estudios que orienten el Desarrollo Sostenible del Municipio a través de la consolidación de los programas y proyectos sectoriales o especiales y los mecanismos e instrumentos que implemente la Administración Pública Municipal, que contribuyan a la gestión por resultados, y que permitan cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo con alineamiento al Plan de Gran Visión.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Acuerdo de Creación, así como en los artículos 11, 13, 14 y 16 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el IMPLAN contará con un Consejo Directivo que tendrá las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal y el cual será la máxima autoridad del Instituto, así mismo, la Directora General del IMPLAN actuará como Secretaría Técnica del citado Consejo, el cual, deberá validar todos los planes, programas y proyectos que deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan de Gran Visión.

Que como lo señala el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, es el organismo público descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con patrimonio y personalidad jurídica propios, que tendrá las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como autonomía técnica y capacidad de gestión, responsable de coordinar el proceso de planeación del Desarrollo Sostenible del Municipio, con una visión de largo plazo mediante el impulso de la equidad social, creando un ambiente sano y la competitividad económica en el municipio de Morelia mediante la Planeación Participativa, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; y, vertiendo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Atlas de Riesgos se han consolidado como un pilar fundamental en la creación de políticas y programas orientados a la gestión integral del riesgo en México. Estos instrumentos integran información crucial sobre los fenómenos perturbadores a los que está expuesta una población, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones en materia de seguridad, bienestar y desarrollo urbano.

En un municipio como Morelia, caracterizado por un crecimiento urbano significativo y una diversidad de fenómenos perturbadores que inciden directa o indirectamente en su población, los Atlas de Riesgos Municipales adquieren una relevancia especial. Estos atlas aportan conocimientos esenciales que fortalecen la capacidad de las autoridades para tomar decisiones informadas, garantizando así la seguridad, el bienestar y el desarrollo humano de sus habitantes.

SIN VALOR LEGAL

La planificación adecuada y la gestión integral de riesgos se han convertido en ejes centrales para la protección de los ciudadanos. En este contexto, los Atlas de Riesgos Municipales no solo identifican peligros, sino que también contribuyen de manera decisiva a la protección civil y a la sostenibilidad del desarrollo urbano, posicionándose como herramientas esenciales para enfrentar los desafíos presentes y futuros.

Estos atlas proporcionan una base sólida para el diagnóstico de amenazas específicas en el territorio, como inundaciones, deslizamientos de tierra y sismos. Dichos diagnósticos permiten una planificación urbana que considera los riesgos existentes, minimizando la exposición de la población y de las infraestructuras clave. Además, los atlas facilitan la implementación de medidas preventivas respaldadas por datos precisos y actualizados, lo que incrementa su efectividad en la reducción de los posibles impactos de desastres.

El último ejercicio para contar con un atlas de riesgos en Morelia se realizó en 2011, con la elaboración del "Atlas de Peligros Geológicos de la Ciudad de Morelia, Mich: Estandarización del documento, actualización cartográfica de fallas geológicas de la zona urbana, y evaluación de tasas de hundimiento." Sin embargo, el crecimiento urbano ha superado las zonas analizadas en ese estudio, lo que hace imprescindible un nuevo atlas que abarque la totalidad de la ciudad y el municipio, actualizando y ampliando la información disponible para enfrentar los retos actuales.

Contar con un atlas de riesgos actualizado será fundamental para calibrar y dar seguimiento a las estrategias propuestas por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041. Este programa, al establecer estrategias para el desarrollo sostenible y ordenado de la ciudad, requiere de datos precisos y actuales sobre los riesgos para asegurar que las estrategias implementadas sean efectivas y respondan a las realidades actuales de Morelia. Un atlas actualizado permitirá a las autoridades municipales monitorear el progreso de las iniciativas del programa, ajustar las acciones según sea necesario, y garantizar que el crecimiento urbano continúe de manera segura y resiliente.

El H. Ayuntamiento de Morelia mantiene un compromiso con la el impulso de la gestión de riesgos en las acciones del gobierno y administración pública del municipio, por lo que reconoce la necesidad de mantener actualizadas el conjunto de acciones públicas encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, entendidos desde su naturaleza y origen multifactorial. Este es un proceso permanente para atender las causas estructurales de los desastres. La gestión de riesgos impulsa y fortalece las capacidades de resiliencia de la sociedad municipal;

Resulta indispensable contar con un Atlas de Riesgos Municipal completo y actualizado en la que la información sobre el origen, causas y mecanismos de formación de riesgos, siniestros o desastres, permitan definir y/o diseñar y establecer las medidas para evitar o disminuir sus efectos;

Entre los principios estratégicos definidos para la formulación de las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, instrumento de gobierno que orienta la acción e inversión del Ayuntamiento y su administración durante este periodo constitucional de gobierno, se encuentra el de la gestión integral de riesgos, consiste en un incluir en la gestión territorial el análisis y la definición de estrategias para reducir la vulnerabilidad territorial a través de su prevención y mitigación en el marco del cambio

SIN VALOR LEGAL

climático. A partir de conocer los distintos peligros y/o riesgos a los que se encuentran expuestas distintas zonas municipales y reconocer que en cada zona las acciones necesarias para su atención son distintas, a partir de las etapas de la gestión integral de riesgos, cada unidad territorial cuenta con un principio rector de estas acciones o intervenciones: Prevención, Mitigación y Adaptación-Preparación;

En el Eje del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 de Ciudad y Localidades Inclusivas y Seguras se estableció el objetivo general de recuperar la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. Se estableció que la Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. Entre los objetivos estratégicos de eje se estableció el de incrementar las capacidades de la población en materia de autoprotección para el impulso de prevención, integrándola a programas de protección civil y prevención de riesgos;

En las líneas de acción el Programa Institucional del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, se encuentra la de LA-IMPLAN-08, relativa a generar un instrumento para la gestión de riesgos y protección de la población, definiéndose como indicador de resultado la actualización del Atlas de Riesgos Municipal".

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, exponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Queda plenamente surtida la competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Protección Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II, VIII y X, 52, 58 y 60 fracción II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VII, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de

SIN VALOR LEGAL

Ocampo; 2º, 5º párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción XI y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Atlas de Riesgo de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, en los términos del documento técnico compuesto de dos tomos y su Anexo Técnico Cartográfico, mismos que forman parte integral del presente para todos los efectos legales conducentes.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente Dictamen, ponemos a consideración y en su caso aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. El Ayuntamiento de Morelia **APRUEBA EL ATLAS DE RIESGOS DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2023, en los términos del documento técnico compuesto de dos tomos y su Anexo Técnico Cartográfico**, mismos que forman parte integral del presente para todos los efectos legales conducentes.

A R T Í C U L O S T R Á N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 64, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para que ordene la promulgación y publicación del presente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para su conocimiento y debida observancia, así mismo para que coadyuve con la Presidencia Municipal para que, se publique el Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos del documento técnico compuesto de dos tomos y su Anexo Técnico Cartográfico que forman parte del presente.

QUINTO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, notifique a la Contraloría Municipal de la aprobación del presente Dictamen en los términos señalados.

SIN VALOR LEGAL

SEXTO. Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento notifique al Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que realice las gestiones necesarias para que el Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023 se registre e integre al Atlas de Riesgo Nacional a cargo del Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Coordinación de Protección Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, así como en el sistema, instrumento o plataforma análoga en el Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a la legislación, reglamentación y normatividad conducente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Normatividad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia para que, en coordinación con la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, hagan una revisión sobre las necesidades de modificaciones y ajustes a la reglamentación y normatividad municipal vinculada a la materia del presente, para una correcta aplicación del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023. De manera prioritaria, deberán actualizar el Reglamento de Construcciones y de Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia en los términos establecidos en el presente, en un plazo no mayor a 4 meses.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, lo integre al acervo del Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia, habilitando un micrositio en el que la síntesis e información estratégica esté disponible para consulta de manera permanente, así como al desarrollo de la infraestructura digital de visualización y productos adecuados para que la población en general y los actores de los diferentes sectores sociales, tengan acceso a la información en cuestión.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, integre los proyectos estratégicos definidos en este al acervo del Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos de Morelia.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023, implemente, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, un Programa de Capacitación a Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal para la implementación, el control y la evaluación colaborativa y permanente del Atlas de Riesgos de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

SIN VALOR LEGAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

8.2 ANEXO TÉCNICO CARTOGRAFICO.

https://drive.google.com/file/d/1nsSToo30PM3EjXLx8bCti8bjyeZg8mGH/view?usp=share_link

SIN VALOR LEGAL

8.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DEFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA

PRESENTES.

Los suscritos, **Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez, Elihú Raziel Tamayo Chacón, Huber Hugo Servín Chávez, Rodrigo Luengo Salivie y Claudia Leticia Lázaro Medina**, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2º, 4º, 6º fracción IV, *7º, 11* fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 2º, 14 fracción VII, 118, 119 texto original publicada el 27 de diciembre del 2007 en relación con el artículo Transitorio segundo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 16 de julio de 2013; 1, 2, 14, 17, 35, 40 inciso a) fracción XV, 48, 49, 50 fracciones II y VIII, 52, fracciones I, V, VII, VIII, 58 fracciones I, II, 68 fracciones I, II, IV, V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I, III, XV, D) fracción VI, 32 fracciones I, II y VIII, 41 fracciones I, II, IV y V, 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5 fracción V, 35, 36, 37, 38, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, el siguiente: **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DEFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**; mismo que deriva de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que de acuerdo al artículo 115 fracción V de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los Municipios están facultados para que en los términos de las Leyes Federales y Estatales puedan: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. Que la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** en su **artículo 2º** dispone: "Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros;

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior";

Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social".

Que uno de los principios que regulan la gestión de asentamientos humanos establecidos en el artículo 4º fracción III de la Ley en cita, dispone: *"Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio";*

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º del citado ordenamiento dispone: " Las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen."

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el **artículo 6º fracción IV** y el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en el artículo 3 fracción VI, consideran la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población como causa de utilidad pública;

Que el artículo **11** del multicitado ordenamiento Federal dispone: "corresponde a los municipios:

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;".

TERCERO. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, en su **artículo 14** establece: "Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

SIN VALOR LEGAL

VII.- Promover y coordinar las acciones de regularización de los asentamientos humanos irregulares y, en su caso, establecer coordinación con la Secretaría y las dependencias federales competentes, según corresponda;

Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de diciembre de 2007, en su **artículo 119** señala que, cuando para proceder a una regularización de un asentamiento humano irregular, sólo falte cubrir el requisito del área de donación y no existan terrenos baldíos en el asentamiento o sea insuficiente, la misma o el faltante, según corresponda, se podrá convenir con el Ayuntamiento.

Que con fecha 16 de julio de 2013 fue reformado el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual señala en el **TRANSITORIO SEGUNDO**, que los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán vigente al momento de iniciar su procedimiento respectivo, hasta su conclusión; por tal motivo, se cuenta con la potestad de convenir en la donación de las áreas verdes y por concepto de equipamiento Municipal.

CUARTO. El **artículo 40**, inciso a, fracciones VI, VII, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece que los Ayuntamientos cuentan, en materia de Política Interior, con facultades suficientes para formular, aprobar y aplicar los Planes de Desarrollo Urbano Municipal; así como vigilar el uso adecuado del suelo municipal, decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción; así como participar con las dependencias competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural del municipio, para lo cual podrá suscribir contratos, convenios en el ámbito de sus atribuciones y en los asuntos de su competencia.

QUINTO. El Municipio de Morelia, Michoacán, enfrenta una compleja situación en materia de asentamientos irregulares, ya que, desde hace más de 30 treinta años, ha venido en ascenso la proliferación de asentamientos que enfrentan algún grado de irregularidad en la tenencia de la tierra, siendo el denominador común que sus habitantes no cuentan con una escritura o título de propiedad, no pagan las contribuciones municipales correspondientes, ya que no están catastrados en la Tesorería Municipal.

SEXTO. Cabe precisar que este fenómeno constituye todo una complejidad en materia político – administrativa para el Gobierno Municipal ya que, de no ser atendido, es prácticamente inevitable que devenga en una limitación para el óptimo desarrollo de las personas bajo un esquema de irrestricto respeto a la dignidad humana, ya que los asentamientos irregulares generalmente cuentan con una serie de carencias no solo en materia de acceso a los servicios públicos, sino de

SIN VALOR LEGAL

certeza jurídica respecto del patrimonio de las personas, que constituye un riesgo importante para el patrimonio familiar de los Morelianos que habitan este tipo de asentamientos.

SEPTIMO. Que uno de los impedimentos que han limitado la regularización de asentamientos es precisamente la falta parcial o total de las áreas de donación contempladas en lo dispuesto por el artículo 329 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán; ante tal circunstancia el artículo 119 del citado ordenamiento legal en su texto original en correlación TRANSITORIO SEGUNDO del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 16 de julio de 2013, faculta al Ayuntamiento a convenir respecto al déficit de áreas de donación.

Ahora bien, mediante oficio COP/01522/2024, signado por el Lic. Gilberto Cortez Rocha, Coordinador de la Oficina de Presidencia, remitió el oficio SEDUM/DUO/2209/2024, suscrito por el Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano, mediante el cual informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad se encuentra integrando los expedientes técnicos-jurídicos, relativos a los asentamientos humanos en vías de regularización, motivo por el cual solicitó la colaboración de la Contraloría Municipal para que analizara y observara el convenio marco remitido mediante los oficios SEDUM/DUO/1963/2024 y SEDUM/DUO/1798/2024, dichos convenios sería celebrados con la Secretaría en mención para la regularización de los asentamientos humanos propuestos; por lo que en atención a los oficios emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, la Mtra. María del Cármen López Herrejón, Contralora Municipal, remitió la opinión conducente mediante oficio CM-UJ-DC-1271/2024.

Así mismo mediante oficio SEDUM/DOU/DPRPFGES/935/2024, suscrito por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad se encuentra integrando los expedientes técnicos-jurídicos, relativo al asentamiento humano en vías de regularización, cuya denominación extraoficial, superficie, número de lotes y déficit de área de donación se describe enseguida:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE A REGULARIZAR EN HECTAREAS	NÚMERO DE LOTES	DEFICIT DE ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPAL EN METROS CUADRADOS
BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO	**02-86-12.99**	**105**	**1,389.04** (Equipamiento) **1,430.65** (Área verde)

SIN VALOR LEGAL

Derivado de lo anterior mediante el oficio 2438/2024, signado por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, remite la opinión de la viabilidad del Proceso de regularización del asentamiento humano denominado extraoficialmente “BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO”.

En razón de lo anterior, los integrantes de las comisiones conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Cabildo, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo que ahora nos ocupa, mismo que encuentra debido sustento legal en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 35, 37 párrafo cuarto, 40 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5 fracción V y 22, fracción VII del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, el Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia es competente para conocer y resolver el presente asunto.

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 48, 49, 68 fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 26, 27, 28, 31, 41 fracciones I, II, IV y V,115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5 fracción V, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, los suscritos, en cuanto integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia son competentes para someter a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que ahora nos ocupa.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 14, fracción VII, 118 y 119 texto original del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán; 40, inciso a), fracción IX de la Ley Orgánica Municipal; así como 31, inciso a), fracción IX del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, este H. Ayuntamiento es competente para ejecutar acciones de regularización de los predios en donde se ubiquen asentamientos humanos susceptibles de ser regularizados, por esta razón y, atendiendo a las particularidades del asunto que ahora nos ocupa, las comisiones emisoras del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo estimamos pertinente instruir las acciones mandatadas en el apartado de acuerdos del mismo, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra y promover la escrituración social respecto de los asentamientos irregulares susceptibles de ser regularizados a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del municipio de Morelia.

Que mediante oficio CM-UJ-DC-1271/2024, suscrito por la Mtra. María del Cármen López Herrejón, Contralora Municipal, y dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, remitió la opinión conducente al oficio SEDUM/DOU/0574/2024, refiriendo que el Órgano Interno de Control otorga el visto bueno, validando así la procedencia jurídica del convenio a celebrarse.

SIN VALOR LEGAL

Que, mediante oficio AG/379/2024, suscrito por el Lic. Juan Alejandro Martínez Franco, Abogado General del H. Ayuntamiento de Morelia, y dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, remitió la opinión conducente respecto a la viabilidad del modelo de convenio para regularización de asentamientos humanos, refiriendo que el objeto del mismo es jurídicamente viable.

Que mediante oficio 2438/2024, signado por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, y dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en atención a su solicitud formulada al suscrito, en relación con las áreas de donación legalmente exigibles en términos del artículo 329 fracción IV del Código de Desarrollo Urbano, en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento, para dar continuidad a los procesos de regularización encauzados por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Desarrollo Habitacional extraoficialmente **"Barranca Lomas del Durazno"** y en su caso déficit de las mismas para considerar la sustitución económica para tales faltantes, informó lo siguiente:

"Una vez revisados los antecedentes del caso, y como resultado de la inspección física pertinente, se determinó que, en efecto, y como se informó por parte de la Secretaría a su acertada encomienda, el Desarrollo Habitacional en consulta inició sus procesos desde el año 2010 y anteriores, bajo la vigencia del Código de Desarrollo Urbano originalmente publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de diciembre del 2007.

Asimismo, se coincide con el criterio legalmente asumido por esa Secretaría, en el sentido de que la continuidad de su proceso de regularización quedó sujeto a las disposiciones del artículo 119 de dicho cuerpo normativo, en congruencia con el Segundo de los transitorios de las reformas realizadas y publicadas en el periódico oficial de fecha 16 de julio del año 2013; preceptos que esencialmente facultaron a los Municipios para convenir con los asentamientos humanos irregulares, en los casos en que no contaran con superficie física para cumplir con el otorgamiento de donaciones para equipamiento urbano, o que la misma resultare insuficiente, y que tal criterio se ratificó por el precitado segundo transitorio de las reformas generadas a la codificación urbana en el mes de julio del año 2013.

Bajo esa tesitura, se procedió a la revisión del desarrollo a regularizar, conforme a la cuantificación porcentual y superficial realizados por la Secretaría a su cargo; se informó al suscrito que el déficit para la sustitución de la donación física comprende un total de **2,819.69 M2.** De tal forma que, salvo error en el cálculo porcentualmente exigible, sobre esta deberá versar el convenio pertinente para considerar la sustitución económica pertinente, dada cuenta que no se reservó superficie para ello, de tal forma que, en concepto de esta Dirección, y en términos del antes invocado artículo 119 de la codificación primigenia, es legalmente procedente la sustitución económica de dicho faltante para la continuidad del proceso regularizador".

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, luego de haber realizado el análisis correspondiente, hemos determinado aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

SIN VALOR LEGAL

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en el considerando PRIMERO del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, queda surtida la legal competencia del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Conforme a lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, para someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 119 del Código de Desarrollo Urbano del Municipio de Morelia Michoacán, publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de diciembre de 2007, y al Transitorio Segundo del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 16 de julio de 2013, queda surtida la legal competencia para tenga conocimiento y se someta a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba el presente Dictamen instruyendo a la Dependencia Ejecutora a que cumpla con la normativa aplicable al caso, vigilando y salvaguardando la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

CUARTO. Derivado de los antecedentes expuestos, el fundamento legal invocado, y los razonamientos expuestos en el considerando TERCERO del presente, las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia tenemos a bien emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los términos siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán**,** autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que a través de su Titular pueda firmar el convenio relativo al asentamiento humano denominado extraoficialmente **"BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO"**, bajo el supuesto contenido en el artículo 119 en su texto original, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial de fecha 26 de diciembre de 2007 en correlación con el artículo Transitorio Segundo del ordenamiento citado, de fecha 16 de julio de 2013.

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que genere la orden de entero para el pago de la contraprestación pactada respecto al déficit de área de donación municipal.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de generar una cuenta contable en la cual se registrarán los ingresos percibidos por cada uno de los pagos realizados por los obligados.

CUARTO. Se instruye y faculta a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para suscribir los convenios respectivos, en el supuesto de que estos excedan de un periódo mayor al Constitucional de la presente Administración.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción V y 65 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, gírese la comunicación correspondiente al C. Presidente Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien ordenar la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a los 29 días del mes de agosto de 2024.

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

_____

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

_____	_____
ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	**ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN**
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

_____

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

_____	_____
CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA	**RODRIGO LUENGO SALIVIE**
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

***-LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DEFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL CUAL CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO*-*.**

SIN VALOR LEGAL

8.4 DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Visto para resolver los oficios que se remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la C. Minerva Bautista Gómez, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C" en zonas restringidas; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y se dé lectura al presente Dictamen con Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C" en la ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

I.- Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4° fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

II.- Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6° del Reglamento de Establecimientos

SIN VALOR LEGAL

Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".*

IV.- El Dictamen con punto de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: "*ÚNICO.- En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el período comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisuper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás del género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en todo el Municipio de Morelia."*

ANTECEDENTES

I.- Que conforme lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

SIN VALOR LEGAL

III.- Que Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4° señala en su fracción XXV. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; asimismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalen; y los Giros del Género "C" (Bajo, Medio y Alto Impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que previa convocatoria, el día **29 de agosto de 2024, a las 13:00 horas**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el estudio, análisis y en su caso negativa o aprobación de solicitud de licencia para establecimientos mercantiles del género "C" relacionada con los siguientes folios y oficios:

CASOS	OFICIOS NÚMERO	SUSCRITOS
6	S.A./DMAIC/0030/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0035/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
5	S.A./DMAIC/0078/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	S.A./DMAIC/0127/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0132/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0144/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0169/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0195/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo

SIN VALOR LEGAL

1	S.A./DMAIC/0201/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0217/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0258/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0268/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0299/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0318/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0324/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
3	S.A./DMAIC/0344/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0356/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
4	S.A./DMAIC/0357/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
9	S.A./DMAIC/0377/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0409/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0412/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
2	S.A./DMAIC/0416/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
7	S.A./DMAIC/0450/2024	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
78	Solicitudes en total	

SEGUNDO. - Que en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por los Regidores Minerva Bautista Gómez, Coordinadora, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

SIN VALOR LEGAL

TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las visitas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como la opinión técnica de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes,

PUNTO RESOLUTIVO:

PRIMERO. Se declaran **PROCEDENTES** las siguientes **(10) DIEZ solicitudes,** tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

CASO 01	OFICIO 0318/2024	FOLIO 2098	Procedente
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	PATRICIA MONTERO GARCÍA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES, VINOS Y LICORES EDMUNDO'S 2		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	GRAL. MIGUEL NEGRETE # 93, COL. UNIDOS SANTA CRUZ		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO		

SIN VALOR LEGAL

CASO 02	OFICIO 0409/2024	FOLIO 2180	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	OLGA ELIA GUTIÉRREZ FONSECA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA FE		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GIRO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	19 DE MARZO # 40, COL. UNIÓN POPULAR SOLIDARIA		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO		

Procedente

CASO 03	OFICIO 0416/2024	FOLIO 2188	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	EMMA OLMEDO DE LA PAZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES EMMA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARAROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	FRANCISCO VILLA # 317, COL. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

Procedente

CASO 04	OFICIO 0412 /2024	FOLIO 2184	

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		Procedente
SOLICITANTE	JOSÉ ANDRÉS VILLALON RIVERA	
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA QUINTA ESQUINA PIZZERIA	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. PERIODISMO JOSÉ TOCAVÉN # 2636-A, COL. RINCONADA DEL VALLE	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 05	OFICIO 0450 /2024	FOLIO 2212	Procedente
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CARLOS HUMBERTO HUERTA GARCÍA DE LÉON		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TOP SPORT PADEL		
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C		
DIRECCIÓN	AV. ACUEDUCTO # 758, COL. CHAPULTEPEC NORTE		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 06	OFICIO 0450 /2024	FOLIO 2213	

SIN VALOR LEGAL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		Procedente
SOLICITANTE	ARTURO HERRERA GUZMÁN	
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	BOTANERO	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	004-C	
DIRECCIÓN	FRANCISCO I. MADERO S/N, SANTIAGO UNDAMEO, MPIO. DE MORELIA	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 07	OFICIO 0450 /2024	FOLIO 2214	Procedente
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JULIO CÈSAR TAMEZ MARTÌNEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	KOMAKAI		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C		
DIRECCIÓN	GOB. SILVESTRE GUERRERO NO. 449, COL. 5 DE DICIEMBRE		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 08	OFICIO 0450 /2024	FOLIO 2182	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	MARÍA DEL CARMEN MENDOZA SALTO	Procedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES CARMEN	
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	
DIRECCIÓN	CARLOS MERCENARIO # 16-A, COL. MEDALLISTAS OLIMPICOS	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 09	OFICIO 0450 /2024	FOLIO 2200	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LAURA ESMERALDA RODRÍGUEZ MEJÍA		Procedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES JAVIS		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	BENEMÉRITO DE YUCATÁN # 222, COL. FELIPE CARRILLO PUERTO		
OBSERVACIONES	NINGUNA		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

SIN VALOR LEGAL

CASO 10	OFICIO 0450 /2024	FOLIO 2215	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			

SOLICITANTE	KARLA LOURDES IBARRA VALENZUELA	Procedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	PUROS PREPARADOS	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	
DIRECCIÓN	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS # 1030, JESÚS DEL MONTE	
OBSERVACIONES	NINGUNA	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

SEGUNDO. Se declaran **IMPROCEDENTES** las siguientes solicitudes **(68) SESENTA Y OCHO**, por incumplir con lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia:

CASO 01	OFICIO 0030/2024	FOLIO 1903	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	FRANZ WILHEM HOCHSYTASSER TELLEZ		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C		
DIRECCIÓN	TANCÍTARO # 66, COL. LOMAS DE GUAYANGAREO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 02	OFICIO 0030/2024	FOLIO 1904	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			Imp

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	LUCIA ANDREA CALDERÓN GONZÁLEZ	r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES PALACIO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	INGENIEROS INDUSTRIALES # 207, COL. BUENAVISTA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 03	OFICIO 0030/2024	FOLIO 1908	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	OLGA ELIA GUTIÉRREZ FONSECA		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL BACANERO DE LAS REINAS		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C		
DIRECCIÓN	ALONSO ENRIQUEZ DE TOLEDO # 415, COL. UNIÓN		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO Y REACTIVACIÓN		

CASO 04	OFICIO 0030/2024	FOLIO 1913	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			I m p

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	MARLENE SUSANA CARDONA GARCÍA	r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	MOMO'S	
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	BLVD. GARCÍA DE LEÓN # 412, COL. NUEVA CHAPULTEPEC	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 05	OFICIO 0030/2024	FOLIO 1919	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARÍA TRINIDAD ÁVALOS HERNÁNDEZ		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MARY		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	CENTRO DE SALUD # 72, COL. LEANDRO VALLE		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO D EDOMICILIO		

CASO 06	OFICIO 0030/2024	FOLIO 1920	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			I m p

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	DIANA MARÍA CALDERÓN BAZAN	r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LA ESQUINITA	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	AV. SAN LUCAS ESQ. SAN LUIS # 16, COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO	

CASO 07	OFICIO 0035/2024	FOLIO 1925	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			I m p r o c e d e n t e
SOLICITANTE	LEOBARDO FAUSTO PACHECO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE VINOS		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C		
DIRECCIÓN	AV. UNIVERSIDAD # 1639. INFONAVIT VILLA UNIVERSIDAD		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 08	OFICIO 0035/2024	FOLIO 1928	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			I m p r
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V.		

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	AMERICAS PADEL CLUB	o c e d e n t e
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C	
DIRECCIÓN	BRASIL # 121, COL. LAS AMÉRICAS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 09	OFICIO 0035/2024	FOLIO 1929	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA. S.A. DE C.V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	FISH AND LEMON PLAZA U		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C		
DIRECCIÓN	AV. UNIVERSIDAD # 1755 LOC. 25, FRAC. UNIVERSIDAD		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO		

CASO 10	OFICIO 0035/2024	FOLIO 1935	I m p r o c
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JEFFERSON ALEJANDRO SÁNCHEZ BASTIDAS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ELITE ESTUDIO		

SIN VALOR LEGAL

GIRO DEL NEGOCIO	BARBERÍA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	e d e n t e
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	247-C	
DIRECCIÓN	URUGUAY # 117-5, COL. LAS AMÉRICAS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 11	OFICIO 0078/2024	FOLIO 1937	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	SANDRA PATRICIA VILLEGAS FLORES		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES VINOS LA GUERA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	LOMETÓN # 130, COL. LUCIO CABAÑAS		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 12	OFICIO 0078/2024	FOLIO 1952	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	J. JESÚS ALVARADO CANELA		I m p r o c e d e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ALDAIR		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C	n t e
DIRECCIÓN	AND. ANTONIA MORELOS # 199, INFONAVIT JUANA PAVÓN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO	

CASO 13	OFICIO 0078/2024	FOLIO 1957	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CÉSAR BAZÁN ARROYO		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANT LOS HUACHIS		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C		
DIRECCIÓN	5 DE FEBRERO S/N, COL. QUINCEO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 14	OFICIO 0078/2024	FOLIO 1959	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ANDREA GONZÁLEZ HUERTA		I m p r o c e d e
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA ESCONDIDA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C	n t e
DIRECCIÓN	GUADALUPE MARÍN # 198, COL. NUEVA ALDEA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 15	OFICIO 0078/2024	FOLIO 1962	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	AVELINA CAMARENA LEÓN		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C		
DIRECCIÓN	CEMPASUCHIL # 268-C, COL. EDUARDO RUIZ		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 16	OFICIO 0127/2024	FOLIO 1975	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GERARDO VILLANUEVA PILLADO		I m p r o c e d e
NOMBRE DEL NEGOCIO	AMERICAS PADEL CLUB		
GIRO DEL NEGOCIO	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	006-C	n t e
DIRECCIÓN	BRASIL # 121, COL. LAS AMÉRICAS	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 17	OFICIO 0132/2024	FOLIO 1974	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	KAREN PATIÑO MIRANDA		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA MALQUERIDA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C		
DIRECCIÓN	BLVD. GARCÍA DE LEÓN # 1063, COL. CHAPULTEPEC NORTE		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 18	OFICIO 0132/2024	FOLIO 1980	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ		I m p r o c e d e
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	n t e
DIRECCIÓN	IGNACIO ZARAGOZA # 335, EJIDAL ISAAC ARRIAGA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO	

CASO 19	OFICIO 0144/2024	FOLIO 1989	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	YADIRA MATA HERRERA		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES CHLOE		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	GARAMBULLO # 415, COL. NUEVO AMANECER		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 20	OFICIO 0144/2024	FOLIO 1988	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JULIÁN LUNA ROBLES		I m p r o c e d e n
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES LUNA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		

SIN VALOR LEGAL

DIRECCIÓN	NICOLAS FERNÁNDEZ DEL CAMPO # 76, COL. TORREÓN NUEVOA	te
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 21	OFICIO 0169/2024	FOLIO 1990	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ROSA MARÍA PÉREZ NIETO		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES HUGO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. SANTOS DEGOLLADO # 805-C, COL. INDUSTRIAL		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO		

CASO 22	OFICIO 0169/2024	FOLIO 1991	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CITLALLI ALANIS HUERTA		Improceden
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR CITLALLI		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		

SIN VALOR LEGAL

DIRECCIÓN	CURICAVERI # 777, COINTZIO, MPIO, DE MORELIA	te
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 23	OFICIO 0169/2024	FOLIO 1996	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MA. SALUD URUETA DELGADO		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES SALUD		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AND. FRANCISCO MEJÍA # 120, INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO		

CASO 24	OFICIO 0169/2024	FOLIO 1997	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	FERNANDO FERNÁNDEZ BRAVO		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA VIOLETITA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. PERIODISMO # 1403-B, COL. AGUSTÍN ARRIAGA RIVERA		

SIN VALOR LEGAL

OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 25	OFICIO 0195/2024	FOLIO 1999	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JANIA ISABEL CASTRO CISNEROS		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LOS TRES HERMANOS		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	CHARAPAN # 160, COL. LOMAS DE GUAYANGAREO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO		

CASO 26	OFICIO 0195/2024	FOLIO 2010	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JUAN PABLO MEJÍA GARCÍA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES EL GÜERO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	JESÚS RAMÍREZ MENDOZA # 270		

SIN VALOR LEGAL

OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 27	OFICIO 0201/2024	FOLIO 2026	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JUAN DE DIOS NUÑEZ V.		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES Y VINOS CHACHIN		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. GERTRUDIS SÁNCHEZ # 70-B, COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 28	OFICIO 0217/2024	FOLIO 2030	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JOSÉ ALBERTO ESCORZA MONTES		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TOSTADAS JESSY		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C		
DIRECCIÓN	APOLINAR MARTÍNEZ # 14-D, COL. PRIMO TAPIA ORIENTE		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		

SIN VALOR LEGAL

TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 29	OFICIO 0217/2024	FOLIO 2032	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	PERLA MA. ÁVALOS ÁLVAREZ		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO # 115-B		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 30	OFICIO 0217/2024	FOLIO 2037	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ROSALIA FACIO MACIEL		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	MI MARIA		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	CHARAPAN # 123, COL. LOMAS DE GUAYANGAREO		

SIN VALOR LEGAL

OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 31	OFICIO 0258/2024	FOLIO 2041	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	RODRIGO ROBLEDO ORTEGA		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	RESTAURANT EL LEÑADOR		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	BLVD. ARRIAGA RIVERA # 1170, COL. NUEVA CHAPULTEPEC		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 32	OFICIO 0258/2024	FOLIO 2044	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	LUIS ENRIQUE DANIEL CHÁVEZ		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ROSI		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	PALESTINA # 44, COL. 3 DE AGOSTO		

SIN VALOR LEGAL

OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 33	OFICIO 0258/2024	FOLIO 2046	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MIRIAM CALDERÓN ZÁRATE		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MORITA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	RUPERTO CASTAÑEDA # 249, COL. INFONAVIT LA QUEMADA		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 34	OFICIO 0258/2024	FOLIO 2047	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	DELIA CORREA ORTIZ		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	ANA MARÍA GALLAGA # 1, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		

SIN VALOR LEGAL

TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 35	OFICIO 0268 /2024	FOLIO 2050	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	FRIDA JAQUELINE CONEJO CARREÓN		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	LOS MIGUELES		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	INDÍGENA MARCELINO # 291-A, COL. TZINDURIO DE MORELOS		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 36	OFICIO 0268/2024	FOLIO 2051	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MAURICIO CHRISTIAN CORIA BRAVO		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	BUFFALO KING WINGS & BEER		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	IGNACIO ZARAGOZA # 60, COL. CENTRO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE GIRO		

SIN VALOR LEGAL

CASO 37	OFICIO 0268 /2024	FOLIO 2057	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARISOL AGUILAR PIÑA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ELIEL		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	CANINCIO # 433, COL. 14 DE FEBRERO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

Improcedente

CASO 38	OFICIO 0268 /2024	FOLIO 2062	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	EDGAR NOMELI GOMEZ GUZMAN		
NOMBRE DEL NEGOCIO	AHOGADAS LA TAPATIA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C		
DIRECCIÓN	AV. SAN JUANITO ITZÍCUARO # 171, COL. ARBOLEDAS DE VALLADOLID		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

Improcedente

SIN VALOR LEGAL

CASO 39	OFICIO 299 /2024	FOLIO 2068	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CAMILA MENDIOLA AGUILAR		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA MEZCLA		
GIRO DEL NEGOCIO	CAFETERÍA CON VENTA DE VINOS, LIORES Y CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	005-C		
DIRECCIÓN	AV. LÁZARO CÁRDENAS # 2935-A, COL. CHAPULTEPEC NORTE		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

Improcedente

CASO 40	OFICIO 0299 /2024	FOLIO 2069	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JOSÉ ANTONIO VALLIN GÓMEZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TUTTO OLIVO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. LÁZARO CÁRDENAS # 2870-C, COL. CHAPULTEPEC SUR		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

Improcedente

SIN VALOR LEGAL

CASO 41	OFICIO 0318 /2024	FOLIO 2096	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ROSALBA GALLEGOS SOLORIO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ROSY		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	PEDRO MUÑOZ # 72, COL. UNIÓN		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 42	OFICIO 0318 /2024	FOLIO 2105	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	RUBI LÓPEZ MENDOZA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES MIGUELITO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. GERTRUDIS SÁNCHEZ # 950-A, COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 43	OFICIO 0324/2024	FOLIO 2109	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	CATORCE CERO UNO, S.A. DE C.V.	r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	CERVECERÍA NACIONAL MORELOS	
GIRO DEL NEGOCIO	DISTRIBUCIÓN Y ELABORACIÓN DE CERVEZA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	213-C	
DIRECCIÓN	NORTE # 14, COL. CD. INDUSTRIAL	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 44	OFICIO 0324 /2024	FOLIO 2111	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ESMERALDA IVETTE GARCÍA RAMÍREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES ANDREA		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	LIBERTAD # 57, COL. MORELOS		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 45	OFICIO 0324 /2024	FOLIO 2112	I m p
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			

SIN VALOR LEGAL

SOLICITANTE	ESTELA GARCÍA GARCÍA	r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	JERÓNIMO LARRAZABAL # 45, COL. VILLAS DEL REAL PTE.	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 46	OFICIO 0324/2024	FOLIO 2115	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			I m p r o c e d e n t e
SOLICITANTE	SERGIO FERNANDO RESENDIZ PÉREZ		
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES SARIS		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	MTRO. JUAN DELGADO # 343, COL. GRANJAS DEL MAESTRO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 47	OFICIO 0344 /2024	FOLIO 2119	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			I m p r
SOLICITANTE	ALICIA RANGEL VARGAS		

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO	o c e d e n t e
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	CAMELIA # 389, COL. LAS FLORES	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 48	OFICIO 0344/2024	FOLIO 2120	I m p r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MARÍA INES SANTANA HUÉRAMO		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TIENDA LAS TORRES		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	FRAY SEBASTIAN DE APARICIO # 22-A, VICENTE LOMBARDO TOLEDANO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 49	OFICIO 0344/2024	FOLIO 2123	I m p r
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MIRIAM RAMÍREZ GUZMÁN		

SIN VALOR LEGAL

NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES G.M.	o c e d e n t e
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA	
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	DEL ENCANTO # 113, COL. AMP. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 50	OFICIO 0356 /2024	FOLIO 2132	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	GARAGE		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C		
DIRECCIÓN	AV. ACUEDUCTO # 289-B, COL. CENTRO HISTÓRICO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO		

CASO 51	OFICIO 0356/2024	FOLIO 2139	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GABRIEL PIÑA GONZÁLEZ		I m p r o c
NOMBRE DEL NEGOCIO	MARISCOS MAR ROJO		

SIN VALOR LEGAL

GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR	e d e n t e
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	
DIRECCIÓN	BLVD. GARCÍA DE LEÓN # 1085-C, COL. CHAPULTEPEC	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 52	OFICIO 0357 /2024	FOLIO 2070	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			I m p r o c e d e n t e
SOLICITANTE	MÓNICA GUADALUPE ESPINOZA RUEDA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA INCONCIENCIA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	JOSÉ MANUEL SARTORIO # 47, COL. EJIDAL OCOLUSEN		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 53	OFICIO 0357 /2024	FOLIO 2138	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			I m p r o c e d
SOLICITANTE	CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	TEATRO MARIANO MATAMOROS		
GIRO DEL NEGOCIO	BAR TEATRO		

SIN VALOR LEGAL

TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”	e n t e
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	231-C	
DIRECCIÓN	ABASOLO # 48, CENTRO HISTÓRICO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 54	OFICIO 0357 /2024	FOLIO 2140	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	JUAN ROBERTO CALDERÓN URIBE		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	MIKONO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	011-C		
DIRECCIÓN	AV. LÁZARO CÁRDENAS # 1651-D, COL. CHAPULTEPEC NORTE		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 55	OFICIO 0357 /2024	FOLIO 2146	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	CERVEZAS MODELO DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.		I m p r o c e d e
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C	n t e
DIRECCIÓN	JUAN PABLO II # 315, LOMAS DE SANTA MARÍA	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 56	OFICIO 0377/2024	FOLIO 2148	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ISIDRO MORALES NUÑEZ		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES GUILLEN		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	JUAN RODRÍGUEZ PUEBLA # 331, COL. GRANJAS DEL MAESTRO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO		

CASO 57	OFICIO 0377 /2024	FOLIO 2156	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ILSE MARIA SERNA BEAMONTE		I m p r o c e d e
NOMBRE DEL NEGOCIO	DEPOSITO 698		
GIRO DEL NEGOCIO	DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		

SIN VALOR LEGAL

CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	005-C	n t e
DIRECCIÓN	OCAMPO # 698, COL. FELÍCITAS DEL RIO	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 58	OFICIO 0377 /2024	FOLIO 2159	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	PEDRO DURÁN BUCIO		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	23 DE MARZO # 76, COL. 23 DE MARZO		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 59	OFICIO 0377/2024	FOLIO 2171	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ALEJANDRA CONCEPCIÓN SORIA HERRERA		I m p r o c e d e n t e
NOMBRE DEL NEGOCIO	LA CHINGADA		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C		

SIN VALOR LEGAL

DIRECCIÓN	TAIMEO MZ. 23 L 6, COL. CD. JARDÍN	
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO	

CASO 60	OFICIO 0377 /2024	FOLIO 2160	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ANA LILIA CIRA MARTÍNEZ		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	ABARROTES SALVIS		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	JOSÉ DEL RIO # 171, COL. TIERRA Y LIBERTAD		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 61	OFICIO 0377 /2024	FOLIO 2161	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	GAUDENCIO MONDERAGÓN MILIAN		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	EL ANGEL MARISQUERO		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	010-C		
DIRECCIÓN	MANUEL OCARANZA # 27, COL. MARIANO ESCOBEDO		

SIN VALOR LEGAL

OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 62	OFICIO 0377/2024	FOLIO 2166	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ALEJANDRO GUIZAR REYNA		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	DESAMOR		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. LÁZARO CÁRDENAS # 2225, COL. CHAPULTEPEC NORTE		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 63	OFICIO 0377 /2024	FOLIO 2170	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	RAÚL PISENO GARNICA		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	DIAMOND BLACK		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	DIVISIÓN DEL NORTE # 360, COL. GRANJAS DEL MAESTRO		

SIN VALOR LEGAL

OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.	
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 64	OFICIO 0409 /2024	FOLIO 2176	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	IRAN NELY MARTÍNEZ PÉREZ		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	DEPÓSITO		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	004-C		
DIRECCIÓN	GRAL. MIGUEL ZINCUNEGUI # 255-A, COL. LA SOLEDAD		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

CASO 65	OFICIO 0377 /2024	FOLIO 2169	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ROSA ZAMUDIO OCHOA		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	001-C		
DIRECCIÓN	JOSÉ TOMÁS ARELLANO # 16, COL.IGNACIO LÓPEZ RAYÓN		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		

SIN VALOR LEGAL

TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA	

CASO 66	OFICIO 0412/2024	FOLIO 2183	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	ANA LORENA MORALES RODRÍGUEZ		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	TIENDA EL CHINO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. JOSÉ MARIA PINO SUAREZ L24, MZA, 542, COL. UNIÓN SATELITE		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO		

CASO 67	OFICIO 0416 /2024	FOLIO 2187	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	SERGIO SALINAS LÓPEZ		Improcedente
NOMBRE DEL NEGOCIO	TIKI HOUSE MLM		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANT BAR		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO “C”		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	VICENTE SANTA MARÍA # 516 INT. 27, COL. FÉLIX IRETA		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

SIN VALOR LEGAL

CASO 68	OFICIO 0450/2024	FOLIO 2198	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITANTE	MA. DE JESÚS GARCÍA GARCÍA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	INNOMINADO		
GIRO DEL NEGOCIO	VINATERIA		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	009-C		
DIRECCIÓN	AV. SIERVO DE LA NACIÓN # 1228, COL. LIBERTAD		
OBSERVACIONES	NO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.		
TIPO DE MOVIMIENTO	CAMBIO DE DOMICILIO		

Improcedente

SIN VALOR LEGAL

ACUERDO

ÚNICO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento determinan **PROCEDENTES 10 (DIEZ) SOLICITUDES,** todas enumeradas en el **RESOLUTIVO PRIMERO**, por **cumplir con los requerimientos** establecidos en los artículos 49 y 50 Fracciones VI y VII del Reglamento de Establecimiento Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, e **IMPROCEDENTES 68 (SESENTA Y OCHO) SOLICITUDES,** señaladas en el **RESOLUTIVO SEGUNDO,** por incumplir con el Reglamento ya citado, lo anterior con fundamento y apego al procedimiento que señala el PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto a las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia a las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

CUARTO. - Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman los integrantes del Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las **15:40 horas** del día **29 de agosto de 2024.**

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA COORDINADORA

REGIDOR INTEGRANTE **REGIDOR INTEGRANTE**

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**

Las firmas que anteceden, corresponden al dictamen con acuerdo por el que se analizan y dictaminan los casos revisados y analizados previamente conforme PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".* **El presente documento lo integran cuarenta y cinco fojas útiles por un solo lado.**

SIN VALOR LEGAL

8.5 OFICIO SIGNADO POR EL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LLEVAR A CABO EL PROCESO PARA LA DECLARATORIA DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL GARAGE OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y/O CORRALONES QUE PRESTAN SERVICIO DE GRUA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS POR QUIEN TENGA DERECHO, COMO BIENES MOSTRENCOS Y LLEVAR A CABO SU POSTERIOR ENAJENACIÓN.

2023

moreliabrilla

DESPACHO DE PRESIDENCIA

OFICIO PMM-221/2024

Morelia, Michoacán, a 20 de agosto del 2024

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO RECIBIDO 28 AGO. 2024 11:55 AM MORELIA, MICH.

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, en atención a sus facultades conferidas en los artículos 69 fracciones I, III, VIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 42 fracciones I, III, VIII, así como XV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 46 fracciones VII, X, XII, XIV, XV, y XXVI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán De Ocampo y demás normativa aplicable; con la finalidad de dar puntual cumplimiento a lo dispuesto por los diversos ordinales 175, 177 del Código Fiscal Municipal del Estado en relación con el 137 y 138 del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal; a efecto de llevar a cabo el proceso para la declaratoria de los vehículos que se encuentran en el Garaje Oficial del Ayuntamiento y/o en los corralones que prestan servicio de grúa a la Comisión de Seguridad que no han sido reclamados por quien tenga derecho, como bienes mostrencos y llevar a cabo su posterior enajenación, atentamente le solicito lo siguiente:

Se sirva publicar en la Gaceta Oficial del Municipio, estrados oficiales y lugares públicos más concurridos por un plazo de 10 días hábiles, los avisos correspondientes al inventario de vehículos que se encuentran en los corralones coordinados por la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, dando a conocer las características necesarias de los bienes mostrencos de que se trata para su publicación, a efecto de que ocurran a reclamarlos las personas que se consideren con derecho a ellos; **cuyos datos de identificación se precisan en el inventario que se ajunta al presente en medio magnético (CD).**

H. Ayuntamiento de Morelia

Allende 403,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán

T. 443 322 9511
C. presidencia@morelia.gob.mx

Morelia 2021 - 2024

SIN VALOR LEGAL

moreliabrilla

DESPACHO DE PRESIDENCIA

OFICIO PMM-221/2024

Morelia, Michoacán, a 20 de agosto del 2024

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los ya citados numerales 177 y 178 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se sirva remitir copia debidamente certificada de dichos avisos a los Presidentes de los Municipios circunvecinos, lo anterior, para los efectos legales establecidos en los ordinales de marras.

Finalmente, una vez transcurrido el plazo mencionado a supra líneas *(10 días)*, informe por escrito lo conducente, remitiendo además al suscrito, los avisos y cualquier información y documentación que considere pertinente para acreditar la publicación de marras, así como aquella que se reciba por parte de los Presidentes de los Municipios circunvecinos.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. CP. Susan Melissa Vásquez Pérez. - Síndica Municipal de Morelia. Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Héctor Gómez Trujillo. - Tesorero Municipal de Morelia. Mismo fin.
C.c.p. Mtro. Germán Alberto Ireta Lino. – Secretario de Administración de Morelia. Ídem.
C.c.p. Dr. Alejandro González Cussi. – Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia. Conocimiento.

RVL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
MORELIA, MICH
COORDINACIÓN JURIDICA
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 2024

H. Ayuntamiento de Morelia
Allende 403,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán

T. 443 322 9511
C. presidencia@morelia.gob.mx

Morelia 2021 - 2024

SIN VALOR LEGAL

https://drive.google.com/drive/folders/1UFlCv_y7zU8G8u7o0Dbi5WFgjPWLdu2p?usp=share_link

8.6 INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCION CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDANANA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A JULIO Y AGOSTO DEL 2024.

- **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES

JULIO-AGOSTO DE 2024

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano colegiado deliberante y autónomo, popularmente electo de manera directa, constituye el Órgano responsable de gobernar y administrar el Municipio y representa la autoridad superior en los mismos. Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designan Comisiones colegiadas entre sus integrantes, las que se establecerán en el Bando de Gobierno Municipal.

En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de Septiembre de 2021, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, en ejercicio de la facultad contenida en los artículos 64 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 33 fracción VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, presentó la propuesta para designar a los miembros que conformarían las Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, siendo estas aprobadas por unanimidad del H. Ayuntamiento en Pleno.

SIN VALOR LEGAL

La Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el numeral 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo quedó integrada de la siguiente manera:

• **Alfonso Jesús Martínez Alcázar**	Presidente Municipal y Presidente de la Comisión
• **Susan Melissa Vásquez Pérez**	Síndica Municipal e Integrante de la Comisión
• **Minerva Bautista Gómez**	Regidora Integrante de la Comisión

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El artículo 97 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, señala que:

> "***Artículo 97****. Todas las Comisiones deberán presentar* ***semestralmente****, al Pleno del Ayuntamiento, un informe sobre los trabajos realizados en cada una, mismo que acompañarán con las minutas de las reuniones celebradas durante el semestre…*"

Por lo tanto, y tratándose de un cierre de administración la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, realiza el presente informe, el cual cumple con todos los requisitos de fondo y de forma, para el conocimiento del Pleno, respecto de las reuniones que se celebraron durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto de 2024.

Durante este período la Comisión se abocó a conocer los asuntos que le fueron turnados por Acuerdo de Cabildo, para ello se integraron los expedientes

SIN VALOR LEGAL

correspondientes, se realizaron la convocatorias en tiempo y forma, y en la reunión de la Comisión o de Comisiones Conjuntas, se elaboraron las minutas correspondientes, para concluir en su caso en los proyectos de Dictamen, que fueron sometidos a consideración y votación de los integrantes de la Comisión o Comisiones, y después de los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

Es importante señalar que también se atienden los asuntos que no son turnados por acuerdo de Cabildo, pero que, por otros medios, como son a través de las dependencias municipales y organismos descentralizados, se hacen del conocimiento a la Comisión para que ésta realice la o las propuestas de solución conducentes, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala:

> *"**Artículo 49**. "Las comisiones **propondrán** al Ayuntamiento, los proyectos de solución a los problemas **de su conocimiento**, a efecto de atender todas las ramas de la administración municipal…".*

En ese tenor se presenta por este medio las actividades realizadas por la Comisión:

REUNIONES DE TRABAJO

A efecto de que la Comisión atienda los problemas de la comunidad municipal y se propongan e implementen las medidas más convenientes para solucionarlos, se realizaron las siguientes reuniones de trabajo.

JULIO
En el mes de julio se realizaron 02 dos reuniones de trabajo, respecto del siguiente asunto: (Se anexa la minuta correspondiente).

SIN VALOR LEGAL

- **Miércoles 03 de julio de 2024** (Minuta N° 38/2024)
    - Se llevó a cabo en la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana el estudio, análisis y votación del:
        - "Informe Semestral que presenta la Comisión sobre los trabajos realizados durante el periodo de enero a junio del ejercicio 2024."
        - "Informe Anual que presenta la Comisión sobre los trabajos realizados durante el periodo de julio de 2023 a junio de 2024."
- **Miércoles 23 de julio de 2024** (Minuta N° 39/2024)
    - Se llevó a cabo en la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana el estudio, análisis y votación de los:
        - "Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba el Reglamento para la Conservación y Protección del Centro Histórico y Sitios Culturales de Morelia";
        - "Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Sitios Culturales del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
        - "Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Creación del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música, así como la expedición de su Reglamento"; y
        - "Dictamen por el que H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la Reforma al Acuerdo de Creación del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia (CIEDIM) y la expedición de su Reglamento".

AGOSTO

SIN VALOR LEGAL

En el mes de agosto se realizaron 02 dos reuniones de trabajo, respecto de los siguientes asuntos:
(Se anexan minutas correspondientes).

- **Jueves 29 de agosto de 2024** (Minuta N° 42/2024)
    - La Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, realizo el estudio, análisis y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba el Atlas de Riesgo del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo 2023.

- **Jueves 29 de agosto de 2024** (Minuta N°44 /2024)
    - La Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, realizo el estudio, análisis y votación del Informe Bimestral de la Comisión sobre los trabajos realizados durante el periodo de julio-agosto 2024.

En las minutas que se anexan se encuentra contenida la información que por disposición legal debe contener este informe.

ANEXOS FOTOGRÁFICOS

SIN VALOR LEGAL

SIN VALIDEZ LEGAL

Así lo firman para su constancia y conocimiento de los Integrantes del H. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

SIN VALOR LEGAL

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL INFORME BIMESTRAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024.

SIN VALOR LEGAL

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES
JULIO-AGOSTO DE 2024

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano colegiado deliberante y autónomo, popularmente electo de manera directa, constituye el Órgano responsable de gobernar y administrar el Municipio y representa la autoridad superior en los mismos. Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designan comisiones colegiadas entre sus integrantes, las que se establecerán en el Bando de Gobierno Municipal.

En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de Septiembre de 2021, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, en ejercicio de la facultad contenida en los artículos 64 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 33 fracción VIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, presentó la propuesta para designar a los miembros que conformarían las Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, siendo estas aprobadas por unanimidad del H. Ayuntamiento en Pleno.

La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el numeral 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quedó integrada de la siguiente manera:

SIN VALOR LEGAL

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El artículo 97 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones

• **Susan Melissa Vásquez Pérez**	Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión
• **Alejandro González Martínez**	Regidor Integrante de la Comisión
• **Elihú Raziel Tamayo Chacón**	Regidor Integrante de la Comisión

del Ayuntamiento de Morelia, señala que:

> "***Articulo 97****. Todas las Comisiones deberán presentar* ***semestralmente****, al Pleno del Ayuntamiento, un informe sobre los trabajos realizados en cada una, mismo que acompañarán con las minutas de las reuniones celebradas durante el semestre…*"

Por lo tanto, y tratándose de un cierre de administración, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, realiza el presente informe, el cual cumple con todos los requisitos de fondo y de forma, para el conocimiento del Pleno, respecto de las reuniones que se celebraron durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto de 2024.

Durante este período la Comisión se abocó a conocer los asuntos que le fueron turnados por Acuerdo de Cabildo; para ello se integraron los expedientes correspondientes, se realizaron la convocatorias en tiempo y forma, y en la reunión de la Comisión o de Comisiones Conjuntas, se elaboraron las minutas correspondientes, para concluir en su caso en los proyectos de dictamen, que fueron sometidos a consideración y votación de los integrantes de la Comisión o Comisiones, y después de los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SIN VALOR LEGAL

Es importante señalar que también se atienden los asuntos que no son turnados por acuerdo de Cabildo, pero que por otros medios, como son a través de las dependencias municipales, se hacen del conocimiento a la Comisión para que ésta realice la o las propuestas de solución conducentes, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala:

> *"**Artículo 49**. "Las comisiones **propondrán** al Ayuntamiento, los proyectos de solución a los problemas **de su conocimiento**, a efecto de atender todas las ramas de la administración municipal…".*

En ese tenor se presenta por este medio las actividades realizadas por la Comisión.

REUNIONES DE TRABAJO

A efecto de que la Comisión atienda los problemas de la comunidad municipal y se propongan e implementen las medidas más convenientes para solucionarlos, se realizaron las siguientes reuniones de trabajo.

JULIO
En el mes de julio se realizaron 2 dos reuniones de trabajo, respecto de los siguientes asuntos: (Se anexan las minutas correspondientes).

- **Miércoles 03 de julio de 2024.** (Minuta N°38/2024)
  - La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal el análisis y aprobación de los siguientes informes:
    - "Informe Semestral que presenta la Comisión sobre los trabajos realizados durante el periodo de enero a junio del 2024."

SIN VALOR LEGAL

- "Informe anual de la Comisión del periodo de julio de 2023 a junio de 2024".

- **Miércoles 24 de julio de 2024.** (Minuta N° 40/2024)
  - Reunión de Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable el análisis y aprobación del:
    - "Acuerdo, por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza el envío al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024."

AGOSTO
En el mes de agosto se realizaron 03 tres reuniones de trabajo respecto de los siguientes asuntos: (Se anexan minutas correspondientes)

- **Martes 20 de agosto de 2024** (Minuta N° 41/2024)
  - La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal el análisis y aprobación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la permuta en equidad de valores respecto de 8 inmuebles municipales en el Fraccionamiento José Vasconcelos, Ubicado en el ejido el Cuitzillo Grande, en favor de igual número de propietarios de inmuebles que fueron beneficiarios del programa de vivienda, del extinto Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Vivienda "IMUVI" en el mismo Fraccionamiento."

- **Jueves 29 de agosto de 2024** (Minuta N° 43/2024)

SIN VALOR LEGAL

- Reunión de Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el análisis y aprobación de los siguientes dictámenes:

    - Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se faculta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a efecto de convenir el Deficit de las áreas verdes y de equipamiento a favor del municipio, respecto del asentamiento humano irregular denominado barranca Lomas del Durazno dentro del Municipio de Morelia, Michoacán"; y,
    - Dictamen que resuelve procedente autorizar, a la empresa "Total Play Telecomunicaciones", sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, el uso y/o aprovechamiento de la vía pública municipal, para la ejecución del proyecto denominado "Morelia 94."

- **Jueves 29 de agosto de 2024** (Minuta N° 45/2024)
    - La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal el análisis y aprobación del Informe Bimestral sobre los trabajos realizados durante el periodo de julio-agosto 2024.

En las minutas que se anexan se encuentra contenida la información que por disposición legal debe contener este informe.

ANEXOS FOTOGRÁFICOS

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL

Así lo firman para su constancia y conocimiento de los Integrantes del H. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

_____

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

SIN VALOR LEGAL

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN
REGIDOR INTEGRANTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL INFORME SEMESTRAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2024.

SIN VALOR LEGAL

8.7 INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO HASTA AGOSTO DEL 2024.

INFORME DE ACTIVIDADES
DE LA
SINDICATURA MUNICIPAL
Enero – Agosto 2024

SIN VALOR LEGAL

CONTENIDO DEL INFORME

ANTECEDENTES 343

INTRODUCCIÓN 343

MARCO JURÍDICO. 344

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SÍNDICA MUNICIPAL CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 344

RESULTADOS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LEY 346

SIN VALOR LEGAL

ANTECEDENTES

La Sindicatura es la dependencia encargada de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en los que éste sea parte. También es responsable de supervisar la gestión de la Hacienda Pública Municipal, todo ello en observancia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente. Sus principales funciones son: Procurar la defensa y promoción de los intereses y derechos del Municipio, llevando la voz en todos los asuntos en que se afecten; Ejercer la representación legal del Municipio en los litigios de que sea parte y delegar la misma al personal que para tal efecto designe, otorgando poderes y mandatos para la atención de los asuntos del Municipio; Otorgar poderes y mandatos para la atención de los asuntos del Municipio; Auxiliar y apoyar al Ayuntamiento y al Presidente en los asuntos de carácter administrativo; Proponer iniciativas sobre reglamentación Municipal y demás disposiciones administrativas necesarias; Vigilar la correcta recaudación y ejercicio de los recursos financieros del Municipio y suscribir, en su caso, los estados financieros que rinda el Gobierno Municipal; Supervisar la correcta operación del patrimonio municipal atendiendo el destino para el que fueron establecidos; Vigilar la correcta aplicación del presupuesto; La revisión y firma de los cortes de caja de la Tesorería, para su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica; Vigilar la debida administración del Erario Público y del Patrimonio Municipal; Vigilar que se presenten con oportunidad al H. Congreso del Estado de Michoacán, los informes trimestrales y la cuenta pública anual; Desempeñar las comisiones permanentes o transitorias que el Ayuntamiento le confiera, así como coordinar la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos; Vigilar que los servidores públicos municipales obligados, presenten oportunamente sus declaraciones correspondientes; Informar anualmente al Ayuntamiento sobre el resultado de las actividades que se realizaron en la Sindicatura; y Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, y artículo 35 fracción VIII Reglamento de Organización de la Administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo que establecen como una de las atribuciones de quien ostente el cargo de Titular de la Sindicatura el *"presentar un informe anual de actividades"* ; la que suscribe Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, presento para conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, el INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SINDICATURA

SIN VALOR LEGAL

MUNICIPAL, realizadas durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2024.

MARCO JURÍDICO.

Son todas aquellas disposiciones reglamentarias a las que debe ceñirse la persona Titular de la Sindicatura Municipal, tales como Leyes, Reglamentos y demás documentos normativos entre los cuales se encuentra de manera enunciativa:

- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.
- Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- Artículo 12 fracción III del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia.
- Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se autoriza la instalación del Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional para atender de manera coordinada la recuperación y liberación de la vía pública y demás bienes de uso común o destinado a un servicio público.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SÍNDICA MUNICIPAL CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

El desempeño de las actividades de la persona Titular de la Sindicatura Municipal ha sido en apego a las facultades y obligaciones que los ordenamientos legales mencionados en el Marco Jurídico, sin embargo, el presente informe está fundamentado principalmente en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que es un ordenamiento superior en jerarquía y del cual se derivan los Reglamentos aplicables al Municipio de Morelia.

- Facultades y Obligaciones de la Síndica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

SIN VALOR LEGAL

I. *"Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;*

II. *Coordinar la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos;*

III. *Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales;*

IV. *Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio;*

V. *Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos;*

VI. *Proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;*

VII. *Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;*

VIII. *Representar legalmente al Municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento;*

IX. *Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley de la materia;*

X. *Emitir en el ámbito de su competencia las órdenes de protección de emergencia, preventivas, de naturaleza civil, penal o familiar, debidamente fundadas y motivadas, ejecutándolas con el auxilio de la fuerza pública municipal;*

XI. *Representar o designar representante del Ayuntamiento en el Subsistema Regional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género que le corresponda;*

XII. *Supervisar que el Ayuntamiento cuente con sus ordenamientos jurídicos publicados y actualizados;*

XIII. *Nombrar al titular de la Dirección Jurídica, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;*

XIV. *Nombrar al titular del Centro de Mediación, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;*

XV. *Vigilar que los funcionarios municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión de su cargo, anualmente y al terminar su ejercicio;*

XVI. *Procurar que en los juicios en trámite de carácter laboral se llegue a un arreglo conciliatorio, donde deberán participar todas las partes involucradas, establecerse un valor fijo, así como las formas en que se extinguirá dicha obligación, informando al Ayuntamiento del mismo;*

XVII. *Comparecer por si o a través de representante a las audiencias de conciliación y a las audiencias de los juicios en trámite, bajo pena de responsabilidad en caso de inasistencia a las mismas; y,*

SIN VALOR LEGAL

XVIII. *Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal".*

RESULTADOS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LEY

5.1 *"Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos".*

En el periodo transcurrido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023, asistí a las diferentes Sesiones de Cabildo convocadas, como son: Sesiones Solemnes, Ordinarias, Extraordinarias y Virtuales con derecho a voz y voto, siendo estas las siguientes:

Sesiones de Cabildo	
Sesiones Solemnes	7
Sesiones Ordinarias	17
Sesiones Extraordinarias	20
Sesiones Virtuales	-

Derivado de las facultades contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, me permití presentar en mi calidad de Síndica Municipal, los siguientes acuerdos:

- *PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA EL INICIO DE PROCEDIEMIENTO DE REVOCACIÓN, DE LA PRORROGA DE LA CONCESIÓN DE MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES Y DE APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS PARA SER EXPLOTADOS Y COMERCIALIZADOS PARA PUBLICIDAD, SUSCRITO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y "CONSTRUCTORA DE IMAGEN EXTERIOR, S.A. DE C.V.".*
- *PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA HABILITAR COMO NOTIFICADORES Y VERIFICADORES AL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, RELACIONADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.*
- *ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.*

SIN VALOR LEGAL

- *PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, El H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOMBRA A LA COMISION INSTALADORA DEL AYUNTAMIENTO ELECTO 2024-2027"*

5.2 "Coordinar la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos".

Como Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, se llevaron a cabo 25 reuniones de trabajo por esta Comisión, de las cuales en el mes de Enero se implementó el Plan de Actividades a realizarse durante los meses de enero a diciembre del año 2024 y derivado de las reuniones de trabajo se emitieron diversos dictámenes de la Comisión, y también así como en conjunto con alguna otra, siendo los siguientes:

1) *ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSION 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024*
2) *ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.*
3) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MISMOS QUE CONTIENEN LOS LÍMITES Y MONTOS QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.*
4) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA SE REALICE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA.*
5) *ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA PRESENTAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.*
6) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN DONACIÓN UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 1,778.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE VILLA DE PURUÁNDIRO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN FAVOR DEL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN (TEBAM).*
7) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS JUAN SPYKER ANDERSON, JAVIER ISRAEL JORDÁN MARTÍNEZ Y MARITZA NAYELI JIMENEZ GUZMÁN, EN CUANTO PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL COLEGIO LIBERTAD, PASTOR EJECUTIVO DE LA IGLESIA MÁS VIDA Y APODERADA LEGAL, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SOLICITAN LA DONACIÓN DE UN TERRENO DE*

SIN VALOR LEGAL

10,000.00 METROS CUADRADOS EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA, QUE BRINDE EL SERVICIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA.

8) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCIAL CORTES VILLEGAS, QUIEN OFERTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA LA VENTA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL PANTEÓN", CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE UNA FRACCIÓN MAYOR, MISMA QUE COLINDA CON EL VIENTO NORTE DEL ACTUAL PANTEÓN DE LA TENENCIA DE CAPULA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, YA QUE ESTE SE ENCUENTRA AL LÍMITE DE SU CAPACIDAD.*
9) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS LÍMITES Y MONTOS MÁXIMOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.*
10) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,586 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y, SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.*
11) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE 1023 ARTÍCULOS DEL INVENTARIO ESPECIFICO DE CADA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES INEXISTENTES, EXTRAVIADOS O REPORTADOS COMO ROBADOS Y QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y QUE CUENTAN CON DENUNCIAS ANTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACAN.*
12) *LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL "ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023".*
13) *ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES REALICEN EL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.*
14) *LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.*

SIN VALOR LEGAL

15) *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DE 3 TRES UNIDADES (MAQUINARIA) PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.*

16) *LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 34 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.*

17) *ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024.*

18) *ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024*

19) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD CON Nº DE OFICIO 860/2024, SUSCRITA POR EL LIC. JOSÉ SEBASTIÁN NARANJO BLANCO, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE 14 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PARA REALIZAR LA BAJA REGISTRAL CORRESPONDIENTE EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES, EN VIRTUD DE QUE SE HA RECIBIDO EL PAGO POR INDEMNIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DE LAS ASEGURADORAS Y/O PAGO DE ACUERDOS REPARATORIOS DE SUS RESGUARDANTES*

20) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A SER REALIZADO EN AV. CIRCUITO MINTZITA #444, #470 Y #477, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, C.P. 58070, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO*

21) *ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.*

22) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DÉFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, SUSCEPTIBLES DE SER REGULARIZADOS DENOMINADOS EXTRAOFICIALMENTE "AMPLIACIÓN GERTRUDIS SÁNCHEZ" "POLIGONO 1" "POLIGONO*

SIN VALOR LEGAL

5" "POLIGONO 6" Y "POLIGONO 8" DE LA ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO "LA BORUCA O TENENCIA MORELOS", "AMPLIACIÓN LOS SAUCES", "AMALIA SOLORZANO" Y "JARDINES LOMAS DEL DURAZNO" .

23) *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO 3 FRACCIONES DE INMUEBLES MUNICIPALES, POR TIEMPO INDEFINIDO, MIENTRAS SUBSISTAN LAS RAZONES QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO, EN FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOAPAS), PARA DESTINARSE A LA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS QUE SUMINISTREN REDES DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DE SU UBICACIÓN Y SUS ÁREAS DE AFLUENCIA.*
24) *PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.*
25) *"DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DEFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO BARRANCA LOMAS DEL DURAZNO DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.*
26) *"Dictamen que resuelve PROCEDENTE AUTORIZAR, a la empresa "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, el uso y/o aprovechamiento de la Vía Pública Municipal, para la ejecución del proyecto denominado "MORELIA 94."*

5.3 *"Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales".*

Por lo que respecta al Avance Financiero-Presupuestal (Cuenta Pública).

- *En la Sesión de Cabildo del 30 de enero de 2024, el H. Ayuntamiento de Morelia, aprobó por unanimidad el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.*
- *En la Sesión de Cabildo del 26 de marzo de 2024, el H. Ayuntamiento de Morelia, aprobó por unanimidad el "ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023".*
- *En la Sesión de Cabildo del 26 de abril de 2024, el H. Ayuntamiento de Morelia, aprobó por unanimidad el ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA*

SIN VALOR LEGAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

- *En la Sesión de Cabildo del 25 de julio de 2024, el H. Ayuntamiento de Morelia, aprobó por unanimidad el PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.*

Respecto a las modificaciones al Programa Anual de Inversión y Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Participé en diversos dictámenes relativos a la modificación al Programa Anual de Inversión 2024, así como al presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos, de los cuales resultaron los siguientes:

1. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó por unanimidad el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSION 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable);*
2. *En Sesión de Cabildo de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó por unanimidad el DICTAMEN CON PROYECTO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable);*
3. *En Sesión de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó por unanimidad el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable);*

Por lo que respecta a la Ley de Ingresos.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que *"Las iniciativas de Ley de Ingresos Municipales deberán presentarse para su aprobación ante el Congreso del Estado, a más tardar el veinte de septiembre del año anterior al de su aplicación;* ***exceptuando el primer año de la administración en el que tendrán una prórroga de 30 días, hasta el veinte de octubre*** *para presentar las iniciativas de Ley de Ingresos Municipales…"* se

SIN VALOR LEGAL

hace del conocimiento que la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el ejercicio fiscal 2025 será presentada a más tardar el próximo 20 de octubre del año 2024.

5.4 Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio.

Comisiones de la cuales formo parte:

A) Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y

B) Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y

C) Coordinadora de Comisiones Conjuntas.

En este rubro cabe destacar que por acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2021, me fue encomendado participar en la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presido la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal (***estas actividades fueron presentadas en el numeral 5.2 de este informe***); es importante mencionar que por la disposición contenida en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, coordino las reuniones de las Comisiones Conjuntas, cuando alguna iniciativa sea turnada a dos o más Comisiones.

En este tenor se realizaron las siguientes actividades:

A) Actividades como integrante de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana.

Se llevaron a cabo 20 reuniones de trabajo por esta Comisión de las cuales en la primera se implementó el Plan de Actividades a realizarse por la Comisión durante los meses de enero a diciembre del año 2024 y derivado de las reuniones de trabajo se emitieron diversos dictámenes de la Comisión, y también, así como en conjunto con alguna otra, siendo los siguientes:

SIN VALOR LEGAL

1. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
2. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
3. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
4. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
5. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
6. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTORICO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
7. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
8. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
9. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
10. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
11. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
12. *INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYOS EDUCATIVOS PARA EL BIEN COMÚN" Y EXPIDE SUS REGLAS DE OPERACIÓN. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte).*
13. *INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CREA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN PARA EL BIEN COMÚN Y EXPIDE SUS REGLAS DE OPERACIÓN. (Comisión de Gobernación,*

SIN VALOR LEGAL

Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte).

14. *INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA, PRIMERO. LA REFORMA AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE ÉSTA PASE A DENOMINARSE COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; SEGUNDO. LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 10, 24, 26 Y 27 DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO Y TERCERO. EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural).*
15. *INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, INMATERIAL Y NATURAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia y Tecnología e Innovación).*
16. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
17. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «COLEGIO DE MORELIA (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
18. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE MORELIA (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
19. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MORELIA (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
20. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
21. *INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE IMCUFIDE (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

SIN VALOR LEGAL

22. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
23. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, Y/O SERVICIO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
24. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APERTURA DE NEGOCIO A LA PALABRA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
25. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA "UNIDAD DE APOYO PARA LA VIGILANCIA Y RESCATE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural).*
26. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL MANUAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
27. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A SER REALIZADO EN AV. CIRCUITO MINTZITA #444, #470 Y #477, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, C.P. 58070, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, así como la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).*
28. *DICTAMEN POR LA QUE: PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL; Y, SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
29. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA ESTRATEGIA DE OPERACIÓN INTERNA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

SIN VALOR LEGAL

30. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
31. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad).*
32. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
33. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL "PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN". (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
34. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM) Y LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
35. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
36. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
37. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
38. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2023. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

SIN VALOR LEGAL

C) Actividades como Coordinadora de Comisiones Conjuntas.

Derivado de la facultad contenida en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, en mi calidad de coordinadora de Comisiones Conjuntas, se convocaron a diversas reuniones de trabajo, durante los meses de enero a agosto del año 2024, en las cuales se atendieron los asuntos turnados por el H.

Ayuntamiento, y algunos otros de carácter emergente, de los cuales se realizó el estudio, análisis, y dictamen correspondiente, resultando los siguientes:

- *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYOS EDUCATIVOS PARA EL BIEN COMÚN" Y EXPIDE SUS REGLAS DE OPERACIÓN. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CREA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN PARA EL BIEN COMÚN Y EXPIDE SUS REGLAS DE OPERACIÓN. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSION 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 30 de enero de 2024 se aprobó el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MISMOS QUE CONTIENEN LOS LÍMITES Y MONTOS QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA, PRIMERO. LA REFORMA AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE ÉSTA PASE A DENOMINARSE COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; SEGUNDO. LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 10, 24, 26 Y 27 DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO Y TERCERO. EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.*

SIN VALOR LEGAL

Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural).

- *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, INMATERIAL Y NATURAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia y Tecnología e Innovación).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA PRESENTAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. (Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS LÍMITES Y MONTOS MÁXIMOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES REALICEN EL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA "UNIDAD DE APOYO PARA LA VIGILANCIA Y RESCATE ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural).*

SIN VALOR LEGAL

- *En Sesión de Cabildo de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó EL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó EL ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A SER REALIZADO EN AV. CIRCUITO MINTZITA #444, #470 Y #477, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, C.P. 58070, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, así como la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó el ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
- *En Sesión de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A EFECTO DE CONVENIR EL DÉFICIT DE LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, SUSCEPTIBLES DE SER REGULARIZADOS DENOMINADOS EXTRAOFICIALMENTE "AMPLIACIÓN GERTRUDIS*

SIN VALOR LEGAL

SÁNCHEZ" "POLIGONO 1" "POLIGONO 5" "POLIGONO 6" Y "POLIGONO 8" DE LA ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL EJIDO "LA BORUCA O TENENCIA MORELOS", "AMPLIACIÓN LOS SAUCES", "AMALIA SOLORZANO" Y "JARDINES LOMAS DEL DURAZNO " . (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).

- *En Sesión de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024 se aprobó el PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. (Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*

Informe anual de las actividades realizadas por las Comisiones del H. Ayuntamiento.

Por lo que se refiere al Informe anual de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal el informe anual fue presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de julio 2024, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que especifica que se tendrá que *"presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, **a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio".***

5.5. *Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos*

Se emitió el Oficio D.S.M. 418/2024, de fecha 08 de abril de 2024, exhortando a todos los Servidores Públicos, para que dieran cumplimiento en tiempo y forma con la obligación contenida en el artículo 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el sentido de presentar la Declaración dentro de los términos legales correspondientes.

5.6. *Proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.*

En este rubro como integrante de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; y de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, derivado de las reuniones de trabajo, se derivaron las siguientes, modificaciones, reformas y expedición de diversos reglamentos que a continuación se anuncian:

1. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

SIN VALOR LEGAL

2. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
3. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
4. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
5. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
6. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTORICO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
7. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
8. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
9. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
10. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
11. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
12. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYOS EDUCATIVOS PARA EL BIEN COMÚN" Y EXPIDE SUS REGLAS DE OPERACIÓN. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte).*

SIN VALOR LEGAL

13. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CREA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN PARA EL BIEN COMÚN Y EXPIDE SUS REGLAS DE OPERACIÓN. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte).*
14. *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024, se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO APRUEBA, PRIMERO. LA REFORMA AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE ÉSTA PASE A DENOMINARSE COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; SEGUNDO. LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 10, 24, 26 Y 27 DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO Y TERCERO. EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural).*
15. *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, INMATERIAL Y NATURAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia y Tecnología e Innovación).*
16. *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL CASVI. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
17. *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «COLEGIO DE MORELIA (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
18. *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE MORELIA (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
19. *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MORELIA (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

SIN VALOR LEGAL

20. *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
21. *En Sesión de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2024 se aprobó la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE IMCUFIDE (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
22. *En Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable).*
23. *En Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, Y/O SERVICIO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
24. *En Sesión de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APERTURA DE NEGOCIO A LA PALABRA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
25. *En Sesión de Cabildo de fecha 26 de abril de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL MANUAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
26. *En Sesión de Cabildo de fecha 26 de abril de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A SER REALIZADO EN AV. CIRCUITO MINTZITA #444, #470 Y #477, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, C.P. 58070, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, así como la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).*
27. *En Sesión de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2024 se aprobó el DICTAMEN POR LA QUE: PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL;*

SIN VALOR LEGAL

Y, SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).

28. *En Sesión de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA ESTRATEGIA DE OPERACIÓN INTERNA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
29. *En Sesión de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
30. *En Sesión de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, así como la de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad).*
31. *En Sesión de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
32. *En Sesión de Cabildo de fecha 26 de junio de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL "PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN". (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
33. *En Sesión de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM) Y LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO INTERNO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
34. *En Sesión de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO Y SITIOS CULTURALES DE MORELIA. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*
35. *En Sesión de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SITIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

SIN VALOR LEGAL

36. *En Sesión de Cabildo de fecha 25 de julio de 2024 se aprobó el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE MORELIA CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO. (Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana).*

5.7 *Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento.*

Asistí dentro del periodo del 1° de enero al 31 de agosto del año 2024, participé en múltiples actos y ceremonias cívicas en mi calidad de Síndica Municipal.

***5.8** Representar legalmente al Municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento.*

En auxilio de las direcciones con las que cuenta la Sindicatura Municipal, se presenta el informe de los litigios por materia de competencia.

- DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES Y PENALES

  - Como asunto relevante se tiene el incendio del estacionamiento en el Mercado Independencia, ubicado entre las calles Andrés del Río esquina con Ana María Gallaga de la colonia Centro de esta ciudad, el día 20 de mayo del año en curso; en el cual se logró llevar a cabo 22 acuerdos reparatorios con los propietarios de los vehículos siniestrados en donde les fue cubierta la reparación del daño en su totalidad, quienes a su vez otorgaron perdón legal al H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, el pago ascendió a la cantidad de $ 2'745,015.00 (dos millones setecientos cuarenta y cinco mil quince pesos 00/100 m.n.).
  - En el área Civil ingresaron 163 asuntos de Jurisdicción voluntaria, respecto a la rectificación de medidas, colindancias y superficies; testimoniales Ad Perpetuam; y diligencias para acreditación de hechos de posesión, promovidos por particulares; a las cuales, se han presentado 15 oposiciones preventivas ante los juzgados por afectar bienes de propiedad municipal, de las cuales 43 se volvieron contenciosas, presentando así formal demanda porque afectaron bienes de propiedad municipal. Siendo un total de 65 diligencias concluidas por auto.
  - En el área ejecutiva, mercantil se tienen 17 asuntos de los cuales 1 está concluido.
  - En el Área de Amparo, Ingresaron la cantidad de 74 demandas, que comprende de septiembre de 2023 a mayo 2024, de las cuales se encuentran

SIN VALOR LEGAL

en trámite 49 de las cuales se resolvieron 25 en sentencia. Es importante señalar que existen 6 demandas de Amparo de referente, el acto reclamado "La Aprobación y Expedición del "Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Morelia, Aprueba El "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041".

- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS:

  - En el periodo comprendido del día 01 de enero al día 31 de agosto de 2024: fueron notificados y atendidos 86 juicios administrativos.
  - Entre las acciones destacadas de esta Dirección se encuentra el Juicio Administrativo promovido por "GEOINGENIERIA, S.A. DE C.V.", quien demandó al Ayuntamiento de Morelia, por la cantidad de $60´950,566.52 (sesenta millones novecientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.), juicio que, fue sobreseído y mismo que ya quedo firme.
  - Otra cuestión muy destacable durante ese periodo, lo es la intervención de esta Dirección en conjunto con el Abogado General del Ayuntamiento, para la obtención en forma definitiva por parte del Ayuntamiento del predio identificado como "SANTIAGUITO", de este Municipio de Morelia, el cual se encuentra ocupado por el Centro Canino del Municipio, un vivero municipal y un pozo del OOAPAS, inmueble que se encontraba en litigio ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36; dicho convenio, significó en primer lugar, evitar el desalojo de las instalaciones ya mencionadas y en segundo término, un notable ahorro monetario, por la adquisición de dicho bien inmueble a un precio muy favorable para el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
  - De los asuntos que se encuentran aún en trámite son referentes a boletas de infracción, cumplimientos de contrato, indemnizaciones y otros; estos juicios tienen un valor aproximado de $3´072,930.94 (tres millones setenta y dos mil novecientos treinta pesos 94/100 M.N.).

- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LABORALES:

CIFRAS DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

AÑOS	PRESCRIPCION	CONCLUIDOS POR ACUERDO DE ARCHIVO	CONCLUIDOS POR RESOLUCION	EN TRAMITE	TOTAL
2021	25	2	7		34
2022	11	20	18		49

SIN VALOR LEGAL

2023	0	19	16		35
2024	1	4	1	2	8

CAPACITACIONES

AÑOS	CAPACITACIONES A LOS TRABAJADORES RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 81 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	CAPACITACION A LOS ENLACES JURIDICOS, ENLACES ADMINISTRATIVOS, JEFES DE DEPARTAMENTO Y DIRECTORES, CON RELACION AL PROCEDIMIENTO ADMINSTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.	TOTAL
2021	0	11	11
2022	22	98	120
2023	3	99	102
2024	5	56	61

5.9 *Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley de la materia.*

Respecto a esta facultad existen restricciones para su ejercicio, mismas que son establecidos por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que solamente ejercerá esta función en los siguientes casos:

"Artículo 17. Auxilio en las investigaciones

Cuando las circunstancias de gravedad y urgencia del caso puedan conducir a que, de acudir al Ministerio Público o esperar su intervención, se comprometa el resultado de las investigaciones, los síndicos municipales dictarán las medidas urgentes de conformidad con el Código Nacional.

En tal supuesto, los mencionados servidores públicos deberán comunicar de inmediato lo anterior al Ministerio Público de residencia más próxima o accesible, sujetándose a las instrucciones que de él reciban. Tan pronto el Ministerio Público se haga presente pondrán a su disposición lo que hubieren actuado, informándole los pormenores del caso

SIN VALOR LEGAL

y absteniéndose desde ese momento de cualquier otra intervención que no les sea requerida.

El Ministerio Público examinará las actuaciones que le hubieren sido entregadas y dispondrá lo conducente para la regularización de la investigación".

5.10 *Emitir en el ámbito de su competencia las órdenes de protección de emergencia, preventivas, de naturaleza civil, penal o familiar, debidamente fundadas y motivadas, ejecutándolas con el auxilio de la fuerza pública municipal.*

En este rubro en la Sindicatura municipal, se expidieron de enero a agosto de 2024, 66 **sesenta y seis** órdenes de protección de emergencia y preventivas, mismas que en su mayoría fueron solicitadas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, aunque también fueron requeridas por el SMDIF Municipal y el Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva.

Órdenes de protección 2024

Mes	Cantidad
Enero	**12**
Febrero	**3**
Marzo	**2**
Abril	**14**
Mayo	**9**
Junio	10
Julio	8
Agosto	8

5.11 *Representar o designar representante del Ayuntamiento en el Subsistema Regional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género que le corresponda;*

En el año de 2024 se llevó a cabo 1 una Sesión del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Morelia. La misma tuvo verificativa el 06 de marzo de ese mismo año en la Sala de Cabildo y contó con el orden del día que se inserta a continuación:

SIN VALOR LEGAL

ORDEN DEL DÍA

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**
2. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **INFORME INTERINSTITUCIONAL DE AVANCES DEL PROGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN MORELIA.**
4. **FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION CON LA AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS "ACNUR" Y EL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA "IMMUJERIS", CONTANDO CON LA PRESENCIA Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO TESTIGO DE HONOR.**
5. **CLAUSURA DE SESIÓN.**

5.12 *Supervisar que el Ayuntamiento cuente con sus ordenamientos jurídicos publicados y actualizados;*

Con apoyo de la Dirección de Normatividad Municipal, se realizaron las siguientes actividades para supervisar y mantener actualizada la normativa del Municipio.

la Dirección de Normatividad con el objetivo de mantener la armonización normativa aplicable a la Administración Pública Municipal que demanda la **Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo del 2021 en la Octava Sección;** y, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 47 del **Reglamento Interior de la Sindicatura**, la mecánica de trabajo consistió en establecer mesas de trabajo con las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, mismas que se llevó a cabo la revisión y análisis de las propuestas de los diferentes proyectos de **Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos** a fin de identificar las actividades y los procedimientos que el gobierno municipal desarrolla en las diferentes Unidades Programáticas Presupuestales, contribuyendo de esta manera a una **Mejora Regulatoria**. Como resultado de la coordinación interinstitucional se concluyó el estudio y análisis de **18 Manuales de Organización** mismos que fueron aprobados en Sesión de Cabildo, **1 Manual de Procedimientos; la Dirección de Normatividad permanece en constante revisión y análisis con las áreas cuyo proyecto normativo se encuentra en conformación,** las cuales quedan desglosadas de la siguiente manera:

#	DEPENDENCIA	MANUALES DE ORGANIZACIÓN	MANUALES DE PROCEDIMIENTO

SIN VALOR LEGAL

1	Presidencia.	En revisión	En revisión
2	Sindicatura Municipal.	Aprobado	En revisión
3	Secretaría de Ayuntamiento.	En revisión	En revisión
4	Secretaría de Administración.	En revisión	En revisión
5	Secretaría de Obras Públicas Municipales.	Aprobado	En revisión
6	Secretaría de Fomento Económico.	Aprobado	En revisión
7	Secretaría de Turismo.	Aprobado	En revisión
8	Secretaría de Bien Común y Política Social.	Aprobado	En revisión
9	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.	Aprobado	En revisión
10	Secretaría de Servicios Públicos.	Aprobado	En revisión
11	Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	Aprobado	En revisión
12	Secretaría de Cultura.	Aprobado	En revisión
13	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.	Aprobado	En revisión
14	Tesorería Municipal.	Aprobado	En revisión
15	Contraloría Municipal.	Aprobado	Aprobado

SIN VALOR LEGAL

16	Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).	Aprobado	En revisión
17	Gerencia del Centro Histórico (Desconcentrado).	Aprobado	En revisión
18	Policía de Morelia.	En revisión	En revisión
	ENTIDAD	MANUALES DE ORGANIZACIÓN	MANUALES DE PROCEDIMIENTO
1	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS).	En revisión	En revisión
2	Instituto de la Juventud Moreliana (IJUM).	Aprobado	En revisión
3	Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva (IMUJERIS).	En revisión	En revisión
4	Instituto Planeación de Morelia (IMPLAN).	Aprobado	En revisión
5	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).	Aprobado	En revisión
6	Instituto Municipal de Salud (IMUSA).	En revisión	En revisión
7	Colegio de Morelia.	Aprobado	En revisión
8	Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI).	Aprobado	En revisión

SIN VALOR LEGAL

9	Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia (CIEDIM).	En revisión	En revisión
10	Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia.	Aprobado	En revisión

En seguimiento a la armonización normativa y atendiendo a las **necesidades operativas de las distintas áreas de las Dependencias y Entidades** que componen la Administración Pública Municipal, la Dirección de Normatividad se dio a la tarea de establecer reuniones de trabajo para la conformación de la adecuación de los **proyectos normativos** que a continuación se enlistan:

1. Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia, Michoacán.
Status -Aprobado.

2. Reglamento Presupuestó Participativo.
Status-Aprobado.

3. Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Cabildo.
Status-En revisión y análisis.

4. Reglamento de Zonificación Municipal e Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia.
Status -Aprobado.

5. Reglamento Interno del Instituto Municipal de Salud.
Status- En revisión y análisis.

6. Reglamento de Protección Civil.
Status-En revisión y análisis.

7. Reglamento de Anuncios Publicitarios.
Status -Aprobado.

8. Reglamento de Patrimonio.
Status-En revisión y análisis

9. Reglamento Construcciones de los Servicios Urbanos.
Status- En revisión y análisis

10. Reglamento de los Servicios Profesionales de Carrera Policial.
Status-En revisión y análisis.

11. Reglamento de Espectáculos.
Status- En revisión y análisis.

SIN VALOR LEGAL

12. Reglamento para la Prevención Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
Status -Aprobado.

13. Reglamento para la Tenencia Responsable y Control de Perros y Gatos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.
Status -Aprobado.

14. Reglamento de Tránsito y Vialidad.
Status-En revisión y análisis.

15. Reglamento del Comité para la Construcción de la Paz y la Reconciliación para el Municipio de Morelia, Michoacán.
Status- En proceso

16. Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).
Status -Aprobado.

17. Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil del Ayuntamiento de Morelia.
Status -Aprobado.

18. Reglamento de Áreas Verdes del Municipio de Morelia.
Status- Revisado.

19. Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Morelia.
Status-Revisión y análisis.

20. Reglamento del Centro Histórico de Morelia, Michoacán.
Status- Revisado.

21. Reglamento Interior de la Gerencia del Centro Histórico.
Status-Aprobado.

22. Reglamento del Servicio Civil de Carrera.
Status-En revisión y análisis.

23. Reglamento del Consejo Consultivo y Sitios Culturales del Municipio de Morelia.
Status-Aprobado.

24. Acuerdo de Creación y Reglamento Interior del Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia (CIEDIM).
Status-Aprobado.

25. Reglamento Interno del Consejo de Morelia Ciudad Creativa de la Música.

Status-Aprobado.

26. Lineamientos de la Ventanilla Única de Construcción (VUC).

SIN VALOR LEGAL

Status- En revisión y análisis.

27. Lineamientos de Operación para el sistema de Apertura Rápida de Empresa (SARE) del Municipio de Morelia.

Status -Aprobado.

28. Protocolo para la regulación de los puntos de control seguro de Alcoholimetría de la policía de Morelia del H. Ayuntamiento de Morelia.

Status -Aprobado.

29. Reglas de Operación SPOT, tu talento en Expansión.

Status –Aprobado.

Y, finalmente con el objetivo de identificar el marco normativo aplicable a cada una de las dependencias, entidades y organismos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, en el portal de la Dirección de NormatividadMunicipal,https://www.normatividad.gob.mx/NORMATECAMUNICIPAL/REGLAMENTOS-MUNICIPALES-DEPENDENCIAS/ está disponible la normateca para su consulta misma que se actualiza de forma periódica en razón a las publicaciones de reformas, derogación y/o abrogación de ordenamientos según corresponda.

5.13 *Nombrar al titular de la Dirección Jurídica, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;*

Conforme a la normatividad vigente en el Municipio de Morelia, se realizó el nombramiento del Abogado General del H. Ayuntamiento de Morelia, el cual se auxilia de las Direcciones de Patrimonio Municipal, de Asuntos Jurídicos Laborales, de Asuntos Jurídicos Administrativos, de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación; y la Dirección de Normatividad Municipal.

5.14 *Nombrar al titular del Centro de Mediación, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;*

Conforme a la normatividad vigente en el Municipio de Morelia, se realizó el nombramiento de la Directora de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación; siendo sus actividades más relevantes las siguientes:

A través de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación se brindó atención a 1790 personas, siendo 910 mujeres y 880 hombres, mismas que acuden para solicitar alguno de los servicios que en ella se brindan como lo son:

SIN VALOR LEGAL

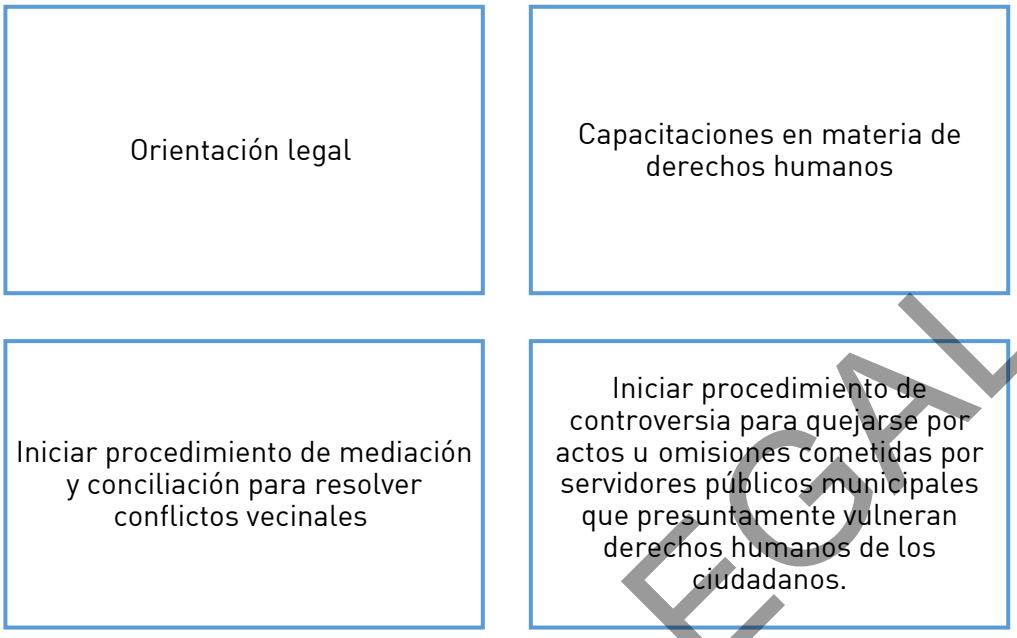

- ORIENTACIÓN LEGAL Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

  Desde esta Dirección se atienden problemáticas ciudadanas, buscando conciliar los asuntos vecinales, en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales, con el objetivo de garantizar una sana convivencia entre los habitantes del Municipio y promover la cultura de la paz entre los mismos, es por ellos que a través del Departamento de Mediación y Conciliación se levantaron un total de 283 cédulas de atención dentro de las cuales se brindaron 175 asesorías legales, 92 canalizaciones a autoridades competentes para dar seguimiento a la problemática de los ciudadanos y la firma de 84 convenios dentro del procedimiento de mediación por acuerdo entre la parte solicitante y la complementaria.

- CAPACITACIONES

  La Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación tiene como objetivo promover y difundir la protección y respeto de los Derechos Humanos, mediante la capacitación de servidores públicos del Ayuntamiento, con la finalidad de que todas sus actuaciones se realicen en el marco de la legalidad y respeto a la dignidad humana, es por ello que durante el periodo que nos ocupa se realizaron las siguientes capacitaciones en materia de derechos humanos:

SIN VALOR LEGAL

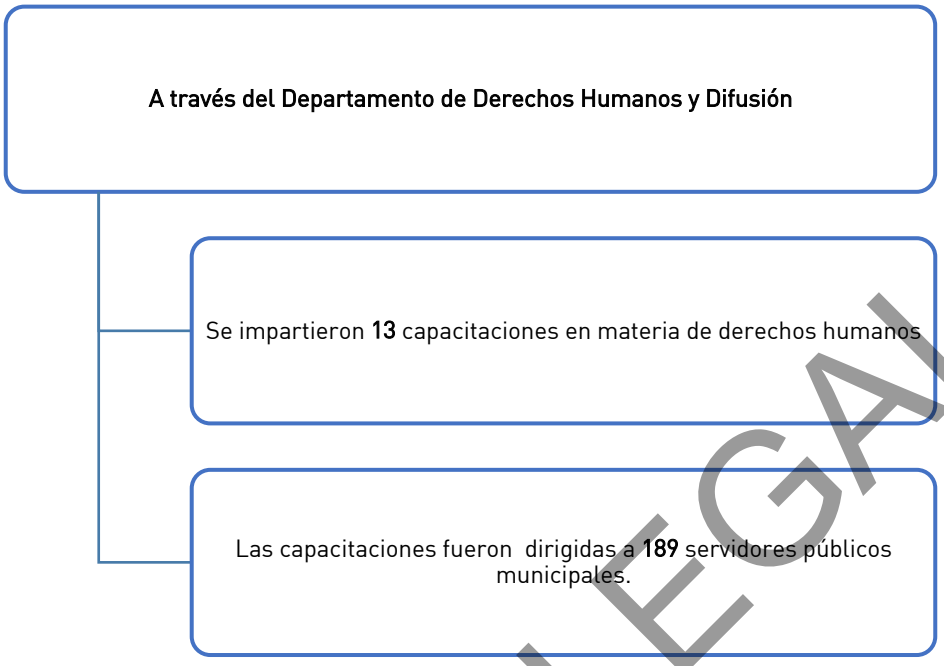

- PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIA

  Se iniciaron 6 quejas por presuntas acciones y omisiones de algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, que a consideración de los ciudadanos resultó en una presunta violación a los Derechos Humanos, sin embargo, **no se iniciaron procedimientos en virtud de la atención que se brindó por parte de las áreas.**

- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA Y MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS ATRIBUIBLES A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Toda vez que es obligación de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, coordinar y supervisar el cumplimiento a obligaciones en materia de protección y defensa de los derechos humanos, así como solicitar y vigilar que los servidores públicos municipales rindan de manera oportuna y veraz los informes que soliciten los Organismos protectores de derechos humanos, durante el periodo de tiempo que nos ocupa se recibieron por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán (CEDH) un total de 06 expedientes de trámite de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Morelia, 1 de los citados procedimientos fue atendido a través del procedimiento de mediación-conciliación desahogado ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán, 1 se encuentra en trámite del cual se rindió informe previo a la admisión de la queja, 3 se encuentran en espera del inicio del término probatorio, 1 ha concluido el término probatorio, esperando la resolución del organismo protector de derechos humano, así

SIN VALOR LEGAL

mismo dentro de la **recomendación 036/2021** se dictó el archivo en razón de que se acreditó el cumplimiento de cada uno de los puntos de la misma.

• PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA

Derivado del Convenio General de Colaboración que se celebró con fecha 11 de julio de 2022 entre el Ayuntamiento de Morelia y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo (CEDH), se elaboró en coordinación de la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo el Protocolo de Actuación de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Morelia, Michoacán con perspectiva de Derechos Humanos, mediante el cual se busca generar conciencia en las personas con funciones dentro de la administración pública respecto del ejercicio de sus actividades con perspectiva de protección y garantía de derechos humanos, mismo que, una vez que se desahogó su debido estudio, análisis y dictamen, fue aprobado por los integrantes del Cabildo en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Morelia celebrada el martes 14 de mayo de 2024 en las instalaciones del Colegio de Morelia.

5.15 *Vigilar que los funcionarios municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión de su cargo, anualmente y al terminar su ejercicio;*

Se exhortó a todos los servidores públicos mediante Oficio D.S.M. 418/2024, de fecha 08 de abril de 2024, a todos los Titulares de las Dependencias y Titulares de los Organismos Desconcentrados y Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para que cumplieran en tiempo y forma con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de interés, manteniendo una estrecha vigilancia en apoyo de la Contraloría Municipal, para supervisar que esta obligación se cumpla.

5.16 *Procurar que en los juicios en trámite de carácter laboral se llegue a un arreglo conciliatorio, donde deberán participar todas las partes involucradas, establecerse un valor fijo, así como las formas en que se extinguirá dicha obligación, informando al Ayuntamiento del mismo;*

Para el cumplimento de esta disposición normativa, con apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, se desarrollaron las siguientes acciones:

- Se asesoró a diversas OPD´s tales como el Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI), el Instituto Municipal de Salud, el Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte sobre

SIN VALOR LEGAL

el litigio de los juicios, problemáticas con el personal y revisión de contrato colectivo.

- La Dirección atendió 121 asesorías en materia laboral solicitadas por las dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Centralizados y Órganos Desconcentrados y Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Morelia.
- Se asistieron a 91 reuniones de trabajo una realizadas por la Dirección y otras solicitadas por las dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Centralizados y órganos Desconcentrados y Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Morelia, tratándose temas como conflictos laborales entre trabajadores (as), levantamiento de procedimientos administrativos, dar soluciones a problemáticas laborales, ver estrategias jurídicas laborales, seguimiento legal de los juicios laborales, laudos, suficiencia presupuestaria para pago de laudos, posibles conciliaciones dentro de juicio, pago de finiquitos, reconocimiento de prestaciones sindicales, contratos colectivos, convenios dentro y fuera de juicio laboral, entre otros temas de índole laboral.
- Se mantuvieron reuniones de trabajo las áreas involucradas en la que se atendieron asuntos relacionados con las resoluciones que fueron ejecutadas a trabajadores referente a los laudos no favorables para el Ayuntamiento, los que ya fueron ejecutados, los pagados, así como cuantos juicios están en trámite.
- Se les dio la atención a 10 diez expedientes administrativos laborales, instaurados a trabajadores (as) del H. Ayuntamiento de Morelia, esto por haber incurrido en faltas contempladas, tanto en las Condiciones Generales de Trabajo, como en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y sus Municipios.
- Se estudiaron y analizaron 10 actas circunstanciadas de hechos instauradas a trabajadores (as) emitidas por las dependencias de la Administración Publica Municipal, Organismos Centralizados y Órganos Desconcentrados y Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Morelia solicitando a su vez se les instaurara el procedimiento administrativo laboral.
- Se llevaron a cabo un total de 09 audiencias en la que se instrumentó el acta administrativa correspondiente.
- Fueron 9 resoluciones administrativas laborales que se elaboraron en contra de trabajadores (as), a través de las cuales se determinaron las medidas disciplinarias que están establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes y ordenándose la notificación de las mismas.
- Se emitieron 16 dieciséis resoluciones administrativas laborales a través de las cuales se determinó en contra del (a) trabajador (a) alguna de las medidas disciplinarias que estable las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes y se ordena la notificación de la misma.
- Se ejecutaron 1 un cese a trabajadores (as) del H. Ayuntamiento de Morelia.
- Tratándose de cese del trabajador (a) se tramitó ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado 01 procedimientos para procesales.

SIN VALOR LEGAL

- Por parte de la Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos Internos realizó 3 charlas sobre las medidas disciplinarias e instauración del procedimiento administrativo laboral a las dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Centralizados Desconcentrados del Ayuntamiento de Morelia.
- Con relación a los emplazamientos de los juicios laborales fueron 12 estos notificados por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje Número 30.
- Las autoridades laborales notificaron 43 laudos los cuales unos fueron favorables y otros no favorables para el H. Ayuntamiento de Morelia.
- Notificaron a esta Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales 45 amparos directos e indirectos laborales mimos que forman parte de la integración de sus expedientes ordinarios.
- Se elaboraron y ratificaron 05 cinco convenios laborales dentro de juicios laborales viéndose con ello un ahorro bastante importante en el erario público del H. Ayuntamiento de Morelia.
- Se atendieron 370 setecientas veintisiete diligencias, audiencias, inspecciones oculares, actuaciones y requerimientos, dentro de los expedientes de los juicios laborales y amparos directos laborales.
- Se elaboraron y se promovieron 30 amparos directos laborales en defensa de los laudos no favorables para el H. Ayuntamiento de Morelia, obteniendo con ello un gran resultado para no perjudicar el erario público de esta Autoridad Municipal.
- Ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán 05 cinco actores se desistieron de sus juicios laborales.

5.17 *Comparecer por si o a través de representante a las audiencias de conciliación y a las audiencias de los juicios en trámite, bajo pena de responsabilidad en caso de inasistencia a las mismas; y,*

Para el cumplimento de este rubro, presente los siguientes Puntos de Acuerdo:

En Sesión de Cabildo de fecha 13 de enero de 2022, presente el Punto de Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, en donde se me autoriza en mi calidad de Síndica municipal de Morelia, para que con fundamento en el artículo 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, delegue la representación del H. Ayuntamiento, en los litigios en que este sea parte, por medio del instrumento jurídico que corresponda, ya sea por acuerdo delegatorio, carta poder o poder notarial.

5.18 *Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal".*

SIN VALOR LEGAL

En este rubro es importante señalar se realizaron diversas actividades conforme a las facultades contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos y acuerdos: artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 12 fracción III del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia; y del acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se autoriza la instalación del Comité Técnico de trabajo interinstitucional para atender de manera coordinada la recuperación y liberación de la vía pública y demás bienes de uso común o destinado a un servicio público, de los cuales se informan las siguientes actividades:

A. Artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

B. Artículo 12 fracción III del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, y

C. Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se autoriza la instalación del Comité Técnico de trabajo interinstitucional para atender de manera coordinada la recuperación y liberación de la vía pública y demás bienes de uso común o destinado a un servicio público.

A. Artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

El artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece las atribuciones de la Síndica Municipal, mismo que a la letra señala: *"artículo 17 fracción III. Una Sindica o Sindico responsable de vigilar la debida administración del erario público y* ***del patrimonio municipal****";* cabe mencionar que, para el cumplimiento de la *debida administración del erario público*, se implementaron las acciones anteriormente descritas en el presente informe, sin embargo, por lo que respecta a la debida administración del patrimonio municipal, **en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal,** se realizaron las siguientes acciones:

Dentro de las acciones primordiales en desarrollo y logros realizados para el buen cuidado y aprovechamiento del Patrimonio Municipal listamos las siguientes:

En cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, y los Lineamientos de Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, en coordinación con la Dirección de Contabilidad, han sido realizadas las compulsas mensuales de los registros presentados en la cuenta pública relativos a las adquisiciones, bajas y cambios de bienes patrimoniales, esto encaminado a la depuración que continúa

SIN VALOR LEGAL

realizándose a los inventarios; así también el cálculo y presentación mensual de la depreciación acumulada de los bienes muebles registrados.

B. Artículo 12 fracción III del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia

Una vez instalado el Consejo Consultivo de los Sitios Culturales y Zona de Transición, se llevaron a cabo un total de 12 reuniones de trabajo.

C. Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se autoriza la instalación del Comité Técnico de trabajo interinstitucional para atender de manera coordinada la recuperación y liberación de la vía pública y demás bienes de uso común o destinado a un servicio público.

En Sesión Ordinaria de Cabildo, del día 30 de noviembre del año 2021, se aprobó la Instalación del Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional para Atender de Manera Coordinada la Recuperación y Liberación de la Vía Pública y Demás Bienes de Uso Común o Destinado a un Servicio Público; dicho comité es integrado por 14 Dependencias Municipales, las cuales tienen dentro de sus atribuciones el salvaguardar los bienes de uso común propiedad del Municipio, y durante el ejercicio del año 2023, se llevaron a cabo, las siguientes acciones:

SESIONES DEL COMITÉ:

Se llevaron a cabo 7 (siete) sesiones del Comité, en las cuales, se tomaron diversos acuerdos referentes a los asuntos ingresados al mismo, como son liberaciones de vialidades, así como de áreas verdes, o de uso común; conciliaciones y mediaciones; verificaciones de espacios, que, a decir de las solicitudes, se encuentran invadidos; así mismo se instruyó a diversas áreas, para que realicen las actuaciones correspondientes y se tengan los elementos necesario, para tomar la determinación, que conforme a derecho corresponda.

DE IGUAL FORMA HE PARTICIPADO COMO INTEGRANTE DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

SIN VALOR LEGAL

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MORELIA Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	 07 08
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	 01 14
JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE) Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	 04 04
JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN VULNERABLE INFANTIL (CASVI). Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	 04 13
JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN). Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	 04 08
JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA (IJUM). Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	 04 05
JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO CIUDADANO Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	 03 07
JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO INFANTIL DE EDUCACIÓN INICIAL DE MORELIA (CIEDIM). Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	 03 06
CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	2 ORDINARIAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	10
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD Reuniones Ordinarias Reuniones Extraordinarias	 05 05

Sin otro particular quedo de ustedes a sus apreciables órdenes.

SIN VALOR LEGAL

Morelia, Michoacán de Ocampo,
a los 29 veintinueve días del mes de agosto de 2024

ATENTAMENTE
C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

8.8 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE VARIOS PREDIOS, LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ELLOS INLCUYENDO EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL FUTURO SE REALICEN EN LOS MISMOS PREDIOS; ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE HASTA 170 m^2 DESTINADA PARA EL USO DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA CONCESIÓN.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA

P R E S E N T E S.

Los que suscriben, Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción II, XV y XVI, inciso b) fracción XII, 48, 49, 50 fracción II, 64 fracciones II, XV y XVIII, 65 fracción II, 68 fracciones II, V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo segundo, 26, 27, 28, 32 fracción VIII, 34 fracciones II y XV y 41 fracciones II, V y XI 44 fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2° fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE VARIOS PREDIOS, LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ELLOS INLCUYENDO EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL FUTURO SE REALICEN EN**

SIN VALOR LEGAL

LOS MISMOS PREDIOS; ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE HASTA 170 m² DESTINADA PARA EL USO DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA CONCESIÓN; argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: El Congreso de Michoacán de Ocampo emitió Decreto número 547, mismo que en su parte conducente se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, los inmuebles que se encuentran, el primero ubicado entre las calles García Pueblita, Eduardo Ruiz, Valentín Gómez Farías y León Guzmán, el segundo ubicado entre las calles Avenida Héroes de Nocupétaro, Eduardo Ruiz, Juan Álvarez y Valentín Gómez Farías, del Municipio de Morelia, Michoacán, con superficies de 14, 696.40 metros cuadrados y 10, 265.35 metros cuadrados respectivamente, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, bajo el registro número 118920, del Tomo 642 y bajo el registro número18, del tomo 5182, respectivamente, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie Predio 1: 14, 696.40 metros cuadrados.

Al Norte: 90.00 metros, con la calle de García Pueblita.

Al Sur: 87.02 metros, con la calle Eduardo Ruiz.

Al Oriente: 170.20 metros, con la calle Valentín Gómez Farías.

Al Poniente: 161.20 metros, con calle de León Guzmán.

SIN VALOR LEGAL

Superficie Predio 2: 10, 265.35 metros cuadrados.

Al Norte: 96.12 metros, colindando con la calle Héroes de Nocupétaro.

Al Sur: partiendo de poniente a oriente se miden 24.49 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 19.45 metros, hace un quiebre hacia el oriente y se miden 3.96 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 14.23 metros, hace un quiebre hacia el poniente y se miden 3.54 metros, hace otro quiebre hacia el sur y se miden 25.26 metros, hace un quiebre hacia el oriente 10.22 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 33.03 metros, colindando en estos ocho tramos con propiedades particulares; posteriormente se miden de poniente a oriente 8.69 metros, colindando con la calle Eduardo Ruiz; se miden de sur a norte 29.24 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.94 metros, hace otro quiebre hacia el norte en 4.14 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 12.00 metros, hace un quiebre hacia el norte en 4.44 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 16.51 metros, hace un quiebre hacia el norte en 5.72 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.76 metros, hace un quiebre hacia el norte en 9.30 metros, finalmente hace otro quiebre hacia el oriente en 12.95 metros, colindando en estos diez tramos con propiedades particulares.

Al Oriente: 104.42 metros, colindando en este tramo con la calle Juan Álvarez.

Al Poniente: partiendo en una línea de sur a norte se miden 6.61 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías; hace un quiebre de poniente a oriente en 24.47 metros, hace un quiebre de sur a norte y se miden 5.83 metros, hace un quiebre de oriente a poniente y se miden 24.48 metros, colindando en estos tres tramos con propiedad privada; hace un quiebre de sur a norte y se miden 62.74 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías.

Una vez autorizada la desincorporación de los inmuebles descritos en el artículo 1° del Decreto que nos ocupa, se autorizó la donación a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, con la finalidad de impulsar un proyecto integral del rescate de la zona norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, que consistió en la construcción de un edificio

SIN VALOR LEGAL

que alojará las oficinas de la administración pública municipal, así como un desarrollo comercial, tal como en su momento el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán.

En el citado Decreto donde se autoriza la donación por parte del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre del año 2015 bajo el número 96 tomo CLXII.

SEGUNDO: El 03 de Mayo de 2016, mediante escritura pública 15,479 (quince mil cuatrocientos setenta y nueve), Volumen 397 (trescientos noventa y siete) ante la fe de la Licenciada Margarita Cano Villalón en su carácter de Notario Público número 60 con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, hizo constar y formalizar el contrato de donación gratuita, pura y simple y sin condiciones de los inmuebles mencionados en el numeral anterior, siendo la parte donante el Gobierno del Estado de Michoacán, y como parte donataria del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con respecto de los predios conocidos como Ex Convento de Carmelitas y Catarinas, incluyendo la huerta anexa, Plaza de la Paz, ubicados en la calle Eduardo Ruiz, números 526 (quinientos veintiséis) y 536 (quinientos treinta y seis) manzana 23 (veintitrés) del sector República de esta ciudad de Morelia, conocido generalmente como la "Antigua Central" la cual cuenta con una extensión superficial de 14,696 metros cuadrados, el predio conocido como la Huerta Anexa, ahora "Plaza de la Paz" cuenta con una extensión superficial de 10, 265.35.

La citada escritura pública quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Gobierno del Estado de Michoacán, el 04 de mayo de 2016 bajo el registro número 00000019, tomo 00013195.

TERCERO. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán en su artículo 129 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 26, 26 Bis, 26 Ter y 27 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y las disposiciones aplicables de su Reglamento, se convocó a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios. Luego

SIN VALOR LEGAL

entonces la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del L.A.E. Germán Alberto Ireta Lino en su carácter de Secretario de Administración, por conducto de la Dirección del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones emitió la convocatoria pública número 002, relativo al procedimiento de licitación identificado como SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia.

El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto de la Dirección del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones publicó el 14 de octubre de 2022 la convocatoria número 002 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en su número 42 Tomo CLXXXI, y en el Periódico "La Voz de Michoacán" (página 6A); el procedimiento para la realizar la licitación SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia, en donde se hizo constar el costo de las bases, fecha limite de inscripción, así como las fechas y horas respectivas que integran el citado procedimiento de contratación, adicionalmente se difundieron los respectivos requisitos que deberán cumplir los interesados, costo de las bases, criterios de adjudicación y sus respectivos generales.

CUARTO. En la convocatoria en referencia se determinó como fecha límite de inscripción el periodo que comprende del 14 al 20 de octubre de 2022, siendo la fecha límite para adquirir bases el 20 de octubre del mismo año. Ahora bien, las personas morales que realizaron el respectivo pago de bases y legitimaron su interés de participar en el procedimiento de licitación en referencia fueron: ILCON S.A. de C.V., GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V. y SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. de C.V.

QUINTO: El día 21 de octubre de 2022 se realizó la visita al lugar de la obra y/o trabajos, así como la celebración de la respectiva junta de aclaraciones siendo que el día 26 del mismo mes y año se dio continuidad al acta de junta de aclaraciones, en dicha acta se hizo constar que la fecha de presentación y apertura de las propuestas tuviera verificativo el 03 de noviembre a las once horas del año 2022.

SIN VALOR LEGAL

SEXTO. El 3 de noviembre a las 11:00 horas del 2022 se realizó el acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios en sus artículos 23 fracción I inciso a), 26 Ter y 52 Bis, así como los artículos 39 y 40 de su Reglamento. Los licitantes que presentaron propuesta técnicas y económicas y documentación diversa fueron las personas morales ILCON S.A. de C.V., GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V. y SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. de C.V.

SÉPTIMO: El 8 de noviembre de 2002 se emitió el dictamen de base para el fallo de la licitación SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia, en el citado dictamen se declaran desechadas las propuestas de los licitantes SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. de C.V. e ILCON S.A. de C.V., toda vez que la primera de ellas no cumplió a cabalidad con los requisitos técnicos solicitados en las bases concursales; y la segunda empresa se desecho por que rebaso el presupuesto base elaborado de manera previa por la parte de la convocante. En lo que respecta al licitante GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V., se declaró solvente su propuesta técnica y económicamente. En razón de lo anterior se determinó la adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado relativo a los trabajos de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. Siendo que dicha acta se remitió al Comité de Obra Pública del Ayuntamiento de Morelia, para su respectiva valoración y aprobación, de conformidad a lo establecido en los artículos 39, 56 y 62 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 108 y 113 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

OCTAVO: El 8 de noviembre de 2002 se emitió el acta fallo bajo los criterios de adjudicación del contrato de obra pública para la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO

SIN VALOR LEGAL

EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, cuya propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y de solvencia requeridas en las bases de la licitación emitidas por el H. Ayuntamiento de Morelia a favor de GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V. por un importe propuesto de $108,046,468.51 (Ciento Ocho Millones Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 51/100 M.N. con IVA incluido. Así también fue la única propuesta solvente, y garantizo satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, aunado a que acreditó contar con la experiencia requerida por el H. Ayuntamiento de Morelia, siendo que se considero los precios de mercado de los materiales, mano de obra, insumos de la zona en donde se ejecutaron los trabajos, así como los rendimientos reales para el análisis, calculo e integración de los precios unitarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

NOVENO: La fecha estimada para el inicio de la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia; se estableció para el 10 de noviembre de 2022, y la fecha estimada de terminación se contempló para el 31 de julio del año 2023, contemplando un periodo de ejecución de los trabajos de 264 días.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio de Morelia es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. Que, de conformidad con el Artículo 4 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, El Ayuntamiento de Morelia regirá sus actos, como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el mayor respeto a los derechos humanos y siempre interpretará las normas en la forma más favorable a la persona, por lo que todas las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal están obligados a promover su salvaguarda.

TERCERO. Que, los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados;

CUARTO. Es de considerar que el acto de donación condicional autorizada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y formalizada el 03 de Mayo de 2016, mediante escritura pública 15,479 (quince mil cuatrocientos setenta y nueve), Volumen 397 (trescientos noventa y siete) ante la fe de la Licenciada Margarita Cano Villalón Notario Público número 60 con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia y respecto de los inmuebles ya descritos, deberá incorporarse e inscribirse como bien de dominio público municipal, en los términos de lo dispuesto en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto donde se autoriza la donación por parte del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre del año 2015 bajo el número 96 tomo CLXII.

QUINTO. El Gobierno Municipal de Morelia elaboró un análisis de factibilidad para el diseño, construcción, equipamiento y operación del “Centro Administrativo Morelia” (CAM) del cual se desprendió la licitación pública SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia, siendo que se realizó la adjudicación del contrato de obra pública a favor de GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V., siendo que en especie se ha concluido con el periodo de ejecución de los trabajos de construcción.

SIN VALOR LEGAL

SEXTO. La administración publica municipal renta aproximadamente 28 inmuebles en varios puntos de la ciudad de Morelia, lo que representa el pago anual de más de 13 millones de pesos, recurso que con la construcción y operación del “Centro Administrativo Morelia (CAM) serán aprovechado para obras y acciones en beneficio de la población, lo que representa prácticamente 140 millones de pesos ahorrados en un periodo aproximado de 10 años.

SÉPTIMO. El “Centro Administrativo Morelia (CAM) se encuentra concluido, y es la construcción localizada en el edificio de estacionamiento preexistente en el límite norte del centro histórico del municipio de Morelia, Michoacán, particularmente en la intersección de la avenida Héroes de Nocupétaro, con las calles de León Guzmán y Valentín Gomez Farías, colindando en el frente sur con la propiedad que anteriormente alojaba el ingreso a dicha central de autobuses por la calle Eduardo Ruiz y que actualmente aloja los juzgados orales y comisaría municipal, con una superficie aproximada de desplante de 11,202.87 m2. Para efectos de dicho proyecto, se consideró la plataforma que actualmente cubre dicho inmueble y la propiedad aledaña en el frente sur del mismo colindando con el edificio de 2 niveles hacia el frente de Eduardo Ruiz.

OCTAVO. Ahora bien con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción X, 52 fracción I, 58 fracción II,155 fracción III y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 se debe considerar que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público por estar comprendido dentro de las disposiciones de la Ley del Orgánica Municipal del Estado de de Michoacán de Ocampo, determina que el Ayuntamiento por conducto de su Presidenta o Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad del Estado para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.

SIN VALOR LEGAL

NOVENO. Adicionalmente el Centro Administrativo de Morelia dará vida a esta zona de la ciudad, reactivará la economía, incrementará la plusvalía y facilitará la mejora regulatoria, acelerando los procesos y trámites en beneficio de las y los morelianos. Ahora bien, para la prestación de los servicios públicos de manera optima, se podrán destinar el uso de áreas especificas para servicios complementarios en relación con la preparación y venta de alimentos y bebidas para el consumo humano. El uso de dichas zonas debidamente delimitadas, podrá otorgarse a particulares solo mediante las concesiones respectivas, en términos de lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 157 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA: A mayor abundamiento la Ciudad Administrativa acercará los servicios de atención al público a la zona céntrica de Morelia, como Tesorería, Cajas de Pago, Servicios de Desarrollo Urbano y Movilidad, Centro de atención a víctimas y Policía Morelia, acortando traslados y concentrando diversas áreas de interés ciudadano en un solo edificio con mayor accesibilidad para todo tipo de personas, dentro del cual se tendrá una mayor conexión entre las áreas y serán más eficientes los procesos de trámites para la Ciudadanía.

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. - Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción II y XV, inciso b) fracción XII, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, IX y XII, 64 fracciones II, XV y XVIII, 68 fracciones II, V y IX; 1° párrafo segundo, 26, 27, 28, 32 fracción VIII, 34 fracciones II y XV y 41 fracciones II, V y XI 44 fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2° fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - Resulta procedente AUTORIZAR al Presidente Municipal de Morelia emitir la declaratoria de incorporación de los predios descritos en los antecedentes primero y segundo del presente documento, las construcciones existentes en los mismos, incluyendo el bien inmueble identificado como “CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA” y los inmuebles que se construyan en el futuro en dichos predios al dominio público del Municipio de Morelia.

CUARTO: En consecuencia, se autoriza la incorporación al dominio público de los predios descritos en los antecedentes primero y segundo del presente documento, las construcciones existentes en los mismos, incluyendo el bien inmueble identificado como “CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA” y los inmuebles que se construyan en el futuro en dichos predios al dominio público del Municipio de Morelia como inmuebles propiedad del Municipio de Morelia, Michoacán. En razón de lo antes expuesto se deberán incorporar al inventario de bienes inmuebles de dominio público del Municipio de Morelia mediante el registro administrativo necesario por parte de la Dirección de Patrimonio para su control y vigilancia los bienes señalados.

QUINTO. - Resulta procedente AUTORIZAR la delimitación de una superficie de hasta 170 metros cuadrados ubicada en el espacio exterior bajo el puente que interconecta los bloques oriente y norte del CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA como una zona

SIN VALOR LEGAL

destinada al uso de servicios prestados en relación con la preparación y venta de alimentos y bebidas para el consumo humano, cuya planta referencia se adjunta.

SEXTO.- En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo se autoriza a la Secretaría de Administración del Municipio de Morelia, para que emita la convocatoria respectiva con el objeto de iniciar el proceso del otorgamiento de la concesión de la zona destinada al uso de servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo ubicado en el CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA.

SÉPTIMO. Resulta procedente autorizar la concesión de la zona destinada al uso de servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo ubicado en el CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, por un periodo de 5 años a partir del inicio de operación, con posibilidad a renovación.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del presente Dictamen que contiene los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacana de Ocampo, emita formal declaratoria de incorporación al patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán; con respecto de los siguientes inmuebles:

Superficie Predio 1: 14, 696.40 metros cuadrados.

SIN VALOR LEGAL

Al Norte: 90.00 metros, con la calle de García Pueblita.

Al Sur: 87.02 metros, con la calle Eduardo Ruiz.

Al Oriente: 170.20 metros, con la calle Valentín Gómez Farías.

Al Poniente: 161.20 metros, con calle de León Guzmán.

Superficie Predio 2: 10, 265.35 metros cuadrados.

Al Norte: 96.12 metros, colindando con la calle Héroes de Nocupétaro.

Al Sur: partiendo de poniente a oriente se miden 24.49 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 19.45 metros, hace un quiebre hacia el oriente y se miden 3.96 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 14.23 metros, hace un quiebre hacia el poniente y se miden 3.54 metros, hace otro quiebre hacia el sur y se miden 25.26 metros, hace un quiebre hacia el oriente 10.22 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 33.03 metros, colindando en estos ocho tramos con propiedades particulares; posteriormente se miden de poniente a oriente 8.69 metros, colindando con la calle Eduardo Ruiz; se miden de sur a norte 29.24 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.94 metros, hace otro quiebre hacia el norte en 4.14 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 12.00 metros, hace un quiebre hacia el norte en 4.44 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 16.51 metros, hace un quiebre hacia el norte en 5.72 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.76 metros, hace un quiebre hacia el norte en 9.30 metros, finalmente hace otro quiebre hacia el oriente en 12.95 metros, colindando en estos diez tramos con propiedades particulares.

Al Oriente: 104.42 metros, colindando en este tramo con la calle Juan Álvarez.

Al Poniente: partiendo en una línea de sur a norte se miden 6.61 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías; hace un quiebre de poniente a oriente en 24.47 metros, hace un quiebre de sur a norte y se miden 5.83 metros, hace un quiebre de oriente a poniente y se miden 24.48 metros, colindando en estos tres tramos con propiedad privada; hace un quiebre de sur a norte y se miden 62.74 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías.

SIN VALOR LEGAL

Debiendo incorporarse igualmente al dominio público del patrimonio del Ayuntamiento de Morelia, las construcciones existentes en dichos predios, incluyendo al CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA y las construcciones que se realicen en el futuro.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, AUTORIZA otorgar la concesión de una superficie de hasta 170 metros cuadrados ubicada en el espacio exterior bajo el puente que interconecta los bloques oriente y norte del CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, a favor de particulares, para el uso de servicios prestados en relación con la preparación y venta de alimentos y bebidas para el consumo humano; en consecuencia la Secretaría de Administración del Municipio de Morelia, deberá elaborar la convocatoria de ley y fungirá como unidad responsable para que con base en el procedimiento establecido la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elabore la convocatoria y las bases, y observe aquellas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles aplicables al procedimiento de Licitación Pública y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, para que por su conducto, se lleve a cabo, realice y ejecute el concurso contemplado en la fracción XXII del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y que una vez que dicho Comité haya elegido la mejor propuesta, la entregue al Presidente Municipal por conducto del Secretario de Administración, con el fin de que el Presidente, la ponga a consideración del pleno del Cabildo, y este resuelva y otorgue en su caso, la concesión a favor de quien haya propuesto dicho Comité, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Una vez publicada la declaratoria de incorporación correspondiente EL H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán para que surta efectos contra terceros.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza la concesión de la zona destinada al uso de servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y

SIN VALOR LEGAL

bebidas para el consumo ubicado en el CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, por un periodo de 5 años, a partir del inicio de operación, con posibilidad a renovación.

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los presentes Acuerdos, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos legales a que haya lugar**.**

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones que este designe, culmine el procedimiento administrativo de incorporación de los predios a favor del Ayuntamiento, y se realicen los trámites necesarios a efecto de dar de alta en el inventario del patrimonio municipal los referidos predios

CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo

SIN VALOR LEGAL

a los interesados, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Así lo firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento en Palacio Municipal de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, al 29 de agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ

SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

REGIDOR INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

8.9 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I, 31 fracción I, 32, 35 y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente ***DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,*** argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo

SIN VALOR LEGAL

de 2021, y sus reformas relativas en cumplimiento al articulo 180 del mismo ordenamiento, se realiza la actualización normativa respectiva.

Que con motivo de la autonomía reglamentaria y para una eficaz procuración de la administración publica municipal se realizan los ajustes normativos que permiten al Representante del Ayuntamiento a ejecutar las acciones publicas en beneficio de los ciudadanos.

Que la Administración Publica Municipal se caracteriza por se dinámica a los requerimientos sociales, y necesidades generales, lo que se traduce en la perfectibilidad de las normas municipales que permitan una aplicación de los servicios municipales bajo los principios de:

I. Legalidad y justicia;
II. Lealtad;
III. Efectividad;
IV. Transparencia y rendición de cuentas;
V. Sostenibilidad;
VI. Sustentabilidad;
VII. Honestidad;
VIII. Imparcialidad;
IX. Transversalidad;
X. Igualdad sustantiva;
XI. Humanismo;
XII. Eficiencia y calidad;
XIII. Eficacia;
XIV. Congruencia;
XV. Gobernanza;
XVI. Inclusión Social; y,
XVII. Participación ciudadana.

En beneficio de las y los Ciudadanos del Municipio de Morelia.

Que durante los últimos tres años de gobierno municipal se han referido y analizado las necesidades generales de la Administración Publica Municipal lo que permite establecer las rutas necesarias para generar una mejora constante en la aplicación y ejecución de las acciones municipales.

CONSIDERANDOS

SIN VALOR LEGAL

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 25, 30 fracción I, 31 fracciones I, 32, 35 y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 177 que a la letra dice:

> *"El Bando de Gobierno Municipal determinará el ámbito, la organización y el funcionamiento del gobierno municipal y de su administración".*

Que bajo el estudio realizado por la Sindicatura a través de la Direccion de Normatividad así como de las diversas Areas que conforman la Administración Publica Municipal se considera necesario y viable el presente ***DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,***

SIN VALOR LEGAL

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación

SIN VALOR LEGAL

Ciudadana; para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir ***DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,*** derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el ***DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA ADICIONA Y DEROGA***

SIN VALOR LEGAL

DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, en los siguientes términos:

BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO DE MORELIA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Bando de Gobierno Municipal determina la estructura administrativa y la forma de organización del Municipio de Morelia su delimitación territorial, así como los derechos y obligaciones de sus habitantes, la prestación de los servicios públicos municipales y el desarrollo político, económico, social y cultural de la comunidad, sin más límites que su ámbito jurisdiccional; su aplicación e interpretación corresponde a las autoridades, de acuerdo a las leyes y reglamentos de cada materia, quienes dentro del ámbito de sus respectivas competencias deberán observar su estricta vigilancia y cumplimiento e imponer a los infractores las sanciones respectivas.

Las Autoridades Municipales en el ámbito de su competencia, deben emitir todas las disposiciones normativas del Ayuntamiento en estricto acatamiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal será el encargado de observar se realice la publicación de las mismas y en su caso se sancione en el ámbito de su facultad y competencia a quienes no las atiendan.

Artículo 2. El Bando de Gobierno Municipal es un cuerpo normativo, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio municipal, reconoce los derechos humanos de que goza toda persona que habita o transita en el municipio de Morelia; conforme a las

SIN VALOR LEGAL

constituciones Federal y Estatal los Tratados Internacionales, las leyes que de ambas constituciones emanan y la normativa municipal.

Se prohíbe la discriminación por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición física o social, económica, cultural, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, color de la piel en la persona u otras que sea motivo de atentar contra la dignidad del ser humano y de todo ser vivo y a quien lo haga se le castigue con todo el rigor del Estado de Derecho.

Artículo 3. Corresponde a la persona en quien recae la Presidencia Municipal con relación a la prestación de los servicios públicos municipales, instruir al servidor o servidora pública que promueva, respete, proteja y garantice que se otorgue a las personas que se encuentren dentro del municipio los servicios municipales con calidad, eficacia, eficiencia, perspectiva de género o principio de igualdad, bajo la protección y potencialización de sus derechos que procedan, así como a la probidad, eficacia, eficiencia y honradez establecidas en el Código de Ética y Control de Conducta de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Morelia, dentro de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; para que no se anule o menoscaben derechos y libertades.

Artículo 4. El Ayuntamiento de Morelia regirá sus actos, como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el mayor respeto a los derechos humanos y siempre interpretará las normas en la forma más favorable a la persona, por lo que todas las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal están obligados a promover su salvaguarda.

Artículo 5. El Ayuntamiento de Morelia a través de sus dependencias y normativa que lo rige, en todo momento deberá garantizar a la población el derecho a la información de conformidad con la legislación aplicable; así mismo fomentar la paz, justicia social, tolerancia, trabajo y respeto.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 6. El Ayuntamiento es designado por elección popular directa, cuya función ejecutiva recae en la persona titular de la Presidencia Municipal.

El ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera municipal pudiendo establecerse en cualquier lugar dentro de la circunscripción territorial que considere la Ley Orgánica como Cabecera Municipal.

Artículo 7. El Ayuntamiento celebrará los acuerdos de asociación municipal, en el marco de la normatividad aplicable que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos con mayor eficiencia.

El Ayuntamiento de Morelia tendrá plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 8. El Gobierno Municipal a través de la Administración Pública Municipal realizará todas las acciones necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad, no discriminación y desarrollo integral de las mujeres.

Artículo 9. La estructura orgánica del Gobierno Municipal y atribuciones de sus servidores públicos deberán ser en funciones conjuntas y coordinadas, debiendo suscribirse los instrumentos interinstitucionales que el desarrollo municipal demande, con apego a la normatividad aplicable.

La persona en quien recaiga titularidad de la Presidencia Municipal garantizará en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los cargos conforme el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, así como en la integración de cada Entidad.

Artículo 10. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá:

SIN VALOR LEGAL

I. **Administración:** Administración Pública Municipal;
II. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y regidurías;
III. **Bando Municipal:** El Bando de Gobierno del Municipio de Morelia;
IV. **Cabildo:** La reunión plenaria formal de las y los integrantes del Ayuntamiento;
V. **Consejo Ciudadano:** El Consejo ciudadano como órgano descentralizado constituido para participar en la fiscalización y evaluación de las acciones de Gobierno Municipal en los términos que al efecto establezcan los reglamentos y normas municipales;
VI. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
VII. **Constitución Estatal:** Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

VIII. **Dependencia:** Se entenderá para efectos del presente Bando a La Presidencia Municipal, La Sindicatura, Coordinacion de La Oficina de Regidores; la Secretaria del Ayuntamiento, la Tesoreria Municipal, La Contraloria Municipal; la Secretaria Obras Publicas y a cada una de los órganos centralizados de la Administración Pública Municipal, donde se identifican a las Secretarías y los Órganos Desconcentrados previstos en el presente Bando Municipal, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y disposiciones normativas aplicables, y que auxilian al o la titular de la Presidencia Municipal en el despacho de los asuntos a su cargo;

IX. **Dictamen:** Opinión técnico-jurídica que se emite sobre un planteamiento, hecho o cosa;
X. **SMDIF Morelia:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
XI. **Entidad:** Cada uno de los organismos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio creados por acuerdo del Ayuntamiento para atender funciones de derecho público en el Municipio;
XII. **Estado:** El Estado de Michoacán de Ocampo;
XIII. **Federación:** Al Gobierno Federal;

SIN VALOR LEGAL

XIV. **Gobierno Municipal:** El Ayuntamiento, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XV. **Iniciativa:** Todo documento formal con una propuesta para modificar, reformar, adicionar, derogar o crear un reglamento, que las y los integrantes del Ayuntamiento y aquellos facultados por el Bando Municipal, presentan ante el Pleno para su estudio, discusión y en su caso aprobación;

XVI. **Instituto Municipal:** El Instituto Municipal de Planeación;

XVII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

XVIII. **Municipio:** El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; cuya cabecera será Morelia y sus tenencias a que refiere el presente Bando.

XIX. **Normatividad municipal:** Conjunto de normas jurídicas positivas y vigentes, aprobadas en sesión de cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con la ley y/o en la Gaceta Municipal, de observancia obligatoria en el municipio de Morelia;

XX. **Pleno:** Reunión de los integrantes del Ayuntamiento en sesión;

XXI. **Reglamentación municipal:** El conjunto de reglamentos, circulares y disposiciones normativas y administrativas de observancia general en el municipio;

XXII. **Reglamento:** El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;

XXIII. **Sesiones de Cabildo:** Las sesiones de las y los integrantes del Ayuntamiento, que pueden ser ordinarias, extraordinarias, solemnes, internas o virtuales; y,

XXIV. **Titular de la Presidencia Municipal:** Persona quien ostente el cargo en la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

XXV. **Unidades Administrativas:** Son las Direcciones, Secretarías Técnicas, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Unidades Jurídicas, Jefaturas de Departamento, de las Dependencias y Entidades, señaladas en el Bando Municipal; y,

XXVI. **Unidades de Área:** Todas aquellas áreas técnicas y operativas diversas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades

SIN VALOR LEGAL

Artículo 11. Los principios, valores y reglas de integridad que rigen la Administración Pública Municipal ademas de los señalados en el Código de Integridad Publica y Etica del Ayuntamiento de Morelia son:

I. Legalidad y justicia;
II. Lealtad;
III. Efectividad;
IV. Transparencia y rendición de cuentas;
V. Sostenibilidad;
VI. Sustentabilidad;
VII. Honestidad;
VIII. Imparcialidad;
IX. Transversalidad;
X. Igualdad sustantiva;
XI. Humanismo;
XII. Eficiencia y calidad;
XIII. Eficacia;
XIV. Congruencia;
XV. Gobernanza;
XVI. Inclusión Social; y,
XVII. Participación ciudadana.

Las disposiciones del presente Bando Municipal se interpretarán de forma sistemática en atención a los principios que rigen a la Administración Pública Municipal y al Código de Integridad Pública y Etica del Ayuntamiento de Morelia; los principios generales del derecho y las buenas costumbres, a falta de disposición normativa expresa, se aplicarán de forma supletoria las disposiciones referidas en la Ley Orgánica en lo que al efecto sea procedente.

SIN VALOR LEGAL

CAPÍTULO II

Nombre, Escudo y Estandarte Municipales

Artículo 12. El Municipio y su cabecera se denomina "Morelia", cuyo nombre le fue dado en honor a "José María Morelos y Pavón" en Sesión del Congreso

del Estado de fecha 23 de agosto de 1828, surtiendo efectos desde el 16 de septiembre de ese mismo año.

El Escudo de Armas de Morelia, se adoptó el 16 de septiembre de 1828, está compuesto en tres partes y en cada una de ellas una persona real coronada, vestidas de color purpura en campo real de oro con cetro en las manos y por timbre y divisa una corona encima de dicho escudo, a manera de piedras azules, encarnadas y verdes y en las orlas, unos follajes de negro y oro con trascoles y dependencias.

En la Bandera del Municipio se insertará en su parte central el Escudo de Armas de Morelia, en la parte media superior se pintará de amarillo y la mitad inferior se pintará de rojo.

Artículo 13. El Escudo de armas será utilizado exclusivamente por todas las autoridades municipales a que se refiere este Bando Municipal; y las auxiliares incluidas, los consejos de participación ciudadana del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en todas las oficinas públicas municipales y en documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal.

El Escudo de Armas es de carácter oficial, se utilizará en todas las ceremonias oficiales en las que participe el Ayuntamiento de Morelia. También será utilizado en todos los documentos oficiales que expida el Ayuntamiento de Morelia.

Cualquier uso diverso al citado en el párrafo anterior que quiera dársele, debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento, previo dictamen de procedencia de la Sindicatura, debiendo emitir la orden de autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal, pero queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios y de explotación política o electoral.

Artículo 14. En el Municipio son símbolos obligatorios en los eventos oficiales o cívico-militares la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, el Escudo del Estado, así como el Escudo Municipal, pero el uso de la Bandera Nacional y el Himno Nacional se sujetarán a lo dispuesto por los ordenamientos Federales, y Estatal en lo referente al Escudo del Estado.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 15. Toda violación a este dispositivo será sancionada conforme corresponda, ya sea por las Leyes Federales si se trata del Himno o Bandera Nacional, las del Estado si se trata del Escudo Estatal y conforme a la Normativa Municipal en lo que respecta al Estandarte del Municipio.

Para proceder en consecuencia se requiere del dictamen de la Sindicatura que deberá ser ejecutado por el Abogado General del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III
Delimitación Geo Política y Patrimonio del Municipio

Artículo 16. El municipio de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, está integrado en su circunscripción territorial por una cabecera municipal y sus tenencias, y sus delimitaciones geo políticas se constituyen por la extensión territorial que hasta hoy tiene conforme a la Ley de División Territorial del Estado vigente y sus reformas; el cual limita al norte con los Municipios de Tarimbaro, Chucándiro, Copándaro y Huaniqueo; al este, con Charo; al sureste, con Tzitzio; al sur, con Madero y Acuitzio; al suroeste, con Huiramba; al oeste, con Lagunillas, Tzintzuntzán, Quiroga y Coeneo.

El municipio, de Morelia además de la Cabecera Municipal en su régimen administrativo y territorial, tiene como auxiliares, jefaturas de tenencia y encargaturas del orden.

Son tenencias dentro de la Circunscripción Territorial del Municipio de Morelia:

I. Atapaneo.
II. Atécuaro;
III. Capula;
IV. Cuto de la Esperanza;
V. Chiquimitío;
VI. Jesús del Monte;
VII. Morelos;
VIII. San Miguel del Monte;
IX. San Nicolás Obispo;
X. Santiago Undameo;

SIN VALOR LEGAL

XI. Santa María de Guido;
XII. Tacícuaro;
XIII. Teremendo de los Reyes; y,
XIV. Tiripetio.

La ciudad de Morelia, para los efectos de orden político administrativo municipal se divide en cuatro sectores **territoriales** que son:

I. Nueva España;
II. Independencia;
III. República; y,
IV. Revolución.

La distribución anterior referida se origina fundamentalmente en determinar una igualdad poblacional por sector que permita la representación homogénea de las necesidades de la población. En consecuencia, se atiende el principio democrático de que toda la población tiene igual valor.

La nomenclatura de la ciudad se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente, pero el centro de la ciudad es referencia de punto cero o partida.

Artículo 17. El crecimiento urbano del Municipio de Morelia se sujetará a lo que establezca el Programa de Desarrollo Urbano Municipal aprobado por el Ayuntamiento, el cual será elaborado en los términos de ley para ser sometido a Sesión de Cabildo por quien ostente el cargo de la Presidencia Municipal.

Los conflictos en Materia de limites territoriales entre Municipios podrán solucionarse mediante Convenio y Via Adversarial en los términos que determine la Ley Orgánica.

Artículo 18. El Patrimonio del Municipio es inalienable, inembargable e imprescriptible y se conforma por los ingresos que obtenga su hacienda pública, todos los bienes, derechos y obligaciones a cargo del Municipio y ninguna persona podrá ejercer auto tutela para apoderarse de bien alguno del Municipio merced a que todo bien municipal es para uso o ejercicio de un servicio público; y no podrán ser objeto de gravamen alguno, salvo los

SIN VALOR LEGAL

casos que conforme a derecho proceda; por tanto, se estará a lo que disponga este Bando Municipal, la Normatividad municipal, o a la Ley Estatal en lo que sea aplicable al Municipio en lo que atañe al patrimonio.

Los Bienes Inmuebles propiedad del Ayuntamiento así como las vías públicas que sean invadidos, serán recuperados de inmediato bajo las Leyes y normas municipales aplicables.

Artículo 18 bis. Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente:

I. Los de uso común;
II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público;
III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles de propiedad municipal; y,
V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

Articulo 18 ter. Los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas. Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período constitucional del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Las concesiones sobre esta clase de bienes, se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.

Artículo 18 quater. Cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento por conducto de su Presidenta o Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial

SIN VALOR LEGAL

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad del Estado para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria. Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

Artículo 18 quinquies. Los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social, plenamente justificado, de provecho comunitario y bajo criterios de desarrollo sustentable. A la solicitud que para estos efectos realice el Ayuntamiento, deberá acompañarse:

I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación;

II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; y,

III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.

Cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o el gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala la Ley Orgánica y el presente Bando, podrán presentarse las solicitudes en forma simultánea.

Para el caso de que no se cumplan estos requisitos, no procederá la desincorporación, si a pesar de ello se realiza los funcionarios se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, las desincorporaciones se darán con una cláusula de reversión, para que en el caso de que no se cumpla con los fines previstos el bien pueda volver al patrimonio municipal.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 18 sexies. Son bienes del dominio privado municipal, enunciativamente:

I. Los abandonados, adjudicados al Municipio por la autoridad judicial;

II. Los que resulten de la liquidación o extinción de organismos o entidades municipales;

III. Los muebles no comprendidos en el artículo 156 de la Ley Orgánica;

IV. Los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta o de hecho se utilicen para estos fines; y

V. Los que por disposición Legal o Reglamentaria se indiquen.

Artículo 18 septies. Los bienes de dominio privado de los municipios son inembargables e imprescriptibles. Se destinarán prioritariamente al servicio de las diversas dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, en cuyo caso deberán de ser incorporados al dominio público.

Artículo 18 octies. A excepción de los bienes de comodato, el Ayuntamiento de Morelia podrá ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho civil con las modalidades y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica.

Artículo 18 nonies. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo acompañando a la misma el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público por haber sido amortizados o considerados como chatarra. Para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles Municipales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda,

SIN VALOR LEGAL

atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo y/o asistencia social, cívica, deportiva o cultural de sus comunidades;
II. Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; y,

III. Que se anexe un avalúo expedido por la Comisión Nacional de Avalúos de Bienes Nacionales, por una Institución de Crédito debidamente acreditada o por el Catastro.

Artículo 18 decies. El Ayuntamiento de Morelia podrá dar en arrendamiento los bienes que integren su patrimonio. Cuando el período del arrendamiento exceda de tres años será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, siempre que no se afecte con motivo de las obligaciones el interés y el patrimonio municipal.

Artículo 18 undecies. La enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, de conformidad con los procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 18 duodecies. El Ayuntamiento, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, podrá autorizar la enajenación directa en forma onerosa de inmuebles fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda o para otro objeto de beneficio colectivo.

Artículo 18 terdecies. Todos los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio del Municipio son inembargables. En consecuencia, no podrán emplearse en la vía de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares y contra la Hacienda Municipal, salvo el caso de que, con autorización del Congreso del Estado, se hubieren dado en garantía de un adeudo destinado a la prestación de un servicio público.

Artículo 18 octodecies. Los bienes de dominio público de uso común y los destinados a un servicio público, son imprescriptibles y no podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares

SIN VALOR LEGAL

ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho civil. Los derechos de tránsito, de vistas, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes, reglamentos administrativos y los permisos o concesiones que llegue a otorgar la autoridad municipal sobre esta clase de bienes y tendrán siempre el carácter de revocables.

Artículo 18 novodecies. La compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Las áreas verdes de donación que reciba el Ayuntamiento, deberán ser espacios jardinados, la o el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos en términos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán ser incorporadas como áreas de uso común de dominio público. El Municipio será el responsable de protegerlas evitando cualquier invasión o uso distinto al establecido Los proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano que se pretendan realizar en áreas de donaciones Estatales o Municipales, deberán contar con la aprobación mayoritaria de vecinas y vecinos del desarrollo que generó el área de donación, en los términos de la Ley de la materia.

CAPÍTULO IV
De los Vecinos, Habitantes, Visitantes y Extranjeros

Artículo 19. La población del Municipio se integrará por las personas que lo habitan, o van de tránsito o paso por el territorio, tengan o no la calidad de vecinos.

Son vecinos del Municipio las personas, que residan permanente o temporalmente dentro de su territorio, que mantengan su domicilio por seis meses como mínimo con domicilio establecido en el Municipio y con residencia efectiva por este lapso; o, por manifestar expresamente, antes del tiempo señalado en la fracción anterior, ante la autoridad municipal, su propósito de adquirir la vecindad, anotándose en el padrón municipal.

SIN VALOR LEGAL

Por habitantes del Municipio se entiende a las personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no sean nacidos en él mismo ni reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

Por visitantes a las personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, que se les puede considerar de igual manera como transeúntes ya sea con fines turísticos, laborales, culturales, estudiantiles o de tránsito; sin considerar fines de delincuencia, o cualquier otro que altere el orden y la paz a estos se les considerará amenaza pública y podrán ser retenidos por la autoridad municipal policial con causa justificada y entregados sin demora a las autoridades competentes.

El Ayuntamiento podrá nombrar, mediante acuerdo, Huésped Distinguido a aquellos visitantes que se distingan por su investidura, trayectoria o las aportaciones que realicen en favor del municipio de Morelia y sus habitantes.

Artículo 20. Las personas de procedencia del extranjero sean cual fuere su nacionalidad que pretendan ser vecinos del Municipio, deberán registrarse en el libro que para tal efecto dispongan los reglamentos municipales correspondientes, debiendo acreditar su condición de estancia legal en el país.

La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal si éste excede seis meses, salvo el caso de comisión oficial, enfermedad, estudios o cualquier causa justificada laboral que califique la Sindicatura.

Artículo 21. Las obligaciones de los ciudadanos, vecinos, habitantes, visitantes y extranjeros son:

I. Cumplir y respetar las Leyes, Bando Municipal, Reglamentos y demás normatividad municipal;
II. Cuidar, respetar y hacer buen uso de las instalaciones y áreas públicas, y de los bienes municipales en general, así corno de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos;

SIN VALOR LEGAL

III. Respetar a las autoridades municipales legalmente constituidas en el ejercicio de sus funciones y no alterar el orden público o la paz social;
IV. Observar en todos sus actos el respeto a la dignidad humana, la moral y las buenas costumbres;
V. Proporcionar con toda veracidad la información y datos que soliciten las Autoridades Municipales para efectos fiscales, estadísticos o propios de su competencia; y,
VI. Las demás que prevea este Bando Municipal, otras disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 22. Es derecho de toda persona que vive y tiene su domicilio formal o comercial en el Municipio, participar con propuestas para el mejoramiento de los mismos, por ello el Ayuntamiento emitirá las disposiciones que la favorezcan en la solución de los problemas planteados.

Artículo 23. Las personas que van de tránsito o paso por el Municipio también podrán hacer propuestas estableciendo la razón de su interés en las mismas.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
De la Forma en que se Integra la Administración Pública Municipal

Artículo 24. La Administración Pública Municipal está integrada por los sectores centralizados, desconcentrados y descentralizados.

La administración pública centralizada se integra por las dependencias que crea el presente Bando Municipal, así como por sus órganos desconcentrados, y es encabezada por la persona en quien recae la Presidencia Municipal.

Los órganos desconcentrados son entidades que dependen y están subordinadas a la Presidencia Municipal, con facultades para resolver asuntos específicos que le sean encomendados en sus respectivos

SIN VALOR LEGAL

reglamentos, dotados de autonomía administrativa sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, cuyo gasto forma parte de quien dependan y el Titular de la Presidencia podrá auxiliarse a través de las Dependencias para el desempeño de dichos Organos.

La administración pública descentralizada la conforman las entidades dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio que sean creadas por el Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica, sus acuerdos de creación y los reglamentos que al efecto expida el propio Ayuntamiento.

Quienes ostenten la titularidad de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para el ejercicio de sus funciones contarán con la estructura de organización definida en el presente Bando Municipal, cada titular deberá designar en función a dicha estructura, quien fungirá como Enlace Jurídico y Enlace Administrativo. El Enlace Jurídico lo darán a conocer a la Sindicatura a través de la Dirección de Normatividad y el Enlace Administrativo a la Secretaría de Administración, dichos enlaces tendrán las funciones y atribuciones que al efecto se indique en la normatividad Municipal.

Será obligación de los Titulares informar sustituciones de los enlaces que en su caso determinen, a la Sindicatura a través de la Dirección de Normatividad y a la Secretaría de Administración según corresponda.

Artículo 25. La organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal se regirá por la Ley Orgánica Municipal, este Bando Municipal, las disposiciones reglamentarias y normativas que emita el Ayuntamiento, así como, por aquellas normas que le sean aplicables.

La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las dependencias y entidades, además de la estructura contemplada en este Bando Municipal, contarán con oficinas y personal de apoyo administrativo y/o técnico para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Presupuesto Anual, el Reglamento y la demás Normativa Municipal.

CAPÍTULO II

Del Gobierno Municipal

SIN VALOR LEGAL

Artículo 26. El Municipio es gobernado por el Ayuntamiento y está integrado por:

I. Una persona titular de la Presidencia Municipal;
II. Una persona titular de la Sindicatura; y,
III. Doce personas titulares de las Regidurías.

Reunidos en asamblea conforman el cuerpo deliberativo denominado Ayuntamiento, que instituye al máximo órgano de gobierno popular del Municipio en la toma de las decisiones.

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la Ciudad de Morelia y las obligaciones y atribuciones establecidas por la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes Federales y Estatales que de una u otra emanen, la Ley Orgánica Municipal, este Bando Municipal, los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general.

Las competencias de actuación serán exclusivas del Ayuntamiento y no podrán ser delegadas, salvo aquellas que por disposición de la Ley estén permitidas.

Quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal es el representante del Ayuntamiento y podrá delegar dicha representación en las personas que este designe, pudiendo otorgar y revocar poderes o instrumentar dicha delegación conforme a lo que dispongan las leyes, y delegar en las y los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley deban ser ejercidas de forma directa o para ser delegadas requieran autorización del Ayuntamiento.

Artículo 27. El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado compuesto por las o los titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías, para la administración de los intereses de un Municipio, y unidos en asamblea constituyen el Ayuntamiento como cuerpo deliberativo que ejercen la potestad normativa en el Municipio; administra libremente su hacienda, aprueba y expide la reglamentación municipal; es autónomo en sus decisiones que las toma por mayoría de votos, excepto en los casos que las

SIN VALOR LEGAL

leyes señalen otra forma; es responsable de gobernar al Municipio y dotar a la población de los servicios básicos indispensables.

La votación del Ayuntamiento es una forma de clausurar las discusiones democráticas, por ello toda decisión que tome el cuerpo deliberante convocado, deberá estar apegada y sustentada en derecho, en caso contrario será recurrible la determinación mayoritaria mediante las instancias judiciales correspondientes, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen por las tomas de decisiones contrarias a derecho, aquellos que hayan votado de tal forma y se declare por la Autoridad Judicial que el Acuerdo del Ayuntamiento deba ser revocado, modificado, adicionado o anulado.

Artículo 28. El Ayuntamiento funcionará en Pleno y en comisiones las cuáles serán las encargadas de resolver los asuntos que le competan en su respectiva facultad y atribución.

Las comisiones serán nombradas por Acuerdo de Cabildo, conforme al perfil de sus integrantes y no se podrán asignar más de tres comisiones a cada regidor o regidora.

Las comisiones dictaminarán los asuntos que le sean encargados por el Ayuntamiento.

Artículo 29. Las sesiones del Ayuntamiento se llevaran de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se reconocen sesiones del Ayuntamiento las siguientes:

I. **Ordinaria:** Se celebrará cuando menos dos veces al mes, en la primera y segunda quincena, para atender los asuntos de la administración municipal;
II. **Extraordinaria:** Se realizarán cuantas veces sean necesarias y se citará con carácter emergente y solo tratará el asunto que la motivó;
III. **Solemne:** Para la realización de un evento cívico, exigirá ceremonial y protocolo especial;

SIN VALOR LEGAL

IV. **Interna:** Aquellas en las que deban tratarse asuntos que se encuadren en las excepciones a la publicidad de la información, en los términos de las leyes respectivas, pero cuyos resolutivos deberán ser inmediatamente publicitados en todo lo que no sea materia reservada o confidencial; y,

V. **Virtuales:** Las que se realicen mediante el uso de herramientas tecnológicas, excepcionalmente en caso de emergencia nacional, estatal o municipal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, que impida o haga inconveniente la Sesión presencial del Cabildo en el edificio sede o en su sede alterna, conforme a las formalidades previstas en la normativa que rige las sesiones de carácter presencial.

Los documentos que se generen en las sesiones virtuales podrán ser firmados a través de medios digitales, de conformidad con la legislación en la materia. Los asuntos que por su trascendencia deban reservarse para ser tratados en sesiones presenciales no serán integrados en la orden del día para su desahogo, conforme el criterio de la mayoría de votos de las y los asistentes a la sesión, teniendo voto de calidad quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

Las sesiones deberán celebrarse en el Recinto Oficial del Ayuntamiento; en casos especiales y previo acuerdo, las sesiones podrán celebrarse también en lugar distinto al Recinto Oficial, pero siempre dentro de la cabecera Municipal.

Es considerado Recinto Oficial del Ayuntamiento el lugar donde residan las oficinas Administrativas de los Integrantes del Ayuntamiento en el Centro Administrativo de Morelia.

Las sesiones serán convocadas por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal o por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, a través del titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

La citación a las sesiones deberá indicar lugar, día y hora; y será con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y para las extraordinarias con veinticuatro horas; en todos los casos, se deberá entregar orden del día con

SIN VALOR LEGAL

los asuntos a tratar y, en su caso, la información necesaria para su desahogo también deberá ser acompañada.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento y serán dirigidas por quien se ostente titular de la Presidencia Municipal, en ausencia de éste, por quien ostente la titularidad de la Sindicatura, y en ausencia de ambos, por quien determine la asamblea antes de iniciar la sesión.

Si a la primera citación no se forma quórum, se citará nuevamente en los términos señalados, ese mismo día, los asistentes establecerán nueva fecha y hora para la reunión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo quien sea titular de la Presidencia Municipal voto de calidad en caso de empate, pero deberán estar todas las determinaciones que se toman debidamente fundadas y motivadas conforme a derecho, caso sin el cual no serán válidas y susceptibles de recurrirse por las instancias judiciales correspondientes.

Artículo 30. Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera:

I. Verificar y declarar el quórum legal para la celebración de la sesión cuando se encuentren presentes la mitad más uno del total de sus integrantes del Ayuntamiento a efecto de declarar formalmente instalada la sesión;
II. Iniciará con la lectura y aprobación del orden del día señalando el lugar donde se encuentran para constancia legal, previo registro de los asuntos generales;
III. Se dará lectura del acta de la sesión anterior; pudiendo en su caso eximir de su lectura, previo conocimiento de esta por las y los integrantes que intervinieron, sometiendo a la aprobación de quienes intervinieron en la misma;
IV. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior;
V. Se deliberarán los asuntos restantes del orden del día;
VI. Se deliberarán los asuntos anotados en generales;

SIN VALOR LEGAL

VII. Se Turnarán a comisiones cuando así corresponda o acordar remitir para su atención a alguna de las unidades del Gobierno municipal, estatal o federal, en los términos de la normatividad que corresponda;

VIII. Los acuerdos se registrarán en el libro de actas en original y duplicado que serán firmados por los miembros que hayan estado presentes; y,

IX. Quien presida la Sesión la declarará agotada.

Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, se firmarán por quienes participen en éstas las que serán integradas en original y duplicado, en un libro foliado por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

En el reglamento respectivo se especificará la operatividad que, en su caso, se haga necesario establecer para un mejor desarrollo del funcionamiento del Gobierno Municipal.

Artículo 31. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, además de las establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y las que deriven de la normatividad municipal las siguientes:

A.- En materia de Política Interior:

I. Prestar, en su circunscripción territorial en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; policía preventiva municipal y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a otras disposiciones aplicables;

Para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se

SIN VALOR LEGAL

deberá tomar en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual incluirá en detalle un cronograma de medidas y acciones a implementar para garantizar el buen funcionamiento, la adecuada prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, además de la detección, extracción, conducción, distribución, tratamiento y reúso de aguas residuales en el municipio. Asimismo, los indicadores para cumplir con los siguientes objetivos: asegurar la aplicación de la normatividad en la materia de agua potable y los límites máximos permisibles de contaminantes de las aguas residuales; y mejorar el funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales, contemplando la posible construcción de plantas de tratamiento y colectores con un enfoque integral; Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada;

II. Auxiliar en su circunscripción territorial a las Autoridades Federales y Estatales, en el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
III. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado;
IV. Proteger y preservar el equilibrio ecológico en la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
V. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
VI. Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano;
VII. Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción;
VIII. Participar con las Dependencias Federales y Estatales competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural del Municipio;
IX. Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los gobiernos Federal y Estatal;
X. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

SIN VALOR LEGAL

XI. Rendir a la población, por conducto de quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal, un informe anual en el mes de agosto, del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios. En el último año de su gestión, rendirá su informe en la segunda quincena del mes de julio y en el proceso de entrega-recepción, entregará por separado toda la documentación del ejercicio correspondiente al mes de agosto, al Ayuntamiento entrante;

XII. Expedir y reformar en su caso, el Bando Municipal en el cual se establezca la delimitación territorial de las Jefaturas de Tenencia y Encargatura del Orden, mencionando todas las comunidades del Municipio y notificar al Congreso del Estado cada que actualice el mismo;

XIII. Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento;

XIV. Integrar comisiones de trabajo para el estudio y atención de los servicios municipales;

XV. Conceder fundadamente a sus integrantes licencias hasta por dos meses y hasta por seis meses a las empleadas y empleados municipales;

XVI. Aprobar, en su caso, los nombramientos o remociones de la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, de la Tesorera o Tesorero Municipal y de la persona Titular del Comité de Desarrollo Integral de la Familia a propuesta de quien se ostente titular de la Presidencia Municipal;

XVII. Integrar la lista de aspirantes para elegir a la Contralora o Contralor Municipal;

XVIII. Proponer, y aprobar en su caso, el nombramiento y remoción de la Contralora o Contralor Municipal; así como denunciar a la Auditoría Superior de Michoacán, si fuera el caso; los actos u omisiones de responsabilidad graves en que pueda incurrir al ejercer el cargo debiendo dar el seguimiento respectivo la Sindicatura;

XIX. Designar a la persona titular de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana o su equivalente, a partir de la propuesta de terna que realice la persona titular de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta el principio de paridad de género, eligiéndole en votación calificada en Sesión de Cabildo;

SIN VALOR LEGAL

XX. Solicitar a los Gobiernos Federal y Estatal en su caso, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
XXI. Proponer programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana;
XXII. Garantizar el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas, turísticas y ecoturísticas, privilegiando el interés público; y,
XXIII. Integrar la lista de aspirantes para elegir a la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio.
XXIV. Proponer, y aprobar en su caso, el nombramiento y remoción de la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio; así como denunciar a la Auditoría Superior de Michoacán, si fuera el caso; los actos u omisiones de responsabilidad graves en que pueda incurrir al ejercer el cargo debiendo dar el seguimiento respectivo la Sindicatura; y
XXV. Las demás que por disposición reglamentaria se indiquen.

B.- En materia de Administración Pública:

I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno;
II. Organizar, estructurar y determinar las funciones de su Administración Pública, debiendo respetar siempre el principio de paridad de género;
III. Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas;
IV. Constituir y supervisar el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, que tendrá las funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
V. Comunicar al Congreso del Estado la creación de nuevas Tenencias y Encargaturas del Orden o fusión de las existentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

SIN VALOR LEGAL

VI. Fomentar la conservación de los edificios públicos municipales y en general del patrimonio municipal;
VII. Formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal;
VIII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
IX. Supervisar que los centros de detención bajo su autoridad reúnan las condiciones mínimas de seguridad, higiene, educación y trabajo que determine la normatividad respectiva;
X. Adquirir bienes para el cumplimiento de sus atribuciones con sujeción a las disposiciones aplicables;
XI. Participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
XII. Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XIII. Otorgar licencias y permisos conforme a las disposiciones aplicables;
XIV. Organizar, operar y actualizar el sistema municipal de información económica, social y estadística de interés general;
XV. Organizar, conservar y actualizar los archivos históricos municipales; así como promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
XVI. Elaborar y publicar, en coordinación con las autoridades competentes, el Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, fomentando su divulgación;
XVII. Determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables, los tipos de construcciones y edificios que no sean susceptibles de modificaciones arquitectónicas;
XVIII. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de

SIN VALOR LEGAL

ordenamiento en la materia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIX. Presentar iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, preferentemente aquéllas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento como primer nivel de gobierno para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos;

XX. Autorizar, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, la creación y supresión de dependencias, entidades y unidades administrativas para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales;

XXI. Autorizar y establecer, a partir de la propuesta que las áreas técnicas, administrativas y financieras formulen, y con base en las leyes respectivas y las recomendaciones o lineamientos que expida el Congreso del Estado, directamente o por conducto de la Auditoría Superior de Michoacán, la política salarial del Municipio, que deberá guardar congruencia en la estructura orgánica autorizada y observar los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, equidad, certeza, motivación y proporcionalidad;

XXII. Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia;

XXIII. Establecer en las disposiciones reglamentarias correspondientes, las sanciones, multas o infracciones que procedan por la violación o incumplimiento de las disposiciones municipales;

XXIV. Implementar la mejora regulatoria en sus procesos administrativos regulándolos de conformidad con las prácticas reconocidas en la materia;

XXV. Contar con una Secretaría o Dirección de Obras Públicas, vigilando que la Directora o Director de Obras Públicas o su equivalente cumpla con el perfil idóneo y con los requisitos de ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser profesionista en las áreas de arquitectura y/o ingenierías relacionados a la construcción, tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos dos años; así como no haber sufrido condena por delito doloso; y,

SIN VALOR LEGAL

XXVI. Crear las instancias municipales de las mujeres, con la finalidad de promover su desarrollo integral en aras de lograr su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social; así como, coadyuvar en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razones de género, que deberán tener al menos el rango de **Dirección de Atención a la Mujer**, pudiendo ser una Secretaría o Instituto; que se encargará de atender todos los temas relacionados con las mujeres. Las instancias tendrán como Directora o Director a una persona que cuente con conocimientos en materia de perspectiva de género y derechos humanos. El Ayuntamiento deberá contar con personal jurídico y psicológico para brindar asesoría a las mujeres, víctimas de violencia y discriminación.

La Dirección deberá vincularse con las áreas municipales que estime necesario, mismas que deberán brindar todo el apoyo y prestar las facilidades para su funcionamiento.

El Ayuntamiento de acuerdo a su capacidad presupuestaria, deberá dotar a las Direcciones de Atención a la Mujer de un espacio físico, personal calificado y mobiliario indispensable para atender a quienes soliciten el apoyo; y deberá vigilar en todo momento, que la Dirección cumpla su función.

C.- En materia de Hacienda Pública:

I. Administrar libre y responsablemente su Hacienda de conformidad con las disposiciones aplicables;
II. Aprobar, en su caso, el proyecto de Ley de Ingresos que le presente la Tesorera o Tesorero Municipal;
III. Presentar al Congreso del Estado para su aprobación, en su caso, la Ley de Ingresos Municipal;
IV. Aprobar, en su caso, el Presupuesto de Egresos que le presente la Tesorera o Tesorero Municipal y remitirlo al Congreso del Estado para la vigilancia de su ejercicio. El Ayuntamiento deberá aprobar en los Presupuestos de Egresos las erogaciones plurianuales necesarias y suficientes para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de proyectos para prestación de servicios que hayan sido

SIN VALOR LEGAL

celebrados por entidades públicas municipales para la implementación de proyectos de infraestructura o servicios públicos de conformidad con lo previsto en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Michoacán de Ocampo, durante la vigencia de los mismos;

V. Someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al año anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Formular y entregar al Ayuntamiento entrante los archivos, documentos y comprobantes de ingresos y egresos, el balance general, el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos correspondientes al último año de su gestión, un informe detallado del patrimonio municipal y de los bienes que integran la Hacienda Municipal;

VII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo los presupuestos de egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos municipales, los bandos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio;

VIII. Publicar trimestralmente en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el Municipio, el estado de origen y aplicación de los recursos públicos a su cargo;

IX. Enviar una copia del Informe rendido ante la ciudadanía, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Poder Legislativo, dentro de los primeros quince días del mes de agosto de cada año, de las labores desarrolladas en el ejercicio;

X. Autorizar la contratación de créditos y en general, ejercer las facultades en materia de deuda pública de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Autorizar la afectación, como fuente de pago, garantía o ambas, de las obligaciones a su cargo el derecho y/o los ingresos que le correspondan que sean susceptibles de afectación en términos de las disposiciones aplicables; y,

XII. Autorizar que el Municipio se adhiera a mecanismos de fuente de pago o garantía en los que participen otros Municipios, sujetándose para tales efectos a la autorización y lineamientos emitidos por el Congreso del Estado.

SIN VALOR LEGAL

D.- En materia de Desarrollo Social, Desarrollo Rural y Fomento Económico:

I. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos municipales;
II. Fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos de la población, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
III. Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que incidan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población en las zonas urbanas y rurales del municipio;
IV. Promover el desarrollo del campo en materia agropecuaria, participando en la coordinación de los programas federales, estatales y municipales que incidan en el sector y aprobando la asignación de recursos para fortalecer el funcionamiento y mantenimiento de las unidades de riego del Municipio;
V. Apoyar los programas de asistencia social;
VI. Conducir, supervisar y controlar el desarrollo urbano de las localidades, de conformidad con las disposiciones aplicables;
VII. Garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta sobre ejecución, control y supervisión de obras o prestación de los servicios públicos;
VIII. Fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional para promover el mayor número de empleos entre las y los habitantes del Municipio;
IX. Promover, en el ámbito de su competencia, el mejoramiento cívico de sus habitantes;
X. Impulsar, asesorar, gestionar y apoyar a los inventores, artistas, creadores, intérpretes, artesanos, productores, emprendedores, empresarios y ciudadanía en general, para que logren proteger legalmente sus derechos de propiedad intelectual, tales como pueden ser: marcas, patentes, derechos de autoría, variedades vegetales, marcas colectivas, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, entre otras figuras de propiedad intelectual en sentido amplio, de tal manera que sus titulares puedan hacer uso legal y adecuado de dichos derechos en favor de ellos mismos y del desarrollo económico del Municipios y sus

SIN VALOR LEGAL

comunidades, en coordinación con las autoridades responsables del fomento económico;

XI. Impulsar la realización de las actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan;

XII. Promover el desarrollo del Municipio, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo;

XIII. Instrumentar y articular las políticas municipales en materia de protección de las mujeres para la prevención, atención y erradicación de la violencia por razones de género, en el marco del Subsistema Regional respectivo, conforme a lo establecido en la ley de la materia; y,

XIV. En general, las demás que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

E.- En materia de Cultura:

I. Contar con la instancia responsable del diseño e implementación de políticas, programas y acciones necesarios para el desarrollo cultural del Municipio;

II. Elaborar el Diagnóstico Cultural Municipal, el catálogo de su patrimonio y el de sus principales manifestaciones culturales y artísticas, los cuales deberán estar contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

III. Diseñar y desarrollar el Programa Municipal de Cultura en base a lo establecido en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo;

IV. Promover el establecimiento y fortalecimiento de casas de cultura y centros culturales para el fomento del desarrollo cultural, alentando la participación social en las diversas actividades culturales;

V. Fomentar la investigación y difusión de las manifestaciones culturales en el Municipio a través de la instancia correspondiente;

VI. Impulsar y participar en el diseño e implementación de políticas, programas y acciones de promoción de la cultura y el arte, dentro

SIN VALOR LEGAL

de los lineamientos de la política cultural establecidos en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo;

VII. Presentar propuestas ante la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán, para ser incorporados en el Sistema Estatal de Educación Artística;

VIII. Participar en la integración y funcionamiento de las Redes Regionales de Cultura;

IX. Promover convenios con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con diversos organismos públicos, privados y sociales, con el fin de fortalecer las políticas, programas y acciones culturales en su Municipio;

X. Destinar presupuesto en materia de cultura, congruente con su Plan Municipal de Desarrollo y atendiendo las leyes en la materia;

XI. Impulsar las actividades turísticas y ecoturísticas, aprovechando de manera responsable y sustentable su patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, natural, cultural y de las tradiciones del Municipio y sus comunidades; y,

XII. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como otras disposiciones legales aplicables.

F.- En materia de Transparencia:

I. Expedir los reglamentos y acuerdos pertinentes para el fortalecimiento de la práctica de la transparencia y la rendición de cuentas del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal y el acceso de la población a la información pública;

II. Impulsar, en el Presupuesto de Egresos del Municipio, de cada ejercicio fiscal, programas de inversión, adquisición y aplicación de tecnologías para facilitar la transparencia, la rendición de cuentas del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal y el acceso de la población a la información pública;

III. Garantizar que el responsable de la Unidad de Transparencia tenga los conocimientos acreditables en las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, cuente con al menos dos años de experiencia en la materia de

SIN VALOR LEGAL

acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, que no haya sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; y,

IV. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 32. El Ayuntamiento designará las siguientes comisiones colegiadas entre sus integrantes para revisar, estudiar y resolver los problemas municipales, así como vigilar el debido cumplimento de las leyes y reglamentos, esto atendiendo a las necesidades propias del municipio y la cual contará para el desarrollo de su función gubernativa:

I. **Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana:** Será presidida por quien se ostente Titular de la Presidencia Municipal, a la cual le corresponde vigilar el cumplimiento de la normatividad que integra el Sistema Jurídico Mexicano; Fomentar el civismo y los sentimientos patrios entre la población; Promover la capacitación permanente de las y los empleados municipales, eficientando la prestación de los servicios públicos; Coadyuvar con las autoridades competentes municipales y de los demás niveles de gobierno, a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el Municipio; Supervisar la prestación del servicio social que se efectúe en la Administración Pública Municipal; Atender todo lo relacionado con los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en el Municipio; Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil, que le corresponda observar al Ayuntamiento; Establecer, en su caso, en coordinación con las autoridades federales y estatales, las disposiciones o mecanismos de Protección Civil necesarios ante las eventualidades que deba accionarse; Elaborar y presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y, Las demás que en el ámbito de la competencia municipal y disposiciones le sean aplicables;

II. **Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal:** Será presidida por quien se ostente titular de la Sindicatura, a la cual le corresponde vigilar, en el ámbito de su competencia, lo relacionado

SIN VALOR LEGAL

con los ingresos y egresos municipales, y con el patrimonio municipal tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino; Presentar los proyectos de Ley de Ingresos, Presupuesto de egresos y demás disposiciones municipales en la materia para la aprobación del Ayuntamiento; Instruir a la Tesorería Municipal la publicación de lo que proceda en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Michoacán de Ocampo; Dar opinión en todo lo relacionado a los proyectos que se planteen para contraer obligaciones a corto o largo plazo; Vigilar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias, en el ámbito de su competencia; Refrendar, en su caso, los informes que sobre estados financieros le presente la Tesorería Municipal al Ayuntamiento; Establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales; Promover la organización y funcionamiento de los inventarios sobre bienes Municipales; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; Vigilar y promover la implementación de las políticas de mejora regulatoria de conformidad con la legislación en la materia; y las demás que en el ámbito de la competencia municipal y disposiciones le sean aplicables;

III. **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo:** Le corresponde organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas, económicas, laborales y sociales del Municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo; Elaborar los proyectos de los programas sectoriales, para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales y someterlos a consideración del Ayuntamiento; Integrar y someter a consideración del Ayuntamiento, los proyectos de inversión que permitan racionalizar el aprovechamiento de los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el Municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente; Coadyuvar en el desarrollo económico, social y laboral del municipio; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su

SIN VALOR LEGAL

competencia; Supervisar, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, jurídicas y constitucionales en materia laboral; y las demás que en el ámbito de la competencia municipal y disposiciones le sean aplicables;

IV. **Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación**: Le corresponde coadyuvar con los diversos órdenes de gobierno en el cumplimiento de las disposiciones en materia de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; Vigilar que las autoridades en materia educativa garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media superior y la capacitación productiva; buscando un sistema de becas para estudiantes; Implementar programas y campañas dirigidas a prevenir y disuadir, en el ámbito de su competencia, el ausentismo y la deserción escolar y el ausentismo magisterial; Participar en el diseño, implementación y seguimiento del Programa Municipal de Cultura, sustentado en los lineamientos de la política cultural establecidos en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo; Participar en las redes regionales de Cultura y en el Sistema Estatal de Educación Artística; Impulsar la participación social en la construcción, desarrollo y conservación de los centros educativos y culturales; Establecer y aplicar una política de difusión y promoción de los atractivos turísticos del Municipio; Coadyuvar en el desarrollo de centros turísticos del municipio; Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo en los rubros de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; Fomentar el establecimiento y operación de centros educativos, culturales y turísticos de esparcimiento público; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; Promover todas las acciones necesarias para impulsar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Municipio; Promover la capacitación permanente de las y los empleados municipales en razón de la materia; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos en el ámbito de su competencia; y las

SIN VALOR LEGAL

demás que en el ámbito de la competencia municipal y disposiciones que le sean aplicables;

V. **Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad:** La Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, tendrá las siguientes funciones: Vigilar, fomentar y coordinar que los empleados y funcionarios municipales respeten los derechos humanos, durante su ejercicio, incluida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, diversidad de opiniones, orientación sexual, identidad y/o expresiones de género, estado civil o cualquier otra que atente 39 contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; Coordinar en conjunto y mediante consulta con la sociedad civil organizada de adultos mayores, así como personas con discapacidad a través de las asociaciones u organizaciones que los representan, pueden ser estos locales o regionales y en su caso de sus familiares o cuidadores, así como de las personas parte de la diversidad sexual, identidad de género, la generación de políticas públicas, programas y acciones en beneficio de los mismos, incorporándose en los planes de desarrollo municipal y en la construcción y ejecución del presupuesto municipal; Recibir y dar vista a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de las quejas que por discriminación, negación de los servicios públicos o violación de sus derechos por parte de funcionarios y empleados municipales sean objeto los ciudadanos, así como de aquellas facultades que le confiera la legislación vigente en la materia de protección, fomento y vigilancia de los Derechos Humanos, acorde a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de los jóvenes, adultos mayores, integrantes de los pueblos originarios, personas integrantes de la diversidad sexual y las personas migrantes, en términos de la normatividad aplicable, a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen, sin distinción o discriminación; Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de las personas en situación de vulnerabilidad a la actividad productiva; Promover las acciones necesarias para mejorar

SIN VALOR LEGAL

el nivel de vida de las personas, así como sus condiciones sociales y culturales; Fomentar la tolerancia, la armonía social, el respeto a la diversidad y la cultura de la paz entre los habitantes del municipio, en aras de lograr el respeto a los derechos humanos; Promover la incorporación de los jóvenes, integrantes de la diversidad sexual, adultos mayores y los habitantes de los pueblos originarios, en el desarrollo de los proyectos productivos, acciones afirmativas, el acceso a la salud, el acceso presupuestario mediante el otorgamiento de estímulos económicos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria; Establecer mecanismos de participación conjunta con la dependencia estatal de atención al migrante y sus familias, para una mejor coordinación en la atención de los grupos del sector; Vincularse con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Estado de Michoacán y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con la finalidad de brindar y dar acompañamiento a las víctimas, la defensa de los derechos humanos de las personas que viven o transitan por el municipio; Coadyuvar con las instancias y áreas competentes al impulso del desarrollo regional de los pueblos originarios que cuentan con población originaria, reconociendo el derecho a la «auto adscripción», con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de seguridad y de vida de sus pueblos, mediante las acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las comunidades indígenas; y, Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables.

VI. Comisión de la Mujer, Le corresponde promover la planeación del desarrollo municipal con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva y equidad; Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de las mujeres, en términos de su normatividad, a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen, sin distinción o discriminación; Gestionar a petición de parte ante las dependencias y entidades municipales, los apoyos que soliciten las mujeres, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones; Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte dirigido a las mujeres; Fomentar la tolerancia,

SIN VALOR LEGAL

la armonía social y la cultura de la paz entre los habitantes del municipio a efecto de fortalecer el respeto y defensa de los derechos humanos de las mujeres; Buscar las medidas de apoyo a la nutrición para las madres en lactancia y población infantil; Promover la incorporación de las mujeres al desarrollo mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos económicos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria; Coadyuvar con la instancia municipal de la mujer para brindar atención y asesoría jurídica, laboral, psicológica, emocional, nutricional, médica-ginecológica, dental a las mujeres que así lo requieran y a las víctimas de violencia; Coadyuvar de manera interinstitucional con las direcciones del municipio de manera coordinada a fin de establecer programas de educación tendientes a erradicar las diferentes expresiones de violencia de género, fomentando una cultura de paz y respeto a los derechos humanos; y, Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables.

VII. Comision de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Promover que la planeación del desarrollo municipal, procure siempre la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;Impulsar acciones, en favor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para que tengan un sano desarrollo, con respeto, tolerancia, inclusión e igualdad; Garantizar que las acciones y programas municipales brinden amplia protección de los derechos humanos en favor (sic) los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;Impulsar las estrategias y propuestas necesarias para que sean incluidas en la planeación del desarrollo municipal y se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción de actividades jurídicas y culturales que permitan a los habitantes la sensibilización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Coadyuvar con las instancias y áreas competentes en la implementación, diseño y aplicación de una política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos, del Ayuntamiento, para que se respete, promueva, proteja, restituya y restablecer los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;Coadyuvar con las diferentes

SIN VALOR LEGAL

dependencias estatales y municipales que tengan como fin la protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para que se les brinde atención y asesoría a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad; y,Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

VIII. **Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte:** Le corresponde Coadyuvar con las autoridades de los diversos niveles de gobierno en la ejecución de los programas de salud, higiene y asistencia social que deban aplicarse en el Municipio; Establecer y aplicar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud pública; Promover la integración y aplicación de programas de asistencia social, especialmente a favor de las y los habitantes de las zonas marginadas del municipio; Integrar una política municipal de combate al alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y toda actividad que deteriore la dignidad de la persona humana; Vigilar la aplicación de los reglamentos de sanidad e higiene en los centros de trabajo; Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en los panteones municipales y privados; Coadyuvar con las autoridades competentes, en la supervisión de los estándares de potabilidad y sanidad del agua para el consumo humano; Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales para la conservación de manantiales, pozos, aljibes, acueductos y otras obras que sirvan para el abastecimiento de agua para la población; Vigilar que el funcionamiento de los rastros municipales se realice conforme a las disposiciones sanitarias aplicables; Fomentar que la exposición, conservación y venta de alimentos al público se ajuste a las disposiciones sanitarias aplicables; Atender los temas relacionados con la atención de las personas en situación de calle por las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal; Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de los jóvenes a la actividad productiva; Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la juventud, así como **sus expectativas sociales y culturales; Convocar en un máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación a la integración del Concejo Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio para impulsar en conjunto con el mismo, que en la**

SIN VALOR LEGAL

planeacion del desarrollo y promoción del deporte en todos sus géneros y modalidades, así como todos los objetivos que se establezcan en las Leyes y reglamentos; Fomentar el mejoramiento físico-intelectual de los habitantes a través del deporte; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; Trabajar de forma coordinada con la instancia municipal especializada de atención a la juventud o sus equivalentes, que le corresponda, así como, ser un posible conducto, para presentar asuntos y proyectos al Cabildo, en materia de jóvenes; Vigilar y coadyuvar con las medidas de prevención epidemiológicas establecidas por las autoridades sanitarias; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación las iniciativas de reglamentos en el ámbito de su competencia; y las demás que en el ámbito de la competencia municipal y disposiciones le sean aplicables;

IX. **Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural:** Le corresponde Promover e inducir inversiones en infraestructura ambiental encaminadas a favorecer el desarrollo sustentable y sostenible del Municipio; Coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación del derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano; Promover, en el ámbito de su competencia, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a los recursos naturales; Fomentar la prevención de la contaminación de aguas que el municipio tenga asignadas o concesionadas; Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre residuos sólidos, aguas residuales, drenaje, alcantarillado y saneamiento; Establecer las medidas para evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera; Proponer al Ayuntamiento la protección de zonas o áreas verdes consideradas vitales para la estabilidad ambiental del municipio, decretándolas como zonas protegidas en términos de las disposiciones normativas; Regular, vigilar e implementar las acciones que, conforme a sus competencias, correspondan al Ayuntamiento en materia de protección de los animales conforme a lo establecido por la ley de la materia; Impulsar programas y políticas públicas que tengan como objetivo la protección, respeto y cuidado de los animales; Promover acuerdos interinstitucionales para la creación

SIN VALOR LEGAL

municipal de centros de atención en materia de protección, bienestar y adopción de los animales; Fomentar la organización de los productores agrícolas, pecuarios, ganaderos y acuícolas con la finalidad de que solventen en mejores circunstancias su problemática común; **Integrar el concejo Municipal para el Desarrollo Rural sustentable en los términos que establece la Ley de Desarrollo Rural integral sustentable del Estado de Michoacan de Ocampo en un máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su instalación, así como cuidar de su funcionamiento en los términos de las Leyes y Reglamentos;** Opinar sobre la integración y aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Rural; Coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal en la ejecución de los programas municipales; Verificar el exacto cumplimiento de las normas y disposiciones que promuevan el desarrollo agropecuario en el municipio; Fomentar la conservación, generación y aprovechamiento de los recursos pesqueros en la circunscripción municipal; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos en el ámbito de su competencia; y las demás que en el ámbito de la competencia municipal y disposiciones le sean aplicables;

X. **Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:** Le corresponde coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos; Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables; Participar en la formulación y aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; Opinar sobre la declaración de usos, destinos y provisiones del suelo urbano en la jurisdicción municipal; Fomentar el cuidado y la conservación de los monumentos públicos; Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos; **Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos, garantizando el principio de accesibilidad a través del diseño universal para las personas con discapacidad y movilidad reducida;** Proponer la actualización de la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y espacios públicos; **Impulsar la satisfacción de los**

SIN VALOR LEGAL

requerimientos sociales sobre pavimentación, embanquetados, nivelación y apertura de calles, plazas y jardines; así como la conservación de las vías de comunicación municipales, garantizando el principio de accesibilidad a través del diseño universal para las personas con discapacidad y movilidad reducida; Opinar sobre la ejecución de la obra pública municipal; Vigilar el mantenimiento de los equipos y maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos en el ámbito de su competencia; Supervisar que en los planes y programas de desarrollo urbano y obra pública se garantice la accesibilidad a través del diseño universal en la infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en los espacios públicos; y Las demás que en el ámbito de la competencia municipal y disposiciones le sean aplicables;

XI. **Comisión de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales:** Le corresponde vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en particular que se difunda la información de oficio y se mantenga actualizada; Orientar a las personas sobre el trámite y procedimiento para solicitar información pública al Ayuntamiento; Proponer en su caso, la información que deba ser clasificada en los términos de la Ley de la materia; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos en el ámbito de su competencia; Ser el vínculo de comunicación del Ayuntamiento con el órgano garante en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos en el Estado y entre los Municipios; y las demás que en el ámbito de la competencia municipal y disposiciones le sean aplicables;

XII. **Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable:** Le corresponde organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas, económicas y sociales del Municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo; Elaborar los proyectos de los programas sectoriales, para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales y someterlos a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal; Integrar y someter a

SIN VALOR LEGAL

consideración del Ayuntamiento en pleno, los proyectos de inversión que permitan racionalizar el aprovechamiento de los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente y el desarrollo sustentable; Vigilar que el Ayuntamiento no deseche sin fundamento los planes y programas de desarrollo municipales de mediano y largo plazo; Participar en la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municipales; Coadyuvar en el desarrollo económico y social del Municipio; Promover el fortalecimiento del Instituto Municipal de Planeación; Participar en la elaboración, ejecución y control del Plan Municipal de Desarrollo, con criterios de sustentabilidad en el uso y manejo de los recursos naturales; Vigilar que el Ayuntamiento elabore planes y programas de desarrollo municipales a mediano y largo plazo, con proyección que trascienda la duración de una administración municipal; Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos en el ámbito de su competencia; y las demás que en el ámbito de la competencia municipal y disposiciones le sean aplicables;

XIII. **Comisión de Asuntos Indígenas:** Le corresponde coadyuvar con las instancias y áreas competentes al impulso del desarrollo regional de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, buscando las acciones coordinadas entre los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y con la participación de las comunidades, buscar sus justas y equitativas medidas para mejorar las condiciones de vida de las mismas; Vigilar que las diferentes instancias de gobierno garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior, buscando un sistema de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles; Buscar las medidas de apoyo a la nutrición de las personas de las comunidades indígenas mediante programas de alimentación, en especial para las madres en lactancia y la población infantil; Participar en la organización de la creación de los mecanismos para mejorar las condiciones de las comunidades

SIN VALOR LEGAL

indígenas y de los espacios para la convivencia y recreación; Promover la incorporación de las mujeres de las comunidades indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria; **Impulsar los mecanismos adecuados para extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, observando en todo momento el principio de accesibilidad a través del diseño universal para las personas con discapacidad y movilidad reducida;** Participar en la organización de las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, así como la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, procurando asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización; Buscar mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, para que sean tomados en cuenta en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso incorporar las recomendaciones y propuestas que ellos realicen; Establecer políticas para mejorar las condiciones de salud de las mujeres, apoyar los programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños y adolescentes de las familias indígenas, velar por el respeto de los derechos humanos y promover la difusión de sus culturas; y las demás que le señale el Ayuntamiento y disposiciones normativas aplicables; y,

XIV. **Comisión de Asuntos Migratorios**: En el supuesto de que, el Ayuntamiento considere debe integrarla, le corresponderá: Proponer y promover políticas públicas municipales de atención al migrante y sus familias; Usar mecanismos de consulta con los migrantes y sus familias, para que sus opiniones y propuestas sean tomadas en cuenta en la elaboración de planes municipales de desarrollo; Vigilar el funcionamiento de los Centros Municipales establecidos de Migrantes y el cumplimiento de los objetivos en términos de las disposiciones normativas; Fomentar la participación y vinculación de las asociaciones de migrantes en el municipio; y las demás que señale el Ayuntamiento, y disposiciones normativas aplicables. Las demás que,

SIN VALOR LEGAL

en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento autorice por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo al inicio de la Administración con carácter de permanentes o transitorias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Es obligación de las comisiones convocar a los concejos a que se refiere este bando, para que el Titular de la Presidencia Municipal designe la conformación del respectivo concejo.

Además el Ayuntamiento podrá a propuesta del Titular de la Presidencia Municipal autorizar la creación de las demás comisiones así como sus integrantes, en el ámbito de la competencia municipal se requieran por el Ayuntamiento, con carácter de permanentes o transitorias, estableciendo quien las presidirá y en este caso las funciones específicas a realizar o bien se debe emitir para ello un reglamento transitorio, pero en ningún caso se podrá crear un órgano de fiscalización especializado para supervisar un acto que ha venido desarrollándose permanentemente, en este caso se dará vista a la autoridad ministerial correspondiente; lo anterior es así, en razón de que todo acto ha de ser juzgado con las leyes que existen previamente al acto ilícito administrativo o penal conforme lo mandatan los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

El Ayuntamiento deberán instalar y operar a través de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en un máximo de cuarenta y cinco días hábiles, a partir del inicio de sus funciones, su **consejo municipal de seguridad pública**, el cual tendrá las atribuciones y obligaciones que le confiere la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo,** mismas que deberán de estar incluidas en su reglamento correspondiente.

Se dará por instalado el consejo municipal de seguridad pública, cuando el Ayuntamiento publique de manera oficial en el Periódico oficial del Estado su acta de instalación.

CAPÍTULO III

De la Presidencia Municipal

Artículo 33. La ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento corresponderá a quien se ostente titular de la Presidencia Municipal, en

SIN VALOR LEGAL

quien recaerá el mando del Gobierno y la representación del Ayuntamiento al exterior del Municipio, conforme a los mandatos normativos y a los acuerdos que en estos aspectos emita el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

Artículo 34. Son facultades que le otorga el presente Bando Municipal a quien ostente el cargo de titular de la Presidencia Municipal las siguientes:

I. Planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal;
II. Cumplir y hacer cumplir en el municipio, la Constitución Federal, la Constitución Estatal, las leyes que de estas emanen, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal;
III. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación, así como con otros Ayuntamientos;
IV. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento y ejecutar sus acuerdos y decisiones;
V. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el Municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que corresponda;
VI. Informar anualmente a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de agosto, a excepción del último año de gestión, que será la segunda quincena del mes de julio, sobre el estado general que guarde la Administración Pública Municipal, asimismo del avance del plan municipal de desarrollo y sus programas operativos. Después de leído el informe podrá hacer uso de la palabra una regidora o regidor representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, a efecto de comentar sobre el informe de labores;
VII. El Plan Municipal de Desarrollo será el eje rector del informe anual que rinda el Presidente Municipal, mismo que debe contener información veraz, precisa, oportuna, objetiva y verificable;
VIII. El funcionario que no dé cumplimiento con la disposición señalada en el párrafo anterior, será sancionado en términos de la Ley de

SIN VALOR LEGAL

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con independencia de las sanciones que le resulten en términos de la legislación aplicable;

IX. Ejercer el mando de la Policía de Morelia en los términos de la Constitución Federal, Constitución Estatal, el presente Bando Municipal, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal;

X. Proponer al Ayuntamiento las comisiones que deban integrarse y sus miembros;

XI. Presentar a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las propuestas de nombramientos y remociones como lo establece el presente Bando Municipal;

XII. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas operativos, así como vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, bajo criterios de desarrollo sustentable para el municipio;

XIII. Fomentar la organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo municipal y en las actividades de beneficio social que realice el Ayuntamiento;

XIV. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;

XV. Informar, durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, sobre el estado de la administración y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos;

XVI. Presidir el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación;

XVII. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;

XVIII. Crear previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, las Unidades Administrativas y las unidades de Area, que se requieran para el auxilio de sus funciones y definir su operatividad;

XIX. Nombrar y remover libremente a los funcionarios municipales que le corresponda, observando el principio de paridad de género en todos los niveles de mando de la administración municipal;

XX. Proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas; y,

SIN VALOR LEGAL

XXI. Las demás que le señale la Constitución Federal, Constitución Estatal las leyes que de estas emanen, el presente Bando Municipal, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.

Ante las ausencias de quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal será observable lo dispuesto por la Ley Orgánica, y los reglamentos que al efecto sean aplicables.

Artículo 35. Quien ostente el cargo de titular de la Presidencia Municipal, para el cumplimiento de sus funciones contará con una estructura administrativa la cual se integrará de la siguiente forma:

I. Secretaría Particular de la Presidencia Municipal;

II. Secretaría Técnica, que para el cumplimiento de sus funciones se compone de la siguiente manera:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y
b. Asesores.

III. Coordinación de Gabinete, la cual tendrá a su cargo la siguiente estructura:

A) Comisión de Mejora Regulatoria quien tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Herramientas Operativas; y,
b. Herramientas Normativas.

B) Dirección de Asuntos Administrativos y Legales, quien tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Asuntos y Trámites Legales;
b. Asuntos Administrativos; y

SIN VALOR LEGAL

C) Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento; quien tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Planeación;
b. Evaluación de Programas Presupuestales;
c. Seguimiento al Desempeño;

D) Dirección de Asuntos de Relaciones Interinstitucionales quien tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Relaciones Gubernamentales;
b. Relaciones del Sector Privado;

E) Dirección de Asuntos Religiosos, quien tendrá a su cargo la siguiente jefatura departamento de:

a. Enlace con Grupos Religiosos.

IV. Coordinación de la Oficina de la Presidencia, la cual tendrá a su cargo:

I. Dirección de Protocolo, Agenda y Atención Ciudadana quien tendrá las siguientes jefaturas dedepartamento de:

a. Relaciones Públicas;
b. Atención Ciudadana;
c. Agenda; y,
d. Protocolo, Giras y Logística.

V. Coordinación de Comunicación:

I. Unidad de imagen - unidad administrativa;

II. Dirección de comunicación digital:

a. Departamento de desarrollo de contenidos;
b. Departamento de gestión de redes; y,

SIN VALOR LEGAL

c. Departamento de diseño y enlace.

III. Dirección de Comunicación Social:

a. Departamento de difusión, prensa y comunicación;
b. Departamento de análisis y síntesis; y,
c. Departamento de producción y audiovisual.

IV. Dirección de Atención a Medios:

a. Departamento de atención a medios

Adicionalmente la Persona titular de la Presidencia Municipal para el auxilio de sus funciones podrá contar a su consideración con una, varias o todas de las siguientes Coordinaciones Generales según la necesidad administrativa que determine:

1.Coordinacion General de Desarrollo Humano, Inclusión y Salud;
2.Coordinacion General de Medio Ambiente y Servicios Publicos;
3. Coordinacion General de Desarrollo Económico y Finanzas;
4. Coordinacion General de Educación, Cultura y Turismo;
5.Coordinacion General de Paz y Orden Social;

Se integraran en su caso con un Titular y el personal de Apoyo que al efecto se designe por la Secretaria Técnica a requerimiento del Titular de la Presidencia Municipal.

Las Coordinaciones Generales operarán de conformidad a los requerimientos del Titular de la Presidencia y se coordinarán con las Dependencias y Entidades que por razon de Materia establezca el Reglamento de Organización de la Administración Publica de forma prioritaria, con la finalidad de proporcionar al Titular de la Presidencia información precisa que permita la atención y resolución de temas de la Administración Publica.

Dichas coordinaciones se mantendrán en constante comunicación Interinstitucional entre las mismas; las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento y realizarán las funciones que al efecto señale la normatividad municipal.

SIN VALOR LEGAL

En caso de que el Titular de la Presidencia Municipal determine, podrá usar o prescindir de una, varias o todas las coordinaciones de forma temporal o definitiva.

CAPÍTULO IV
De la Sindicatura

Artículo 36. Quien ostente la titularidad de la Sindicatura será el representante legal del Municipio, en términos de la Ley Orgánica y podrá ejercer representación de actos políticos cuando le sean delegados por quien se ostente titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, mediante el instrumento legal que así lo establezca.

Artículo 37. Corresponde a quien ostente la titularidad de la Sindicatura del Ayuntamiento:

I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
II. Coordinar la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos;
III. Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales;
IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y presentar un informe anual de actividades durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio;
V. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos;
VI. Proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
VII. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;

SIN VALOR LEGAL

VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento;

IX. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley de la materia;

X. Emitir en el ámbito de su competencia las órdenes de protección de emergencia, preventivas, de naturaleza civil, penal o familiar, debidamente fundadas y motivadas, ejecutándolas con el auxilio de la fuerza pública municipal;

XI. Representar o designar representante del Ayuntamiento en el Subsistema Regional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género que le corresponda;

XII. Supervisar que el Ayuntamiento cuente con sus ordenamientos jurídicos publicados y actualizados;

XIII. Nombrar al titular de la Dirección Jurídica, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;

XIV. Nombrar al titular del Centro de Mediación, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;

XV. Vigilar que los funcionarios municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión de su cargo, anualmente y al terminar su ejercicio;

XVI. Procurar que en los juicios en trámite de carácter laboral se llegue a un arreglo conciliatorio, donde deberán participar todas las partes involucradas, establecerse un valor fijo, así como las formas en que se extinguirá dicha obligación, informando al Ayuntamiento del mismo;

XVII. Comparecer por si o a través de representante a las audiencias de conciliación y a las audiencias de los juicios en trámite, bajo pena de responsabilidad en caso de inasistencia a las mismas; y,

XVIII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 38. La Sindicatura debe prever mecanismos de difusión que permitan mantener, informados a los servidores públicos y a la sociedad en general, sobre los procedimientos, trámites y servicios que realiza el Municipio.

En Acciones conjuntas con quien ostente el cargo de la Presidencia Municipal deberá suscribir, los actos contractuales que tengan por objeto la obtención de empréstitos y demás operaciones de deuda pública; vigilará en coordinación con quien se ostente titular de la Presidencia Municipal, el debido ejercicio de las facultades que en materia de culto público le otorga al Municipio el artículo 130 de la Constitución Federal.

Artículo 39. La Sindicatura contará con una persona titular para la Oficina del Abogado General del Ayuntamiento, así como áreas legales, técnicas y sociales para el cumplimiento de su función incluida la revisión de la normativa Municipal.

Artículo 40. Para el cumplimiento de sus funciones la Sindicatura, contará con la siguiente estructura:

I. Secretaría Técnica la cual se conformará de la siguiente manera:

   a. Un titular de la Secretaría Técnica;
   b. Un titular de la Secretaría Particular de la Sindicatura;
   c. Asesores; y
   d. Despacho de la oficina de Sindicatura.

II. Coordinación Administrativa;

III. Oficina del Abogado General del Ayuntamiento quien tendrá la siguiente estructura:

   a. Asistente Jurídico;
   b. Un Auxiliar Técnico;
   c. Una Jefatura de Departamento de Validación de Contratos y Convenios;

SIN VALOR LEGAL

El Abogado General del Ayuntamiento tendrá a su cargo las siguientes direcciones:

I. Dirección de Patrimonio, la cual tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

   a. Bienes Muebles;
   b. Bienes Inmuebles; y
   c. Gestiones Jurídicas Patrimoniales

II. Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, la cual tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

   a. Asuntos Jurídicos Internos; y
   b. Contencioso Laboral.

III. Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos, la cual tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

   a. Asuntos Jurídicos Administrativos;
   b. Asuntos Jurídicos Fiscales; y
   c. Contencioso Administrativo y Fiscal.

IV. Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

   a. Contencioso en materia Civil y Amparos; y
   b. Contencioso en materia Penal.

V. Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

   a. Derechos Humanos y su difusión; y
   b. Mediación y Conciliación.

SIN VALOR LEGAL

VI. Dirección de Normatividad que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Estructura Reglamentaria;
b. Validación Administrativa;
c. Normateca; y
d. Enlace Interinstitucional;

La oficina del Abogado General del Ayuntamiento, las direcciones a su mando y las jefaturas de departamento a cargo de cada dirección, tendrán las facultades, funciones y atribuciones que al efecto señale la normativa municipal.

CAPÍTULO V
De los Regidores

Artículo 41. Las personas que funjan como Regidores, son los representantes de la comunidad en el Ayuntamiento y son portadores de la voluntad popular, así mismo velarán por los intereses de los habitantes morelianos.

Las personas que funjan como Regidores del Ayuntamiento de Morelia, tendrán las siguientes funciones;

I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, rindiendo los informes correspondientes acorde a la normativa vigente en la materia;
III. Vigilar que la Administración Pública Municipal, cumpla con las disposiciones que le establecen la normativa aplicable, así como con los planes y programas municipales;
IV. Proponer la formulación, expedición, modificación de los acuerdos, iniciativas, circulares, así como reglamentos del Ayuntamiento y demás disposiciones administrativas aplicables;
V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a consideración al Ayuntamiento en las sesiones;
VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;

SIN VALOR LEGAL

VII. Participar en la supervisión de los estados financieros y patrimoniales del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento;
VIII. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento y administración de los sectores centralizados y descentralizados de la Administración Pública Municipal;
IX. Proponer el diseño, planeación y ejecución de las medidas pertinentes ante la Contraloría Municipal, para velar por el adecuado ejercicio de los recursos públicos;
X. Atender las peticiones y solicitudes de los ciudadanos, incluyendo apoyos y subsidios, ya sea directamente con los recursos que estén autorizados en el presupuesto de egresos o mediante la gestión ante las entidades y dependencias de la administración municipal; y,
XI. Ejercer las facultades y atribuciones que dispongan las leyes, este Bando Municipal, los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI
De la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 42. La Secretaría del Ayuntamiento dependerá de forma directa de quien sea titular de la Presidencia Municipal, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al titular de la Presidencia Municipal en la conducción de la política interior del municipio;
II. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de las disposiciones municipales aplicables;
III. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho;
IV. Fomentar la participación ciudadana en los programas de beneficio social y en las instancias u organismos municipales que corresponda;
V. Organizar, operar y actualizar el Archivo del Ayuntamiento y el Archivo Histórico Municipal;
VI. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que realice el gobierno municipal;
VII. Coordinar la acción de los delegados administrativos y demás representantes del Ayuntamiento en la división político-territorial del municipio de conformidad a lo señalado por la normativa vigente;

SIN VALOR LEGAL

VIII. Expedir certificaciones sobre actos y resoluciones de competencia municipal;
IX. Coordinar la elaboración de los informes anuales y/o administrativos de quien se ostente titular de la Presidencia Municipal;
X. Coordinar las funciones de los titulares de las áreas administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento;
XI. Dar a las y los integrantes del Cabildo antecedentes y anexos de la información sobre los temas que se tratarán en las sesiones de Cabildo, de forma previa a la sesión. En temas como deuda municipal, contrataciones, dictámenes de protección civil, ecología, cambios de uso de suelo y cuenta pública, con antelación de cuando menos 24 horas;
XII. Llevar el control en el registro del libro para personas de procedencia extranjera que pretendan ser vecinos del Municipio;
XIII. Facilitar la información que le soliciten las y los integrantes del Cabildo;
XIV. Presentar informes semestrales ante el Cabildo para su revisión de manera presencial, presentada por quien hace la propuesta, para verificar las fuentes de información y sustento; y,
XV. Las que determinen este Bando Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 43. La Secretaría del Ayuntamiento contará para el desarrollo de sus atribuciones con la siguiente estructura:

A) Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

   a. Un titular de la Secretaría Técnica;
   b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
   c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
   d. Asesores.

B) Dirección de Inspección y Vigilancia, la cual contará con las siguientes jefaturas de departamento de:

   a. Inspectores; y,
   b. Trámite y Control.

SIN VALOR LEGAL

C) Dirección de Gobernabilidad, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. La Junta Municipal de Reclutamiento;
b. Certificaciones Municipales; y,
c. Prevención y Vinculación con la Sociedad.

D) Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Procesos de Cabildo; y,
b. Enlace con Comisiones.

E) Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, que tendrá a su mando las siguientes jefaturas de departamento:

a. Obligaciones de Transparencia;
b. Acceso a la Información y protección de Datos Personales; y,
c. Clasificación de la información y Derechos Arco.

F) Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, que tendrá a su mando las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Prevención y Protección; y,
b. Bomberos.

G) Dirección de Archivos que tendrá a su mando las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Archivo de Trámite y Concentración; y,
b. Archivo Histórico Municipal.

H) Dirección de Auxiliares de la Autoridad Municipal, que tendrá a su mando las siguientes jefaturas de departamento de;

a. Procesos de Renovación;
b. Procesos Jurídicos; y,

SIN VALOR LEGAL

c. Seguimiento y Evaluación de los Auxiliares de la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO VII

De las Secretarías del Ayuntamiento

Artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización:

I. Secretaría de Administración, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

I. Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

II. Dirección de Recursos Humanos, que tendrá a su mando las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Recursos Humanos y Clima Organizacional; y,
b. Nómina y Prestaciones.

III. Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento, que tendrá a su mando las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Compras;
b. Almacén; y,
c. Mantenimiento.

IV. Dirección del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones; quien organizará según la normativa municipal a los siguientes comités:

SIN VALOR LEGAL

a. Comité de Obra Pública; y,
b. Comité de Adquisiciones.

V. Coordinación de Asesores.

II. Secretaría de Fomento Económico, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

I. Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

II. Dirección de Gestión, Asesoría y Atracción de Inversión, la que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Promoción a la Inversión; y,
b. Planeación de Desarrollo.

III. Dirección de Emprendimiento e Innovación, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. MIPYMES y Emprendimiento; y,
b. Vinculación e Innovación.

IV. Dirección de Economía Social y Solidaria, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Empresas Sociales, Cooperativas y Redes de Comercio Local;
b. Educación Económica; y,
c. Financiamiento, Fondeo y Asesoría de Proyectos.

SIN VALOR LEGAL

III. Secretaría de Turismo, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

B) Dirección de Promoción Turística, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Mercadotecnia;
b. Congresos y Convenciones; y,
c. Ferias y Festivales.

C) Dirección de Desarrollo Turístico y Capacitación, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Desarrollo Turístico;
b. Productos Turísticos; y,
c. Regulación y Capacitación.

IV. Secretaría de Bien Común y Política Social, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

B) Unidad de Enlace Ciudadano, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

SIN VALOR LEGAL

a. Sector Independencia;
b. Sector República;
c. Sector Revolución; y,
d. Sector Nueva España.

C) Coordinacion de Salud Municipal, que tendrá a su cargo las siguientes Direcciones de:

a.Direccion de la clínica poniente que tendrá a su cargo las Jefaturas de Departamento de:

1. Medica y Paramedica;
2. Enfermería;
3. Estudios y Diagnósticos;
4. Archivo Clínico;
5. Trabajo Social; y
6. Atencion Pre hospitalaria.

b. Direccion de Atencion Primaria y Políticas de Salud Municipal que tendrá a su cargo las Jefaturas de Departamento de:

1. Prevención y Salubridad; y
2. Servicios de Salud y Atención;

D) Dirección de Desarrollo Humano, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Programas para el Bien Comun; y,
b. Mejoramiento y atención de la Vivienda.

E) Dirección de Vinculación, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Credencializacion Ciudadana; y,

SIN VALOR LEGAL

b. Conectividad.

F) Dirección de Educación, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

a. Educación para el Buen Vivir y Programas Socio Educativos.

G) Dirección de Gestión Comunitaria, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Desarrollo Comunitario; y,
b. Espacios Deportivos;

V. De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

B) Dirección de Desarrollo Agropecuario, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Agricultura;
b. Fomento Ganadero; y,
c. Agroindustria y Comercialización.

C) Dirección de Desarrollo Territorial, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Infraestructura y Caminos Rurales; y
b. Drenes y Ríos.

D) Dirección de Desarrollo Agrario, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

SIN VALOR LEGAL

a. Impulso Agrario;
b. Capacitación.

VI. Secretaria de Medio Ambiente y Sustentabilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

F) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Atención Forestal; y
b. Formación Ambiental y Áreas Protegidas.

G) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y,
b. Desarrollo Sustentable;

VII. Secretaría de Servicios Públicos, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;

SIN VALOR LEGAL

b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

B) Dirección de Servicios Auxiliares, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Panteones Municipales;
b. Rastro Municipal; y,
c. Derogado.

C) Dirección de Parques y Jardines, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

a. Mantenimiento y Limpieza de Espacios Públicos y Areas Verdes,
b. Mejoramiento de Imagen Urbana y Equipamiento de Espacios Publicos Parques y Jardines.

D) Dirección de Residuos Sólidos, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Inspección, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos; y,
b. Limpieza Urbana.

E) Dirección de Alumbrado Sustentable, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

a. Operación, Mantenimiento de Alumbrado;
b. Iluminación de Monumentos y Patrimonio Cultural.

F) Dirección de Mercados y Plazas, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

a. Mercados y Plazas; y

SIN VALOR LEGAL

b. Comercio en la Vía Publica y Centro Histórico.

g. Derogada.

VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Movilidad activa;
b. Movilidad Motorizada;
c. Dispositivos de Control de Tránsito, Señaletica y Balizamiento; y
d. Educación Vial;
e. Proyectos viales y Espacio Público.

C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Uso de Suelo;
b. Fraccionamiento y Nomenclatura;
c. Licencias de Construcción;
d. Anuncios Publicitarios; y,
e. Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

SIN VALOR LEGAL

VIII. Secretaría de Obras Públicas Municipales, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se
compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

B) Dirección de Obras Públicas que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Infraestructura Hidrosanitaria; y,
b. Edificación.

C) Direccion de Inversión de Obra Publica que tendrá a su cargo las jefatura de departamento:

I. De Atencion Ciudadana;
II. De Planeacion y Programación de Obra;
III. De Costos;
IV. De Proyectos.

D) Dirección de Mantenimiento Vial que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Infraestructura Vial; y,
b. Mantenimiento Vial.
c. Area Administrativa

IX. La Secretaría de Cultura, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

SIN VALOR LEGAL

I. Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

II. Unidad de Vinculación Musical; quien tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Proyecto UNESCO Ciudad Creativa; y,
b. Orquestas Infantiles.

III. Dirección de Arte y Cultura, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Educación Cultural y Arte urbano; y,
b. Fomento de las Artes.

IV. Dirección de Promoción y Coordinación Interinstitucional, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Promoción Cultural; y,
b. Vinculación de Proyectos Culturales.

X. La Secretaría de la Mujer Moreliana, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

I. Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

SIN VALOR LEGAL

II. Dirección de Bienestar Físico y Emocional, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Atencion Inmediata y traslados;

III. Dirección de Capacitación, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Redes de Apoyo; y,
b. Trabajo Social.

IV. Dirección de Derechos Humanos, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a.Transversalidad; y,
b. Vinculación Interinstitucional.

V. Dirección del Refugio, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. De Resguardo

XI. Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico; y,
d. Asesores.

B) Unidad de Política de Seguridad para las Mujeres;
C) Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito;
D) Dirección de Innovación en Prevención;
E) Defensor del Policía;

SIN VALOR LEGAL

F) Unidad de Comunicación Social;
G) Dirección de Asuntos Internos; que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

a. Responsabilidad Policial y Derechos Humanos.

H) Dirección Administrativa, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Recursos Humanos, Financieros y Materiales;
b. Profesionalización de Carrera Policial;
c. Soporte Tecnológico y Comunicaciones;
d. Armería; y,
e. Cámaras Corporales.

I) Dirección de Inteligencia de Política de Seguridad, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

a. Inteligencia Policial, Análisis y Diseño.

J) Dirección Jurídica, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Atención y Seguimiento Jurídico; y,
b. Enlace Interinstitucional.

K) Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Centros de Detención Administrativa;
b. Vinculación y Seguimiento a Infracciones;
c. Infracciones, Garaje y Encierro de Vehículos; y,
d. De Jueces Cívicos y Sala de Audiencia.

Las direcciones, las coordinaciones, las jefaturas de departamento, los asesores y demás personal que componen la Administración Pública Municipal, tendrán las facultades, funciones y atribuciones que se señalen

SIN VALOR LEGAL

los reglamentos municipales que al efecto se expidan, así como las demás formas de operación y composición.

Artículo 45. Para entrar en funciones los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal deberán protestar el cargo en Sesión de Cabildo.

TÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I
De la Hacienda Municipal

Artículo 46. El Ayuntamiento administrará libremente su Hacienda conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 123 de la Constitución Estatal y la Ley Orgánica, siendo el área responsable quien se ostente como titular de la Tesorería Municipal, el cual tiene el manejo de los recursos públicos económicos del Municipio, cuya supervisión estará a cargo de la persona titular de la Sindicatura, para que esta a través de la oficina del Abogado General del Ayuntamiento, establezca los dictámenes legales que conforme a derecho procedan sobre los actos ejercidos por la Tesorería Municipal respecto del buen o mal manejo de los dineros públicos.

Artículo 47. El Ayuntamiento deberá aprobar su presupuesto de egresos con base en sus ingresos disponibles; y deberá percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, sobre las propiedades inmobiliarias, de su fraccionamiento, división, consolidación y mejora, así como, las que tengan por bien el cambio de valor de los inmuebles.

Los entes a cargo de las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas y la aplicación del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, deberán atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal que regulen el manejo y la aplicación de los recursos públicos de origen federal, estatal y municipal; así como las reglas de operación y lineamientos de los programas, los reglamentos municipales, acuerdos administrativos, manuales y

SIN VALOR LEGAL

procedimientos establecidos para ello y, en general toda la normatividad que aplique al proceso de planeación, programación, presupuesto, manejo y aplicación de los recursos públicos, control y evaluación de la función pública, transparencia y rendición de cuentas, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

De la Tesorería Municipal

Artículo 48. Para ser titular de la Tesorería Municipal se requiere, además de los requisitos que marca este Bando Municipal, el tener experiencia en el ramo de al menos 5 años, para garantizar a la ciudadanía profesionalismo y un perfil idóneo y tener título a fin al cargo.

Artículo 49. Corresponde a quien se ostente como titular de la Tesorería Municipal por mandato de este Bando Municipal:

I. Conducir la política fiscal del Ayuntamiento, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
II. Acordar directamente con la persona titular de la Presidencia Municipal;
III. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales, así como las participaciones federal y estatal y los ingresos extraordinarios que se establecen a favor del municipio;
IV. Vigilar que la recaudación de las contribuciones, impuestos, derechos, aportaciones, aprovechamientos y productos y toda aquella que corresponda al Municipio se recaude debidamente;
V. Integrar al ejercicio los montos de las participaciones Federales, Estatales y los ingresos que se establezcan a favor del Municipio;
VI. Elaborar los proyectos de Ingresos y Egresos que corresponda en cada ejercicio fiscal y someterlo a la aprobación por parte del Ayuntamiento;
VII. Ejercer el presupuesto de egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, conforme los principios de racionalidad, legalidad, transparencia y máxima publicidad;

SIN VALOR LEGAL

VIII. Cumplir y hacer cumplir los convenios de coordinación fiscal que signe el Ayuntamiento;
IX. Ejecutar los programas que le corresponden, vinculados con el Plan Municipal de Desarrollo;
X. Proponer al Ayuntamiento, con apego a las disposiciones aplicables, las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos y racionalizar los gastos municipales;
XI. Conducir y vigilar el funcionamiento del sistema de información y orientación fiscal para los causantes municipales;
XII. Someter, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, a la aprobación del Ayuntamiento, la glosa de las cuentas públicas del municipio; la cuenta pública anual; los estados financieros trimestrales de la administración municipal; el programa financiero de la deuda pública y los mecanismos para administrarla;
XIII. Llevar a cabo el procedimiento económico-coactivo que determinen las disposiciones legales y aplica de las multas y sanciones que correspondan;
XIV. Supervisar y controlar el funcionamiento de las oficinas de recaudación municipal;
XV. Elaborar un tabulador de sueldos y salarios de conformidad a las fuentes de ingreso y capacidad de la hacienda municipal, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo; y,
XVI. Las demás que establecen la Ley Orgánica, el Bando Municipal, la reglamentación municipal y disposiciones aplicables.

Artículo 50. Para el desempeño de sus funciones la Tesorería Municipal contará con las siguientes direcciones y jefaturas de departamento:

I. Secretaría técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador Administrativo;
c. Un titular que fungirá como Coordinador jurídico;
d. Asesores; y

SIN VALOR LEGAL

d. Unidad de Seguimiento de Auditorias.

A) Dirección de Programación y Presupuesto, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Formulación de Análisis del Presupuesto Basado en Resultados; y,
b. Control Presupuestal.

B) Dirección de Ingresos, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Recaudación;
b. Registro de Ingresos
c. Notificación y Cobro Coactivo;
d. Impuestos Municipales; y
e. Catastro.

C) Dirección de Egresos, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Pagaduría;
b. Registro de Egresos y,
b. Fondos y Valores.

D) Dirección de Contabilidad, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Glosa y Contabilidad;
b. Control de Obra Pública; y,
c. Derogado.

E) Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que

SIN VALOR LEGAL

tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Gobierno Digital; y,
b. Infraestructura y Mantenimiento Técnico.

La coordinación, direcciones y jefaturas tendrán las funciones, facultades y atribuciones que exclusivamente les otorgue el reglamento respectivo.

CAPÍTULO III
De la Contraloría Municipal

Artículo 51. El control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo estarán a cargo de la persona titular de la Contraloría Municipal, quien coadyuvará a efecto de obtener una sana y correcta rendición de cuentas y al adecuado establecimiento del régimen de responsabilidades de las y los servidores públicos municipales.

Quien ostente la titularidad de la Contraloría Municipal tendrá entre sus facultades y atribuciones siguientes:

I. Vigilar y revisar la correcta captación y manejo de los ingresos y la aplicación del gasto público;
II. Presentar a la Auditoría Superior de Michoacán, un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia, señalando las irregularidades que, derivado de su función, se hayan detectado, estableciendo las sugerencias y recomendaciones correspondientes;
III. Realizar auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
IV. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
V. Vigilar y verificar en tiempo y forma el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los programas operativos anuales, por dependencia y entidad, atendiendo a su impacto social y desarrollo sustentable;
VI. Verificar que la Administración Pública Municipal realice el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio,

SIN VALOR LEGAL

cumpliendo con las normas para tal efecto, además de mantener dicho inventario actualizado de forma anual;

VII. Vigilar y revisar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de Servicios Públicos Municipales, se supediten a lo establecido por la normatividad en la materia, pudiendo manifestarse en relación con los mismos;

VIII. Vigilar y revisar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la legislación de la materia, observando el principio de accesibilidad, a través del diseño universal para las personas con discapacidad y movilidad reducida;

IX. Participar en la entrega – recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

X. Establecer, difundir y operar sistemas para quejas, denuncias y sugerencias, accesibles y amigables con la ciudadanía;

XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, un Plan de Trabajo Anual, incluyendo la estructura operativa, conforme a la suficiencia presupuestal en el primer trimestre, contado a partir de la fecha de su nombramiento;

XII. Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma, así como realizar las observaciones correspondientes;

XIII. Vigilar lo relacionado con las declaraciones, patrimonial, de intereses y lo relativo a la fiscal, de las y los servidores públicos municipales, de acuerdo a la normatividad en materia de responsabilidades;

XIV. Vigilar el desarrollo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que, en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos, financieros y patrimoniales, priorizando la aplicación, seguimiento de programas de austeridad, racionalización del gasto y simplificación administrativa;

XV. Establecer y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de las funciones de las y los servidores públicos municipales para que éstas se realicen conforme a la normatividad;

XVI. Proponer al Ayuntamiento, dentro del plan de trabajo, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros requeridos para el

SIN VALOR LEGAL

desempeño de sus funciones, de acuerdo a las condiciones presupuestales del Municipio;

XVII. Vigilar y revisar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica, y la normativa aplicable en lo concerniente al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyas irregularidades habrá de dar cuenta al Sistema Estatal anticorrupción, a través de órganos de éste;

XVIII. Presentar semestralmente a la Auditoria Superior de Michoacán los informes de sus actividades, dentro de los quince días siguientes al término del semestre, con base a su programa de trabajo aprobado y demás disposiciones que la Auditoria disponga;

XIX. Presentar informe a la Auditoria Superior de Michoacán sobre cualquier irregularidad observada y reportada al Ayuntamiento que no haya sido debidamente atendida;

XX. Iniciar los procedimientos de responsabilidades en términos de la legislación en la materia, como parte del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

XXI. Las que determinen la Ley Orgánica, este Bando Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 52. Son requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal:

I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser profesionista en la áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas, y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;

III. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;

SIN VALOR LEGAL

IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea directa sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal, Regidoras o Regidores o titular de la Sindicatura;
V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones; ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;

VI. No haber formado parte de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, en el proceso electoral anterior inmediato, ya sea ordinario o extraordinario

VII. No haber sido condenado por delito doloso;
VIII. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o correlativa a nivel federal;
IX. Contar con residencia efectiva en el Municipio, por más de dos años anteriores a su designación; y,
X. Contar con los requisitos establecidos, atendiendo el procedimiento de designación establecido en la Ley Orgánica.

Artículo 53. La Contraloría Municipal, para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

I. Secretaría Técnica;

II. Coordinación Administrativa;

III. Unidad Jurídica que contará con las siguientes jefaturas de departamento de;
I. Contencioso; y,
II. Transparencia y Declaración Patrimonial.

SIN VALOR LEGAL

IV. Subcontraloría;

A) Dirección de Auditoría y Combate a la corrupción, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Auditoría Financiera a la Administración Pública Municipal y
Entidades Descentralizadas; y,
b. Auditorías Oficiales (SFP, ASF, ASM, SECOEM).

B) Dirección de Auditoría a la Obra Pública, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a. Supervisión de Obra Pública; y,
b. Auditorías en Obras.

C) Dirección de Auditoria de Desempeño Municipal y Paramunicipal, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

I. Departamento de Evaluación y Seguimiento.

D) Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

I. Recepción y Atención de Denuncias Ciudadanas;
II. Responsabilidades de los Servidores Públicos; y,
III. Tecnologías de Información (portal de Transparencia).

E) Dirección de Sustanciación, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

a. Sustanciación de Procedimientos.

TÍTULO CUARTO
AUXILIARES DE LA AUTORIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

SIN VALOR LEGAL

De los Auxiliares de la Autoridad

Artículo 54. Son Auxiliares de la Autoridad de la Administración Pública Municipal quienes se ostenten como jefes de Tenencia y titulares Encargados del Orden en sus respectivas demarcaciones territoriales, quienes dependerán jerárquicamente en lo político y administrativo del titular de la Presidencia Municipal.

Los encargados del orden solo se designarán donde no exista Tenencia, salvo que existan comunidades que pertenezcan a la Tenencia, donde se designará una persona encargada del orden, que se coordinará con quien se ostente jefe de Tenencia correspondiente.

El Cabildo reconocerá las Jefaturas de Tenencias y encargaturas del orden en que se divide el territorio municipal de Morelia, pudiendo en su caso aprobar que una persona encargada del orden represente a una colonia o asentamientos de otra cuando existan motivos que justifiquen, ya sea por el número de habitantes o situación regular de la colonia.

Quines se ostenten Auxiliares de la Autoridad de la Administración Pública Municipal no tendrán el carácter de funcionarios públicos y no podrán desempeñar cargos en la administración municipal durante su encargo.

Artículo 55. Las personas Auxiliares de la Autoridad de la Administración Pública Municipal serán electos o reelectos por un periodo continuo por el término que dure la Administración, de conformidad con la reglamentación municipal. La convocatoria para la renovación de los auxiliares de la autoridad se hará dentro de los primeros noventa días naturales de la instalación del Ayuntamiento en cada Administración Municipal, y la elección se realizará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes.

Las personas Auxiliares de la Autoridad de la Administración Pública Municipal seguirán desempeñando su cargo hasta, en tanto, se elija a quien deba sustituirlos, podrán participar durante su encargo en las sesiones de Cabildo, convocadas exprofeso para tratar asuntos de las Tenencias, con derecho a voz, en los términos señalados en la Ley Orgánica, reglamentación municipal y ordenamientos que les sean aplicables.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 56. Son requisitos para ser Auxiliar de la Autoridad de la Administración Pública Municipal, lo siguiente:

I. Ser mayor de edad, ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
II. Contar con identificación oficial, expedida con el Instituto Nacional Electoral, en la que corresponda la sección en la que está participando;
III. Ser vecina o vecino de la circunscripción territorial que corresponda la Jefatura de Tenencia o encargatura del orden;
IV. Tener un modo honesto de vivir y no haber sido condenada o condenado por delito doloso;
V. No ser dirigente de partido político ni haber sido candidato a puesto de elección popular en la elección inmediata anterior;
VI. No ser persona con cargo público;
VII. No ser persona con cargo de ministro de culto religioso; y,
VIII. Contar con instrucción de educación básica.

TÍTULO QUINTO
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I
De los Órganos Desconcentrados

Sección primera
Del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia del municipio de Morelia

Artículo 57. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un órgano desconcentrado de la Presidencia Municipal; el cual tendrá una Junta de Gobierno del Patronato como órgano consultor que coadyuvará en sus funciones.

SIN VALOR LEGAL

La Junta de Gobierno del Patronato se constituirá y funcionará de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto el ayuntamiento emita y la cual se constituirá de la siguiente manera:

I. El o la titular de la Presidencia Municipal;
II. La persona que sea nombrada como presidenta del SMDIF quien a su vez será quien presida la Junta de Gobierno del Patronato
III. El o la titular de la Sindicatura;
IV. El o la titular de la Tesorería Municipal;
V. El o la titular de la Contraloría Municipal;
VI. El o la titular del SMDIF Morelia; y,
VII. Personas que se distingan por su labor social acreditable, a invitación de quien ostente ser titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 58. Quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal designará a quien ha de ser titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, pudiendo otorgarse el cargo a familiares directos, consanguíneos o civiles, de las o los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento en funciones.

Las personas invitadas a formar parte de la Junta de Gobierno del Patronato por parte del quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal podrán ser removidas en cualquier momento por parte de este.

La persona que ostente la titularidad de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Patronato y sus miembros integrantes tendrán cargos honoríficos, en virtud de que no obtendrán ninguna remuneración, su duración en el cargo será la misma que la del Ayuntamiento. La naturaleza de la Junta de Gobierno del Patronato será consultiva y no podrán realizar ninguna acción ejecutiva o de autoridad.

La Junta de Gobierno del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se integrará durante los primeros treinta días a la apertura de la Administración Pública Municipal. Llevará a cabo sus sesiones de conformidad a su reglamento interior, a las cuales siempre concurrirá él o la titular del SMDIF Morelia con carácter de Secretaría o Secretario Ejecutivo.

SIN VALOR LEGAL

La Junta de Gobierno del Patronato podrá convocar y citar a las o los servidores públicos de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para que rindan informe sobre los asuntos que la Junta de Gobierno del Patronato estime pertinentes.

Artículo 59. La unidad administrativa o entidad encargada del Desarrollo Integral de la Familia es una entidad administrativa desconcentrada, la cual se regirá por el reglamento que para ello expida el Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno del Patronato.

Quien funja como titular en la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será designada por las y los integrantes del Cabildo, de entre la propuesta presentada por la Junta de Gobierno del Patronato previamente electa por el Cabildo y conforme a los lineamientos siguientes:

I. No podrá ser familiar directo, consanguíneo o civil, hasta en segundo grado, de los miembros del Cabildo del Ayuntamiento en funciones; y,
II. Recibirá remuneración económica establecida en el presupuesto de egresos.

Artículo 60. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con una Dirección General, dicha dirección estará a cargo de quien se ostente como titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Morelia, asimismo conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica desarrollará las funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.

Para el correcto desarrollo de sus funciones el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con la siguiente estructura:

I. La Junta de Gobierno del Patronato, como órgano consultor y coadyuvante del Sistema en términos de la Ley Orgánica, el presente Bando Municipal y la reglamentación que al efecto expida el Ayuntamiento; y

SIN VALOR LEGAL

II. La Dirección General, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

A) Secretaría Técnica que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a. Un titular de la Secretaría Técnica;
b. Un titular que fungirá como Coordinador de Gestión Social;
c. Un titular que fungirá como Coordinador Jurídico y de Normatividad; y,
d. Asesores.

B) Coordinación de Oficina, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento;

a. Vinculación Social; y
b. Comunicación Social.

C) Secretaría Técnica del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Morelia.

D) Dirección del Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Centros de Asistencia Infantil Comunitaria;
b. Ludotecas Municipales; y,
c. Centros SPOT.

E) Dirección de Bienestar Familiar, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Programas Alimentarios;
b. Programas de Desarrollo Comunitario; y
c. Servicios Familiares.

F) Dirección de Atención Integral de Adultos Mayores, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Asilo Miguel Hidalgo;
b. Estancia Diurna de Adultos Mayores; y
c. Casa del Adulto Mayor.

G) Dirección de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

SIN VALOR LEGAL

a. Cultura de la Discapacidad; y,
b. Autismo Morelia

H) Dirección de Protección Social, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Protección; y
b. Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo.

Artículo 61. Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, la unidad administrativa encargada del Desarrollo Integral de la Familia en el municipio podrá celebrar los convenios necesarios de coordinación con las instituciones análogas en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, con base al reglamento que al efecto se expida. Asimismo, contará con los programas y proyectos que considere necesarios para el apoyo a personas que se encuentren en algún estado de vulnerabilidad.

Sección segunda
De la Policía de Morelia

Artículo 62. La Policía de Morelia como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, mismo que es responsable de preservar el orden, salvaguardar la vida, la libertad, la paz y la seguridad personal y patrimonial en los espacios públicos, así como prevenir la comisión de conductas delictivas y de faltas administrativas, obteniendo la información en relación con hechos presuntamente delictivos, actuando en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Michoacán o su homólogo, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 63. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Policía de Morelia contará con la siguiente estructura:

I. Oficina del Comisario;
II. Unidad de Análisis;

SIN VALOR LEGAL

III. Unidad de Investigación;
IV. Unidad de Proximidad y Vigilancia;
V. Unidad de Reacción;
VI. Unidad de Rescate; y
VII. Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

Artículo 64. Al frente de la Policía de Morelia habrá una persona titular de la Comisaría que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de una terna presentada por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

Artículo 65. El cargo titular de la Comisaria será por tres años, pudiendo ser reelecto por un período adicional hasta por el mismo periodo y sólo podrá ser removido de su cargo por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal en razón de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en la legislación aplicable.

Sección tercera
De la Gerencia del Centro Histórico

Artículo 66. El Centro Histórico de la ciudad de Morelia, por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 1990, se constituye como zona de Monumentos Históricos, asimismo por la Declaratoria de la Convención Sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de fecha 13 de diciembre de 1991, y por las demás disposiciones jurídicas Federales, Estatales y Municipales que le sean aplicables.

Siendo obligación del Ayuntamiento que se conserve en todo el apego colonial del mismo, por lo que deberá vigilar que no se altere, destruya o modifique sin las previas autorizaciones Federales y en caso contrario suspender la obra hasta que la autoridad competente determine lo que corresponda, ello con independencia de la multa que deberá ser ejemplar para disuadir de acciones que dañan los Patrimonios de la Humanidad.

Artículo 67. La Gerencia del Centro Histórico, es un organismo público desconcentrado de la Presidencia Municipal, el cual se regirá por su propio

SIN VALOR LEGAL

reglamento interior y que para gestionar el patrimonio cultural de la ciudad del Municipio de Morelia, así como su conservación y operación normativa, contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Secretaría Técnica;
II. Coordinación Administrativa de la Gerencia;

A) Dirección del Patrimonio Cultural, quien tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Control y Regulación del Patrimonio Cultural; y,
b. Conservación y Mantenimiento del Patrimonio Cultural.

B) Dirección de Gestión Operativa del Patrimonio Cultural, quien tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:

a. Patrimonio Mundial y Convenciones UNESCO; y,
b. Vinculación Social y Empresarial.

Sección Cuarta
Del Centro Municipal de Atencion de Animales no Humanos.

Articulo 68. El Centro Municipal de Atencion de Animales no Humanos, es un organismo desconcentrado que depende de la Presidencia Municipal y que su operación técnica y de gestión será a través de la Secretaria de Servicios Publicos.

Contará con las siguientes Unidades administrativas:

A. Dirección de Atención Animal quien tendrá a su cargo la Jefatura de:

a. Bienestar Animal, Reportes y Denuncias;
b. Registro Animal

B. Unidad de Apoyo para la Vigilancia y rescate Animal del Municipio de Morelia quien tendrá a su cargo las Jefaturas

SIN VALOR LEGAL

de:

a. Atención cuidado y rehabilitación Animal;
b. De Inspección y Sanción.

El objetivo del Centro Municipal de Atencion de Animales será la aplicación de las Leyes y reglamentos en materia de Proteccion Animal vigentes en el Municipio de Morelia y se regirá por su propio reglamento y la fauna protegida será la que establece en la normativa municipal vigente.

CAPÍTULO II

De la Constitución de los Organismos Públicos Descentralizados

Artículo 69. Los organismos descentralizados del Ayuntamiento cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para los efectos de este Bando Municipal, los organismos públicos descentralizados en cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán aquellos que se constituyan y operen, total o mayoritariamente con recursos públicos del municipio.

El Ayuntamiento designará una Comisaría o Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que constituya y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre la organización y funcionamiento de dichos organismos.

Las personas titulares de dichos organismos serán a propuesta de quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal y aprobados por el Ayuntamiento, con una estructura organizacional, por lo que el organismo se regirá con el reglamento que al efecto apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 70. En la conformación de una entidad paramunicipal u organismo público descentralizado debe contener en su constitución la denominación del organismo, domicilio legal, objeto, aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquellas que se determinen para su incremento, integración del Órgano de Gobierno y designación de la persona titular de la Dirección o Dirección General, así como la estructura

SIN VALOR LEGAL

organizativa, obligaciones y facultades, de las cuales se especificarán las que son indelegables; los órganos de Vigilancia así como sus facultades; régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo. Asimismo, será obligación de los mismos, el que se elabore un reglamento interior que determine las bases de su organización, facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo, términos de liquidación y extinción.

Sección primera
Del Organismo Operador de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Morelia "OOAPAS"

Artículo 71. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el buen funcionamiento y la adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como el servicio de tratamiento y reúso de aguas residuales en el Municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 72. Se regirá por la Junta de gobierno que será la autoridad máxima del Organismo de conformidad con lo que disponga su reglamento Interior y las demás normas municipales aplicables, dicha junta de Gobierno será presidida por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno funcionarios o empleados del Organismo, salvo quien se ostente titular de la Dirección General en los términos que indiquen las disposiciones reglamentarias.

Para la designación de la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Ayuntamiento durante los treinta días posteriores a la toma de protesta del cargo, emitirá convocatoria pública para ocupar el cargo de Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable del Municipio Respectivo;

SIN VALOR LEGAL

II. De entre los concursantes a esa convocatoria, que cumplan con todos los requisitos establecidos, un Consejo Municipal integrado por las regidoras y regidores del Ayuntamiento; así como tres ciudadanas o ciudadanos de la sociedad civil, en un plazo de treinta días después de haber sido expedida la convocatoria, elegirá un máximo de seis propuestas teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en una lista que enviará a la Presidenta o Presidente Municipal, en cinco días;

III. La Presidenta o Presidente Municipal contará con hasta cinco días, a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que remitirá al Cabildo;

IV. El Cabildo deberá, de entre la terna propuesta, elegir en un plazo no mayor a ocho días, quien será la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua en el Municipio respectivo, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;

V. De no enviarse la terna por parte de la Presidenta o Presidente Municipal, dentro del plazo referido, el Cabildo integrará la terna correspondiente de entre las seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género;

VI. De no lograr la votación requerida para elegir, de entre las propuestas integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará a la Presidenta o Presidente Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que será integrada por dos propuestas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde la Presidenta o Presidente tendrá voto de calidad;

VII. En caso de quedar desierta la convocatoria, el Cabildo deberá nombrar a la encargada o encargado del despacho de la Comisaría del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio respectivo, de entre una terna conformada a propuesta de la Presidenta o Presidente, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio respectivo, en forma definitiva;

VIII. Para efectos de la designación de la Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y

SIN VALOR LEGAL

Saneamiento del Municipio respectivo, bajo el supuesto de la fracción anterior, la Presidenta o Presidente Municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al titular por mayoría calificada de las dos terceras partes; y,

IX. La Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio respectivo, tomará protesta ante el Cabildo previo a asumir el cargo.

La Comisaria o Comisario del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, se nombrará por las y los integrantes del Ayuntamiento y durará en su cargo tres años pudiendo ser reelecto un periodo, recibirá la remuneración que marque el Presupuesto de Egresos, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudador o defraudadora, malversador o malversadora de fondos públicos o delitos graves;
III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas;
IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes;
V. Contar con carta de no inhabilitación, expedida por autoridad competente;
VI. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Sección segunda

Del Instituto de la Juventud Moreliana "IJUM"

SIN VALOR LEGAL

Artículo 73. El Instituto de la Juventud Moreliana como un órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión dotado de atribuciones, cuyo objetivo primordial es atender a través de sus programas, servicios y acciones a la población cuya edad comprenda de los 12 a los 29 años de edad, en los términos de las disposiciones reglamentarias municipales.

Artículo 74. La Junta Directiva es el órgano superior del Instituto y quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal fungirá como titular de la Presidencia de la Mesa directiva.

La estructura organizativa, funcionamiento y competencia estarán contenidas en el reglamento interior correspondiente y las normas municipales que al efecto expida el Ayuntamiento.

Sección tercera
Del Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva

Artículo 75. Derogado.

Artículo 76. Derogado.

Artículo 77. Derogado.

Artículo 78. Derogado.

Sección cuarta
Del Instituto Municipal de Planeación de Morelia

Artículo 79. El Instituto Municipal de Planeación de Morelia es un Organismo público descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia.

Es el responsable de coordinar el proceso de planeación estratégica del Desarrollo Integral del Municipio, con una visión a largo plazo y mediante el impulso de la sustentabilidad y competitividad, integrando los sectores

SIN VALOR LEGAL

público, social y privado con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 80. El instituto se regirá mediante su reglamento interior y la normatividad que al efecto se expida; y su consejo Directivo deberá estar conformado por lo menos con la siguiente estructura:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
III. Las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por quien ostente el cargo de titularidad de la Presidencia Municipal; y,
IV. Por lo menos tres integrantes ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública Municipal o algún cargo directivo en algún partido político.

Quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal podrá nombrar un suplente que cubra sus ausencias, los vocales ciudadanos tendrán un suplente de entre aquellos que hayan participado en la convocatoria, respetando en lo posible género y sector, en el caso de los vocales ciudadanos, el suplente únicamente será llamado ante una ausencia definitiva del vocal en los términos del reglamento.

Artículo 81. La designación del o la titular del Instituto Municipal de Planeación, será mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada, de acuerdo con la normativa municipal vigente aplicable para su funcionamiento, por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Sección quinta
Del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Artículo 82. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, es un órgano descentralizado de la Administración Publica Municipal, y cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, teniendo por objeto planear,

SIN VALOR LEGAL

promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte de los habitantes del municipio de Morelia, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género e igualdad sustantiva; para el cumplimiento de su objeto y atribuciones de conformidad con su reglamento interior, mismo que indicará su estructura orgánica y funcionamiento.

Artículo 83. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el cumplimiento de sus atribuciones, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 32 cuarto párrafo y 33 de la Ley General de Cultura Física y Deporte realizará las funciones en materia de su competencia y para el cumplimiento de sus atribuciones, contara con la estructura organica que al efecto se indique en su reglamento, sus miembros seran nombrados por la persona titular de la Direccion General, con el visto bueno de quien ostente la Titularidad de la Presidencia Municipal.

Artículo 84. La Junta de Gobierno, es la maxima autoridad estara integrada por cuando menos los siguientes miembros:

I. Presidente: Que será la Persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;
II. Vicepresidente: Que será la Persona titular de la Sindicatura Municipal de Morelia;
III. Vocales; Personas que al efecto indique el reglamento interno.

Sección sexta
Del Instituto Municipal de Salud

Artículo 85. Derogado.

Artículo 86. Derogado.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 87. Derogado.

Sección séptima
Del Colegio de Morelia

Artículo 88. El Colegio de Morelia, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es brindar apoyo a las personas que como resultado de una condición de rezago social no cuenten con los recursos suficientes para solventar el pago de su educación, estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, ello mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado a fin de garantizar que tengan acceso a la educación media superior y superior; así como brindar mejores oportunidades educativas, tecnológicas y culturales a todos los sectores de la población, que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza.

Artículo 89. El Colegio de Morelia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar un plan para garantizar que los becarios tengan acceso a la educación media superior y superior;
II. Gestionar y administrar los fondos públicos y privados necesarios para lograr sus objetivos;
III. Otorgar becas y apoyos a través de las instituciones para acceder a la educación media superior y superior;
IV. Determinar y supervisar los criterios de calidad necesarios para incluir a instituciones públicas y privadas que puedan coadyuvar al cumplimiento del objeto social del Colegio;
V. Dar seguimiento y tutoría a los becarios para que terminen satisfactoriamente su educación;
VI. Gestionar el programa de servicio social de los becarios para que retribuyan en especie el beneficio que recibieron;
VII. Vincular a los becarios con el sector productivo;
VIII. Establecer la Incubadora de Empresas y otorgar apoyos para su desarrollo;

SIN VALOR LEGAL

IX. Promover el desarrollo de proyectos innovadores emprendidos por los becarios o las instituciones;

X. Promover y registrar las patentes, marcas y gestionar la transferencia de tecnología que requieran los proyectos de los becarios y las instituciones para el adecuado desarrollo de los mismos;

XI. Promover en conjunto con instituciones públicas y privadas servicios de educación media superior y superior en la modalidad abierta y a distancia;

XII. Poner a disposición pública servicios de auto acceso o servicios de biblioteca digital, informáticos, audiovisuales, de asesoría académica, empresarial, educativa, de atención psicológica a usuarios del Colegio; así como cursos y talleres informáticos, académicos, educativos y empresariales que permitan obtener ingresos propios que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Colegio;

XIII. Realizar eventos culturales en cualquiera de sus manifestaciones para fomentar una nueva cultura basada en principios y valores de igualdad, tolerancia, justicia, identidad, solidaridad y respeto a los derechos humanos que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Colegio;

XIV. Celebrar acuerdos, convenios o contratos con dependencias y entidades de la federación, los estados, los ayuntamientos, instituciones académicas, públicas y privadas, personas físicas y morales y demás organismos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Colegio;

XV. Ofrecer información básica complementaria al sistema escolarizado en materia de gestión de información, lenguas extranjeras, composición de textos, divulgación científica, técnica, promoción de la cultura, arte local y universal;

XVI. Fortalecer la cultura del emprendedor y de la empresa comunitaria, para coadyuvar a la incursión productiva en cadenas de la economía formal;

XVII. Fomentar la participación social de los usuarios en proyectos a favor de la comunidad;

XVIII. Promover la lectura, la escritura, el deporte, la salud y las artes tanto en el ámbito analógico digital, como en la experiencia vivencial;

SIN VALOR LEGAL

XIX. Poner a disposición de sus usuarios el arrendamiento de espacios específicamente destinados a la organización y celebración de congresos, convenciones, exposiciones y demás actividades, que generen ingresos propios que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Colegio, lo anterior conforme a las cuotas previamente establecidas en la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio fiscal que corresponda; y,

XX. Las demás atribuciones que se deriven de otras disposiciones o que el Ayuntamiento le confiera.

Artículo 90. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Colegio de Morelia contará con la siguiente estructura que se encuentra establecida en su reglamento interior:

I. Consejo Directivo; y,
II. Dirección General.

Quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal fungirá como Presidenta o Presidente del Consejo Directivo.

Sección octava
Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil "CASVI"

Artículo 91. El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, está constituido como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar y orientar el cumplimiento de los derechos de las y los niños por medio de la educación inicial a partir de los 45 días de nacidos a cuatro años de edad, hijos de padres o familias trabajadoras que se encuentran en pobreza y que por su modalidad laboral, no cuentan o califican para ser beneficiarios de los servicios de seguridad social que brindan otras instancias gubernamentales.

Artículo 92. El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, tendrá como fines y objetivos de forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

SIN VALOR LEGAL

I. Será el desarrollo integral de la niñez, el eje rector para la toma de decisiones de las y los padres o tutores, directivos y personal de los CASVI, quienes deberán actuar privilegiando el bienestar del menor;
II. Promover de manera eficiente y eficaz, conforme a los estándares y normas oficiales correspondientes y la mejora continua, los servicios que se brinden en el CASVI;
III. Priorizar el desarrollo de las niñas y los niños, en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales;
IV. Favorecer en todo momento la equidad de género;
V. Tendrá como política el CASVI, la no discriminación e igualdad de derechos;
VI. Fomentar como derecho y obligación de las madres, padres o tutores a colaborar en los objetivos del CASVI velando por el debido cuidado de las niñas y los niños, especialmente en materia de seguridad e higiene;
VII. Proteger por medio del respeto la dignidad, integridad y derechos fundamentales de las niñas y los niños;
VIII. Salvaguardar el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, promoviendo espacios educativos libres de violencia escolar;
IX. Establecer estrategias efectivas que amplíen la cobertura con calidad, con modalidades de atención integral, flexibles, diversas e innovadoras para niños de 45 días a 4 años; y complementar contenidos de educación en los programas existentes de salud, bienestar, asistencia social de niños, niñas, madres, padres y cuidadores (as);
X. Fomentar la disponibilidad y fortalecer procesos de capacitación y certificación para contar con educadoras, agentes educativos, psicopedagógicos, trabajadores sociales y responsables administrativos debidamente preparados para atender, educar y apoyar el desarrollo de aprendizaje de los niños, su madre y la familia, con pedagogía activa, incorporando las ciencias, el arte y la música y las tecnologías de información y comunicación como herramientas; e,
XI. Instaurar programas de capacitación para madres, padres de familia y comunidad, a fin de informarles sobre la educación

SIN VALOR LEGAL

temprana, los derechos de las y los niños y de la madre, desarrollo físico, cerebral, intelectual, salud y nutrición, transiciones, la ventana de los niños y como ayudarlos a desarrollar sus competencias.

Artículo 93. Se regirá por una Junta de Gobierno que será la autoridad máxima del Organismo de conformidad con lo que disponga su reglamento interior y las demás normas municipales aplicables, dicha Junta de Gobierno será presidida por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

Sección novena
Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia "CIEDIM"

Artículo 94. El Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 95. El Organismo, para el debido ejercicio de sus atribuciones podrá coordinarse con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y se regirá por la Junta de gobierno que será la autoridad máxima del Organismo de conformidad con lo que disponga su reglamento interior y las demás normas municipales aplicables, dicha junta de Gobierno será presidida por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

Artículo 96. El Centro Infantil tiene, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes objetivos:

I. Atender la demanda del servicio de guardería infantil y educación inicial, a infantes de 45 días de nacidos a 4 años de edad, hijos de madres y padres trabajadores que no tienen acceso a las prestaciones de Seguridad Social y que se encuentran en condiciones de pobreza y rezago social, generando espacios que aminoren la pesada carga de las madres y padres, al confiar el bienestar de sus hijos, mientras acuden a desempeñar un trabajo que genera beneficios a la economía familiar;

SIN VALOR LEGAL

II. Proporcionar el servicio educativo y de asistencia social en debida observancia a las disposiciones aplicables en materia de desarrollo integral de la familia, normas para la operación del servicio de estancias infantiles, guarderías y, conforme a la Ley General de Educación, en la modalidad de educación inicial; y,
III. Brindar los servicios que comprende la guarda, custodia, aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de los infantes.

Sección Décima
Del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia

Artículo 97. El Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia será un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover la participación ciudadana a través de los mecanismos que al efecto señale la reglamentación normativa correspondiente.

Artículo 98. El Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia tendrá su Junta de Gobierno que será la máxima autoridad, su estructura y funcionamiento será de conformidad al acuerdo de creación respectivo.

CAPÍTULO III
De la Delegación de Facultades y Desconcentración Administrativa

Artículo 99. En la Administración Pública Municipal habrá una persona titular con las facultades y atribuciones que determinen las disposiciones normativas, quienes atenderán los asuntos que correspondan en razón de su competencia,

Articulo 100. la delegación de funciones siempre se regulará de forma normativa siempre que las mismas sean delegables, auxiliándose de las servidoras y servidores públicos autorizados en su estructura organizativa y conforme su capacidad presupuestaria, requerimientos administrativos y necesidades sociales del Municipio.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 101. El Ayuntamiento en el cumplimiento eficaz y eficiente de los asuntos de su competencia, cuentan con la facultad de crear órganos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados a la persona titular de la Presidencia Municipal, con las facultades que se determinen en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que les sean aplicables.

TÍTULO SEXTO
SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO
Prestación de Servicios Públicos

Artículo 102. El Ayuntamiento, a través de las dependencias y entidades municipales tiene a su cargo la planeación, ejecución, administración, evaluación y modificación de las y los servicios públicos municipales, los cuales deberán llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los servidores públicos sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del municipio, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Federal los cuales proporcionará ejecutando las obras que la prestación, instalación, funcionamiento, pudiendo en su caso concesionar los mismos o apoyarse en asociaciones públicas o privadas.

Quien ostente la Titularidad de la Presidencia Municipal y las dependencias, entidades y unidades administrativas competentes, supervisarán que la prestación de los servicios públicos municipales se realice con eficiencia, calidad y puntualidad.

En la prestación de los servicios públicos municipales, preferentemente deberán emplearse materiales, nuevas.tecnologías, así como realizarse obras y acciones que sean amigables con el medía ambiente, limiten al mínimo la generación de contaminantes y permitan en la medida de lo posible la conservación y rescate de la flora, la fauna y los recursos acuíferos y naturales del Municipio.

Los espacios públicos municipales destinados a actividades de desarrollo de la comunidad y de desarrollo humano, recreación, capacitación,

SIN VALOR LEGAL

actividades artísticas, culturales, deportivas o de esparcimiento, se regirán conforme a lo siguiente:

I. Su operatividad es responsabilidad del Ayuntamiento;
II. Su operatividad conlleva:
a) Desarrollo, conservación y mantenimiento de las áreas verdes; b) Limpia y recolección de basura;
c) Conservación y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones;
d) Disponibilidad de agua potable, así como para riego y drenaje; e) Instalación, conservación y reparación de alumbrado público; f) Seguridad, vigilancia, protección civil, primeros auxilios y prevención de riesgos; y,
g) Las demás que requieran los espacios públicos para cumplir su fin social.
III. Aquellos espacios públicos que no estén bajo la responsabilidad o vigilancia de una instancia municipal específica, quedarán bajo el cuidado de un equipo ciudadano encargado, conformado por tres vecinos de la colonia donde se encuentre el espacio público de que se trate, nombrados directamente por el Presidente Municipal;
IV. El Ayuntamiento publicará un catálogo actualizado de los espacios públicos que se encuentren en operación dentro de su municipio que contenga información relativa a su ubicación, las actividades que se pueden desempeñar en ellos y la instancia municipal o equipo ciudadano encargado directamente del cuidado de cada uno de ellos;
V. El Ayuntamiento asegurará la operatividad de los espacios públicos a través de las diferentes áreas municipales, en coordinación con la instancia municipal a cargo directo del cuidado del espacio público de que se trate o con el equipo ciudadano encargado, según corresponda;
VI. Por ningún motivo podrán ser usados con fines de lucro; VII. En el caso de talleres, cursos, clases y cualquier otra actividad que allí se ofrezca, o en caso de que el espacio requiera mantenimiento constante de infraestructura e instalaciones, el Ayuntamiento asumirá los costos de éstos; y,
VII. El Ayuntamiento será en todo momento responsable de la operatividad y deberá expedir el reglamento de espacios públicos

SIN VALOR LEGAL

conforme a las normas oficiales mexicanas, mismo que contendrá al menos sus reglas de uso y horarios.

Artículo 103. Son Servicios Públicos que presta el Municipio:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
II. Alumbrado público;
III. Limpia, gestión, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
IV. Panteones;
V. Rastros;
VI. Calles, parques, jardines, áreas verdes y su equipamiento;
VII. Infraestructura de ciclovías y andadores;
VIII. Seguridad pública, y transito; protección civil y bomberos;
IX. Salud Pública;
X. Estacionamientos y, parquímetros en las zonas de alta densidad vehicular;
XI. Protección a los animales en general;
XII. Información pública;
XIII. Archivo histórico;
XIV. Asistencia a la sociedad;
XV. Desarrollo Integral de la Familia;
XVI. Desarrollo industrial municipal; y,
XVII. Aquellos necesarios de beneficio colectivo que se creen por Reglamentación o Acuerdo de Cabildo a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 104. Las prestaciones de los servicios públicos municipales estarán a cargo del Ayuntamiento, y se ejecutarán a través de las competencias de los funcionarios públicos, y los cuales serán de manera directa, descentralizada o concesionada; asimismo, podrá prestar los servicios municipales con la participación de la Federación, el Estado y otros Municipios.

El nombramiento de los vecinos encargados se regirá conforme a lo siguiente:

SIN VALOR LEGAL

I. En ningún caso el nombramiento de vecinos encargados deslinda al Ayuntamiento de su responsabilidad de garantizar la operatividad de los espacios públicos;
II. El Presidente Municipal expedirá el nombramiento de los vecinos encargados con nombre completo, las funciones a cumplir, la fecha en que inicia dichas funciones, el espacio público que quedará a su cargo y si se trata de un cargo honorífico o remunerado, conforme a la fracción IV de este artículo;
III. Cuando un ciudadano encargado sea removido por el Presidente Municipal, en el mismo acto nombrará a quien lo sustituya;
IV. La función de vecino encargado será honorífica, salvo en los casos en que el espacio requiera vigilancia constante, caso en el cual podrá ser remunerado;
V. Para ser ciudadano encargado se requiere:
a) Residir en la colonia donde se ubique el espacio de que se trate;
b) Tener al menos 18 años; y,
c) No ser servidor público del municipio o autoridad auxiliar del mismo.
VI. Los ciudadanos encargados tendrán las siguientes funciones: a) Vigilar que se haga un adecuado uso de las instalaciones;
b) Informar al Presidente Municipal, por escrito, cualquier situación o necesidad relativa a su buena operación;
c) Vigilar el buen estado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, y en su caso, solicitar al Ayuntamiento su intervención para tal fin;
d) En su caso, tener bajo su resguardo las llaves de acceso, así como abrir y cerrar el lugar conforme los horarios establecidos por el Ayuntamiento;
e) En su caso, recibir del Ayuntamiento boletaje sellado y contra recibos para el control del acceso y llevar el registro de la afluencia diaria, informar al Ayuntamiento y a la comunidad usuaria la afluencia;
f) Solicitar el auxilio de seguridad pública cuando sea necesario para garantizar el uso adecuado del espacio; y,
g) Organizar a los vecinos para que coadyuven en el buen estado del espacio público.

Artículo 105. La prestación directa de los servicios públicos se llevará a cabo por las dependencias u organismos municipales, conforme a las atribuciones

SIN VALOR LEGAL

que le confieren la Ley Orgánica, este Bando Municipal, y demás disposiciones legales y las normativas aplicables del Ayuntamiento.

Artículo 106. Los servicios públicos podrán concesionarse a particulares, en los términos que establecen la normativa que al caso apliquen, pero el primer requisito será acreditar solvencia moral de la persona.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS COMITES

CAPÍTULO ÚNICO
De Adquisiciones y Adjudicaciones

Artículo 107. En la Administración Pública Municipal, para el desempeño de las funciones el Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas relativas a la obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, considerando siempre el desarrollo sustentable de la comunidad.

Artículo 108. Para garantizar la mayor eficiencia y las mejores condiciones disponibles al adjudicar los contratos mediante los cuales la Administración Pública Municipal adquiera bienes y servicios o ejecute obra pública, se crea un Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de bienes muebles e inmuebles, cuyo funcionamiento por especialización se dividirá en:

I. Comité de Adquisiciones, que tendrá competencia para determinar de qué proveedores se obtendrán los bienes y servicios que el Ayuntamiento requiere en los términos de las leyes respectivas; y,
II. Comité de Obras Públicas, que tendrá competencia para adjudicar los contratos de obra pública en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 109. Quien ostente la titularidad de la Secretaría de Administración tendrá a su cargo las adquisiciones de bienes y servicios, así como las

SIN VALOR LEGAL

adjudicaciones de contratos de obra pública de acuerdo con los fallos de los comités a que hace referencia el artículo anterior y procederá a la celebración de los contratos respectivos en los términos de las leyes aplicables, incluyendo los casos de excepción en que la determinación de los proveedores o ejecutores se autorice en forma directa.

Artículo 110. El Comité de Adquisiciones se integra por:

I. Quien ostente la titularidad de la Secretaría de Administración;
II. Quien ostente la titularidad de la Secretaría de Obras Públicas Municipales;
III. Quien ostente la titularidad de la regiduría de cada una de las distintas fuerzas políticas;
IV. Un representante de la Contraloría Municipal;
V. Una persona que otorgue la representación de cada una de las organizaciones siguientes:
    a. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia (CANACO, SERVYTUR MORELIA);
    b. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC);
    c. Confederación Patronal de la República Mexicana del Estado de Michoacán (COPARMEX);
    d. Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán (CEEM); y,
    e. Dos representantes de la ciudadanía que cuenten con conocimiento, aptitud, experiencia, probidad y honorabilidad en temas de adquisiciones, y que sean propuestos por la persona titular de la Presidencia del Comité.

Su integración atenderá al criterio de paridad de género, de acuerdo con las áreas de apoyo requeridas y en el carácter de la operación, observando lo dispuesto en la normatividad que resulte aplicable.

Artículo 111. El Comité de Obras Públicas se integra por:

I. Quien ostente la titularidad de la Secretaría de Administración;

SIN VALOR LEGAL

II. Quien ostente la titularidad de la Secretaría de Obras Públicas Municipales;
III. Quien ostente la titularidad de la regiduría de cada una de las distintas fuerzas políticas;
IV. Quien ostente la titularidad de la Contraloría Municipal;
V. Una persona que otorgue la representación de cada una de las organizaciones siguientes:
    a. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia (CANACO SERVYTUR MORELIA);
    b. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC);
    c. Confederación Patronal de la República Mexicana del Estado de Michoacán (COPARMEX); y,
    d. Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán (CCEEM).

Así como dos representantes ciudadanos o ciudadanas que reúnan aptitudes y experiencia suficiente para contribuir al logro de los objetivos del Comité, mismos que serán invitados por el o la titular de la Presidencia Municipal a través de la persona titular de la Presidencia del Comité.

Su integración atenderá al criterio de paridad de género, de acuerdo con las áreas de apoyo requeridas y en el carácter de la operación, observando lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano y normatividad que resulte aplicable.

Artículo 112. El Comité de Adquisiciones y el Comité de Obras Públicas, contarán con las atribuciones que señala la Ley Orgánica y demás normatividad municipal que al efecto se expida; y en los mismos participarán en forma permanente la Contraloría Municipal y Sindicatura a través de la Dirección de Normatividad a través del departamento de Validación Administrativa, bajo las atribuciones y facultades que al efecto se indique en la normatividad municipal aplicable.

El Abogado General fungirá como asesor, con voz sin derecho a voto, de ambos comités, dicha funciones serán de conformidad a las normas municipales.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 113. El Ayuntamiento expedirá los reglamentos que rijan el funcionamiento de los comités de adquisiciones y obras públicas, considerando lo siguiente:

I. Las sesiones serán convocadas por la persona titular de la Presidencia del Comité con una antelación no menor de cuarenta y ocho horas;
II. Las sesiones serán válidas cuando esté presente quien ostente la titularidad de la Presidencia del Comité y más de la mitad de sus integrantes;
III. Quienes se ostenten titulares de dependencias de la Administración Municipal, podrán designar a la o el Servidor Público que los supla en sus ausencias;
IV. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes; y,
V. Quien ostente la titularidad de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 114. Las entidades de la administración pública descentralizada establecerán comités para la adquisición de bienes y servicios y para la adjudicación de contratos de obra pública en forma análoga a lo dispuesto en este Bando Municipal.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS INICIATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO
De la Presentación y Trámite

Artículo 115. En cuanto a proponer las iniciativas en Sesión de Cabildo ya sea de Reglamentos, Acuerdos, Ordenanzas, Circulares u otra, corresponde a:

I. Quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal;
II. Quien ostente la titularidad de la Sindicatura;
III. Las Personas que funjan como Regidores;
IV. Las Comisiones del Ayuntamiento; y,

SIN VALOR LEGAL

V. Quien ostente calidad de ciudadano, cuyas iniciativas pasarán, desde luego, a la Comisión respectiva.

Artículo 116. A las iniciativas se les dará el siguiente trámite:

I. En Sesión de Cabildo se dará el uso de la voz al proponente para que la presente. En el caso de las iniciativas de las y los ciudadanos, el o la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento dará cuenta al Pleno y el o la persona titular de la Presidencia Municipal la turnará a las comisiones competentes;
II. Las iniciativas serán dictaminadas por las comisiones en el ámbito de su competencia y sometidas a votación del Ayuntamiento;
III. Las comisiones podrán presentar iniciativas con carácter de dictamen, que serán sometidas a votación en forma inmediata;
IV. Las comisiones informarán en Sesión de Cabildo de las iniciativas cuya improcedencia dictamine; y,
V. Los acuerdos de Sesión de Cabildo serán promulgados por el o la persona titular de la Presidencia Municipal y, en su caso, será instruida su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TÍTULO NOVENO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO
De Los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 117. El Ayuntamiento fomentará la participación ciudadana, con el propósito de fortalecer el régimen de democracia participativa, propiciando la participación ciudadana y vinculación con el gobierno municipal para el cumplimiento de sus fines, mediante el trabajo y solidaridad en el desarrollo vecinal y cívico, para el beneficio colectivo del Municipio.

Artículo 118. El Ayuntamiento, dentro de un período de noventa días naturales contados a partir de la fecha de instalación, convocará y participará en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, cuyo objeto será contribuir a la

SIN VALOR LEGAL

elaboración, vigilancia y cumplimiento de los planes y programas del Municipio, por el periodo constitucional del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de integración, la designación de sus integrantes y sus funciones, serán determinados por el Ayuntamiento con la participación de las organizaciones sociales del Municipio y se sujetará a las disposiciones normativas de la materia.

Artículo 119. La participación ciudadana se considera bajo las siguientes consideraciones:

I. Iniciativa Ciudadana; es la forma de participación, por la cual, los ciudadanos michoacanos someten a consideración de los Órganos del Estado, propuestas con el objeto de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar, leyes, decretos o reglamentos. La presentación obliga a la autoridad a estudiar, analizar y resolver para, en su caso, aprobar o desechar, según corresponda.

II. El referéndum es el proceso por medio del cual las y los electores del municipio manifiestan su aceptación o rechazo de las medidas de carácter general que aprueben las autoridades municipales, o bien promueven la aprobación de iniciativas populares rechazadas por las y los integrantes del Cabildo. Puede ser convocado a iniciativa del Cabildo, por mayoría simple, o bien por la población local, bajo las condiciones que se establecerán en el Reglamento respectivo. Una vez cubiertos los requisitos formales, son las y los electores del Municipio los que, por medio del sufragio universal y secreto, resolverán sobre su aprobación o rechazo. Los resultados del Referéndum tienen carácter obligatorio para el Ayuntamiento;

III. El plebiscito es el procedimiento por medio del cual los electores del municipio aprueban o rechazan actos de Gobierno, del Ayuntamiento incluyendo los nombramientos de encargadas o encargados o responsables de un área de la administración Pública Municipal, salvo los casos de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorera y de la Contraloría

SIN VALOR LEGAL

Municipal. Puede ser convocado a iniciativa del Cabildo o bien por los integrantes de la población local bajo las condiciones que se establecerán en el Reglamento Municipal respectivo. Los resultados del Plebiscito serán obligatorios para el Ayuntamiento; y,

IV. La iniciativa popular es el derecho que tienen ciudadanas y ciudadanos de proponer ante la Autoridad Municipal la aprobación de Reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, así como la ejecución de programas específicos para el beneficio de los integrantes de la población municipal. Cubiertos los requisitos formales es el Cabildo el que por mayoría simple resuelve sobre la procedencia de la iniciativa. No podrán ser objeto de iniciativa popular la materia tributaria o fiscal, de egresos y la regulación interna de los órganos del Municipio. La reglamentación relativa a la participación ciudadana deberá sujetarse a lo dispuesto por las disposiciones normativas de la materia.

V. Observatorio Ciudadano; Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.

VI. Presupuesto Participativo; El presupuesto participativo es el mecanismo, por el cual, los ciudadanos michoacanos deciden el destino en que deban aplicarse los recursos públicos considerando proyectos específicos, que versen sobre acciones y obras a realizar en las zonas en que se dividan los municipios, señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de esta Ley.

Artículo 120. El Ayuntamiento deberá reglamentar lo relativo a la implementación y ejecución del presupuesto participativo de conformidad

SIN VALOR LEGAL

con las disposiciones normativas que sean aplicables; además deberán promover permanentemente la participación ciudadana de la sociedad organizada en los comités de planeación del desarrollo municipal, de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, en los consejos municipales para el desarrollo agropecuario, en las comisiones municipales de ecología y en los demás organismos municipales que de conformidad con las disposiciones que regulan su integración y funcionamiento.

Artículo 121. Las Asociaciones de habitantes serán considerados aquellos organismos de participación y colaboración ciudadana en la gestión de demandas y propuestas de interés general. El Ayuntamiento convocará a estas asociaciones y a la ciudadanía en general, para la organización y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, cuyo objeto será contribuir al desarrollo municipal; así mismo se procurará que participen en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo del Municipio.

TÍTULO DÉCIMO
DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

CAPÍTULO ÚNICO
De La Profesionalización y del Servicio Civil
de Carrera de las y los Servidores Públicos

Artículo 122. El Ayuntamiento establecerá mecanismos administrativos y financieros que permitan la institucionalización del Servicio Civil de Carrera, el cual atenderá en lo conducente a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, Ley Orgánica, este Bando Municipal y ordenamientos que resulten aplicables en el ámbito de su competencia, teniendo los siguientes propósitos:

I. Garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo;
II. Fomentar la vocación de servicio mediante una motivación adecuada;
III. Promover la capacitación permanente del personal;
IV. Procurar la lealtad a las instituciones del Municipio;

SIN VALOR LEGAL

V. Promover la eficiencia de las servidoras y servidores públicos municipales;
VI. Mejorar las condiciones laborales de las servidoras y servidores públicos municipales;
VII. Garantizar promociones justas y otras formas de progreso laboral, tomando como base sus méritos;
VIII. Garantizar a las servidoras y servidores públicos municipales el ejercicio de los derechos que les reconocen leyes y otros ordenamientos jurídicos;
IX. Contribuir al bienestar de las servidoras y servidores públicos municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades educativas, de asistencia, culturales, recreativas y sociales; y,
X. Garantizar la profesionalización de las servidoras y servidores públicos municipales.

Artículo 123. Para la institucionalización del Servicio Civil de Carrera, el Ayuntamiento establecerá:

I. Las normas, políticas y procedimientos administrativos, que definirán qué servidoras y servidores públicos participarán en el servicio civil de carrera;
II. Un estatuto del personal;
III. Un sistema de mérito para la selección, promoción y estabilidad del personal;
IV. Un sistema de clasificación de puestos, con su respectivo perfil; que deberá establecer la estructura orgánica ocupacional respecto de todos los y las servidoras y servidores públicos municipales, e incluir su jerarquía y funciones específicas, además de identificar cuales cargos podrán ser ocupados únicamente por las servidoras y servidores públicos que participen en el servicio civil de carrera;
V. Un sistema de plan de salarios y tabulador de puestos; y,
VI. Un sistema de capacitación, actualización y desarrollo del personal.

Artículo 124. El Ayuntamiento creará una Comisión del Servicio Civil de Carrera como organismo auxiliar de éste, cuyas funciones serán:

SIN VALOR LEGAL

I. Promover ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la realización de los programas específicos del Servicio Civil de Carrera;
II. Promover mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para uniformar y sistematizar los métodos de administración y desarrollo del personal, encaminados a instrumentar el Servicio Civil de Carrera;
III. Determinar y proponer los elementos que permitan la adecuación e integración del marco jurídico y administrativo que requiera la instauración del Servicio Civil de Carrera;
IV. Promover mecanismos de participación permanente, para integrar y unificar los planteamientos de las dependencias y entidades de la Administración Municipal, así como los correspondientes a las representaciones sindicales en la instrumentación del Servicio Civil de Carrera;
V. Estudiar y emitir las recomendaciones necesarias para asegurar la congruencia de normas, sistemas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera, con los instrumentos del Plan de Desarrollo Municipal;
VI. Evaluar periódicamente los resultados de las acciones orientadas a la instrumentación del Servicio Civil de Carrera;
VII. Hacer público por los medios de comunicación social disponibles, el sistema de clasificación de puestos, el perfil requerido para ser considerado para ocupar dicho cargo, así como los resultados obtenidos a través del sistema de capacitación, actualización y desarrollo de personal; y,
VIII. Las demás que señale él Ayuntamiento para el cumplimiento de su objetivo.

TÍTULO UNDÉCIMO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO
De la Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 125. Quienes funjan como integrantes del Ayuntamiento, así como quienes tengan calidad de servidora y/o servidor público de la Administración Pública Municipal, están obligados a documentar sus

SIN VALOR LEGAL

acciones, a conservar organizados y disponibles sus documentos y entregarlos cuando deje de fungir en el cargo. Asimismo, en el caso de los Jefes o Jefas de Tenencia, cuando se integre documentación de seguimiento en las Oficinas de las Jefaturas, deberán atender las disposiciones de conservar organizados y disponibles los documentos y realizar la entrega a la persona que sea designada con posterioridad.

Artículo 126. Las y los integrantes del Ayuntamiento, servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, atenderán las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, conforme las disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO DUODÉCIMO
De la Justicia Administrativa Municipal

CAPÍTULO ÚNICO
Del Recurso Administrativo

Artículo 127. Los actos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, cuando afecten intereses jurídicos de los particulares.

Artículo 128. El recurso de revisión a que hace referencia el artículo anterior deberá interponerse ante el propio Ayuntamiento. En este caso la Secretaría del Ayuntamiento, fungirá como instructor del procedimiento del recurso de revisión, integrando el expediente y remitiéndolo al área de resolución que al efecto se indique en la disposición reglamentaria.

Artículo 129. Tratándose de actos y resoluciones que emitan la Presidencia Municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el recurso de revisión podrá interponerse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, bajo la reglamentación correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

SIN VALOR LEGAL

Primero. El presente Bando de Gobierno Municipal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales deberán revisarse y actualizarse el primer bimestre de cada año, de conformidad con los procedimientos que establezca el Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y con las formalidades que se establezcan en los mismos.

Segundo. Se abroga el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 28 veintiocho de diciembre de 2015 dos mil quince, así como las reformas del mismo ordenamiento publicadas el 24 de febrero de 2016, las del 6 y 21 de abril de 2017, el 14 de agosto de 2017, el 18 de octubre de 2017, el 04 de enero de 2019 y el 26 de agosto de 2020. Asimismo, se derogan todas las demás disposiciones municipales en contrario del presente Bando de Gobierno Municipal.

Tercero. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. La designación del o la titular del Instituto Municipal de Planeación, deberá realizarse el primero de diciembre del año de inicio de la administración municipal.

La constitución del Consejo de la Crónica Municipal entrará en Vigencia el 01 de enero de 2022 y su funcionamiento se regulará por las disposiciones normativas que al efecto se emita.

Para efectos de la División de la Secretaria de Agricultura para crear la sec de medio ambiente se instruye a la Tesoreria Municipal y a la Direccion de Patrimonio, para que se hagan los tramites presupuestales administrativos y operativos, y notificar a la Contraloria Muncipal para que realice el seguimiento de la división hasta el proceso de entrega recepción.

SIN VALOR LEGAL

Quinto. La reglamentación municipal, manuales, lineamientos, acuerdos, circulares y disposiciones normativas derivadas del Bando de Gobierno Municipal que se abroga con sus reformas continuarán en vigencia, mientras estas no se opongan al presente Bando de Gobierno Municipal, hasta la entrada en vigor de los reglamentos que las actualicen.

Sexto. Los cambios de adscripción se darán en los términos de la normativa vigente, en el caso de los puestos de nueva creación que establece el presente Bando de Gobierno Municipal se harán conforme a las reglas presupuestales que defina la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Administración.

Séptimo. Las o los titulares de la Administración Pública Municipal así como quienes dependan de ellos, aplicarán las disposiciones reglamentarias municipales que se encuentren vigentes, hasta en tanto no se expidan las modificaciones a su normativa, siempre y cuando no contravengan con el presente Bando de Gobierno Municipal y normatividad jerárquica superior aplicables; por lo que los procedimientos administrativos, recursos y asuntos en trámite con la entrada en vigor del presente Bando de Gobierno Municipal, continuarán hasta su término con la reglamentación vigente con la que se inició, a fin de respetar y no afectar derechos adquiridos.

Octavo. Todo lo relativo a la Profesionalización de las y los servidores públicos municipales y del Servicio Civil de Carrera, establecido en el presente Bando de Gobierno Municipal, entrará en vigor hasta el primero de diciembre del 2021, una vez que se haya realizado la reglamentación correspondiente.

Noveno. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Administración para que, por conducto de la Presidencia Municipal, presente ante el Ayuntamiento propuestas de un programa específico del Servicio Civil de Carrera.

Décimo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Bando de Gobierno Municipal en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 6º fracción I del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia y en los

SIN VALOR LEGAL

estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Décimo primero. De igual forma en tanto se expidan los reglamentos correspondientes, se instruye a la Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo remita toda publicación que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y la Gaceta Municipal, a la Sindicatura a través de la Dirección de Normatividad en versión digital desde la entrada de vigor del presente Bando de Gobierno Municipal, incluido el mismo.

Décimo segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto implemente un registro en el libro correspondiente y señalado en el presente Bando de Gobierno Municipal, relacionadas con las personas de procedencia extranjera que pretendan ser reconocidas como vecinas o vecinos del municipio.

Décimo tercero. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro del término de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente ordenamiento, implemente un registro de las personas que deseen presentar su renuncia a la vecindad en el municipio.

Décimo cuarto. Notifíquese el presente Dictamen a las o los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y observancia.

Décimo quinto. Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.

Décimo sexto. Los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que cuenten con su acuerdo de creación seguirán operando bajo las normas municipales que los rigen, y contarán con un periodo de 90 días para realizar en su caso alineaciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y al presente Bando de Gobierno Municipal; los organismos

Descentralizados de la Administración Pública Municipal señalados en el presente Bando de Gobierno Municipal a su fecha de vigencia no tengan

SIN VALOR LEGAL

acuerdo de creación, entraran en vigor hasta en tanto se realice dicho proceso; y a su vez se expida el correspondiente reglamento interior de cada organismo.

Décimo séptimo. Las comisiones de asuntos indígenas y asuntos migratorios se crearán bajo las necesidades cuando el H. Ayuntamiento lo considere y entrarán en vigor según los acuerdos de creación.

Décimo octavo. El Ayuntamiento de conformidad con su capacidad presupuestaria hará los ajustes necesarios o los incluirán en el siguiente ejercicio fiscal correspondiente para cumplir con lo establecido en el presente Bando de Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia, en las instalaciones del Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 08 de octubre de 2021.

TRANSITORIOS DEL DICTAMEN

Primero. El presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo que Reforman, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Bando de Gobierno Municipal entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo al 1 de Enero de 2025.

Las disposiciones contenidas en el articulo 35, del Presente Dictamen entrarán en vigor al día siguiente de la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacan.

Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice la suficiencia presupuestaria necesaria para la incorporación de las nuevas Areas Administrativas;

Tercero. Se instruye a las Areas competentes que correspondan para que en coordinación de la Direccion de Normatividad se actualicen los Reglamentos correspondientes para otorgar de funciones y atribuciones a las Areas de nueva Creación.

SIN VALOR LEGAL

Cuarto. Las Areas seguirán operando bajo las normas vigentes hasta la entrada en vigor de las normas, los tramites en proceso seguirán con las leyes y normas que se iniciaron hasta su conclusión.

Para efectos de la División de la Secretaria de Agricultura para crear la sec de medio ambiente se instruye a la Tesoreria Municipal y a la Direccion de Patrimonio, para que se hagan los tramites presupuestales administrativos y operativos, y notificar a la Contraloria Municipal para que realice el seguimiento de la división hasta el proceso de entrega recepción.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL